Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX — Buenos Aires, jueves 29 de noviembre de 1951 — Número 17.036

DE ACUERDO A LA LEY 13.892 SE DECLARA DE "INTERES NACIONAL" A LA INDUSTRIA ELABORADORA DE PRODUCTOS OPOTERAPICOS

DECRETO Nº 23.176. — Bs. As., 22/11/1951.

VISTO el Expediente Nº 4.527|47, el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial, Ley Nº 13.892 (Decreto Nº 14.630|44), y CONSIDERANDO: Que la industria elaboradora de productos opoterápicos tiene suma importancia para la salud pública y economía del país, al industrializar glándulas y órganos animales, y preparar con ellas especialidades de gran valor terapéutico; Que existiendo importantes establecimientos para llevar a cabo la elaboración de gran parte de la producción nacional de los mencionados subproductos, es indispensable asegurar su pleno funcionamiento a los efectos de obtener una disminución del costo de fabricación y como consecuencia, conservar y acrecentar el comercio exterior; Que es necesario para el normal desenvolvimiento de la industria opoterápica, abastecerla de materias primas incluso disolventes en cantidad, calidad y precio razonables; Que es conveniente estatuir en defensa de la industria nacional, un régimen de control de las importaciones de productos opoterápicos similares a los manufacturados en el país, así como la de aquellos cuya fabricación pueda ser encarada en el futuro; Que es deseable facilitar, en las condiciones más económicas posibles, la provisión de maquinarias, equipos y otros materiales necesarios, que el país no produce, creando un ambiente propicio para el desarrollo de la industria en un mercado de libre competencia; Que encontrándose superadas por el presente régimen las medidas dictadas en el Decreto Nº 308 del 10 de enero de 1950, corresponde proceder a la derogación del mismo; Que corresponde que la industria de productos opoterápicos sea declarada de "interés nacional" por cuanto se halla encuadrada dentro de lo establecido por la Ley Nº 13.892 (Decreto número 14.630|44) en su artículo 2º incisos a) y b) y por el Decreto Reglamentario Nº 18.848|45, en su artículo 1º incisos a) y b) ya que elabora productos de primera necesidad destinados a abastecer el consumo interno; Que por lo demás, tratándose de la importación de materiales necesarios para la aplicación y perfeccionamiento de las plantas industriales, es conveniente, de conformidad con las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 12.830 (artículos 1º y 2º, inciso g), liberar del pago de los derechos de importación a la maquinaria y materias primas importadas para esta industria; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" la industria elaboradora de productos opoterápicos de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 13.892 (Decreto Nº 14.630|44).

Art. 2º — Los Ministerios de Industria y Comercio, Salud Pública, Economía y Agricultura y Ganadería, conjuntamente, con intervención de la Comisión Asesora de Fomento Industrial, reglamentarán la clasificación de las glándulas y órganos de origen animal de acuerdo a su calidad y rendimiento industrial, como así también las condiciones de limpieza, acondicionamiento y transporte. El contralor de las mismas quedará a cargo de los expresados Ministerios en cuanto les corresponda por sus funciones específicas.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación cuando lo estime necesario, a adoptar las siguientes medidas:

a) Determinar en cada caso con la intervención de la Comisión Asesora de Fomento Industrial, los productos comprendidos en el artículo 1º.

b) Fijar de acuerdo con la clasificación que se establezca de conformidad a lo dispuesto en el art. 2º, los precios de las glándulas y órganos animales destinados a elaboraciones opoterápicas, en cada una de las etapas que a su juicio resultaran imprescindibles en la comercialización.

c) Fijar periódicamente, las cuotas de glándulas y órganos de origen animal, suficientes para cubrir las necesidades de la industria opoterápica del país, las que serán puestas a su disposición por los establecimientos de matanza animal, a los efectos del inciso d).

La fijación de las cuotas mencionadas, se efectuará en cantidades proporcionales a la producción de cada uno de los órganos y glándulas clasificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º.

d) Distribuir las cuotas a que se refiere el inciso c) entre los laboratorios inscriptos o que se inscriban que preparen productos opoterápicos, teniendo en cuenta para ello, la capacidad de producción de los mismos y de conformidad con las disposiciones que establezca.

e) Establecer con la periodicidad que estime conveniente, las cantidades y precios de alcohol etílico, acetona y otros disolventes y materias primas intermediarias de producción nacional, destinadas exclusivamente a la elaboración de productos opoterápicos, a los efectos de asegurar el normal abastecimiento de dicha industria.

f) Implantar conjuntamente con el Ministerio de Economía de la Nación y previa intervención de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley 13.892 - Decreto Nº 14.630|44) el régimen de permisos previos y|o cuotas de importación para determinados productos opoterápicos. Dichas cuotas serán fijadas de acuerdo con las necesidades del mercado interno y el volumen de producción de la industria nacional.

g) Implantar conjuntamente con el Ministerio de Economía de la Nación y previa intervención de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley 13.892 - Decreto Nº 14.630|44) el régimen de permisos previos y|o cuotas de exportación para determinados productos opoterápicos a los efectos de asegurar el normal abastecimiento del país.

h) Crear un registro permanente en el cual deberán inscribirse los industriales que elaboren productos opoterápicos, como condición indispensable para gozar de los beneficios que se otorgan por el presente decreto.

Art. 4º — Libérase de derechos y adicionales de importación, con comprobación de destino, a la maquinaria, equipos e instrumentos necesarios destinados a la elaboración de los productos mencionados en el artículo 1º, que se introduzcan al territorio de la República, siempre que a juicio del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, no se fabriquen en el país, en plazo, cantidad, calidad, y precios aceptables. La comprobación de destino queda a cargo del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Libérase de derechos y adicionales de importación, con comprobación de destino a los productos puros e impuros que resulten materias primas intermediarias, incluso disolventes, indispensables o insustituibles para la elaboración de productos opoterápicos, siempre que los mismos no puedan ser producidos por la industria nacional y hasta que ésta se halle en condiciones de elaborarlos en plazo, cantidad, calidad y precios aceptables.

La certificación de estas condiciones estará a cargo del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la comprobación de destino, del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — El Ministerio de Finanzas (Banco Central de la República Argentina) siempre que ello cuadre con la política general que ese Ministerio aplique en materia cambiaria y con las disponibilidades de divisas, fijará tipos de cambio adecuados y dará preferencia en el otorgamiento de los permisos correspondientes para:

a) La importación de maquinarias, equipos y materias primas intermediarias especificadas en los artículos 4º y 5º.

b) La exportación de productos opoterápicos de acuerdo con los costos de producción y sus posibilidades de colocación en los mercados extranjeros.

Art. 7º — Cuando los productos opoterápicos constituyan una especialidad medicinal, las medidas fijadas en el artículo 3º incisos f) y g) se tomarán previa consulta y|o asesoramiento del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 8º — Declárase comprendida en las prescripciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906 la elaboración de productos opoterápicos, así como también el expendio de glándulas y órganos opoterápicos y preparados derivados de los mismos.

Art. 9º — Derógase el Decreto Nº 308 del 10 de enero de 1950 y cualquier otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 10. — Las medidas especificadas en los artículos 2º, 3º, 6º, 7º y 8º regirán por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha del presente decreto. Tres meses antes de dicho vencimiento el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá su renovación o las modificaciones que el mismo considere conveniente siguiendo para ello el trámite fijado por los Decretos números 14.630|44 y 18.848|45.

En cuanto a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, regirá por el término de vigencia de la Ley 12.830 (art. 19) y en el caso de que dicha ley fuera prorrogada, por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 11. — El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación centralizará en la Dirección General de Industria Manufacturera todo lo atingente al cumplimiento de este Decreto, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (Dirección General de Industrias Sanitarias y Farmacias).

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional y los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública y Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Raúl A. Mende. — Ramón Carrillo. — Carlos A. Emery.

USARA UN REGIMIENTO MILITAR EL ESCUDO CON QUE EL PRIMER GOBIERNO PATRIO PREMIO A LOS QUE PARTICIPARON EN EL TRIUNFO DE SUIPACHA

DECRETO Nº 22.865 — Buenos Aires, 21|11|51.

VISTO el presente Expediente Letra E. número 17|51 (R. 5) — R. 6641|51 (E.M.G.E.) — número 23.951|51 (M.E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército, y CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en este expediente, se comprueba que dos compañías del Regimiento 5 de Infantería tomaron parte en la expedición al Interior, la cual, transformada más tarde en Ejército Auxiliar del Perú y al mando del general Balcarce, conquistó un triunfo en la Batalla de Suipacha el 7 de noviembre de 1810; Que con motivo de ese triunfo el Primer Gobierno Patrio dispuso que, como premio a su valor, todos los oficiales y soldados que participaron en la batalla usaran un escudo en el brazo derecho con la siguiente inscripción: "La Patria A Los Vencedores de Tupiza"; Que es deber de buen gobierno perpetuar la tradición gloriosa de las unidades del Ejército que tienen el orgullo de poseerla, evocando los hechos que la constituyen,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase al Regimiento 5 de Infantería el uso del escudo con que el Primer Gobierno Patrio premió a los que participaron en el triunfo de Suipacha.

Art. 2º — Los jefes, oficiales, suboficiales, cabos y soldados de la citada unidad, llevarán en la manga derecha, a la altura del brazo entre la parte superior de la manga y a diez y nueve (19) centímetros de ésta hacia abajo, en el centro de la misma, un escudo de honor ovalado de setenta y cinco por sesenta y cinco (75 x 65) milímetros, orlado de palma y laurel, borde liso, bordado en letras de hilo de plata sobre paño blanco, para los jefes y oficiales y, de seda sobre el mismo paño para los suboficiales, cabos y soldados, con la siguiente inscripción en el centro: "La Patria a los Vencedores de Tupiza".

Art. 3º — Los jefes y oficiales usarán el escudo descripto precedentemente en los uniformes de gala, social y de servicio; los suboficiales y cabos en el social y de servicio y los soldados en el de salida.

Art. 4º — El Cuartel Maestre General del Ejército (Dirección General de Intendencia) procederá a la confección y provisión de los escudos necesarios para dicho Regimiento y a su inclusión en el Reglamento de Uniformes (R.R.M. 44), de las modificaciones que se aprueban en el presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército - E.M.G.E.).

PERON. — Franklin Lucero.

EN EL MINISTERIO DE HACIENDA SE CREA UNA CUENTA ESPECIAL

ORDEN DE ENTREGA ANTICIPADA Nº 296

DECRETO Nº 18.484. Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951.

VISTO que por Decreto Nº 13.203 del 4 de julio de 1951 se dispuso la transferencia al Ministerio de Hacienda de la Nación de la Fábrica de Prendas y Vestuarios para el personal Ferroviario, "Eva Perón", y CONSIDERANDO: Que por Resolución Ministerial Nº 1.345 del 11 de julio de 1951, se ha incorporado dicho servicio a la Dirección General de Suministros del Estado en un todo de acuerdo con lo previsto por el artículo 4º del Decreto Nº 12.488|45 ratificado por Ley Nº 12.913 y artículo 4º del Decreto Nº 25.346 del 11 de octubre de 1949; Que el organismo transferido ha funcionado desde su creación (Resoluciones Nros. 7.609|49 y 909|50 del Ministerio de Transportes de la Nación) con un régimen liberal, siendo propósito del Poder Ejecutivo obtener en esta oportunidad el control adecuado de los gastos y recursos que originan su funcionamiento; Que por la índole de sus funciones resulta procedente mantener el principio de financiación propia de la planta de producción de referencia, creando en jurisdicción del Ministerio de Hacienda de la Nación una cuenta especial con un régimen que permita adaptar sus operaciones a las modalidades propias de la industria y del comercio, ya que la agilidad de su gobierno constituye uno de los medios para asegurar el éxito de su gestión; Que con tal propósito debe afectarse el "Crédito Adicional" conforme lo autoriza el artículo 7º de la Ley Nº 12.961 y su decreto reglamentario Nº 5.201|48 ya que no es posible resolver dicha necesidad dentro de los créditos de que se dispone; Que la adquisición de materias primas y la atención de los gastos originados con motivo de la fabricación o transformación demandan inversiones a reintegrarse con el importe de la venta de los artículos producidos; Que con tal motivo resulta procedente otorgar a dicha Cuenta Especial un anticipo de fondos que permita una financiación racional, haciendo a tal efecto uso de la autorización que confiere el artículo 138 de la Ley Nº 11.672, sustituído por el artículo 17 de la Ley Nº 13.558, el que se reintegrará con las sumas que se abonen por los elementos producidos; Que compete al Poder Ejecutivo determinar el régimen de funcionamiento de dicha cuenta y establecer las excepciones si fuese necesario, a las disposiciones de carácter general del artículo 15 de la Ley Nº 13.922 en lo que respecta a la centralización de fondos en la Tesorería General de la Nación, y el destino de los recursos sobrantes al cierre del ejercicio, que en el presente caso se hallan plenamente justificadas atento las características del servicio; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase el "Crédito Adicional" establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), a fin de instituir la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción" y atender las necesidades que origine dicha creación, por el período septiembre a diciembre de 1951.

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A-Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951, la suma a que se refiere el artículo 1º, en la forma que se indica a continuación:

INCISO 1º
Item 2 - Ministerio de Hacienda

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
6		Contribuciones y adhesiones varias		+ 100.000
	15	Contribución para la formación del fondo de la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción"	+ 100.000	
		Total Item 2:		+ 100.000
		Total Inciso 1º:		+ 100.000
		Total Anexo 22-I-A:		+ 100.000

Art. 3º — Incorpórase al Anexo 9 - Ministerio de Hacienda, Capítulo I - Administración Central, B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales, 2. Con recursos de Cuentas Especiales, del Presupuesto General de la Nación para 1951, la Cuenta Especial a que se refiere el artículo 1º, en la forma y con el presupuesto que se indica en planillas anexas.

Art. 4º — Incorpórase al cuadro de recursos de la Ley Nº 13.922, en el Anexo 9 - Ministerio de Hacienda (Capítulo I - Administración Central), el Cálculo de Recursos de la Cuenta Especial a que se refieren los artículos precedentes, por los importes que se dan a continuación:

Concepto		Importe m$n.
a) Contribución del Ministerio de Hacienda		100.000
b) Otros ingresos		17.155.000
1 - Producido por trabajos remunerados	16.805.000	
2 - Varios	350.000	

Art. 5º — La Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción", se acreditará con el producido de la ejecución de elementos requeridos por terceros sean organismos oficiales o privados, con el producido de la venta de rezagos, sobrantes de fabricación, etc., y con los créditos que se destinen específicamente a mantener, ampliar y|o habilitar servicios de las plantas de producción. Se debitará con el importe de las adquisiciones y gastos que demande la explotación y mantenimiento de las plantas de producción, como así también su ampliación y|o habilitación de servicios. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado proveerá los elementos que produzcan las plantas de referencias al valor de costo promedio de la materia prima empleada, más un coeficiente de recargo que cubra todos los gastos necesarios para su administración y explotación.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para administrar directamente los fondos de la Cuenta Especial instituída por el presente decreto, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallando del movimiento de la misma.

Art. 8º — La Dirección General de Suministros del Estado podrá atender los pedidos que le formulen las administraciones y reparticiones municipales, provinciales, sociedades mixtas, empresas de servicio público y entidades de bien común, para satisfacer por intermedio de sus plantas de producción, toda vez que pongan a su disposición los fondos necesarios para cubrir el gasto pertinente.

Art. 9º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Suministros del Estado, hasta la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.000.000) en carácter de anticipo a la Cuenta Especial "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción" aprobada por el presente decreto y con cargo de reintegro con los fondos que ingresen oportunamente a dicha cuenta debiendo imputarse el referido importe a la cuenta de anticipo cuya apertura dispondrá la Contaduría General de la Nación en virtud de lo prescripto por este artículo.

Art. 10. — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a designar con carácter transitorio al personal obrero que resulte imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, debiendo elevar de inmediato los antecedentes correspondientes a la autoridad competente para su resolución definitiva.

Art. 11. — Comuníquese al H. Congreso de la Nación.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — **Ramón A. Cereijo.** — **Alfredo Gómez Morales.** — **José C. Barro.**

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 9 - "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción"

Concepto	m$n.
a) Sueldos	+ 1.975.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros consceptos análogos	+ 228.608
e) Aporte Patronal	+ 192.655
f) Varios	+ 522.296
Total Item 9:	+ 2.918.759
Total Inciso 1º - Gastos en Personal:	+ 2.918.759

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 16 - "Ministerio de Hacienda de la Nación - Dirección General de Suministros del Estado - Plantas de Producción"

Concepto	m$n.
a) Gastos Generales	+ 4.177.000
b) Inversiones y Reservas	+ 10.157.000
Total Item 16:	+ 14.334.000
Total Inciso 2º - Otros Gastos:	+ 14.334.000
Total Anexo 9-I-B-2:	+ 17.252.759

REESTRUCTURASE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 18.457 Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento de la Policía Federal, en los Expedientes letra D. número 29.417 y letra P. número 30.556 del año 1951, respectivamente; y atento que el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones de créditos que se requieran, para satisfacer en el curso de la ejecución del presupuesto, necesidades de carácter estrictamente impostergables de los servicios,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el Anexo 3 (Interior), I. Administración Central — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.922, ordenado por Decreto Nº 1.926|51 y modificado por los Nros. 12.075|51 y 15.909|51, en la forma de que da cuenta la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — **Angel G. Borlenghi.** — **Alfredo Gómez Morales.** — **Ramón A. Cereijo.** — **Roberto A. Ares.** — **José C. Barro.**

PLANILLAS SINTETIZADAS

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL
Item 2 — Policía Federal

Concepto	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Sueldos	188.886.800	157.440	189.044.240
b) Jornales	1.479.000	— 268.000	1.211.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	63.638.724	— 132.951	63.505.773
e) Aporte patronal	20.225.661	243.511	20.469.172
Total Item 2	280.135.076	—	280.135.076
Item 17 — Varios			
f) Varios	35.366.533	40.000	35.406.533
Total Item 17	35.366.533	40.000	35.406.533
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
Item 2 - Policía Federal			
a) Gastos generales	30.385.531	365.700	30.751.231
b) Inversiones y reservas	6.576.200	— 365.700	6.210.500
Total Item 2	36.961.731	—	36.961.731
INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR			
f) Varios	44.163	— 40.000	4.163
Subtotal Inc. 3º, Créditos a Distribuir	44.163	— 40.000	4.163

MODIFICANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION DE VIAJANTES DE COMERCIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION M. Nº 386/51. — Bs. As., 13|11|51.

VISTO la solicitud presentada por la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina, en el Expediente Nº 81.072-C-46, y CONSIDERANDO: Que la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina goza de personería gremial, otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Apruébase las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina, en la forma obrante de fojas ciento veintiuno (121) a ciento treinta y cuatro (134) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Freire.

ESTATUTO

Fundamentos

Artículo 1º — Bajo la denominación de Asociación de Viajantes de Comercio de la República Argentina, se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintisiete (1927), una entidad integrada por personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes de comercio y|o industria, que:

a) Caracterizados por los requisitos comprendidos en las leyes vigentes desarrollen sus actividades de viajantes en el interior del país.
b) Caracterizados por los misgmos requisitos, desarrollen sus actividades en la Capital Federal solamente (Placistas).
c) Para los efectos legales, se considera a ésta domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República Argentina.

Finalidades

Art. 2º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y planear, dando inmediato conocimiento al C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los afiliados que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Artículo 1º, en los problemas de carácter nacional, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado o ente particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.
d) Gestionar asimismo ante las empresas de transportes la concesión de franquicias y ventajas que faciliten la misión del viajante.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económicos a los viajantes de comercio.
f) Instituir asesoramiento de carácter jurídico.
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad en el gremio.
h) Participar circunstancial o permanentemente en actividades políticas, con sujeción a lo establecido en los Artículos 81º y 82º de estos Estatutos.
i) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.
j) Sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad.
k) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, mixta o cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos c), d), e) e i).
l) Habilitar y sostener un salón de reuniones para los afiliados en la sede social.
m) Propiciar la formación de una entidad integrada por instituciones análogas del país y designar delegaciones a entidades ya existentes o a crearse, cuando lo considere necesario.

Art. 3º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio, aceptando el Preámbulo, la Declaración de Principios y los Estatutos de la misma.

De los Socios

Art. 4º — Tienen derecho a integrar la entidad todas las personas comprendidas en la definición del artículo 1º y que manifiesten conformidad con los presentes Estatutos.

Art. 5º — Para ser afiliado se requiere:

a) Ser viajante de comercio en actividad.
b) Tener 18 años de edad, por lo menos.
c) Abonar la cuota que fije la Asamblea General.
d) Presentar ficha de ingreso suscripta por un afiliado y abonar las cuotas, carnet y distintivo que es tableciere la C. A. la que deberá aprobar o rechazar su ingreso.

Art. 6º — No podrá ser afiliado de la Asociación de Viajantes de Comercio o dejará de serlo:

a) El que trabajare en calidad de patrono.
b) El que formara parte o integrara una firma comercial, cualquiera que fuese su tipo o sistema, aunque desempeñe la actividad de viajante de comercio por cuenta de terceros.
c) El que ejerza jefatura o superintendencia y|o tuviera bajo su control a viajantes y|o empleados y|o obreros.

Art. 7º — Los afiliados gozarán de todos los derechos para cuyo uso estos Estatutos, o la Asamblea General que lo establece, no impongan limitaciones de antigüedad.

Art. 8º — Los afiliados tendrán voz y voto en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis meses como asociados.

Art. 9º — Se acordarán los derechos a que se refiere el artículo anterior a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea.

Art. 10. — En todos los casos la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la C. A.

Art. 11. — A los socios que, procedentes de otras organizaciones lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la organización de origen se halle adherida o afiliada a la misma Central Obrera a que lo esté esta Institución.

Los viajantes procedentes del extranjero que presenten dentro de los sesenta (60) días de residencia en el país, los comprobantes que lo acrediten como afiliado a una entidad gremial del país de procedencia, quedan eximidos de la presentación requerida por el artículo 5º, inciso d).

Art. 12. — Los socios deben cumplir en todos sus términos estos Estatutos, los Reglamentos internos y las disposiciones de Asambleas y Comisión Administrativa; asimismo están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Participar en todos los trabajos de la Institución; concurrir a las Asambleas; de informar por escrito a la Comisión Administrativa cualquier iniciativa de interés para la organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 13. — Es obligación de los afiliados dar aviso en Secretaría, por escrito, de los cambios de domicilio, desocupación o cambio de casa en que trabaja.

Art. 14. — Quedan exceptuados del pago de la cuota los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar, siempre que hayan abonado, por lo menos, tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación den aviso por escrito a la C. A. la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. Acordada la excepción, se le otorgará mensualmente recibos especiales para colocarlos en el respectivo carnet.

Art. 15. — El socio que adeudare seis (6) mensualidades consecutivas será dado de baja, por moroso.

Art. 16. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de bajo.

Art. 17. — La infracción al primer párrafo del artículo 12º será castigada con la pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, siendo la C. A. la encargada de su aplicación.

Art. 18. — Son motivos de expulsión del socio los siguientes casos:

a) La violación de los Estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asamblea.
b) Cometer faltas graves que, a juicio de la C. A. o Asamblea afectan la buena marcha o la estabilidad de la organización o del movimiento obrero.
c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o la difamación de la organización, o a cualquiera de sus dirigentes o asociados.

Art. 19. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de doce meses.

Art. 20. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. A. por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, haciendo conocer, por escrito, esta apelación a la C. A. para que la eleve a la Asamblea, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de ésto la C. A. está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva y en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz.

Art. 21. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la C. A. podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 22. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la C. A. y estar al corriente con Tesorería. Sin estos requisitos, la C. A. no podrá aceptar su renuncia.

Art. 23. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejan de serlo durante la segunda quincena.

Del Capital Social

Art. 24. — El Capital Social de la entidad se formará:

a) Con las cuotas mensuales y todas otras que por estos Estatutos o por la Asamblea Geenral, se fije a los socios.
b) Con los intereses del capital depositados en los Bancos.
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. A., cuando las circunstancias así lo exijan.
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones y legados o cualquier ingreso lícito.
f) Con los importes que se convengan destinar a la entidad, en convenios de trabajo, que reglen aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 25. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, del Tesorero o del Pro-Tesorero, conjunta de dos. La C. A.

RIGEN PRECIOS MAXIMOS DE VENTA PARA EL HIELO CRISTAL

RESOLUCION Nº 1.444 Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, en el Expediente Nº 129.501|51, y CONSIDERANDO: Que en virtud de los aumentos operados en los diversos rubros que integran el costo de hielo, éste se ha elevado con relación al correspondiente a la temporada anterior; Que de acuerdo con los estudios realizados resulta oportuno actualizar los precios de venta fijados para el hielo por Resolución Nº 25 del 22 de enero de 1951; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente resolución, fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes, los siguientes precios máximos de venta para hielo cristal:

Venta en fábrica:

Al por mayor, cada barra	m$n. 2.—
Al por menor, cada barra	„ 2.20
En fracciones menores, la barra a razón de	„ 2.40

Las barras entregadas en fábrica, deberán acusar un peso mínimo de veinticinco (25) kilogramos cada una.

Venta por repartidores a comerciantes:

Para consumo y reventa, cada barra	m$n. 2.85

Venta por repartidores y comerciantes:

	Al Público
Por barra entera	m$n. 3.15
Por media barra	„ 1.60
Por 1|4 de barra	„ 0.80
Por 1|8 de barra	„ 0.40

No se admitirán otros fraccionamientos que los indicados precedentemente.

2º — Los precios de comerciantes se entienden en mostrador y al contado y los de repartidores, a domicilio y en las condiciones habituales de venta.

3º — En todos los lugares y vehículos de expendio de hielo al público, deberán exhibirse en lugar bien visibles las listas de precios máximos de venta.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

señalará una suma para gastos corrientes la que obrará en poder del Tesorero.

Art. 26. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles.

De la Dirección y Administración

Art. 27. — La entidad estará dirigida y administrada por una C. A. compuesta por once miembros titulares, a saber: un Secretario General, un Subsecretario, un Tesorero, un Protesorero y siete Vocales, además se designarán tres vocales suplentes.

Art. 28. — Los integrantes de la C. A. serán elegidos para desempeñar sus cargos por espacio de cuatro (4) años, y se renovarán por mitad cada dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

Art. 29. — Podrán ser miembros de la C. A.:

a) Los socios que tengan dos (2) años de antigüedad continuada como mínimo. Para ser miembro de la C. A. requiere ser persona mayor de edad y haber desempeñado la profesión de viajante de las ramas especificadas en el artículo 1º, durante un término no menor de cuatro años. La mitad de los cargos de la C. A., por lo menos, serán desempeñados por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar los expresados cargos una residencia en el país no menor de diez (10) años.

Art. 30. — La elección de la C. A. se hará por voto general secreto.

Art. 31. — Dentro de los cinco (5) días de realizada la Asamblea al reincorporarse nuevos miembros, la C. A. celebrará su primera reunión, distribuyendo, los cargos con arreglo al artículo 27.

Art. 32. — Los vocales suplentes serán elegidos por el término de dos (2) años y reemplazarán a los vocales titulares que por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período para el cual han sido electos y serán llamados por la C. A. en el orden de colocación en la lista.

Art. 33. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la C. A. quedara sin número para funcionar, los restantes deberán convocar, dentro de los treinta (30) días, una Asamblea Extraordinaria, para integrarla.

Art. 34. — La C. A. deberá reunirse mensualmente en sesión ordinaria y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por escrito tres (3) de sus miembros.

Art. 35. — La C. A. podrá deliberar con seis (6) de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos Estatutos.

Art. 36. — Para rever una resolución de la C. A. se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fué tomada y que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 37. — Cuando un miembro de la C. A. faltare a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) anternadas, sin aviso, será considerado como dimitente, y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 38. — Si después de tres (3) convocatorias o sesión ordinaria, la C. A. no pudiera reunirse por falta de quórum. lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior, o, en su caso, del artículo 33º.

Art. 39. — Cuando alguno de los miembros de la C. A. incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 40. — En caso necesario, a juicio de la C. A., ésta podrá resolver que uno o más de sus miembros sea rentado mientras dure su mandato.

Art. 41. — Son atribuciones y deberes de la C. A.:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de Asambleas y las propias.

b) Dirigir la marcha de la Institución, administrar sus bienes. designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos Estatutos, contribuyan a la buena marcha de la Entidad y al logro de los fines propuestos.

c) Convocar a las Asambleas y reuniones generales de socios.

d) Hacer llegar a los socios la Memoria Anual con una anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha de la celebración de la Asamblea que ha de considerarla.

e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad.

f) Constituir con socios de la Institución las sub-comisiones que estime necesarias; nombrar delegados y dirigir sus trabajos.

g) Dirigir el periódico o revista social.

h) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26, toda clase de contratos de arrendamiento, etc.

i) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º.

j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo que estos Estatutos la faculten o autoricen.

Deberes de la Comisión Administrativa

Art. 42. — La C. A. no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la Institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad-referendum de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

Del Secretario General

Art. 43. — El Secretario General es el representante legal de la Entidad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de las Asambleas, las credenciales de socios, las órdenes de pago contra la Tesorería, las reclamaciones de orden colectivo y en general todos los documentos oficiales; tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad; convocará a sesiones extraordinarias a la C. A. cuando lo estime necesario; tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad.

Art. 44. — El Secretario General deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas, y acuerdos de C. A., pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del Artículo 36, los acuerdos o determinaciones que hubiese dictado la C. A. si su ejecución ofreciese dificultades, o resultasen incompatibles con alguna disposición de este Estatuto. Reglamentos Internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 45. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la C. A. en la primera reunión que realice.

Del Sub-Secretario

Art. 46. — El Sub-Secretario redactará y firmará las actas de Asambleas y sesiones de C. A. haciendo constar en estas últimas los nombres de los miembros asistentes; presentará a cada sesión de la C. A. el acta de la anterior; llevará un cuaderno donde conste ordenadamente las resoluciones de Asambleas o C. A.

Art. 47. — El Sub-Secretario reemplaza al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Del Tesorero y Pro-Tesorero

Art. 48. — El Tesorero recibirá para ser depositados en el o los Bancos que la C. A. designe, y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la C. A. designe para gastos corrientes. Abonará las órdenes de pago firmadas por el Secretario General. Presentará mensualmente a la C. A. el Balance de Caja. Cada cuatro meses deberá poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas. los libros y demás documentos para su revisación. Llevará la Contabilidad Social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la Entidad. Confeccionará el Balance General de cada ejercicio, para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Administrativa lo considere y eleve a la Asamblea.

a) El Pro-Tesorero, reemplazará al Tesorero en todas sus funciones en ausencia de éste.

Del Secretario-Gerente

Art. 49. — La C. A. nombrará un Secretario-Gerente a quien exigirá si lo cree necesario la garantía pertinente. quedando bajo las órdenes de los titulares de la misma. Autorizado por la C. A. podrá firmar la correspondencia oficial de la Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina, y representarla.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 50. — La Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) socios que reunan las condiciones exigidas por el artículo 29 para ser miembro de la C. A., tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser reelegidos. Igualmente se elegirá dos revisores suplentes.

Art. 51. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Controlar la marcha del tesoro social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.

b) Examinar cada cuatro (4) meses todos los libros de contabilidad. la documentación y demás efectos de Tesorería practicando un arqueo de Caja y elevando a la C. A. un informe de esa gestión.

c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 52. — La C. A. deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 53. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Administrativa deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en lista.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 55. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias:

a) Las ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Diciembre con el objeto de:

1) Considerar la Memoria y Balance que la C. A. deberá someterle correspondiente al año económico social, vencido comprendido entre el 1º de Noviembre y el 31 de Octubre como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2) Elegir a los Pre-Candidatos a C. A. y a Revisora de Cuentas.

3) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C. A. o lo soliciten por escrito a la C. A. no menos del diez (10) por ciento de los socios con derecho a voto. En este último caso. el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la asamblea y ésta no podrá realizarse sinó con la presencia del mismo porcentaje de socios por lo menos. La C. A.deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido.

Art. 56. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerla la C. A. con una anticipación de quince (15) días por lo menos por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicación en los diarios y periódicos y|o revista oficial.

Art. 57. — Podrán tomar parte en las asambleas todos los afiliados en las condiciones que se determinen en este Estatuto, con voz, voz y voto.

Art. 58. — Salvo los casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario, las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios. En caso de no obtenerse quórum. una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 59. — Al constituirse toda asamblea será designado un socio con derecho a voto para presidirla. El presidente abrirá y dirigirá la discusión.

Art. 60. — Igualmente se nombrarán. al constituirse la asamblea, dos socios presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el Secretario General. el Subsecretario y el Presidente de la Asamblea.

Art. 61. — Las resoluciones de Asambleas Generales deberán ser tomadas por simple mayoría de votos. salvo casos en que estos Estatutos dispongan lo contrario.

Art. 62. — En caso de empate se reabrirá la discusión y si éste se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 63. — En las Asambleas Generales Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 64. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C. A. con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Este pedido deberá ser firmado por lo menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 65 — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por un socio, además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 66. — Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no

NUEVOS PRECIOS PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y PLANCHADO

RESOLUCION Nº 1.446

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951

VISTO las presentaciones efectuadas por la Unión Propietarios de Tintorerías y la Asociación Limpiadores a Seco en Expediente Nº 9.233|50, el estudio realizado por el Consejo Económico Nacional y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que de los estudios realizados surge la necesidad de actualizar los precios de los servicios de limpieza y planchado a efectos de que los industriales respectivos puedan absorber los aumentos sobre los costos de los salarios, materias primas y demás materiales empleados y asimismo obtener resultados económicos compensatorios; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios establecidos por Resolución Nº 1.433 de fecha 5 de octubre de 1950, para los servicios de limpieza y planchado que se indican a continuación:

	1ra. Categoría	2da. Categoría	3ra. Categoría
Limpieza y planchado de trajes de 2 y 3 piezas	$ 18.—	$ 15.50	$ 13.—
Limpieza y planchado de sobretodos	„ 18.—	„ 15.50	„ 13.—
Limpieza de pilotos con impermeabilización	„ 23.—	„ 19.—	„ 17.—

2º — Los precios fijados en el apartado anterior se entienden al contado, por las entregas y retiros de prendas al mostrador.

3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, regístrese y archívese.

Barro

podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 67. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales, y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior.

Art. 68. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate con lista de oradores o que se declare libre el mismo.

Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos miembros, serán votadas sin discusión.

Art. 69. — Será también cuestión previa que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario, será puesta en discusión y votada antes que la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 57º.

Art. 70. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 71. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. A. designado por ésta.

Art. 72. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella.

Art. 73. — Un miembro de la Asamblea solo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sea miembro de la C. A.

Art. 74. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatara retirarle la palabra pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 75. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sinó a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 76. — La votación se hará ordinariamente por signos, y cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión del veinte (20) por ciento de los votantes será nominal o por boletas.

Art. 77. — La reconsideración de un asunto solo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 78. — Las propuestas, enmiendas o adiciones se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

De los Conflictos

Art. 79. — Las huelgas y|o conflictos, así como también el apoyo o adhesión a los que declaren otros sindicatos o entidades de cualquier naturaleza, solo podrán declararse con el previo y expreso consentimiento del C. D. de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, el que podrá disponer la finalización del conflicto, si lo estimare necesario.

Actividades Generales

Art. 80. — Todos los problemas y actividades de orden general, deberán ser previamente sometidos para su debida autorización al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio, siendo de su exclusiva competencia el formular declaraciones dirigidas a la opinión pública.

Gravitación en la Solución de los Problemas Políticos e Institucionales

Art. 81. — La entidad hace suya y adopta el artículo 85º de los Estatutos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, que dice:

"La Confederación procurará que su acción sindical, no se circunscriba a cuestiones de carácter corporativo, sino que tratará de elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores que representa y de la masa obrera en general, coadyuvando a la superación del país, para contribuir a crear las condiciones políticas, económicas e intelectuales que hagan propicio el gradual advenimiento de una mayor justicia social; de una plena soberanía política; de una total independencia económica y de una equitativa economía social. Para mantener su unidad orgánica, así como también afianzar la armonía entre sus miembros, es independiente de todo partido político, agrupación ideológica, congregación religiosa o sector racial. No permitirá en su seno intromisión alguna de política partidista, pero, en defensa de los permanentes derechos de la masa laboriosa y de los supremos intereses del país, reivindica su derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales. Para llevar a cabo tal función, podrá colaborar con otras fuerzas animadas de iguales propósitos y auspiciar o apoyar, sola o conjuntamente con otras organizaciones la candidatura, gobierno o programa que un Congreso de la Confederación, especialmente convocado al efecto, decida sostener, por considerar que constituye una garantía de fiel realización de los altos propósitos enunciados.

Art. 82. — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, la participación parcial, circunstancial o permanente en actividades políticas, será resuelta exclusivamente por el Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio, y su aplicación estará a cargo del C. D. de la misma.

Elección de Comisión Administrativa

Art. 83. — La elección de la C. A. y Revisores de Cuentas se hará por voto general y secreto de los afiliados teniendo a elegir y ser elegidos todos los que se hallen en condiciones estatutarias y estén al corriente con la Tesorería.

Art. 84. — La realización del voto estará a cargo de la C. A., ajustándose a la reglamentación siguiente:

a) Con sesenta (60) días de anticipación por lo menos, a la fecha de la Asamblea, convocará a una Asamblea Especial, la que tendrá por único objeto, designar el triple de número de candidatos que han de ser sometidos al voto general para formar la C A, asimismo para los Revisores de Cuentas Esta designación puede hacerse en Asamblea Ordinaria si la C. A. lo creyera conveniente.
b) La Asamblea convocada para este objeto sesionará con cualquier número de presentes.
c) La proposición de Pre-Candidatos se hará por escrito al iniciarse la Asamblea.
d) La Asamblea elegirá por simple mayoría de votos, el triple de las vacantes que hubiere que llenar en la renovación de la C. A. y Revisores de Cuentas, pudiendo cada asambleísta votar únicamente y por escrito, por tantos candidatos como vacantes a llenar y no por mayor cantidad. En la misma Asamblea, se practicará el escrutinio.
e) Hecha la elección previa, la C. A. confeccionará una lista por orden de los totales de votos obtenidos para cada uno de los propuestos en la Asamblea, para miembros de la C. A. y, asimismo, para Revisores de Cuentas, a efecto de someterla al voto general.
f) Para la remisión del voto general, la C. A. confeccionará una lista de todos los afiliados en condiciones de participar en el mismo, con numeración correlativa para controlar la remisión y recepción de votos.
g) La C. A. remitirá a cada afiliado en condiciones estatutarias:
   1) Una lista con los nombres de los candidatos elegidos en la Asamblea, por orden de votos obtenidos, fecha de ingreso a la Asociación y zona por que viaja. No se indicará en lista los cargos a llenar, a excepción de los Revisores de Cuentas.
   2) Una tarjeta numerada de acuerdo con el padrón confeccionado a tal objeto de acuerdo al inciso f). Esta tarjeta deberá ser firmada por el afiliado al devolver el voto para que la Comisión Escrutadora pueda controlar la votación.
   3) Dos sobres de retorno, uno que diga voto general y el otro con la dirección de la Asociación y el número de padrón.
   4) La C. A. fijará un plazo no menor de cuarenta (40) días para la devolución del voto general.

Art. 85. — Los votos se recibirán en Secretaría hasta el día anterior a la Asamblea.

Art. 86. — No se tomarán en cuenta las listas que contengan más nombres que las vacantes a llenar.

Art. 87. — El escrutinio del voto general se realizará por una comisión escrutadora designada por la Asamblea de su seno, la que comunicará a éste el resultado.

Art. 88. — En caso de producirse empate, se incorporará el afiliado de más antigüedad en la institución.

Art. 89. — En caso de que algún electo renunciara o no estuviera en condiciones reglamentarias para ocupar el puesto, lo reemplazará el que haya tenido mayor número de votos.

Art. 90. — Los miembros de la C. A. saliente conservarán sus puestos hasta la próxima sesión.

Disposiciones Generales

Art. 91. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo 2º, incisos c), e), f), g), k), se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la C. A. de la entidad y su práctica será objeto de una reglamentación especial que la C. A. propondrá a la Asamblea y que, una vez aprobada entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 92. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá ser autorizado por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 93. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 94. — Ningún miembro y|o empleado de la entidad se servirá de su título y de la propaganda gremial fuera de ella.

Art. 95. — La C. A. cuando lo considere oportuno y necesario, podrá facilitar la formación de Delegaciones Regionales y Sub-Comisiones Locales, bajo las directivas de la A. V. C. por intermedio de la Comisión Administrativa.

Art. 96. — La Comisión Administrativa que termina su mandato y la que tiene que reemplazarla celebrarán reunión dentro de los cinco (5) días de la fecha en que se realizó la Asamblea anual en que fué renovada, en cuyo acto se hará el traspaso de los bienes.

Art. 97. — Si algún afiliado fuere electo para una representación popular en algún cuerpo colegiado o representación gremial, podrá, si lo desea, mantener su afiliación siempre que la representación que envista no atente contra los fines de esta organización.

Art. 98. — La revista social de la A. V. C., intitulada "Clarín", será órgano oficial confeccionado bajo la dirección de la Comisión de Prensa designada por la C. A.

Art. 99. — La C. A. queda facultada para adaptar, cuando así lo demanden las circunstancias, sus propias disposiciones y también las del presente Estatuto a las que, por la vigencia del Decreto Nº 23.852|45, convalidado por la Ley Nº 12.921, reglamentan el funcionamiento de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Nota: El presente Estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921

Apruébase un Procedimiento Adoptado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

DECRETO Nº 21.630 — Bs. As., 30 de octubre de 1951.

VISTO lo actuado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el Expediente Nº 5.549/51 (M. de H.), y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio oportunamente celebrado entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, referente al arrendamiento de parte del Hotel Provincial de Mar del Plata, el primero de los nombrados se obligaba a mantener un servicio de desayuno y comidas para los pasajeros que se hospedaren en dicho Establecimiento; Que la prestación de los servicios de confitería, bar y restaurant emergentes de aquella cláusula fueron encomendados a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos quien, a los fines de llevar a buen término su cometido, adquirió oportunamente todos los elementos de vajilla, cubiertos y demás, destinados a aquellos servicios; Que posteriormente el Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, de quien depende aquel Hotel, inició gestiones ante la Repartición nombrada en el considerando anterior a efectos de obtener la venta de aquellos elementos, frente a la circunstancia de haber tomado a su cargo la prestación de los servicios de confitería, bar y restaurant, en mérito a lo cual, y con el propósito de no suspender esa prestación, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos cedió los útiles de referencia: Que a los efectos de regularizar la situación aludida, y teniendo en cuenta el carácter de la operación y las razones que motivaron el temperamento adoptado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, procede aprobar lo actuado y autorizar asimismo a ese Organismo para que concrete definitivamente la enajenación tramitada, conviniendo también con las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires las modificaciones que resulten menester al convenio mencionado precedente, ello sobre la base de que la venta a realizar importará relevar al Gobierno Nacional de mantener los servicios enumerados en la cláusula 5ª de ese convenio y una considerable disminución en el área locada en el Hotel Provincial de Mar del Plata; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos al dar principio de ejecución, por las razones que al efecto se invocan, a la entrega de vajillas, cubiertos y demás útiles necesarios para atender los servicios de confitería, bar y restaurant del Hotel Provincial de Mar del Plata, cuya venta fuera oportunamente gestionada por el Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase al mencionado Organismo para que convenga con las autoridades pertinentes de aquella Provincia la cantidad, calidad, precio, etc. de los elementos referidos en el artículo anterior y los detalles necesarios para concretar en definitiva la enajenación de que se trata, quedando facultada asimismo la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para celebrar "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, un convenio adicional a fin de ajustar a su real situación las cláusulas del celebrado oportunamente entre los Gobiernos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, que resulten modificables como corolario de la operación aludida precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

OPERACIONES CONTABLES QUE DEBERA PRACTICAR LA CONTADURIA GENERAL

Orden de Contabilización Nº 137 — Ejercicio 1951

DECRETO Nº 22.664 Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

VISTO que por Decreto Nº 10.162 del 23 de mayo último, fueron aprobados los créditos definitivos para el cumplimiento del Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 1951, y CONSIDERANDO: Que corresponde, en consecuencia, practicar las operaciones contables respectivas a efectos de regularizar la cuenta ''Anticipo - Decreto Nº 28.059 del 29|12|50'',

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación practicará las siguientes operaciones de libros:

DEBITARA:

PLAN TECNICO INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS 1951

Ley Nº 13.273 — Administración Nacional de Bosques

Rubro	Apartado	Título	Subtítulo	Partida	m$n.
I	C	I	5	2	95.000.—
I	C	I	5	3	65.000.—
I	C	I	5	7	70.412.79
I	C	I	5	5	45.000.—
I	C	I	5	14	125.000.—
I	C	I	5	15	85.000.—
I	C	I	5	4	65.000.—
V	B	II	4	1	20.000.—
I	C	I	5	9	115.000.—
I	C	I	5	17	85.000.—
I	C	I	5	16	80.000.—
I	C	I	5	11	75.000.—
V	B	II	4	3	58.995.—
V	B	II	1	5	40.345.80
I	C	I	5	13	75.000.—

Ley Nº 12.966 — Dirección General de Tierras

Rubro	Apartado	Título	Subtítulo	Partida	m$n.
IV	B	II	2	1	21.407.—
IV	B	II	2	2	21.407.—
IV	B	II	2	3	21.407.—
IV	B	II	2	4	21.407.—
IV	B	II	2	5	21.407.—
IV	B	II	2	6	21.407.—
IV	B	II	2	7	21.408.—
IV	B	II	2	1	14.271.—
IV	B	II	2	2	14.271.—
IV	B	II	2	3	14.271.—
IV	B	II	2	4	14.271.—
IV	B	II	2	5	14.271.—
IV	B	II	2	6	14.271.—
IV	B	II	2	7	14.274.—

Ley Nº 13.922 — Dirección General de Sanidad Animal

Cuenta Especial - Inciso 2º - Otros Gastos - Item 3 - Lucha contra las Plagas - II de la Ganadería - b) Inversiones y Reservas - Partida Principal 3 - Parcial 1 .... 98.811.—

Ley Nº 13.922 — Dirección General de Fomento Agrícola

Cuenta Especial - Inciso 2º - Otros Gastos - Item 4 - b) Inversiones y Reservas - Partida Principal 3 - Parcial 1 .... 195.000.—

Ley Nº 13.922 — Dirección General de Enseñanza Agrícola

Anexo 14 - Inciso 2º - Otros Gastos - Item 11 - b) Inversiones y Reservas - Partida Principal 3 - Parcial 1 .... 80.603.75

Total 1.723.918.34

ACREDITARA:

''Anticipo — Decreto Nº 28.059 del 29|12|50''

Ley Nº 13.922	— Dirección General de Sanidad Animal	98.811.—
„ „ 13.922	— Dirección General de Fomento Agrícola	195.000.—
„ „ 13.922	— Dirección General de Enseñanza Agrícola	80.603.75
„ „ 13.273	— Administración Nacional de Bosques	1.099.753.59
„ „ 12.966	— Dirección General de Tierras	249.750.—
Total	....	1.723.918.34

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Carlos A. Emery.

AVISOS DIVERSOS

RAMON CHOZAS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad, que, el Directorio, en su sesión del día 22 del corriente mes, resolvió abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 46.350 acciones ordinarias al portador de la serie "25" y 5.150 acciones privilegiadas al portador de la serie "26".

Las acciones de las dos series mencionadas, tendrán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de enero de 1952.

Los actuales tenedores de ambas clases de acciones tendrán derecho a suscribir dicha emisión a su valor nominal y en la proporción del 38, 148148 por ciento de su tenencia. — El sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten, en el momento de efectuar la suscripción. Las fracciones inferiores a una acción no serán computadas y serán vendidas en la bolsa de comercio prorrateándose proporcionalmente entre los accionistas a quienes corresponda, la utilidad que se obtuviere. — El derecho de opción a dicha suscripción, se ejercerá desde el día 29 de noviembre al 13 de diciembre inclusive del corriente año, mediante la presentación de las acciones en las oficinas de la sociedad, Perú 760 de 9 a 11 horas y de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. El pago de la suscripción es al contado. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 48. — e.29|11-Nº 6.573-v.3|12|51

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 2.038|51.

Nombre de la empresa: Alfredo Fornis.

Domicilio de la misma: J. A. Cortejarena 1852, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas generales.

Itinerario: Entre la Ciudad de Buenos Aires y la zona limitada por las localidades de Zárate, C. del Señor, Luján, Gral. Las Heras, Cañuelas, Cnel. Brandsen y La Plata.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Pedro S. Daneri. — Director Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 10.— e.29|11-Nº 6.506-v.29|11|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 de noviembre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1951, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3% 1946 - Serie "F"... v$n. 2.598.400

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (Calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.15|11-Nº 6.146-v.29|11|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Hasta el 14 de diciembre de 1951, se encuentra abierta la inscripción al concurso de profesor titular de química orgánica (1er. curso); base e informes en Mesa de Entradas de la Facultad. — Rosario, 15 de diciembre de 1951.

e.28|11-Nº L-6.483-v.30|11|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21|52: Anodos de niquel y cobre, esmeril en polvo, tela engomada p|capotas y celuloide. Apertura 13|12|51, 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 22|52: Combustibles y lubricantes. Apertura 13|12|51, 11 horas.

Licitación Pública Nº 23|52: Instrumental científico. Apertura 14|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 31|52: Botas, zapatos, borceguíes altos y cortos. Apertura 20|12|51, 10 horas.

Licitación Pública Nº 32|52: Material p|encuadernación e impresiones. Apertura 20|12|51, 10,30 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.29|11-Nº L-6.491-v.12|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 11.081|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel y cartulinas en desuso. (Expediente Nº 11.081|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.493-v.12|12|51

Expediente Nº 13.491|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. (Expediente Nº 13.491|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.494-v.12|12|51

(Expediente Nº 13.486|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|11-Nº L-6.501-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco y planillas. Expediente 254.817|51.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Rivadavia 1355, 5º piso, Capital.

e.29|11-Nº L-6.498-v.12|12|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expediente Nº 3.543|51)

Llámase a licitación el día 5 de Diciembre de 1951, a las 16 horas para la adquisición de un Sanatorio en la Ciudad de Córdoba, con capacidad de 50 a 60 camas, totalmente equipado, con planta de esterilización, calefacción central y agua caliente, sala de Rayos y Sala de Cirugía, Laboratorio y Planta Experimental. Es necesario que se disponga de los elementos de cocina y servicio de raciones, lunch, de acuerdo a la capacidad de internados. Mobiliario para internados, sala de espera y personal administrativo. Edificio de construcción moderno que no exceda de cinco años. Informes en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1951. — Director de Administración.

e.29|11-Nº L-6.502-v.5|12|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de acceso a la Ciudad de Mendoza, Segunda Sección (Prog. 2557,56 - 5.567) y obras faltantes de la Primera Sección (Prog. 433,50 - 2.557,56), $ 13.787.257,95. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: diciembre 19, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.29|11-Nº L-6.492-v.19|12|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 161
Expediente Nº 86.215|1951

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Diciembre próximo, a las horas 11, para la adquisición de 2 motores Diesel, de 8 a 10 HP aproximadamente.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.29|11-Nº L-6.499-v.12|12|51

Licitación Pública Nº 160
Expediente Nº 153.435|1951

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, para la adquisición de automóviles Sedán cuatro puertas, seis cilindros, nuevos o en buen estado de uso.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.
e.29|11-Nº L-6.500-v.12|12|51

Expte. Nº 145.542|1951
Licitación Pública Nº 157

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de diciembre próximo, a las 9 horas, para la adquisición de 2.300.000 unidades de marchamos de aluminio o celuloide opaco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.29|11-Nº L-6.504-v.12|12|51

Expte. Nº 22.096|1951
Licitación Pública Nº 158

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, para la adquisición de dos (2) Jeeps, marca "Willys", "Land Rover" o similar, con motor de 60 H. P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974, 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.29|11-Nº L-6.505-v.12|12|51

Expte. Nº 22.097|1951
Licitación Pública Nº 159

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo a las 10 horas, para la adquisición de distintos equipos para elaboración de aceite de oliva (Prensas hidráulicas, bomba hidráulica y clasificadora de aceitunas).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso. (Oficina 127) Capital. — El Director General.
e.29|11-Nº L-6.506-v.12|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE GAS DEL ESTADO
(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación de los siguientes trabajos: Diciembre 13, a las 10 horas (Pliego Nº 1.915), transporte de cilindros en Mar del Plata. — Diciembre 13, a las 11 horas (Pliego Nº 1.916), transporte de un gasómetro desarmado desde el Puerto de esta Capital hasta la superusina de Gas "Eva Perón", sita en Avda. Alcorta Nº 2734. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.29|11-Nº L-6.496-v.12|12|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitaciones públicas para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 21|51 — 13 de diciembre de 1951, a las 9 horas. Adquisición de artículos de limpieza, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus Dependencias durante el año 1952. Expediente Nº 108.371|51.

L. P. Nº 22|51 — 13 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de artículos de bazar y menaje, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 108.372|51.

La apertura de las mismas tendrán lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-6.495-v.12|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 142|51 (Vid) Expediente 33|49, para el día 12 de diciembre de 1951, a las 12,30 horas, para la provisión de pinturas y chapas, con destino al Sanatorio Marítimo y Solarium, situados en Mar del Plata (F. C. N. G. R.), cuyas entregas se efectuarán en la calle Brandsen 2308, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|11-Nº L-6.508-v. 12|12|51

Expediente 10.357|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12,10 horas, para la provisión de artículos para la fabricación de escobas, cepillos, etc., con destino al Hogar de Adaptación "Ramayón López Valdivieso" Jauregui F. C. N. D. F. S. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|11-Nº L.6.509-v.12|12|51

Expediente 10.795|51

Llámase a Licitación Pública Nº 141|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12,20 horas, para la provisión de alcohol y fósforos (año 1952) con destino a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, e Interior. — Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.29|11-Nº L.6.510-v.12|12|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
IMPRENTA

Llámase a Licitación Pública Nº 4 hasta el 12 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de papeles varios con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones pueden obtenerse en la Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18.30 (sábados de 7,30 a 12,30). — El Administrador.
e.29|11-Nº L-6.497-v.12|12|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL LITORAL - BUENOS AIRES
Expediente Nº 55.332|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Santa Rosa (La Pampa).

Las necesidades se refieren a: Carbón de piedra; leña; artículos de electricidad; de ferretería; acumuladores; material de construcción; forraje y alimento para animales; comestibles, víveres secos y frescos.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-6.503-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 69.783|51

Llámase a Licitación Pública Nº 45|52, para el día 14 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Av. Sarmiento 1147 (Tucumán).

Las necesidades se refieren a: hexaclororuro de benceno. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1951. — El Director General de Administración.
e.29|11-Nº L-6.507-v.12|12|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 10
Segundo llamado

Fíjase el día 30 del mes de noviembre del año 1951, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Bengrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición víveres secos, víveres frescos, combustible, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1952. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1951. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.
e.16|11-Nº L-6.147-v.29|11|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4 y Nº 5, el día 30 del corriente a las 10 y 10,30 horas, para la provisión de muebles de oficina y máquinas de escribir y calcular, respectivamente. — Los pliegos de condiciones y documentación técnica pueden retirarse en la División Compras. Moreno 970, 2º Piso, de 7,30 a 13,45 horas. — El Director General de Administración. e.19|11-Nº L.6.179-v.30|11|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Nº 347|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Brocas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.415-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 353|51 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Bazar y Menaje, con destino al Grupo Minero Industrial del Azufre.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.416-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 354|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: Artículos alimenticios, con destino al Grupo Minero Industrial de Azufre.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.417-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 352|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Máquina fresadora universal, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.418-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 351|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico (Tester, Aparato Control, Cámara de esciloscopio, Llaves, Bornes, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.419-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 350|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Herramientas, Aceros, Artículos de ferretería, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.420-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 349|51, para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Cubiertas y cámaras, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.421-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 348|51 para el día 18 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.422-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 327|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Bronce en barrotes fundido, bronce tubular fundido, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.159-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 328|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Bastidores, bigoteras, carro de báscula, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.160-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 329|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Electrodos de grafito, niples para electrodos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.061-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 330|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Empaquetaduras con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.162-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 331|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Material refractario, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11 Nº L-6.163 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 332|51 para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Elevadores automáticos a brazo, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.164 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 333|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Tubos de goma, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.165-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 334|51 para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Detonadores eléctricos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.166-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 335|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 10,50 horas, para la provisión de: Nitrato de sodio chileno, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.167-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 336|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Magnesita calcinada granulada, concreto magnamix, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.168 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 337|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Bomba centrífuga, con destino a Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.169-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 338|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11 Nº L-6.170-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 339|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Esmalte rojo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.171-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 340|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Envolturas de protección de papel o cartón, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.172-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 341|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Caños de acero, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.173 v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 342|51, para el día 5 de diciembre de 1951 a las 10,20 horas, para la provisión de: Máquina troqueladora, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.174 v.29|11 51

Llámase a Licitación Pública Nº 343|51, para el día 5 de diciembre de 1951 a las 10,30 horas, para la provisión de: Refrigerantes para ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.175-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 344|51, para el día 5 de diciembre de 1951 a las 10,40 horas, para la provisión de: Soldadura de plata, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.176-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 345|51, para el día 5 de diciembre de 1951, a las 10,50 horas, para la provisión de: Acido nítrico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.177-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 346|51, para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11,10 horas, para la construcción de un modelo de equipo grúa, martinete y excavadora, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.16|11-Nº L-6.178-v.29|11|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 562/51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de cañerías y accesorios antiácidos" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de Propuestas: 14 de diciembre de 1951 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingº Mecánico y Electricista, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.412-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 501/52 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar una "Central térmica" - Provisión, montaje y puesta en marcha de tres calderas, para el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.
Apertura de Propuestas: 28 de marzo de 1952, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo—, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingº Eladio J. Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.413-v.14|12|51

Licitación Pública Nº 561/51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y Colocación de una Puerta Giratoria" en el Edificio de la "Sede Central" de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, Capital Federal.
Apertura de propuestas: 10 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingº Mecánico y Electricista, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.26|11-Nº L-6.414-v.30|11|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 1951

Licitación Pública Nº 14|52: Herramientas p|carpinteros, máquinas p|soldadura eléctrica. Apertura 11|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 15|52: Ampollas de vidrio neutro, cajas de cartón. Apertura 11|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 16|52: Muebles de madera y de acero, estufas a kerosene, estufas de hierro, máquina eléctrica p|lavar ropa. Apertura 11|12|51, 11 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.27|11-Nº L-6.430-v.10|12|51

Licitación Pública Nº 10|52: Baterías. Apertura 10|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 11|52: Cáñamo peinado, estopa blanca, grasa negra p|carro, vaselina amarilla, antóxido a la piroxilina. Apertura 10|12|51, 10,30 horas. — Licitación Pública Nº 12|52: Equipos electrobombeadores, bombas centrífugas, brochas, etc. Apertura 10|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 13|52: Elementos de limpieza y desinfección. Apertura 10|12|51, 11,30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.26|11-Nº L-6.390-v.7|12|51

Del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 1951.

Licitación Pública Nº 1|52: Lanillas p|la confección de banderas, lonetas y lienecillo. Apertura 5|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 2|52: Drogas industriales. Apertura 5|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 3|52: Matafuegos, mangueras, etc. Apertura 5|12|51, 11 horas.
Licitación Pública Nº 4|52: Válvulas p|comunicaciones. Apertura 6|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 5|52: Correajes de cuero y cueros. Apertura 6|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 6|52: Material fotocinematográfico, películas radiográficas, papel cloruro, lámparas relámpago. Apertura 6|12|51, 11 horas.
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941 Capital. — El Director de Administración.
e.22|11-Nº L.6.347-v.5|12|51

Licitación Pública Nº 7|52: Cámaras fotográficas, artículos p|dibujos y damajuanas. — Apertura 7|12|51, 10 horas.
Licitación Pública Nº 8|52: Cargadores aéreos, tanques p|combustible pesado por 6.000 lts., tores mástil triangulares p|cargador aéreo. — Apertura 7|12|51, 10,30 horas.
Licitación Pública Nº 9|52: Máquinas p|imprenta, extractores de aire, etc. — Apertura 7|12|51, 11 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.23|11-Nº L.-6.386-v.6|12|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 497

para el día 11 de Diciembre de 1951
MONTE CASEROS (Corrientes)
Nº 497. Hora: 10,30 — Construcción de seis casas dobles para suboficiales. Presupuesto oficial $ 1.207.719,28 m|n. Dep.

sito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4.963 - $ 62,50 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora, y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el 5 de diciembre de 1951, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|11-Nº L. 6.440-v.3|12|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 32|951 para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papel obra de 1ª satinado, formato 74 x 110 cms., de 40 kilos, papel apergaminado e hidrochina, tela para encuadernación negra y punzó, cuero imitación marroquí azul celeste, verde nilo y amarillo, cuero tafilete azul, crinolina, barniz flojo, mordiente y cristal, papel filtro, iodo metálico, ácido nítrico, bencina rectificada, alcohol puro, hilo de 4 hebras y tornillos especiales de bronce según muestra. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1951. — Jefe de la División Administrativa.

e.27|11-Nº L. 6.441-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública Nº 1|52

A realizarse en este Instituto el día 12 de diciembre de 1951, para adquirir artículos destinados a las necesidades del Instituto durante el año 1952, de acuerdo con el siguiente detalle:

8 horas, Anexo 1 - Elementos para vestuario y equipo.

9 horas, Anexo 2 - Formularios e impresos, útiles de oficina, material didáctico y elementos para gabinetes.

11 horas, Anexo 4 - Contratación de los servicios de lavado y planchado de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y demás datos, recurrir al Servicio de Intendencia de este Liceo Militar, Camino a Jesús María Km. 5 ½, Córdoba, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas o por correspondencia a: Casilla de Correo Nº 148, Córdoba. — La Comisión de Adquisiciones

e.20|11-Nº L-6.209-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 560|51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de la "Planta W" segundo grupo de obras, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n 50, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.285.617 15. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto de. Presupuesto Oficial. — Fdo.: Ing. Eladio J. Salar. Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19|11-Nº L-6.269-v.7|12|51

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 17|52: Materiales eléctricos. Apertura 12|12|51, 10 horas. — Licitación Pública Nº 18|52: Hilos, cáscaras de badana, elementos para la compostura de calzado. Apertura 12|12|51, 10.30 horas. — Licitación Pública Nº 19|52: Alambre de cobre, chapas decapadas, alambre de hierro, etc. Apertura 12|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 20|52; Telas p|la confección de sábanas, tohallas, mosquiteros y colchones, lanas. Apertura 13|12|51, 10 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|11-Nº L.6.442-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 28|52: Telas y elementos para confecciones, (gabardinas, brines, seda vegetal, hombreras, botones, etc.) Apertura 18|12|51, 11 horas. — Licitación Pública Nº 30|52: Productos químicos y farmacéuticos, material p|odontología, drogas y medicamentos. — Apertura 19|12|51, 10.30 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.28|11-Nº L-6.443-v.18|12|51

COMANDO 1 DIVISION MOTORIZADA

Licitación Nº 2

Concesión residuos de rancho y estiércol

Llámase a licitación pública para la concesión de residuos de rancho y estiércol del Comando 1 División Motorizada. Regimiento 1 de Infantería y Regimiento 2 de Infantería, por el período entre el 1º de febrero de 1952 al 31 de enero de 1953. Por informes y pliegos concurrir a calle Santa Fe 4857, 3er. piso. Sección Intendencia, de lunes a sábado de 7,30 a 13,00 horas. Apertura de propuesta día 30 de noviembre de 1951, a las 9,00 horas.

e.16|11-Nº L-6.129-v.29|11|51

Comando 3 Ejército ESCUELA ANTIAEREA

El día 10 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, se realizará en el Cuartel de la Escuela antiaérea, una licitación pública para proceder a la venta de Rezagos, provenientes de la Gestión de Intendencia.

Para Informes y Pliegos de Condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicación, en la Escuela Antiaérea - Mar del Plata. — Jesús María Pérez Villalobo, Tenel. Presidente Comisión de Adjudicaciones.

e.21|11-Nº L-6.301-v.30|11|51

HOSPITAL MILITAR DE CAMPO DE MAYO "DR. JUAN MADERA"

Aviso de Licitación Pública Nº 2|51. Apertura el 30|11|51, a las 11,00 horas, para la provisión de víveres secos. Informes y pliegos de condiciones, de 7,30 a 13,00 horas.

e.16|11-Nº L-6.150-v.29|11|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

Secretaría de Hacienda

Licitaciones Públicas Nros. 22|23|24|25|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la construcción de las obras: Escuela Nº 94 de Lago Blanco; Escuela Nº 71 de Alto Río Mayo; Escuela s|n. de Buen Pasto y Escuela Nº 69 de El Coyte. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Avda. Rivadavia Nº 360 Comodoro Rivadavia, previo pago de la suma de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50) cada uno.

e.28|11-Nº L-6.444-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 20|51

Apertura de las propuestas el día 23 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la "provisión y colocación de mármoles" en la obra museo y biblioteca de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda, División Adquisiciones, Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia.

e.23|11-Nº L-6.361-v.6|12|51

Licitación Pública Nº 21|51

Apertura de las propuestas el día 7 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para contratar la provisión de: "Escalones, contramarcos y pisos de granito", para la obra: Museo y Biblioteca de Comodoro Rivadavia. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de Hacienda —División Adquisiciones— Rivadavia 360. Comodoro Rivadavia.

e.16|11-Nº L-6.130-v.29|11|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Azopardo 250 Buenos Aires

Licitación pública. Disposición número 22|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10 horas. Adquisición de leche fresca, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.357-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 23|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,15 horas. Adquisición de verdura, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.358-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 24|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de fruta, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.359-v.6|12|51

Licitación pública. Disposición número 26|952. Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 11 horas. Adquisición de papas, para cubrir las necesidades del Hospital Militar de Campo de Mayo, sito en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires (F.C.N.G.S.M.), durante el año 1952. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.23|11-Nº L-6.360-v.6|12|51

Licitación Pública, Disposición Nº 569|951. — Apertura: 30 de noviembre de 1951 a las 9 horas. Adquisición de 1 (Una) motosierra y 1 (Una) sierra sin fin con motor acoplado. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso. División Adquisiciones.

e.19|11-Nº L.6.197-v.30|11|51

Licitación Pública. Disposición Nº 524|951. — Apertura: 30 de noviembre de 1951 a las 12.00 horas: Por el carrozado de un camión de transporte de pan. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º Piso. División Adquisiciones.

e.19|11-Nº L.6.201-v.30|11|51

Licitación pública. Disposición Nº 570|51. Apertura: 29 de noviembre de 1951. a las 9,30 horas. Adquisición de postes y medios postes para alambrados. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso - División Adquisiciones.

e.16|11-Nº L-6.143-v.29|11|51

6. INTENDENCIA REGIONAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para provisión de avena, maíz y paja, a las Guarniciones de Junín y San Martín de los Andes. Informes y Pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe 6 Intendencia Regional.

e.23|11-Nº L-6.365-v.30|11|51

6. DIVISION DE EJERCITO REGIMIENTO 4 DE CABALLERIA "CORACEROS GENERAL LAVALLE"

Licitación Pública

El Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle" invita al pueblo en general y al comercio en particular de esta localidad, a participar en los actos licitarios abajo detallados, destinados a asegurar el normal aprovisionamiento de la Unidad, durante el año 1952.

Fecha del acto: 6 de noviembre; período: 1º de enero - 31 diciembre; renglones: víveres secos, víveres frescos, carne, galleta o pan.

Son requisitos indispensables para estar en condiciones de participar en los actos de referencia los siguientes:

1º Certificado de solvencia moral y material de los presuntos adjudicatarios.

2º Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, o en su defecto comenzar las gestiones de dicha inscripción dentro de los 10 (diez) días a partir

3º Constituir el depósito de garantía que marca la Ley Nº 12.961.

Nota: Los actos de referencia se llevarán a cabo en la fecha mencionada anteriormente, a los 10 horas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de bases correspondientes y recabar mayor información al respecto, en el servicio de intendencia de esta unidad donde serán atendidos todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas

San Martín de los Andes, 4 de septiembre de 1951. — Santiago F. A. Dozo, Tenel. Jefe C. 4, Presidente Com. Compras.

e.31|10-Nº L-5.854-v.12|12|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 169|51, para el día 5 de diciembre de 1951. a la hora 8.40 para la provisión de maderas de lapacho, quebrado y roble argentino.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tenl. de Int. Jefe Dep. Administrativo.

e.20|11-Nº L-6.282-v.3|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 168|51 para el día 10 de diciembre de 1951 a las hora 8.30 para la provisión de materiales diversos de electricidad (para comunicaciones).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807. Capital.— Juan Cadailhon - Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.19|11-Nº L-6.270-v.7|12|51

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitación p|construcción de "una lancha patrullera de 16 mts. de eslora". Datos, pliegos de condiciones (en general y en particular), bases de licitación y especificaciones en la División Movilidad, Lavalle 341, 2º piso, todos los días hábiles, de 8 a 12 hs. Apertura: 10 de diciembre a 10 horas.

e.20|11-Nº L-6.280-v.3|12|51

Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA

Sección Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 5|52 (segundo llamado) para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del año 1952. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas.

Para requerir informes y pliegos de precios, condiciones generales y condiciones especiales, dirigirse a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, El Palomar (F.C.N.G.S.M.).

e.26|11-Nº L-6.403-v.7|12|51

FUERZA AEREA ARGENTINA

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Llámase a licitación pública para el día 24 (veinticuatro) de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de leche durante el año 1952, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba.

Para pliegos de condiciones, informes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas y sábados de 7.30 a 12 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Camino a San Roque, Km. 6 ½.

e.26|11-Nº L-6.404-v.21|12|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 11 de diciembre de 1951, a las diez (10) horas, para la contratación del servicio de encerado de pisos y limpieza en general de los edificios ocupados por el Ministerio de Aeronáutica en Juncal 1116, 1120, 1125, 1909 y J. E. Uriburu 754. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle J. E. Uriburu Nº 754, pudiendo retirarse la correspondiente documentación técnica al precio de $ 6.— m|n., en la División Adquisiciones, los días jueves de 8 a 11 horas.

e.27|11-Nº L-6.449-v.10|12|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Empresa del Instituto Ganadero Argentino José E. Rodó y Tellier

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para la provi-

sión de: "1 Jeep, o en alternativa, 1 furgoncito, 1 automóvil o 1 camioneta Jeep, nuevos o usados", según pedido agregado al Expediente Nº 60.194|50, que puede obtenerse en la Sección Compras Av. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Diciembre de 1951. — La Dirección.

e.22|11-Nº L.6.348-v.5|12|51

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16,30 horas, para la adquisición de 2 gabinetes ficheros rotativos de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.423-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación para el día 11 de diciembre a las 16 horas, para la adquisición de 35 archivadores metálicos, 450 sillas de roble N. A. y 90 sillones giratorios de roble N. A., de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.26|11-Nº L-6.424-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación para el día 14 de diciembre a las 15 horas para la adquisición de útiles y fórmulas, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse, en sellado de m$n. 2.00, en la División Compras y Suministros, Florida 656, de lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas. — La apertura se efectuará en la oficina mencionada.

e.21|11-Nº L-6.303-v.11|12|51

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación para el día 5 de diciembre a las 15 horas, para la adquisición de 90 armarios metálicos, de acuerdo a las especificaciones que podrán requerirse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.20|11-Nº L-6.278-v.3|12|51

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación para el día 3 de diciembre a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de 8.000 tt. de pedregullo de roca, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— en la División Compras y Suministros, Florida 656 planta baja, de lunes a viernes, de 11.30 a 15 horas. La apertura se efectuará en la División mencionada.

e.12|11-Nº L-6.003-v.30|11|51

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 19 de Diciembre de 1951 a las 10 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales para el 1er. trimestre 1952", según pedido y pliego de condiciones agregado a la carpeta número 3090|51, que puede obtenerse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, Noviembre de 1951. — La Dirección.

e.26|11-Nº L-6.409-v.7|12|51

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 237-P., para contratar el servicio de limpieza y encerado de pisos, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 4to. piso Oficina Nº 428, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.19|11-Nº L.6.184-v.30|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 236-P., para la adquisición de leche, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de noviembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|11-Nº L-6.137-v.29|11|51

Llámase a Licitación Pública Nº 233-P., para contratar la construcción y|o ampliación de oficinas, galpones y casas-habitación en los Elevadores Oficiales de Campaña ubicados en: Alcorta, Armstrong, Elortondo, Firmat, Fuentes y Rastreador Fournier (Pcia. de Santa Fe, F. C.N.G.B.M.); Alejo Ledesma, Cabrera, Leones, Monte Maíz, Oliva, San Marcos y Tancacha (Pcia. de Córdoba, F.C.N. G.B.M.); Domínguez y Villaguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.) y construcción de una casa-habitación en Santa Isabel (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G. S.M.), agrupadas en cuatro zonas. Precio del pliego y planos $ 50.— m|n. los correspondientes a cada zona, pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal o en Córdoba 1437, Rosario (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.); Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.): 9 de Julio 434, Diamante (Pcia. de Entre Ríos, F.C.N.G.U.); Salta 150|52, Bell Ville (Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M.); Bvard. Gral. Roca 575, Río Cuarto (Pcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M.); Moreno 982, Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe, F.C.N.G.B.M.) y en los Elevadores Oficiales de Campaña antes mencionados.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951 a las 9 horas en Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina 401, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.594.322,50 m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de las obras cuya construcción se cotice, en efectivo o en títulos o en bonos nacionales o bien mediante una fianza bancaria equivalente, a satisfacción de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951.

e.14|11-Nº L.6.066-v.4|12|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nro. 13.483|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|11-Nº L-6.486-v.11|12|51

(Expediente Nº 9.462|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de plantas de hojas perennes. La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.431-v.10|12|51

(Expediente Nº 13-265|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|11-Nº L-6.432-v.10|12|51

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel imitación hilo. (Expediente Nº 10.191|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|11-Nº L-6.428-v.30|11|51

Expediente Nro. 13.490|51

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L-6.367-v.6|12|51

Expediente Nro. 10.586|50

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas eléctricas y automáticas para contar monedas. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|11-Nº L-6.368-v.29|11|51

Expediente Nº 13.509|51

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de cartulina satinada. La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|11-Nº L-6.338-v.5|12|51

(Expediente Nº 10.098|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina tipográfica, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1951, a las 8.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.274-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.105|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de balanzas analíticas, juegos de pesas analíticas, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.275-v.3|12|51

(Expediente Nº 14.102|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos e instrumentos de precisión para uso de laboratorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|11-Nº L-6.276-v.3|12|51

(Expediente Nº 13.156|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de Tricloretileno. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11-Nº L.6.196-v.30|11|51

(Expediente Nº 14.100|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumentos de precisión. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|11-Nº L.6.199-v.30|11|51

Expte. Nº 12.435|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, escoba, escobillas. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-5.154-v.29|11|51

Expte. Nº 10.401|51

Llámase a licitación pública para la provisión de precintos de plomo y broches metálicos p|encomiendas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.155-v.29|11|51

Expte. Nº 10.403|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones de madera de álamo o sauce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951 a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.156-v.29|11|51

Expte. Nº 9.843|51

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen N 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-6.157-v.29|11|51

(Expediente Nº 9.847|51)

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papel.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|11-Nº L-6.111-v.5|12|51

Expediente Nº 9.904|51

Llámase a licitación pública para la instalación de un galpón desarmado, marco Karisol. La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|11-Nº L-5.994-v.29|11|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 3, para la provisión de impresos varios, para uso de este Ministerio. La apertura se efectuará el 12 de diciembre de 1951, a las 17, en el Departamento de Suministros de este Ministerio, San Martín 275, planta baja, donde pueden retirarse pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 12 a 15,30.

e.28|11-Nº L-6.489-v.11|12|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expte. 776|51)

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (veintiséis) el día 3 de diciembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de una camioneta tipo furgón o pick-up y tres camiones tipo furgón de 3 toneladas.

Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General —San Martín 216— Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. Director de Administración.

e.19|11-Nº L.6.181-v.30|11|51

Expte. 2.988|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25 (veinticinco), el día 30 de noviembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de un equipo de máquinas impresora y grabadora, eléctricas, gabinetes de acero y fichas metálicas.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Director de Administración.

e.16|11-Nº L-6.144-v.29|11|51

(Expte. 3.052|51).

Llámase a Licitación Pública Nº 24 (veinticuatro), el día 6 de diciembre de 1951, a las 16 horas, para la provisión de diez equipos dentales y dos equipos Rayos X, dental.

Pliego de condiciones y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, diciembre 6 de 1951. — Director de Administración.

e.15|11-Nº L-6.101-v.5|12|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura se realizará el 30 de noviembre de 1951, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.19|11-Nº L.6.198-v.30|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión de 175.000 litros de leche suelta pasteurizada. Pliego de condiciones en el Departamento de Servicios Generales (Sector Compras), de lunes a viernes, de 12 a 15.30. La apertura se efectuará el 4 de diciembre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración, San Martín 275.

e.20|11-Nº L-6.283-v.3|12|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 192, para la construcción de 70 casas individuales en la Ciudad de San Luis (Av. de Circunvalación esq. Ruta Nacional Nº 7), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 2.726.000. La apertura se efectuará el 3 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188, Capital Federal y simultáneamente en la sucursal del Banco en dicha provincia. Pliegos e informes, en ambos lugares, previo pago de m$n. 100.

e.12|11-Nº L-6.012-v.30|11|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1.981, fijada para el 12 de diciembre de 1951, hasta el día 12 de febrero de 1952 a las 16 horas, adquisición: Dique flotante de 2.000 toneladas de capacidad. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.349-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.033 hasta 19 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Tornillos de acero dulce, p|maderas y metales. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.350-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.034 hasta 19 diciembre 1951, 16 y 30 horas provisión: Papel p|libros, con filigrana o de marca. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.351-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.036 hasta 20 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Cadenas de hierro emblecadas. Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190 Cap. Pliego: $ 5.— m|n.
e.22|11-Nº L.6.352-v.5|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.031 hasta 18 diciembre 1951, 16 y 30 horas, provisión: Arandelas p|bulones, tipo grover, bulones, ganchos p|fundición, clavos p|vías, roblones, tachuelas, tirafones, tuercas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.086-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 2.027 hasta 14 diciembre 1951, 16 y 30 horas. provisión: Bujes p|eslabones de cangilones, eslabones y pernos de cangilones, arandelas p|pernos, tambos superior p| draga, etc. Consultas y propuestas. Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 21.— m|nac.
e.14|11-Nº L.6.087-v.4|12|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.810 hasta 14 diciembre 1951, 16 horas, provisión: Calderas marinas, cilíndricas de llama de retorno de simple frente con 3 o 4 hornos corrugados tipos "Deighton" o "Morrison" eltiraje forzado y calentador de aire. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros. Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 17.— m|n.
e.14|11-Nº L.6.088-v.4|12|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 16.052-LP-1950

Electrobomba para pozo profundo, un tablero de baja tensión y un medidor Venturi, accesorios y repuestos. Pliegos: Oficina de Compras. Apertura: 31 enero 1952, a las 10.15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.28|11-Nº L-6.484-v.11|12|51

Mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15, 15,15 y 15,30, se realizarán los días señalados a las 10, 10,15 y 10,30, respectivamente.
e.26|11-Nº 6.399-v.7|12|51

Expediente 35.959-LP-1950

Electrobombas centrífugas de eje vertical y horizontal. Pliego: Oficina de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.23|11-Nº L-6.364-v.13|12|51

Licitación Pública

Válvulas esclusas. Expte.: 23.730-DE y P-1950. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 25 enero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-6.340-v.12|12|51

Licitación Pública

Tres electrobombas centrífugas, dos tableros de alta y baja tensión, dos medidores tipo Venturi y un aparato indicador de niveles. Expte.: 33.952-LP-1948. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 22 enero 1952, a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.22|11-Nº L-6.341-v.5|12|51

Expte.: 19.270-LP-1951
Licitaciones Públicas

Una grúa locomovil. Pliego: Of. de Compras. Apert. 27 diciembre 1951 a las 10.30 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.
e.20|11-Nº L.6.213 - v.3|12|51.

Expte.: 39.876-LP-1949

Máquina rectificadora de superficies planas y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 28 diciembre 1951, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.20|11Nº L.6.215 - v.3|12|51.

Expte.: 19.269-LP-1951

Equipo transportador especial con cinta de acero inoxidable, sin fin, para la solidificación continua de coagulante (sulfato de aluminio). Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 diciembre 1951 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.20|11-Nº L.6.216 - v.3|12|51.

Expte.: 8.887-LP-1951

Seis equipos de vacío y seis tableros de baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 de febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.185-v.30|11|51

Expte.: 34.418 P-1950

Un equipo rotativo eléctrico para soldar, acionado por motor eléctrico. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 febrero 1952 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.189-v.30|11|51

Expte.: 28.112-LP-951

Lonería, tapicería y cabuyería. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 enero 1952 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.193-v.30|11|51

Expte.: 28.111-LP-1951

Cañería para perforaciones. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.194-v.7|12|51

Expte.: 28.117-LP-1951

Carpintería metálica y de madera. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 21 enero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.19|11-Nº L.6.195-v.30|11|51

Expte.: 36.137-LP-950

40 grupos Diesel bombas centrífugas para pozo profundo. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 11 febrero 1952 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840., Capital Federal.
e.12,11-Nº L. 6.014-v.30|11|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay—Raíces, pesos 13.053.353,72. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|11-Nº L-6.446-v.10|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Viale-Arroyo Moreyra, pesos 13.947.367.59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|11-Nº L-6.447-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos de escritorio, año 1952, pesos 550.000. — Presentación propuestas: 19 de diciembre, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.28|11-Nº L-6.485-v.18|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Las Toscas - Paredritas, Secciones Km. 947, 969 y Km. 986, 999, Pesos 1.454.479 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.27|11-Nº L. 6.434-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sampacho y accesos, en el tramo Sampacho Suco (Variante), $ 935.871,59. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.27|11-Nº L-6.435-v.17|12|51

Licitación pública de las obras del camino de El Carmen a Río Los Alisos, $ 404.062,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.27|11-Nº L. 6.436-v.10|12|51

Licitación pública para el transporte y descarga de 15.000 toneladas de tosca, R. 8, tr. San A. de Areco - Pergamino, $ 357.000. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.27|11-Nº L. 6.437-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de pan, leche, yerba y azúcar —Año 1952—, $ 70.000. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.27|11-Nº L. 6.439-v.10|12|51

Licitación pública para la adquisición de artículos para economato —Año 1952—, $ 475.000.—. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., cap.
e.23|11-Nº L-6.380-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Catán-Lil a Cerro Chico, $ 5.595.267,30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Cap.
e.21|11Nº L-6.308-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del camino de La Vitícola - Tornquist, pesos 3.219.126.30 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de diciembre a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.21|11-Nº L-6.307-v.11|12|51

Licitación pública de las obras del acceso al Aeropuerto de la Ciudad de San Luis, $ 864.125,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.21|11-Nº L-6.309-v.11|12|51

Licitación pública para el transporte de suelo seleccionado y material para base, Ruta 3, tramo Avenida General Paz - San Justo, $ 570.000. Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.16|11-Nº L-6.139-v.6|12|51

Licitación pública de las obras de Acceso a Tilcara, puente sobre el Río Grande, frente a Tilcara, $ 1.345.577,95. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.15|11-Nº L-6.106-v.5|12|51

Licitación pública de las obras de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno (km. 0-10,500) y Puerto Moreno-Llao Llao (km. 10,500-20,500), $ 1.544.524.30. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p. Capital.
e.14|11-Nº L-6.091-v.4|12|51

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde a La Paz, Sección Km. 967 - Km. 1.044 (mejora progresiva), $ 1.292.218,90. — Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de diciembre, a las 11,30 horas, en Avenida Maipú 3. 2º piso, Capital.
e.15|11-Nº L-6.107-v.5|12|51

Licitación pública para la construcción de los puentes I y II sobre el Arroyo Ludueña en la Avenida Circunvalación de Rosario, $ 1.523.747. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.15|11-Nº L-6.113-v.5|12|51

Licitación pública para adjudicar la extracción, carga y transporte de conchilla y suelo seleccionado, en el camino de Dolores a San Clemente del Tuyú tramo Gral. Conesa-Gral. Lavalle (km. 10-km. 41), $ 1.800.000. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.14|11-Nº L-6.090-v.4|12|51

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 2.736.400 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 12 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.005-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés de Giles a Carmen de Areco. Km. 105,2 - Km. 137,8, pesos 2.151.864.70 (mejora progresiva) Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.12|11-Nº L-6.006-v.30|11|51

Licitación pública de las obras del camino de Sa Pereyra - Clucellas - San Francisco, $ 8.669.317,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 11.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9|11-Nº L.5.990-v.29|11|51

Licitación Pública de las obras del camino de Corrientes a Empedrado, Sec. Km. 24 - Km. 48, 350 y pte. s|río Empedrado, $ 6.842.897,15 y Alt. $ 5.445.496,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 5 de diciembre, a las 12 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.
e.9|11-Nº L-5.991-v.29|11|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 156
Expte. Nº 143.593|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas rurales, y siete (7) camionetas "Pick-up".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina 127), Capital. — El Director General.
e.26|11.-Nº L-6.406.-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 155
Expediente Nº 130.897|1951

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-up" y "Jeep".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.
e.26|11-Nº L-6.407-v.7|12|51

Licitación Pública Nº 153
Expte. Nº 86.267/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 11.30 horas, para la adquisición de sierras sin fin y combinadas livianas, para carpintería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974. 2do. piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal.
El Director General.
e.20|11 Nº L.6.271 - v.30|11,51.

Licitación Pública Nº 152
Expte. Nº 130.903/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de Noviembre del año en curso, a las 11 horas, para la adquisición de implementos para avicultura y apicultura.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón Nº 974. 2do. piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal.
El Director General.
e.20|11-Nº L.6.272 v.30|11|51.

Licitación Pública Nº 154
Expte. Nº 122.238/1951

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 12 horas, para la adquisición de forra-

je, para alimentación de ganado durante el año 1952, (pasto de alfalfa, pasto cama, avena amarilla y afrecho de trigo de primera calidad).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974. 2do. piso, (Oficina 127), Capital Federal.

El Director General.

e.20|11-Nº L. 6.273 - v.30|11|51.

Licitación Pública Nº 148
Expte. Nº 86.236|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 9 horas, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno de 12 kva. 220-380 V., 3 fases, 50 ciclos, 1.500 r.pm. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.19|11-Nº L-6.203-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 149
Expte. Nº 153.528|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 9,30 horas, para la adquisición de dos (2) motores "Ford", 4 cilindros de 60 H.P., para coches "jeep". El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.19|11-Nº L-6.204-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 150
Expte. Nº 86.216|51

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 10 horas, para la adquisición de un equipo rotativo para soldadura eléctrica. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974. 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.19|11-Nº L-6.205-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 151
Expte. Nº 86.367|51

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre en curso, a las 10,30 horas, para la impresión de la revista "I.D.I.A.", año 1952. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.19|11-Nº L-6.206-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 127
Expediente Nº 143.340|51

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de diciembre próximo, a las 12 horas, para el transporte, aproximado, de 33 000 postes telefónicos de "palma caranday", desde las proximidades de la localidad de Espinillo, hasta Puerto Pilcomayo, Territorio de Formosa. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal o bien en el Distrito Forestal de Formosa, dependiente de la Administración Nacional de Bosques. — El Director General.

e.22|10-Nº L-5.640-v-7|12|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 743 para el día 5 de diciembre próximo a las 11,00 horas referente a la reparación de dos ómnibus de Turismo Leyland. Pliegos s|cargo en Santa Fe Nº 690, 2º piso, garantía: 1 % sobre el total ofertado. — Jefe de Suministros.

e.16|11-Nº L-6.140-v.29|11|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública (Nº 69), para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para la confección e impresión de carátulas y fichas. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.28|11-Nº L-6.445-v.11|12|51

Expte. Nº 4.439|51

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el día 3 de diciembre de 1951, a las 11,45 horas, para el arrendamiento de un local ubicado dentro del perímetro de la Capital Federal, con una superficie total cubierta de un mínimo de 580 m.2, debiendo contar con abundante agua, corriente alterna de 220 voltios, fuerza motriz de 380 voltios, gas y con entrada para camiones. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|11-Nº L-6.180-v.30|11|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS

2.036. — 18|12|51 tanques para surtidores, 8,30 horas. 2.037. — 28|12|51, tanques metálicos para circuitos. — División Licitaciones, Noviembre 23 de 1951. — Américo E. Gilardoni, Jefe División Licitaciones.

e.28|11-Nº L-6.487-v.18|12|51

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 57|51: "Construcción, montaje y puesta a punto de una planta de depuración de carbón" para el día 7 de febrero de 1952. a las 10 horas. — El Administrador General.

e.26|11-Nº L-6.411-v.14|12|51

30|11|51, ácido sulfúrico (2.012), a las 8,30 horas. — 3|12|51, válvulas (2.011), a las 8 horas. — 4|12|51, repuestos para bombas (1.945), a las 8 horas. — 10|12|51, transformadores eléctricos (1.820), a las 8 horas. — 10|12|51, ácido esteánico (2.014), a las 8,30 horas. — 11|12|51, bujes de goma (2.013), a las 8 horas. — 11|12|51, estopas y trapos (2.023), a las 9 horas. — 12|12|51, textiles y cabos (2.022), a las 8,30 horas. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº L-6.369-v.29|11|51

Licitaciones públicas

5|12|51 — Bombas centrífugas (1887) a las 8 hs.

6|12|51 — Postes telefónicos para líneas eléctricas (1965) a las 8 hs.

7|12|51 — Detectores para fallas de cañería (1903) a las 8 hs.

7|12|51 — Material para soldadura (1970) a las 8,30 hs.

12|12|51 — Equipo electrobomba (1904) a las 8 hs.

14|12|51 — Drogas y reactivos (2021) a las 8,30 hs.

15|12|51 — Contratación transporte carga entre Destilería de La Plata y Dársena Sud (2031) a las 8 hs.

División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.22|11-Nº L. 6.353-v.5|12|51

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 47) para la provisión de mano de obra para la construcción de tapiales, depósitos y gallineros para casas de empleados en el Campamento Uno de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH. R., pudiendo adquirirse los mismos al 3.877 y 3.935, cuya apertura se efectuará el día 10 de diciembre próximo a las 10 horas. Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento citado en Plaza Huincul, (Neuquén), F. C. N. G. precio de $ 12.80 m|n. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº 6.370-v.6|12|51

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1951, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo destinada al personal de Y. P. F. en Mendoza. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Y. F. F., Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz. — División Licitaciones, Noviembre 19 de 1951.

e.23|11-Nº L-6.371-v.6|12|51

DIVISIONAL SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre próximo a las 10 horas, para la ampliación y reparación de las instalaciones eléctricas de la Planta de Almacenaje de Y. P. F. en Tucumán, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Administración de dicha Planta, calle Sáenz Peña 830, y en Divisional Salta, calles Caseros y Zuviría, previo pago de la suma de $ m|n. 5.00.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Divisional Salta, Caseros y Zuviría, con indicación en el sobre, en forma visible "Licitación Pública Nº 1".

e.16|11-Nº L-6.145-v.29|11|51

GAS DEL ESTADO — E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.903 para el día 5 de diciembre a las 11 horas para la construcción completa de los cimientos de hormigón armado para gasómetro seco de 75.000 m3. de capacidad, a instalar en el Anexo Superusina "Eva Perón" (Av. Alcorta 2734). Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.13|11-Nº L.6.029-v.3|12|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones que se cita: Diciembre 7, a las 16 horas. (Pliego Nº 1.910), Transporte de cilindros, diciembre 7, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.911), leña común de sauce, en astillas, diciembre 7, a las 12 horas. (Pliego Nº 1.912), transporte de cilindros. Diciembre 10, a las 9 horas. (Pliego Nº 1.913), transporte de cilindros, diciembre 10, a las 11 horas. (Pliego Nº 1.914), bombas rotativas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.23|11-Nº L-6.366-v.6|12|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.).

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública, día 3 de Enero de 1952, provisión de: L. P. 406 de 1951: 9.00 hs. Transformadores. L. P. 407|51: 9.15 hs. Provisión y montaje torre de refrigeración en la Central Termoeléctrica "1º de Marzo" en la Ciudad de Tucumán. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-NºL-6.425-v.17|12|51

Llámase a licitación pública día 15 de Diciembre de 1951, provisión de: L. P. 389|51: 9.00 hs. (3er. llam.) Electrodos y carbones p|cortar. — L. P. 390|51: 9.15 horas. Equipo soldadura eléctrica, carrito para transportar tubos, bomba portátil y manómetros. L. P. 391|51: 9.30 hs. Aisladores de porcelana. L. P. 392|51: 9.45 horas. Cable armado subterráneo y bajo plomo. — L. P. 393|51: 10.00 hs. Dinamómetros. — L. P. 394|51: 10.15 hs. (4º llamado). Motor coche Chevrolet 49. — L. P. 395|51: 10.30 hs. Alicates, cinta acero, guantes de cuero, lámparas para soldar, taladros, torno - paralelo. — L. P. 396|51: 10.45 hs. Protectores de goma, guantes de goma y tapa toma lectureros de material plástico. — L. P. 397|51: 11.00 hs. Pintura anticorrosiva. L. P. 398|51: 11.15 hs. Purificadora centrífuga. — L. P. 399|51: 11.30 hs. Tanque para aire comprimido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.426-v.7|12|51

Llámase a licitación pública, día 18 de Diciembre 1951, provisión de: L. P. número 400|51: 9.00 hs. Reguladores de tensión. — L. P. 401|51: (2º llamado), 9.15 horas. Interruptores automáticos. L. P. 402|51: 9.30 hs. Aisladores de aceite. L. P. 403|51: 9.45 hs. Refrigeradores de aceite. — L. P. 404|51: 10 hs. Ajuste motor Mack La Nova. — L. P. 405|51: (2º llam.), 10.15 hs. Cadena de acero para excavadora, repuestos moto-compresor Ruston y para excavadora Ruston Hornsby. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.26|11-Nº L-6.427-v.17|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 388|51, para el día 6 de diciembre de 1951 a las 9 hs. para la provisión y montaje de las **redes secundarias, líneas primarias, y estaciones transformadoras en la Ciudad de San Juan.**

e.15|11-Nº L-6.110-v.5|12|51

Llámase a licitación pública día 3 de diciembre de 1951, provisión de: L|P. 379|51. 9.00 hs.: Provisión y montaje torre refrigerante. L|P. 380|51: 9.15 hs.: Tanques metálicos. L|P. 381|51: 9.30 hs.: Puente grúa. L|P. 382|51: 9.45 hs. Repuestos para turbina JM Voith. L|P. 383|51: 10.00 hs.: Tableros de distribución, llaves a cuchilla, amperímetros, llaves tripolares, etc. L|P. 384|51, 10.15 hs.: Postes de palmera. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13.00 a 16.00 horas.

e.14|11-Nº L. 6.062-v.3|12|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de diciembre de 1951 a las 10 horas Nº 12: Mecha de seguridad; 10.10 hs. Nº 87: Material eléctrico; y 10,20 hs. Nº 89: Motocompresor de aire. Los pliegos de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso Of. 60. — El Administrador General. e.20|11-Nº L. 6.281 - v.3|12|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas: Nº 85: Máquinas y accesorios para minas; y 10,15 horas, Nº 86: Herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Ofic. 60. — El Administrador General.

e.19|11-Nº L-6.202-v.30|11|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 107.351/51

Llámase a licitación pública Nº 17/51 para el día 4 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia número 1757. 5º Piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.

e.20|11-Nº L. 6.211 - v.3|12|51.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración
Expte. Nº 106.152|51

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51, para el día 10 de Diciembre de 1951 a las 9 horas, para la adquisición de materiales y elementos para servicios de Laboratorio, Radiología, Cardiología y Otorrinolaringología, con destino a cubrir las necesidades de la División de Medicina Social de este Instituto durante el año 1952. El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|11-Nº L-6.408-v.7|12|51

Llámase a Licitaciones Públicas (anticipadas), números 8, 9, 10, 11 y 12 para contratar los siguientes servicios continuados a prestarse durante el año 1952: provisión y lavado de toallas y repasadores; provisión diaria de pan y leche; limpieza y encerado de pisos y atención mecánica de máquinas de escribir y sumar, cuyas aperturas se realizarán el día 5 de diciembre de 1951, a las 11.30; 11.45; 12; 12.15 y 12.30 horas, respectivamente, en Córdoba 720, 5º piso.

Para pliegos de condiciones e informes recurrir al Departamento de Compras, Córdoba 720, planta baja, de 8 a 19 horas. — Jefe Seccional.

e.21|11-Nº L-6.310-v.4|12|51

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 18|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9 horas: Adquisición de 4.000 cajas de azúcar en pancitos, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952 Expte. Nº 107.361|51.

L. P. Nº 19|51 — 5 de diciembre de 1951 a las 9,30 horas: Adquisición de materiales de electricidad, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1952. Expte. Nº 107.591|51.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.346-v.4|12|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 138, Expediente 9.886|51, para el día 10 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de agujas, jeringas y hondas, con destino al Policlínico "Presidente Perón", Avda. Anatole France y Almirante Cordero, Avellaneda. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L. 6.438-v.10|12|51

Expediente 9.889|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139|51 (Est.) para el día 7 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio, etc., con destino al Hospital de Niños "Presidente Perón", Catamarca, F.C.N.G.B. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.26|11.-Nº L-6.405.-v.7|12|51

Expediente 10.604|51

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 13 de diciembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de fideos y harinas, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|11-Nº L.6.363-v.13|12|51

Expediente 10.683|51

Llámase a Licitación Pública Nº 135|51, para el día 5 de Diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de Velas, Carbón, Incensario, Cirio, Mariposas Etc. (año 1952), con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, Catamarca y Jujuy.

Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L-6.336-v.5|12|51

Expediente 9.955|51

Llámase a Licitación Pública Nº 137|51, para el día 12 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de combustibles sólidos (carbón quebracho, etc.) durante el año 1952, con destino a los establecimientos y dependencias de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Informes: División Suministros. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.22|11-Nº L.6.355-v.12|12|51

Expediente 8.125|51

Llámase a Licitación Pública número 134|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12.10 horas, para la provisión de materiales eléctricos con destino al Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, Capital Federal, Brandsen 2570, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap Fed. — El Director de Administración.

e.21|11-Nº L-6.306-v.4|12|51

Expediente 10.412|51

Llámase a Licitación Pública Nº 132|51, para el día 4 de diciembre de 1951 a las 12 horas, para la provisión de hacienda vacuna y borregos en pie, durante el año 1952, con destino a varios establecimientos de la Dirección Nacional, situados en la Provincia de Buenos Aires — Informes: División Suministros. Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.15|11-Nº L-6.127-v.4|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 128|51 Expediente 10.360|51, para el día 29 de noviembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos de limpieza y desinfección, durante el año 1952, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional, situados en la Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires e Interior. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|11-Nº L.5.984-v.29|11|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|51. Expediente Nº 71.121|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 11 de diciembre del corriente año, para la adquisición de elementos y materiales p conservación red e instalaciones del puerto de Buenos Aires. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.21|11-Nº L-6.311 v.11|12|51

Expte. Nº 70.983|50

Llámase a Licitación Pública Nº 31|50 (2º Llamado), hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 6 de diciembre del corriente año, para la adquisición de máquinas de escribir. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.135-v.6|12|51

Expediente Nº 71.087|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51, hasta las doce y treinta (12,30) horas del día 7 de diciembre del corriente año, para la adquisición de materiales (pinturería). La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.151-v.6|12|51

Expediente Nº 71.086|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39|51, hasta las doce y treinta (12.30) horas del día 3 de diciembre del corriente año, para la adquisición de repuestos para moto-estibadoras. — La apertura de las propuestas en la Direc. de Abastecimiento, Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires, Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.16|11-Nº L-6.153-v.29|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Expediente A. C. P. 213

Licitaciones públicas: 17 de diciembre de 1951, 12 hs. Cartones p. imprimir boletos. O. C. 46|51 Ax. 11, 10 de enero de 1952, 10 hs. Ladrillos refractarios. O. C. 6|51 Ax. 19, 9 de enero de 1952, 10 hs. Empaquetaduras, guarniciones, etc. O. C. 32|51 Ax. 4, 10 de enero de 1952, 11 hs. Alisadores. O. C. 7|51 Ax. 3, 10 de enero de 1952, 12 hs. Machos p. roscar. O. C. 7|51 Ax. 6, 11 de enero de 1952, 10 hs. Tarrajas. O. C. 7|51 Ax. 16, 11 de enero de 1952, 11 hs. Mechas p. metales. O. C. 7|51 Ax. 9, 11 de enero de 1952, 12 hs. Fresas. O. C. 7|51 Ax. 4, 14 de enero de 1952, 10 hs. Cartones, cartulinas, papeles, etc. O. C. 47|51 Ax. 24, 14 de enero de 1952, 11 hs. Productos químicos. O. C. 63|51 Ax. 15, 14 de enero de 1952, 12 hs. Tubos de acero sin costura. O. C. 22|51 Ax 2. Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú Nº 4. Capital. — La Gerencia.

e.26 11.-Nº L-6.402. v.7|12|51

Licitación Pública: 6 de diciembre de 1951. 10.30 hs. : Construcción puente sobre el Río Carcarañá (Pcia. Santa Fe). O.C.99|51 Ax. 15. Consulta y retiro de pliego en la Oficina de Licitaciones. Av. Maipú Nº 4, Capital, donde se realizará la apertura de las propuestas. (Valor $ 100.—). — La Gerencia.

e.14|11-Nº L. 6.068-v.4|12|51

Licitaciones Públicas: 10 de diciembre de 1951, 10 hs.: Transporte de gas oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósito Boulogne Sur Mer, O. C. 61|51, Ax. 5. — 10 de diciembre de 1951. 11 hs.: Papeles carbónicos, p|mimeógrafo. telas Ozalid, etc., O. C. 46|51. Ax. 5. — 11 de diciembre de 1951, 10 hs.: Transporte de fuel oil desde Dársena Sud Y.P.F. hasta Depósitos Bs. As. y Tapiales, O. C. 61|51. Ax. 7. — 13 de diciembre de 1951, 10 hs.: Madera terciada en hojas, O. C. 70|51, Ax. 4. — 13 de diciembre de 1951. 11 hs.: Mechas para metales. O. C. 7|51, Ax. 10. — 17 de diciembre de 1951. 10 hs.: Hierro viejo fundido, O. C. 6|51, Ax. 39. — 17 de diciembre de 1951. 11 hs.: Alambre de cobre electrolítico, O. C. 8|51, Ax. 47.—18 de diciembre de 1951. 10 hs.: Mica, pizarra en plancha, papel aceitado. — 18 de diciembre de 1951. 11 hs.: Mica, pizarra en plancha, papel aceitado, etc., O. C. 8|51, Ax. 34. — 19 de diciembre de 1951, 10 hs.: Cojinetes para cajas de engrase. O. C. 60|51, Ax. 4. — 19 de diciembre de 1951. 11 hs.: Robinetes p|freno Westinghouse, O. C. 44|51 Ax. 5. — 15 de enero de 1952. 10 hs.: Equipos separadores, clasificadores y purificadores de aceites lubricantes. O. C. 52|51. Ax. 26. — 16 de enero de 1952. 10 hs.: Puente grúa, O. C. 43|51. Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|11-Nº L.5.986-v.29|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública hasta las 10 hs. del día 21 de diciembre de 1951, para la provisión de 180.000 mts. cuadrados de Pino Brasil de varias medidas.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, Piso 1º, Bmé Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. —Isidoro González, Gerente General.

e.28|11-Nº L.6.490-v.18|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 50 hasta las 10 horas del día 12|12|51, para efectuar entre estaciones Cucha-Cucha y Chacabuco el movimiento de tierra y obras de arte para la vía doble, con un presupuesto oficial de m$n. 253.100. Consultas y pliego de condiciones en oficina Sr. Jefe de Departamento V. y Obras, Avda. Santa Fe 4616 (2º piso), Capital, lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.27|11-Nº L-6.433-v.10|12|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

LICITACION G. 1.746

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero para oxígeno y gas acetileno de procedencia local o a importarse de Alemania. — Apertura 6 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

e.26|11-Nº L-6.391-v.6|12|51

LICITACION G. 1.749

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores de pared y llaves combinadas con resistencia, para los mismos. Apertura el 7 de diciembre de 1951, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina "Licitaciones" calle Paracas 50, 7º piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.26|11-Nº L-6.392-v.7|12|51

LICITACION G. 1.753

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14 horas.

LICITACION G. 1.754

Llámase a licitación pública para la provisión de bronces motrices, bujes y cajas de ejes. Apertura el 10 de diciembre de 1951, a las 14.30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50. Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.393-v.7|12|51

LICITACION G. 1.766

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos refractarios. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 14,30 horas.

LICITACION G. 1.767

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para caños de agua. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15 horas.

LICITACION G. 1.768

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios para dínamos. — Apertura el 11 de diciembre de 1951, a las 15,30 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 705, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución.

e.26|11-Nº L-6.394-v.7|12|51

Licitación G. 1.742

Llámase a licitación pública para la provisión de Caños de hierro dulce gdo.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 14,00 horas.

Licitación G. 1.743

Llámase a licitación pública para la provisión de Piedras esmeriles.

Apertura el 7 de diciembre de 1951 a las 15,00 horas. — Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina de licitaciones, calle Paracas 50 7º Piso, Plaza Constitución.

Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.20|11-Nº L. 6.284 v.3|12|51

ADMINISTRACION DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6 hasta el día 14 de diciembre a las 16 horas, para la construcción de un dique flotante de 1.000 toneladas de capacidad de carga.

Pliegos y consultas: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º.

Pliego: $ 100.— en sellado nacional.

e.12|11-Nº L-6.008-v.30|11|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nros. 39 y 40

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 11 de diciembre de 1951, para la contratación del trabajo de confección del vestuario correspondiente a la temporada de Invierno 1952 y para la provisión de vigas o rollizos de peteriby, cedro, lapacho, quebracho colorado y curupay (alternativa cevil moro). Los formularios pueden ser retirados en la Oficina Nº 51, piso 1º, Bmé. Mitre 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.19|11-Nº L-6.208 v.7|12|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|276 — Día 5|12|51 a las 14,00 hs "Descarga de carbón de Dock Sud".

M. 51|284 — Día 5|12|51 a las 14,30 hs. "Géneros varios".

M. 51|285 — Día 5|12|51 a las 15,00 hs. "Ligas de cobre".

M. 51|289 — Día 6|12|51 a las 14,00 hs. "Bulones y eclisas".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente general.

e.22|11-Nº L-6.343-v.5|12|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 5.442|51) aros para rueda Chevrolet. Apertura: 5|12|51, a las 8.30 horas. — (L. P. 16.433|51) caños de hierro galvanizado, cobre recocido bronce, cobre duro. hierro doble T, aluminio en chapa, perfiles de hierro. Apertura: 7|12|51, a las 8,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 30.— e.26|11-Nº 6.182-v.30|11|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material (L. P. 16.457|51): Hierro planchuela Apertura: 5|12|51, a las 8,40 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.330-v.3|12|51

MATERIALES DE REZAGO

Llámase a licitación pública para la 4ª venta de materiales de rezago depositados en distintos lugares de la empresa incluyendo una importante variedad de artículos y especialmente: aceros, hie

rros, cubiertas, vidrios, motores, repuestos y accesorios de automotores.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados o retirados sin cargo en la Dirección de Suministros, Bmé. Mitre Nº 3345, Capital.
Apertura de propuestas: 30 de noviembre a las 15 horas.
$ 50.— e.26|11-Nº L-6.240-v.30|11|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:
Lic. Púb. Nº 47: (Expte. Nº 13.791|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 10 horas. Servicio de encerados de pisos para el año próximo.
Lic. Púb. Nº 48: (Expte. Nº 13.281|51) Apertura: 13 de Diciembre de 1951 a las 11.30 hs. Servicio de provisión de pan, factura y yerba mate, durante el año próximo.
Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, piso 4º, oficina 410. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.
e.26|11-Nº L-6.410-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 4 de diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de útiles de oficina y papelería en general, para atender a las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio y organismos del Poder Judicial, durante el próximo año 1952. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º P. Of. 410.
José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.
e.20|11-Nº L. 6.277 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 6 de diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de moblaje, artefactos eléctricos, artículos de tapicería y máquinas de oficina con destino a las distintas dependencias de este Ministerio y a los organismos del Poder Judicial. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 4º, de 14.30 a 16.30 horas. — José M. Gómez Constenla, Contador, Subdirector de Administración.
e.13|11-Nº L.6.059-v.3|12|51

DIRECCION DE EJECUCION DEL PLAN DE GOBIERNO
Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:
Lic. Púb. Nº 18. (Exp. Nº 13.292/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 14.00 horas, Provisión de: Un tractor de cuatro ruedas, tipo Hanomag, R 40, o similar. Colonia Penal de Candelaria.
Lic. Púb. Nº 19. (Exp. Nº 13.305/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 15.00 horas. Provisión de: Una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, de construcción robusta y diseño moderno, motor potente, cuatro ruedas, capacidad de carga 1.5 a 2 toneladas aproximadamente. Cárcel de Esquel.
Lic. Púb. Nº 20. (Exp. Nº 13.298/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 16.00 horas. Provisión de: Un camión equipado con carrocería del tipo volcador 6 ruedas, y una camioneta, marca Ford, Chevrolet, o similar, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y 1,5 a 2 toneladas respectivamente. Cárcel de Neuquén.
Lic. Púb. Nº 21. (Exp. Nº 13.302/51) Apertura: 6 de diciembre de 1951, a las 17.00 horas. Provisión de: Dos camiones, marca Ford, Chevrolet, o similar, equipados con carrocería del tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas aproximadamente. Colonia Penal de Rawson.
e.20|11-NºL. 6.279 - v.3 12|51.

Llámase a licitación pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:
Lic. Púb. Nº 22 (Expte. Nº 12.709|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 15 horas. Provisión de: Un camión volcador para 4 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Cárcel de Esquel.
Lic. Púb. Nº 23 (Expte. Nº 13.301|51). Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 16 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga de 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Fuerte General Roca.
Lic. Púb. Nº 24 (Expte. Nº 13.300|51) Apertura: 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas. Provisión de: Un camión para trabajo pesado, carrocería tipo volcador, 6 ruedas, capacidad de carga 4 a 6 toneladas y una camioneta, 4 ruedas, capacidad de carga de 1,5 a 2 toneladas, marca Ford, Chevrolet o similar. Colonia Penal de Candelaria.
e.22|11-Nº L.6.345-v.5|12|51

Llámase a Licitación Pública para el día y horas que a continuación se detallan, con el objeto de resolver la provisión de los elementos que en cada caso se indican:
Lic. Púb. Nº 14. (Exp. Nº 12.412/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 14.00 horas. Provisión de materiales para instalaciones eléctricas de baja tensión y pararrayos. Cárcel de Neuquén.
Lic. Púb. Nº 15. (Exp. Nº 13.295/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 15.00 horas. Provisión de instrumentos de música para Banda. Colonia Penal de Rawson.
Lic. Púb. Nº 16. (Exp. Nº 13.397/51) Apertura, 4 de diciembre de 1951, a las 16.00 horas. Provisión de máquinas y materiales para fábrica de pan. Colonia Penal de Rawson.
Lic. Púb. Nº 17. (Exp. Nº 13.306/51) Apertura: 4 de diciembre de 1951, a las 17.00 horas. Provisión de cemento, cal hidráulica y hierro redondo, para instalación de riego. Colonia Penal de Fuerte General Roca.
Pliego de condiciones, especificaciones, consultas y propuestas. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 5º, Oficina 510.
e.20|11-Nº L. 6.280 - v.3|12|51.

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de habilitación del edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación (revoques, enlucidos y cielorrasos calados y revestimientos, herrería, carpintería de madera, carpintería metálica y herrería, piedras y marmolerías, pintura, vidriería, instalación de calefacción y agua caliente, instalación eléctrica de luz, fuerza motriz, señales de llamadas y teléfonos, instalación sanitaria, artefactos y accesorios, instalación de gas envasado, mesas de laboratorios, pizarrones, campanas químicas, instalaciones especiales, etcétera), sito en calle Chacabuco, entre Pedernera y Lavalle Provincia de San Luis. Sistema de contratación: "Ajuste alzado". Presupuesto Oficial m$n. 1.740.815,29. Precio de la documentación, m$n. 200.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires: Sánchez de Bustamante 1955. Tel. 83 2429; en Mendoza: Colón 391. Tel. 17780. Informes en la Provincia de San Luis: Rivadavia 928. Tel. 1393. Apertura de propuestas en el Departamento Cuyo. Colón 391. Mendoza. — Arístides Cottini, Director Departamento Cuyo.
e.22|11-Nº L.6.354-v.12|12|51

COMISION LEY 11.333 — Art. 6º.
Expte. Nota Nro. 2337

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre de 1951, a las 10, para la contratación del traslado de: Muebles e Implementos de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, con destino al edificio comprendido por las calle J. E. Uriburu, Junín, Charcas y Paraguay. Informes: Oficina de Suministros, José E. Uriburu 951, Capital Federal.
e.28|11-Nº L-6.488 v.11|12|51

DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 4 de diciembre de 1951, a las 11.30, para la impresión del "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", con destino a la Academia Nacional de la Historia, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.
e.20|11-Nº L.6.214 - v.3|12|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 17 de diciembre de 1951, a las 11, para la contratación: Servicio de alimentación, con destino a las Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Capital Fed. — El Director General de Administración.
e.19|11-Nº L-6.192-v.7|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 4 de diciembre de 1951, a las 11, para el servicio de: Lavado y planchado de ropas de cama, cocina, etc., con destino a la Casa del Docente y del Estudiante Argentinos, dependiente de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.19|11 Nº L-6.190-v.30|11'51

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11,30, para la adquisición de: Sobres, papel, y películas para mimeógrafo, con destino a Oficinas y Dependencias de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-6.132-v.6|12|51

Llámase a Licitación Pública Nº 139 para el día 14 de diciembre de 1951, a las 11, para la adquisición de: Ropa y calzado, con destino a diversas escuelas primarias, dependientes de este Ministerio. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|11-Nº L-6.069-v.6|12|51

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente B 8.722|51

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1951, a las 17 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras, para el año 1952, destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — El Contador
e.9|11-Nº L.5.999-v.29|11|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 83.925|51

Llámase a Licitación Pública Nº 228, para el día 4 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: automotores, muebles, alfombras, arañas, etc.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.14|11-Nº L. 6.067-v.4|12|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 235
Expediente Nº 82.703|49

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para contratar la provisión e instalación de líneas eléctricas subterráneas en el Hospital de Zona "Pte. Plaza" — La Rioja. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicado y en el Juzgado Federal de la provincia de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial, m$n. 215.900.
e.27|11-Nº L-6.448-v.10|12|51

DIRECCION GENERAL SANIDAD DEL NORTE
Expte. Nº 43.522|51

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para el día 3 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Climático Termal de Río Hondo, y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Río Hondo (Santiago del Estero). Las necesidades se refieren a: Comestibles y combustibles.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.19|11-Nº L-6.186 v.30|11'51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD LITORAL - BUENOS AIRES
Expediente Nº 54.687|51

Llámase a Licitación Pública Nº 43|52, para el día 11 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Fidanza" (Entre Ríos) y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Diamante, (Entre Ríos). Las necesidades se refieren a: Carbón mineral; leña; artículos de electricidad, ferretería; material de construcción, p|conservación de máquinas, motores y vehículos terrestres; artículos de limpieza y desinfección; forraje y alimento p|animales; comestibles, víveres frescos y secos. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|11-Nº L-6.395-v.7|12|51

Expediente Nº 52.627|51

Llámase a Licitación Pública Nº 42|52, para el día 7 del mes de diciembre de 1951, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en González Chaves (Buenos Aires) y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en González Chaves (Buenos Aires).
Las necesidades se refieren a: leña y víveres frescos. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Director General de Administración.
e.23|11.-Nº L-6.362.-v.6|12|51

Expediente Nº 49.630|51

Llámase a Licitación Pública Nº 40, para el día 30 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "José Irurzun" de Quequén y durante el año 1952.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Quequén (Buenos Aires).
Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, repuestos para automotores, etc.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|11-Nº L-6.131-v.29|11|51

Expediente Nº 97.512|51

Llámase a Licitación Pública Nº 231, para el día 30 del mes de noviembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: frascos y obleas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.16|11-Nº L-6.133-v.29|11|51

DIRECCION DEL INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 41-888/51

Llámase a Licitación Pública Nº 41, para el día 5 del mes de diciembre de 1951, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al servicio del epígrafe, y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, de limpieza, de escritorio, combustibles, forrajes, maderas, repuestos de maquinarias, ferretería, comestibles, animales de experimentación, etc.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.20|11-Nº L. 6.212 v.3|12|51.

Expediente Nº 49.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 229, para el día 29 del mes de noviembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: tambores de hierro para alcohol.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. — El Director Gral. de Administración.
e.15|11-Nº L-6.112-v.28|12|51

Ministerio de Comunicaciones

Expte. 3400-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Trenque Lauquen" (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central, Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.396-v.30|11|51

Expte. 1781-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y El Calafate (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos) o a la Oficina de Licitaciones (Correo Central, Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.397-v.30|11|51

Expte. 4202-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Miguel" y "Santa Rosa" (Dto. 13º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º, Corrientes o la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.
e.26|11-Nº L-6.398-v.30|11|51

Expte. 1398-SG|50

Llámase a licitación (segunda pública) que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1951 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Medinas", Santa Cruz y Nueva Trinidad (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán), o la Oficina de Licitaciones, Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, secretario general.
e.26|11-Nº L-6.400-v.30|11|51

Expte. 212-SG-51

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Chascomús" (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-6.187-v.30|11|51

Expte. 3-SG-50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Sucursal 1 (Centro), Colonia Eldorado (Dto. 14º) y Colonia Eldorado (mismo Distrito). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas), a la Oficina de Licitaciones (Correo Central - Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.19|11-Nº L-6.188-v.30|11|51

Licitación Pública Nº 104

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para "Contratar ejecución limpieza edificio Dirección Radiodifusión" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1951, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|11-Nº L-6.136-v.29|11|51

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Banderas, tintas, precintos de plomo y otros" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de diciembre de 1951, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|11-Nº L-6.138-v.6|12|51

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

CAPITAL

Se hace saber a MANUEL AGUIÑO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: estreptomicina y (1) una valija de fibra usada, detenida por Expediente 703.268|51, caratulado Ramón Rojas c|el nombrado, que con fecha setiembre 27 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista de lo actuado por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Ramón Luis Pernas, Jefe Oficina 1a. División Sumarios.

Administración Aduana Capital, División Sumarios, octubre 19 de 1951. — Juan Miguel Pastor, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.453 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a MARCOS BUJAS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (70) setenta paquetes de cigarrillos, detenida por Expediente 704.332|50, caratulado Pedro Ramírez c|el nombrado, que con fecha setiembre 27 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución "Comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc.". — Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 19 de 1951. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.473 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a MANUEL SUAREZ, ENRIQUE FERNANDEZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: estreptomicina, detenida por Expediente 703.306|51, caratulado Félix Rodríguez c| los nombrados, que con fecha setiembre 27 de 1951, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Dése vista por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo. Ramón Pernas, Jefe Oficina 1º División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 19 de 1951. — Juan Miguel Pastor, 2º Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.474 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a LEOPOLDO GAROFALO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) una muñeca, detenida por Expediente 704.495|50, caratulado Miguel Rodríguez c| el nombrado, que con fecha mayo 8 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Hágase saber al interesado que la suma que corresponde depositarse en concepto de fianza por derechos, servicios, multas y reposición de sellado es de $ m|n. 116,50, ciento diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se dejará sin efecto el pedido de retiro de las mercaderías bajo fianza. — Fdo. Fernando González, Jefe Div. sión Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 19 de 1951.
e.29|11-Nº 6.475 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a JULIO MOREIRA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (30) treinta mecheros y (200) doscientas sopapas para bomba, detenida por Expediente 705.182|50, caratulado Julio A. Visone c|el nombrado, que con fecha setiembre 24 de 1951, ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "Atento la incomparencia del interesado, dése por abandonada la mercadería y pasé al Departamento de Resguardo Alcaidía (Oficina de Remates), para que proceda a incluir la misma en las listas respectivas para su oportuna subasta, si correspondiere. — Fdo. Mario Gianneo, Subadministrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 22 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.476 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a H. BROERMANN y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) un reloj de mesa, detenida por Expediente 703.488|51, caratulado Roberto Peila Ratell c| el nombrado, que con fecha 3 de octubre de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente providencia: "No habiendo comparecido dentro del término establecido en el Art. 56, declárasele rebelde, siguiendo el procedimiento de autos, según su estado (Art. 47, Ley 12.964). — Fdo. Juan Miguel Pastor, 2º Jefe División Sumarios. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 22 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.477 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a KWOK CHUN, HING YUEN y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (200) doscientas pastillas de jabón, detenida por Expediente 700.661|51, caratulado Rubén Nardina c|los nombrados, que con fecha setiembre 27 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al (30 %) treinta por ciento del valor de las mercaderías en infracción. Hágase saber, etc. — Fdo.: F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 22 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.478 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a MIYOZO SIRAI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) una máquina fotográfica, detenida por Expediente 701.758|51, caratulado Juan Carlos Ingrassia c|el nombrado, que con fecha setiembre 30 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc. — Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 23 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.479 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a JAN MOLINJ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (4) cuatro cajas de cigarrillos, detenida por Expediente 702.503, caratulado Juan Manuel Ramírez c|el nombrado, que con fecha octubre 1º de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc.". — Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 23 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.480 s|p.p.-v.29|11|51

Se hace saber a JOSE PELLEGRINO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (187) ciento ochenta y siete cortaplumas, detenida por Expediente 701.602|51, caratulado Juan Orlandi c| el nombrado, que con fecha setiembre 30 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc.". Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 23 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.481 s|p p.-v.29|11|51

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (3) tres envases de hojalata conteniendo al parecer limpiametales con inscripción "El Araucano", Ind. Argentina, detenida por Expediente 701.142|49 y hallada en un vehículo conducido por empleados del Ministerio de Obras Públicas el día 1º de setiembre de 1948, siendo las 21.25 horas, que con fecha setiembre 27 de 1951 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Procédase al incautamiento de las mercaderías en cuestión y con las formalidades de rigor envíense al Departamento de Resguardo Alcaidía (División Contralor-Oficina de Remates) para su venta en remate. Hágase saber y cúmplase". — Fdo. F. Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. — Administración Aduana Capital, División Sumarios, Octubre 23 de 1951. — Fernando González, Jefe de la División Sumarios, Aduana de la Capital.
e.29|11-Nº 6.482 s|p.p.-v.29|11|51

LA QUIACA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 kilo mortadela, (14) tapas para ollas, 1 par zapatos para señora, 5 cajas Mejoral y mercaderías varias, que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 2.021-G 1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.29|11-Nº 6.468 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 4 kilos de hojas de coca, que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado "El Matadero", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Sumario Nº 2.031-G 1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.
e.29|11-Nº 6.469 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: (1) cubre camas, (24) frascos Vick Vaporub, 2 panes jabón co-

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 104 PAGINAS

Decretos

Resoluciones

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

A los Suscriptores

Se lleva a su conocimiento que hasta el día 20 de diciembre próximo, se podrán renovar las suscripciones que vencen a fin del corriente año.

LA DIRECCION.

mún, y 3 kilos harina de trigo, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Barro Negro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expediente Nº 2.030-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11Nº 6.470 s|p p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 31 asnos y 85 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías aprehendida en la frontera con Bolivia en el paraje denominado La Pista, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. 152-G-51-R. Y. Firmado: Dalmacio Quintela, Receptor Interino de Rentas Aduaneras de Yaví.

e.29|11-Nº 6.472 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 16 pelotas de goma, 18 platos de hierro enlozado, 1 caja chiclets, 1 caja caramelos y 2 brochas de afeitar, mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Los Sauces, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 1.997-G-1951. LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11Nº 6.454 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos lo que se consideren con derecho a: 2 asnos y 9 bolsas de harina de trigo con peso de 207 kilos, animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Camino de Chufa, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2007-G-1951.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11-Nº 6.461 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 62 asnos y 144 bolsas harina de trigo con peso de 3.312 Ks., animales y mercaderías que fueran aprehendidas en la frontera con Bolivia, en paraje denominado Faldas de Sansana, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2032-G-1951.LQ. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11-Nº 6.465 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 1 mular y un apero, que fuera aprehendido en la frontera con Bolivia, en paraje denominado: Agua Chica para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2022-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11-Nº 6.466 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 3 bolsas harina de trigo con peso de 69 ks., 9 palanganas aluminio, 1 caja jabón Lux de tocador conteniendo 105 pastillas y 10 panes jabón común, mercadería que fuera aprehendida en la frontera con Bolivia, en paraje denominado El Chorro, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 2023-G-1951. LQ. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca.

e.29|11-Nº 6.467 s|p.p.-v.29|11|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES,
DE 7.30 A 11 30
T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539
MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

ADUANA DE CONCORDIA

Por una sola vez, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y se emplaza a la señora ANA MARIA PAY TORRES, para que comparezca, ante la oficina de Sumarios de la Aduana de Concordia (E. Ríos), a prestar declaración indagatoria en el sumario Administrativo Nº 7, letra T, año 1951, A. C.

Concordia, Octubre 11 de 1951. — Agustín Ferro, Aux. 3º.

e.29|11-Nº 6.455 s|p.p.-v.29|11|51

Por una sola vez, conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y se emplaza a todo el que se considere con derechos sobre (128) ciento veintiocho pastillas de jabón de tocador "Manuelita", detenidos por personal de Gendarmería Nacional en inmediaciones del paraje "Las Limas" Concordia, costa del río Uruguay, en procedimiento efectuado en represión de intento de contrabando de exportación.

Concordia, 11 de Octubre de 1951. — Agustín Ferro, Aux. 3º.

e.29|11-Nº 6.456 s|p.p.-v.29|11|51

Por una sola vez conforme dispone el art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a PINKUS KRAUS HILLINGER, que en el sumario Administrativo Nº 2, letra P, año 1951, Aduana Concordia, se ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice: Setiembre 18 de 1951... Resuelve: Declarar "al causante Pinkus Kraus Hillinger, responsable del delito de contrabando denunciado a fs. 1 y 1 vta. Condenar al comiso de las alhajas detenidas a total beneficio del Fisco (Art. 129, Ley 12.964), previa deducción de los derechos y servicios que correspondan... Notifíquese a las partes, correspondiendo la reposición del sellado al causante. — Fdo.: Miguel Angel Moreira, Administrador.

Aduana de Concordia, Oficina de Sumarios Octubre 15 de 1951. — Agustín Ferro, Aux, 3º

e.29|11-Nº 6.459 s|p.p.-v.29|11|51

YAVI

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 2 asnos y 12 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en el paraje denominado "La Falda". para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expte. Nº 163-G-51- R. Y. Firmado: Dalmacio Quintela, Receptor Interino de Rentas Aduaneras de Yaví.

e.29|11-Nº 6.471 s|p p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 28 asnos y 56 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u.; animales y mercaderías aprehendidas en la frontera con Bolivia en el paraje denominado "Quirquinchos", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 130.G.51.R.Y. — Firmado: Dalmacio Quintela, Receptor de Rentas Aduaneras (interino).

e.29|11-Nº 6.457 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: 195 bolsas de harina de trigo de 23 ks. c|u. y 98 asnos; mercaderías y animales aprehendidos en la frontera con Bolivia en el paraje denominado "La Pista", para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía en Expte. Nº 119.G.51.R.Y. — Firmado: Dalmacio Quintela, Receptor de Rentas Aduaneras, (interino).

e.29|11-Nº 6.458 s|p.p.-v.29|11|51

JUJUY

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (18) diez y ocho kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Exptediente Sumario Nº 86-F 951, bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. (Art. 47. Ley 12.964). — Rafael Burgos, Secretario Actuario.

e.29|11-Nº 6.462 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación, a todo el que se considere con derecho a: (10) diez kilos de hojas de coca, mercadería aprehendida en la Estación local del Ferrocarril Nacional Gene-

FRANQUEO A PAGAR | Cer | AR

ral Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte. Sumario Nº 85-B|951 bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. (Art. 47 - Ley 12.964). — Oscar Horacio Martínez, Secretario Actuario.

e.29|11-Nº 6.463 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de la publicación, a todo el que se considere con derecho a: (41) cuarenta y un kilos de hojas de coca y (2) dos baúles usados, mercadería aprehendida en la Estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expediente Sumario Nº 87-F|1951 bajo pena de dictarse resolución en rebeldía (Art. 47 . Ley Nº 12.964). — Oscar Horacio Martínez. Secretario Actuario.

e.29|11-Nº 6.464 s|p.p.-v.29|11|51

Se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la fecha de esta publicación a JUAN VERA, SAQUITA y a todo el que se considere con derecho a (3) tres kilos de hojas de coca; mercadería aprehendida en las inmediaciones de la estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, para que se presenten a declarar en Expte. Sumario Nº 70-P|950, "Aduana Jujuy", bajo pena de dictarse resolución en rebeldía. (Art. 47, Ley 12.964). Fdo.: César Mulqui, Administrador Aduana Jujuy. — Fdo.: J. José de la Cruz Ficoseco, secretario actuario.

e.29|11-Nº 6.451 s|p.p.-v.29|11|51

VICTORIA

Se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a: seis bolsas conteniendo maíz en grano con peso aproximado de setenta kilogramos cada una, mercadería aprehendida en el paraje denominado "Condado" Los Toldos, para que se presenten a declarar, so pena de rebeldía, en Expediente Sumario número 4-G|951. R. S. V.

Receptoría Santa Victoria, Octubre 8 de 1951. —

e.29|11 Nº 6.452 s|p.p.-v.29|11|51

FORMOSA

Se hace saber a las personas que resultaren propietarias, consignatarias o con derecho sobre las mercaderías involucradas en los expedientes-sumarios que a continuación se especifican con el detalle de las que a cada una de esas actuaciones corresponden que deberán presentarse ante la Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda (Territorio Nacional de Formosa) para hacer valer sus derechos y tomar la intervención que les compete en los mismos, dentro de los tres días de esta única publicación.

Expte. Nº 94|951: (80) Ochenta cachos de banana.

Expte. Nº 103|951: (82) Ochenta y dos juguetes chicos de barro cocido, distintos tipos y colores; (1) una canasta conteniendo (142) ciento cuarenta y dos juguetes de barro cocido, distintos tipos y colores; (6) seis botellas cerradas rotuladas caña Pirebebuy; (58) cincuenta y ocho paquetes cigarrillo marca Alfonso XIII.

Expte. Nº 104|951: (24) Veinticuatro botellas cerradas y rotuladas caña Pirebebuy (10) diez kilos de yerba mate suelta.

105|951: (346) Trescientos cuarenta y seis jarros chicos de aluminio; (1) un corte tela marrón de (10) diez metros de longitud; un corte de tela color gris claro de (10) diez metros longitud; (6) Seis cajas chicas c|do. polvo de tocador marca Royal Breald; (11) once frascos chicos, ignorándose contenido rotulado Sueño Azul; (2) dos paquetes de papel para envolver con un total de (15) quince kilos y (20) veinte bolsas arpillera usadas.

Expte. Nº 106|951: (6) Seis botellas de un litro cada una conteniendo vino; (8) ocho latas de un litro y medio c|u., aceite marca Patito: (30) treinta cajas chicas conteniendo polvo tocador marca Royal Breard: (15) quince cajas de loza c|do. Odorono; (18) diez y ocho frascos chicos de loción marca Lancaster; (15) quince frascos Glostora; (2) dos bolsones género usados, y (18) diez y ocho frascos brillantina Palmolive.

Expte. Nº 108|951 (6) Seis frascos sal de fruta Eno; (2) dos frascos Neuro Fosfato Eskay; (2) dos frascos Eskay B; (20) veinte cajitas c|do. magnesia San Pellegrino; (3) tres cajas de iodo Cefa; (2) dos frascos drenabilis; (2) dos cajas de Cebión Fuerte; (3) tres cajas de Cuaguleno Cyba; (3) tres cajas de cuagulante; (3) tres cajas de Privina; (3) tres cajas de Ephinal Roche; (3) tres cajas de Cibalena; (3) tres cajas Ephinal Roche comprimidos y (6) seis cajas de Pasineubril.

Expte. Nº 109|951: (32) Treinta y dos metros y medio de mongol color negro.

Expte. Nº 111|951: (2) Dos cubiertas para automóvil al parecer recauchutadas y usadas.

Expte. Nº 112|951: (4) Cuatro damajuanas vacías de 10 litros cada una.

Expte. Nº 113|951: (32) Treinta y dos paquetes hojas de afeitar marca Legión Extranjera; (2) gasificadores y (2) Quemadores para faroles a presión; (1) un paquete de clavos; (468) cuatrocientos sesenta y ocho botones de distintos tamaños y colores; (666) seiscientos sesenta y seis ovillos de hilo para bordar.

Expte. Nº 115|951: (59) Cincuenta y nueve camisetas para hombre y (23) veintitrés pares medias para hombre.

Expte. Nº 116|951: (24) Veinticuatro pares alpargatas color negro; (3) tres quesos para rallar y (1) una lata aceite marca Mariflor.

Expte. Nº 117|951: (7) siete frascos Sal de Fruta; (3) tres docenas de pares tacos de goma; (4) cuatro docenas perfume Claro de Luna; (143) ciento cuarenta y tres cepillos para dientes; (2) dos engranajes al parecer para automóviles; (3) tres frascos de tónico Bayer; (200) doscientos focos para linterna; (1) una bobina transformador; (2) dos cajas de Codo Carena; (6) seis cajas de Coramina; (15) quince cajas pastillas Fermitrol; (287) doscientos ochenta y siete coladores de algodón; (65) sesenta y cinco agujas para Radiosol; (65) sesenta y cinco picos para lámparas; (26) veintiséis arandelas de goma; (20) veinte repuestos distintos para lámpara; (750) setecientos cincuenta gramos de goma cuadrada; (20) veinte latas leche condensada y (55) cincuenta y cinco camisas para lámpara. — Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, Territorio Nacional de Formosa, 16 de octubre de 1951.

e.29|11-Nº 6.460 s|p.p.-v.29|11|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JUAN GREGORIO, AGLIARDI BLAS, ALVAREZ SILVANO, BAEZ SATURNINO, BEJARANO CLEMENTE, BORNE ANTONIO, CABRERA RAMON ANDRES, CARO ANTONIO, COLOMBO CARLOS, FLORES SANTIAGO RODOLFO, FRIAS CIPRIANO, GIMENEZ BRUNO, GONZALEZ CARLOS TORIBIO, GONZALEZ JOSE, HERNALZ DIONISIO, LAGO JOSE, MALDONADO LAZARO FRANCISCO, MARIN CARLOS DEMETRIO, M A R Q U E Z ABELINO BLAS, MORANI ELIAS, O N Y S K O JUAN, PAEZ MARCO NICOLAS, PERALTA MIGUEL ANGEL, PEREYRA ZENON RICARDO, PEREZ REGINO VISITACION, RAMIREZ PEDRO SEGUNDO, RANIOS JUAN ALBERTO, REMEDINO SALVADOR, RODRIGUEZ ALBERTO, RODRIGUEZ CELESTINO, RODRIGUEZ RICARDO GREGORIO, ROSADO FRANCISCO, SARTOR ANGEL, SAUER GUILLERMO, SUAREZ VIDAL, TARCAYA DIEGO, TARCHE MIGUEL, VALOSIO JOSE, VARGAS LORENZO, WARNER JOSE, ZOFFETO HUMBERTO, ZORZOLI ALEJANDRO.

e.21|11-Nº 5.789-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BERBERIAN MANUEL, BRAVO NARCISO, DE LOS SANTOS MATEO, DEL PAPA FRANCISCO ROQUE, DURAN JUAN, ELIAS JULIO AMADO, ESPINDOLA FELICIANO, FIGUEROA CECILIO, FIGUEIRA JOSE, FRANCO DOLORES, GONZALEZ BENITO, GONZALEZ GABRIEL, GONZALEZ NICASIO, GONZALEZ RAMON, GUTIERREZ ROBERTO, IGLESIAS SEVERO, IRIBARREN ERNESTO ENRIQUE, LOPEZ SILVIO RAMON, MELIAN SOSA ANTONIO, MOTTA LAZARO MODESTO, MOYANO ARBUES, NIETO DOMINGO EMILIANO, PALAZZINI JOSE, PIVETTA JOSE, QUEVEDO RAUL HUMBERTO, RANIERI FRANCISCO, REIG REGINALDO MARIO, RIVERO OSCAR, ROBLES ISIDRO, ROMERO FRANCISCO, SAAVEDRA TIBURCIO, SUBIELA NORBERTO, VIEGAS JUAN, WOJNAROWSKY JUAN.

e.21|11-Nº 6.305-v.3|1|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACUÑA JOSE CLEMENTE, ALARCON LUIS ROLANDO AMUKIO BONIFACIO, BAEZ SATURNINO BARROS DOMINGO, BENITEZ GREGORIO TORIBIO, BONAVETTI ELIAS, BURGOS DOMINGO CALANDRA JOSE, CARAMELO HECTOR CARBONELL FRANCISCO, CARBONELL JUAN, CARDENAS INOCENCIO, CASALOTTI FRANCISCO DOMINGUEZ REMIGIO, ELIAS MIGUEL ANGEL FAGGIANO JUAN CARLOS FENERO GASPAR FENILLI FIDENSIO FERNANDEZ JUAN FERREYRA LEANDRO FIGUEROA HECTOR, GALANTE PEDRO C. BARTOLOME, GATTESCO JUAN, GOMEZ LUIS GUARNIERI MIGUEL, GUERRERO DAMASO HVYCIUK ANDRES IACOPETTI ITALO, ITCEA ISIDRO ANTONIO, JEREZ JULIO, JUAREZ SIXTO, LOPEZ TEOFILO, MARZOLA HUMBERTO, MONTES DIONISIO, MOREYRA RAMON JORGE, NESTOR JORGE, NIELSON EDMUNDO, ORTIZ BENEDICTO ESTANISLAO, PEREZ CANDIDO, PROTO ANTONIO, QUIROGA ROMERO ISIDRO, REALE MABEL RIVAROLA JUAN, RIZZI ANGEL DANTE, RIZZI VICTORIO RODRIGUEZ ARMANDO LEANDRO, ROMERA FRANCISCO, SANTIANEZ PIO JESUS, SANTOYO FRANCISCO, SARDI DOMINGO LORENZO, TOGNINALLI DOMINGO TRENCO JUAN JOSE, VILLAFAÑE JULIO EDMUNDO, ZAMBORY JOSE FRANCISCO, ZGLOVICKI RODOLFO.

e.2|11-Nº 5.976-v.13|12|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA BELTRAMONE DE SAENZ MONTES, procesada por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, Nº 110, Noviembre 6 de 1951, Buenos Aires. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.22|11-Nº 8.179 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital Dr. Rodolfo Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE AUGUSTO BETBEZE, procesado por el delito de lesiones art. 94 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimietnto de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Raúl O. Scheller Zambrano, secretario.

e.15|11-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría de Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al Prófugo DOMINGO RAUL GATTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9070 que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi secretario.

e.22|10-Nº 7.940 s|p.p.-v.3|12|51

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MIGUEL GUTIERREZ CASTAÑON para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9 097, que por el delito de lesiones del artículo 94 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10-Nº 7.941 s|p p.-v.3|12|51

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Jacinto A Sicardi Astoul, cita y emplaza el prófugo ANTONIO DOS SANTOS PENIN para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.089 que por el delito de lesiones del art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.22|10 Nº 7.942 s|p.p.-v.3|12|51

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.359 que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires setiembre 26 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.18|10.-Nº 7.881 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L" de la Capital, doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita llama y emplaza a la prófuga ANA ROSA VAR-

GAS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.18|10.-Nº 7.882 s|p.p. v.29|11|51

Buenos Aires, 21 de junio de 1951. — Raúl J. Riganti, secretario.
e.26|10-Nº 7.974 s|p.p.-v.7|12|51

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARTA ALTENAU de HOF'S o MARTHA ALTENAU de HOFS.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1951. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.
e.18|10 Nº 7.888 s|p.p.-v.29|11|51

AGOSTINELLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, 29 de octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
14|11-Nº 8.121 s|p|p.-v.26|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, (interinamente a cargo del Juzgado Nº 2), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de BOTANA.
Buenos Aires, septiembre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.15|11-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|51

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Da. MICAELA ERMELINDA MENA o ORMELINDA LOZANO.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge A. Garriga, secretario.
e.15|11-Nº 8.142 s|p.p.-v.27|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARLOTA SALZA. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — José Farga, secretario.
e.5|11-Nº 8.055 s|p.v.14|12|51

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA COY.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.946 s|p.p. v.3|12|51

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Losada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUPMAN.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — José Farga, secretario.
e.22|10-Nº 7.947 s|p.p.-v.3|12|51

Núm. 6

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MAURICIO WANSTEIN.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.883 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LUIS FIGUN.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.18|10-Nº 7.884 s|p.p.-v.29|11|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LOPEZ de OLDANI.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi - Marcelo Padilla, secretarios.
e.26|10-Nº 7.969 s|p.p.-v.7|12|51

El señor Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de FRANCISCO TANCREDI.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.970 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez doctor Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a, herederos y acreedores de ANTONIO CRUDO.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|10-Nº 7.971 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEGREZE de LEYMARIE.
Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.26|10-Nº 7.972 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL CALDELAS.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.26|10-Nº 7.973 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS COSTA GUIDO.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.22|10-Nº 7.948 s|p.p.-v.3|12|51

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Dominguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TEMISTOCLES CO.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.18|10 Nº 7.885 s|p.p.-v.29|11|51

El Señor Juez en lo Civil Dr. Félix G. Bordelois (Secretaría Tiscornia), cita por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MENENDEZ.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1951. — Agustín E Tiscornia, secretario.
e.18|10-Nº 7.886 s|p.p.-v.29|11 51

Núm. 12

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JESUS MENENDEZ.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.18|10-Nº 7.887 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio I. Goitía, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LAGRANGE.

Núm. 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Videla Morón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, del doctor Eduardo M. Guzmán, cita y emplaza a doña CLARA FLORENCIA OVIEDO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde, dentro del término de quince días en el Expediente "Rusca José Máximo s|Adopción de la Menor Stella Maris", bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor defensor oficial. — Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1951. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 75.— e.21|11-Nº 5.928-v.11|12|51

El Juez en lo Civil, Dr Mario E. Videla (Secretaría 42), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DELLA CHIESA.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.976 s|p.p.-v.7|12|51

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mario E. Videla Morón (Secretaría 42) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, dos de Agosto de 1951. — Eduardo M Guzmán, secretario.
e.18|10-Nº 7.889 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEOANE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.
e.26|10-Nº 7.975 s|p.p. v.7|12|51

Núm. 20

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Ismael Segovia, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ULLO.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1951. — Andrés Alberto Carnevale secretario.
e.18|10-Nº 7.890 s|p.p.-v.29|11 51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE MEILAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow secretario.
e.14|11-Nº 8.119 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique Martínez Pena, cítese por el término de treinta días a ALBERTO LOPEZ procesado por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|11-Nº 8.118 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción Nº 1 en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por 30 días a ANTONIO CONTI, procesado por el delito de robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 24 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.14|11-Nº 8.120 s|p|p.-v.26|12|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 29 octubre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|11-Nº 8.162-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CANDIDA

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO DI LORIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.2|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ONESIMO DIEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.22|10-Nº 7.949 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SABINO IGLESIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1951. — Enrique I. Cáceres, Pablo M. Tapia, secretarios.
e.18|10-Nº 7.892 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ANTONIO SEGOVIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.893 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PABLO ANGUEIRA o PABLO ANGUEIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|10-Nº 7.894 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TODORO BALANDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10-Nº 7.895 s|p.p.-v.29|11|51

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa número 16.299), bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.163-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MELOGNO (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario
e.19|11-Nº 8.164-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 3, del Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TABOADA (causa Nº 16.370), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3º piso. — Bs. As., 31 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.19|11-Nº 8.165-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|11-Nº 8.166-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERNANDO BERGALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.14|11-Nº 8.122 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALMARAZ (Causa Nº 16.352), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.123 s|p.p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por el término de treinta días a la prófuga IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía (causa Nº 16.166). Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|11-Nº 8.124 s|p|p-v26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN (causa Nº 16.150), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|11-Nº 8.071-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE SCAMPINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.6|11-Nº 8.072-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS LEVIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|11 Nº 8.073 s|p p.-v.17|12 51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.2|11-Nº 8.028 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MEDINA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.2|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANSELMO JOSE ARCANGELI (causa número 16.324) para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.26|10-Nº 7.979 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AZIZ MANZUR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|10-Nº 7.980 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS BELMONTE (causa Nº 16.258) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.22|10-Nº 7.950 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDO CAMPOLONGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.896 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DEOFILA LUCERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|10-Nº 7.897-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a RAMON TOSCANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.074-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JULIO MOISES ASTRISKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51 — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1951 — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.075-s.|p.p.v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, al prófugo TOMAS PABLO ANGUEIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.6|11-Nº 8.076-s. p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CELIA DORA ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FABIA ADELA AQUELINOS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.2|11 Nº 8.031 s|p.p.-v 13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JORGE DE RENTERIA BELTRAN o JORGE BELTRAN (causa Nº 26.376) a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.2|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a N. AMUCHASTEGUI o ANTONIO VERA (a) "EL NEGRO DEL RETIRO" a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.22|10-Nº 7.951 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MANUEL LEIBER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.342), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.952 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ESTANISLAO ROBERTO VICTORIANO GIMENEZ (causa Nº 26.454), a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.22|10-Nº 7.953 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|10-Nº 7.898-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a: RAUL SALAZAR, procesado por estafa, en la causa Nº 15 457 caratulada: "Lacoretz Moisés. Hurto a éste. Procesados Angel Román López y Raúl Zalazar": para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|11-Nº 8.167-s.|p.p.-v.31|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIELA JUANA PIZARRO procesada por el delito de hurto, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 20 704 (art. 139, Cód. Ptos. Crim.), bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.2|11-Nº 8.033 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, a: ALFREDO LUIS CUMPLIDO o LUIS CUMPLIDO INOJOSA procesado por robo para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Jorge A. del Campo secretario.
e.2|11-Nº 8.034 s|p.p.-v.13|12|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL MARIO LANDABURU y a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE procesados por Hurto ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52

del Dr. Raúl de los Santos para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.
e.26|10-Nº 7.981 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JUSTO BALLARATI (Causa número 15 971), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, octubre 30 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.19|11-Nº 8.168-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.14|11-Nº 8.125 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS NORBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|11-Nº 8.077-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MORALES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. Secretaría. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|10-Nº 7.954 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR PEDRO MENDOZA o EGNAR PEDRO MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires Septiembre 20 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.22|10-Nº 7.955 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ESTEVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.18|10-Nº 7.899-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ORESTE QUEIROLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.18|10-Nº 7.900-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ABDUL MARHABA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.19|11-Nº 8.169-s.|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a RICARDO LOPEZ JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14|11-Nº 8.126 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN MASSA RATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.14|11-Nº 8.127 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a FELICIANO JUAN CUPERTINO LEMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e14|11-Nº 8.128 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ANGEL ANTONIO ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.078-s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza, a CARLOS RIVAROLA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.476, por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Octubre 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|11-Nº 8.079-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por treinta días a LUIS CAVAGNIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.035 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROSA ROSALES DE PALACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.036 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a MIGUEL ROITMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.037 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUANA DOMINGA MENDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.038 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a CARLOS ROKOSQUI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.039 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.040 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a FRANCISCO NOCHERA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1951. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|11-Nº 8.041 s|p.p.-v.13|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho a HUMBERTO MANNESRI, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|11-Nº 8.042 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RICARDO LUIS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Secretaría Nº 58 del Dr. Mario H. Pena.
e.2|11-Nº 8.043 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MARCELO PUGNO, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. — Mario H. Pena secretario.
e.22|10-Nº 7.956 s|p.p.-v.3|12|51

Por orden del Señor Juez de Instrucción, titular del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por 30 días a comparecer a derecho, a DANIEL CLAURA, acusado de hurto y defraudación, bajo apercibmiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló.
Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|10-Nº 7.957 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SAYDA SOFALDA ELROA DE GONZALEZ, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.417 por estar acusada de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.26|10-Nº 7.982 s|p.p.-v.7|12|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días, al acusado de defraudación SANTOS RAMON ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se instruye en su contra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58, del Dr. Mario H. Pena. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán y Talcahuano. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.901 s|p.p.-v.29|11|51

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita y emplaza por el término de treinta días, a IRENE TRINIDAD JUAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, esq. Tucumán y Talcahuano. — Mario Héctor Pena, secretario.
e.18|10-Nº 7.902-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE FRANCISCO MARTINS GONÇALVES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|11-Nº 8.170 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Raúl Pizarro Miguens, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a PABLO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14|11-Nº 8.129 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a REMO CIVETTA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.081 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a CARLOS GABRIEL MIGUEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 9 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6|11-Nº 8.082 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TADEO KUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|11-Nº 8.080-s.|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CRISTINA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.044 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO APAOTAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.045 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CANDOCA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2|11-Nº 8.046 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.958 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HERMINIO MILOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.22|10-Nº 7.959 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a HECTOR CAVALIERI o ENRIQUE ALEGRE RODE o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63º. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.903 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a SANTIAGO TABLE o TAULET o ARTURO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63º. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. —
e.18|10-Nº 7.904-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO CASANI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.908 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.19|11-Nº 8.171 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SALVADOR LOTITO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.851 por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|11-Nº 8.083 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLEJO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 18.251 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — J. Méndez Huergo, secretario.
e.22|10-Nº 7.960 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a RAUL BELISARIO JAUREGUI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.914, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.905-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a REINALDO SALATINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.998, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — César A. Orozco, secretario.
e.18|10-Nº 7.906-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN FERMIN YRAIZOZ y JUAN FERMIN YRAIZOZ (hijo), para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 17.819, por defraudación, bajo apercibimeinto de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.907-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a EDUARDO JOSE FERRARI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.786, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.18|10-Nº 7.908-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIO FRANCISCO LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.817 por hurto y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|10-Nº 7.983 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ISRAEL SOKOL y MIGUEL SOKOL, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.19|11-Nº 8.172 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ELENA SAAVEDRA NUÑEZ o CLARA FIDELISA ROMERO MUÑOZ de TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1951. Justo E. Rojo, secretario.
e.19|11-Nº 8.173 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a GUILLERMO LEIVA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, octubre 23 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.130 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE CANDIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.134 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO ORLANDO GAÑAIRE, procesado por el delito de robo y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.131 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PABLO PROS procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l. "Oscar V. J. Berlingeri" vale. — Buenos Aires octubre 26 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.14|11-Nº 8.132 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.6|11-Nº 8.084 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CENOBIO CAMPOS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.2|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL A. PEREYRA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.22|10-Nº 7.962 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a OLGA ALVARADO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22|10-Nº 7.961 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO RESETNIKOV, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 7.909-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a LUIS MARCELO SIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.18|10-Nº 7.910-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Doctor Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a ALFREDO JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1951. — Julio Barberis, secretario.
e.26|10-Nº 7.984 s|p.p.-v.7|12|51

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.19|11-Nº 8.174 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN TASSI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|11 Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción, de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO CAPETILLO LEIVA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: de instrucción en lo Criminal. No vale. E|l: En lo Penal de Instrucción. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.136 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ACEVEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Testado: en lo Criminal. E|l. en lo Penal. Vale. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|11-Nº 8.137 s|p|p.-v.26|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PEDRO APAOLAZA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.085 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, una persona de apellido LAVADO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.086 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.087 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANIBAL ROMERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser decla-

rado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11 Nº 8.088 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ENRIQUE PIGMENTEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.089 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo RICARDO N. PALMEIRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.090 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo LEONARDO FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|11-Nº 8.092 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|11-Nº 8.093 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFEL CHAMMA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.963 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|10-Nº 7.964 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO LUIS CAMPILLO, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica se cretario.
e.22|10-Nº 7.965 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GUILLERMO SCHON, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1951. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.22|10-Nº 7.966 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA OSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.911-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL ABEID procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.18|10-Nº 7.912-s.|p.p.-v.29|11|51

Núm. 12

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO SELLARO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ADELA FABIA AQUELINOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 6 de noviembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.19|11-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se cita y emplaza a JUAN SUAREZ, prontuario R. H. 54.996, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 2 de noviembre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.19|11-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSVALDO R. FIORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|10-Nº 7.985 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo MARTIN VALERIO BESSEGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.26|10-Nº 7.986-s.|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, a ROBERTO DENIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 septiembre de 1951. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.18|10-Nº 7.913-s.|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, a|c. Juzgado Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a MANUEL RAMIRO DIAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de octubre de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.13|12|51

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESA,

Buenos Aires, Octubre 23 de 1951. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
e.22|11-Nº 8.181 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 8

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor H. Fernández Marelli, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLEN.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1951. — Héctor Raúl López, secretario.
e.22|11-Nº 8.182 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUMERCINDO MIGUEZ. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.22|11-Nº 8.183 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a JULIO MOISES ASTRISKY, para que dentro de 30 días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por los delitos de estafa, tentativa de estafa, hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de otcubre de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.6|11 Nº 8.094 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita y emplaza a ALEJANDRO ANELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 12 de octubre de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.
e.6|11-Nº 8.095 s|p.p.-v.17|12|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ZULUETA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de septiembre de 1951. — Pedro Medica Olaechea, secretario.
e.6|11-Nº 8.096 s|p.p.-v.17|12|51

El Dr. Juan Llansó Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VILLATICO. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1951. — Héctor A. Re, secretario.
e.22|11-Nº 8.184 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 15

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de EMMA VACCARO VDA. DE FONTE. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.185 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de ABEL DARIO CARRIZO. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.186 s|p.p.-v.5|12|51

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de Diez (10) días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1951. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.22|11-Nº 8.187 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 22

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MANUEL LOSADA. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. — Carlos A. Maidana, secretario.
e.22|11-Nº 8.188 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor José Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO NEMESIO GIMENEZ. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — César A. Gaibisso, secretario.
e.22|11-Nº 8.189 s|p.p.-v.5|12|51

Núm. 25

El doctor Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Larrea 1362, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS FERRARI, Expediente 116.957. — Enrique Méndez Caldeira, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 40. — e.23|11-Nº 6.209-v.6|12|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OREB, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|11-Nº 8.180 s|p.p.-v.4|1|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº. 146|51 - Ispani Emilio Adolfo y otro - lesiones art. 94 del Código Penal", a LEONARDO PEREDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 19 de octubre de 1951. — Elías T. Raffo, secretario.
e.7|11 Nº 8.113 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR PELLETIER D'AUVIGNY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEF MICHALSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario
e.2|11-Nº 8.053 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO CESAR DE VEDIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (sobre la calle Lavalle). — Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.2|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.977 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PATIÑO PACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inciso 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.26|10-Nº 7.978 s|p.p.-v.7|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, JACOB QUANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 7.943 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a, AGUSTIN VEIGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.945 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a, ESTEBAN TEODOROWICS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 25 de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.22|10-Nº 7.944 s|p.p.-v.3|12|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital Nº 1. Dr Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GARATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|10-Nº 7.891 s|p.p.-v.29|11|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a FRANCO FRIGEI a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.256|51, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Secretaría, octubre 24 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|11-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VERONICO ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.15|11-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

POSADAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Nº uno del Territorio Nacional de Misiones, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO KURT HENKE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa criminal número 2666, año 1947, que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Rioja Nº 340. — Posadas. Misiones, octubre 26 de 1951. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
e.22|11|51-Nº 8.190 s|p.p.-v.4|1|52

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUSTIN MANA, clase 1919, matrícula 2.957.915, procesado por s.a. de infracción al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 22 de octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.7|11-Nº 8.110 s|p.p.-v.18|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREZ MERCEDES RAMON SATURNINO, C|1932, M|6.632.583, D. M. 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano TORANZO, JOSE BIVIANO, C|1930, M. 6.577.510, D. M. Nº 45, procesado por infr. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.050 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, JUAN, C|1912, M|6.629.795, D. M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 1º de Octubre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|11-Nº 8.051 s|p.p.-v.13|12|51

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano BOCCO, CARLOS, clase 1896, Matrícula 6.627.236 - D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 21 de Setiembre de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26|10-Nº 7.989-s.|p.p.-v.7|12|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Raúl Oscar Mendoza, Expediente Nº 61.294| 1951.

Zapala 3 de Mayo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. Buenos Aires. — Raúl Oscar Mendoza, argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante Cédula de Identidad policial número siete mil quinientos treinta y dos de Neuquén, con domicilio en Zapala, Territorio Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que deseando hacer exploraciones de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, ni cercados solicita una superficie de dos mil hectáreas ubicadas en los siguientes lotes: (500) hectáreas en el lote 25, Sección XXVI, Departamento Catán Lil, que linda al Norte con el lote fiscal número 16 y al Oeste y Sud, campos de propiedad de Rambeaud y al Este lote 24 de la misma Sección del cual solicito el resto o sean 1.500 hectáreas para completar las 2.000 hectáreas. — De este lote se abarcaría la mitad en forma longitudinal de Norte a Sud. — Esta última fracción colinda al Norte con el lote 15. — Al Sud propiedad Campo Lanusse o Cordero. Al Este con el mismo lote 24 y al Oeste campo de propiedad de Rambeaud. — Para la exploración empleará tres peones con las herramientas correspondientes teniendo disponible de inmediato para la misma un capital de $ 2.000. — Para que me represente ante esa Dirección en todos los casos que sean necesarios he nombrado como apoderado al señor Germán A. Frese, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 885, en esa Capital Federal. — Dígnese el señor Director General, acceder a lo solicitado y será justicia. — Fdo.: Raúl Oscar Mendoza. Certifico que la firma que antecede y dice: Raúl O. Mendoza es auténtica. — Zapala, 3 de Mayo de 1951. — Fdo.: Juan F. Nordenstrom. Juez de Paz. — Recibido en mi Oficina hoy siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas veintiún minutos, Conste. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. — Germán A. Frese, inscripto en el Registro de Apoderados bajo el Nº 3, con domicilio legal en Avda. Roque Sáenz Peña 885, en representación de don Raúl Oscar Mendoza, en el Expediente número 61.294|51, al señor Director Digo: Contesto la vista que se me ha conferido. Mi mandante, con el fin de quedar dentro de lo que indica la resolución del 25 de julio de 1912, rectifica la ubicación de su pedido de cateo, el cual queda ubicado como lo indica el plano adjunto; son dos mil hectáreas en los lotes 24 y 25 de XXVI, del Departamento de Catán Lil, de 2.000 metros en sus lados Noroeste y Sudeste por 1.000 metros en sus lados Noreste y Sudoeste, teniendo al límite de los citados lotes como eje de la zona pedida. — Acompa-

ña la planilla de antecedentes personales de mi mandante. — Sírvese tener presente lo expuesto y Será Justicia. — Firmado: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas cincuenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.097|51. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbon, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Raúl Oscar Mendoza, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 24 y 25 de la Sección XXVI, Departamento Catán Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Partiendo del esquinero Oeste que se encuentra a 1.500 metros al Norte 45º Este y 5.000 m., al Sud, 45º Este del vértice Oeste, del lote 26 mencionado, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Norte, 45º Este; 5.000 m. al Sud, 45º Este; 500 m. al Norte 45º Este; 5.000 m. al Sud 45º Este; 2.000 m. al Sud 45º Oeste y 10.000 m. al Norte 45º Oeste. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "Burgos" Expediente 84.162|40. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1951. Registrado bajo el número 4.570, folio 481, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Raúl Oscar Mendoza. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.516-v.12|12|51

Manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Constancia", del señor Pascual Cosentino, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 128.839|48.

Señor Director de Minas y Geología S|D. — El que suscribe Pascual Cosentino en el expediente B. 326.091|1944, al señor Director respetuosamente digo: Que en la exploración efectuada en el perímetro del presente cateo al cual se refiere este expediente se ha descubierto un yacimiento de Diatomea, muestra que acompaño que ha sido extraída de un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 20 fracción C. Sección XXX se medirán en dirección al Oeste 3 600 mts. y de este punto se medirán 3 500 mts. en dirección al Norte. La mina se denominará "Constancia". — En cuanto a las pertenencias solicitadas para efectuar un trabajo formal queda sin efecto por haberse realizado el presente descubrimiento. — Sírvase señor Director concederme lo solicitado que será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciséis horas cuatro minutos. — Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.090|51. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Constancia", presentada por el señor Pascual Cosentino, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción C. Sección XXX Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.500 m. al Norte, de un punto situado a 3.600 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 20 mencionado. — Dentro del radio de 5 Km., se encuentra la mina "Los Ranqueles" expediente 331.509|44. En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires 18 de septiembre de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (Art. 119 ídem.) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.092 folio 117 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III, a favor del señor Pascual Cosentino. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.29|11-Nº 6.520-v.29|11|51
e.6|12-Nº 6.520-v.6|12|51
$ 78.— e.13|12-Nº 6.520-v.13|12|51

Ubicación definitiva de la cantera de piedras lajas, de los señores Bohdan Palm, José García Jurjo y Fernando Martí Reta, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 204.181-47.

Informe Nº 943-51. — Buenos Aires, agosto 8 de 1951. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 50 hectáreas solicitada por los señores Bohdan Palm, José García Jurjo y Fernando Martí Reta, para explotar una cantera de piedras lajas, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, ha quedado ubicada definitivamente en los planos del Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 77, Sección III. departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 700 metros en dirección Norte 12º 00' 20" Este por 699,80 metros, de modo que su esquinero Norte se halla a 2.004,78 metros al Este y 4.017,71 metros a. Sud del esquinero Noroeste de la legua d del lote 77 mencionado. — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia, atento que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fojas 21, corresponde ordenar nuevas publicaciones en el Boletín Oficial, por tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.15|11-Nº 5.533-v.15|11|51
e.22|11-Nº 5.533-v.22|11|51
$ 63. — e.29|11-Nº 5.533-v.29|11|51

Manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Bienvenida" presentada por los señores José Viguria, Adrián Angel Gret, Félix Gret, Luis Ernesto Gret y Ricardo M. González, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.070|51.

Señor Director del Servicio de Autoridad Minera S|D. Germán A. Frese. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital al señor Director Digo: En nombre de don José Viguria, español, mayor de edad, domiciliado en Zapala, Neuquén, vengo a manifestar que el señor José Viguria ha descubierto un yacimiento de baritina dentro del cateo Nº 104.171|50 del que es titular. El yacimiento está ubicado en el Departamento de Ñorquín, Neuquén, Fracción A. Sección XXXI, Lote 1, punto de extracción de la muestra que el señor Viguria me enviará, tal como lo indica el plano adjunto. El terreno es fiscal. Acompaña el telegrama colacionado en el cual el señor Viguria me pide que denuncie este yacimiento. Saludo al señor Director muy atte. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las nueve horas ocho minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Acompaña telegrama, croquis y no acompaña muestra. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Germán A. Frese en representación de Don José Viguria en el expediente Nº 61.070|51. al señor Director Digo: Que mi mandante ha tenido que rectificar la ubicación del lugar del descubrimiento denunciado en este expediente. De las mediciones exactas resulta que el punto del descubrimiento está ubicado a 40 metros a Sur Oeste del ángulo Noreste del cateo 104.171|50. tal como lo indica el plano adjunto. es decir en un punto situado a 4.035 metros al Sur de un punto que se encuentra a 1.475 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 2. Mi mandante es soltero y su profesión es minero. La mina llevará el nombre de "Bienvenida". Acompaña una muestra del mineral extraído. Pido al señor Director tener presente lo expuesto y Será Justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi Oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veintiún minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Informe Nº 1.091|51. Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. La manifestación de descubrimiento de baritina. denominada "Bienvenida", presentada por los señores José Viguria. Adrián Angel Gret. Félix Gret. Luis Ernesto Gret y Ricardo M. González, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2. Fracción A. Sección XXXI. Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.475 metros al Este y 4.035 m. al Sur del esquinero Noroeste del lote 2 mencionado. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts 117-119 del Código de Minería. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires. 18 de setiembre de 1951. Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección Nacional (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese. tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. Octubre 4 de 1951. Registrado bajo el número 1.091. folio 116 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Tomo III a favor del señor José Viguria y otros. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.15|11-Nº 5.601-v.15|11|51
e.22|11-Nº 5.601-v.22|11|51
$ 138.— e.29|11-Nº 5.601-v.29|11|51

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza del señor Cecilio Antonio Francisco Serrano, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 61.341 51.

Zapala, mayo 13 de 1951. — Al Sr. Director General de Industria Minera Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. — El que suscribe. Cecilio Antonio Francisco Serrano, español. soltero. mayor de edad, con domicilio en Zapala (Neuquén). ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar un yacimiento de piedra caliza, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar esa substancia en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, lote 5, Sección XX, ubicado así: Partiendo de la cúspide del Cerro Pichi Mongol, mido 1.050 metros con rumbo Sud 64º Oeste y fijo el baricentro de un rectángulo de 500 metros con rumbo Norte 50º Oeste por 625 metros. — Todos los rumbos están referidos al Norte magnético, el terreno que se solicita está vacante y el yacimiento no está explotado en aprovechamiento común. — Otrosí Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente, a los Dres. Armando Ossola y Oscar G Nasjleti y al señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma R. Martinoli, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — C. Antonio Francisco Serrano. — Recibido en mi Oficina. hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 1.178-51. — Buenos Aires, octubre 25 de 1951. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Cecilio Antonio Francisco Serrano. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 800 metros en dirección Norte 38º Oeste por 625 metros, de modo que su baricentro se halla a 1.050 mts. al Sud 76º Oeste de la cúspide del Cerro Pichi Moncol. — Entre los límites descriptos se encierra una superficie de 50 hectáreas. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquéllos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22-VII-08. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas

e.22|11-Nº 6.053 v.22|11|51
e.29|11-Nº 6.053 v.29|11|51
$ 84. — e.6|12-Nº 6.053-v.6|12|51

Petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal gema denominada "Hijosga" del Señor Gregorio Arangüena, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente 87.278-1945.

Señor Director Nacional de Minería. Germán A. Frese en representación de don Gregorio Arangüena en el expediente número 87.278-45, al señor Director Nacional digo: Que vengo a solicitar mensura de esta mina "Hijosga". Mi mandante opta por una pertenencia de veinte hectáreas (art. 90. del Código de Minería) ubicada en la siguiente forma: Tendrá la forma cuadrangular: el lado Norte de Este a Oeste medirá 800 metros, de los extremos de este lado hacia el sud 250 metros en línea recta formarán los lados Este y Oeste y cerrando el rectángulo el lado Sud. El punto de descubrimiento queda ubicado a 100 metros al Oeste del lado Este y a 400 metros al Sud del lado Norte. No se ha pedido antes la mensura de esta mina debido a su confusa situación legal, la que está para resolverse y que fué declarado caduca a fines del año pasado y luego rescatada. Sírvase el señor Director Nacional proveer de conformidad y Será Justicia. Fdo. G. A. Frese. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Germán A. Frese, en representación de don Gregorio Arangüe-

na en el expediente nº 87.278-1945, al señor Director Digo: Que contesto la vista que se me ha conferido. Mi mandante ha dado las dimensiones de 800 metros por 250 metros, debido a que en esta forma abarca mejor el yacimiento en la parte que económicamente va a resultar una explotación nacional. Si hubiese dado 500 metros por 400 metros a la pertenencia que ha optado abarcaría zonas estériles. Revisado el yacimiento, mi mandante haciendo uso del derecho que le acuerda el Código de Minería, amplía su opción a dos pertenencias. La pertenencia Nº 2 queda ubicada así: del esquinero Sud Oeste de la pertenencia Nº 1 —ya solicitada— una línea de 500 metros al Sud forma el lado Oeste. Del extremo Sud de esta línea, 400 metros al Este, forma el lado Sud, y del extremo Este de esta línea 500 metros hacia el Norte forma el lado Este, y el lado Norte es la línea divisoria de la pertenencia 1 con la 2, en una extensión de 400 metros. Sírvase el señor Director tener presente lo expuesto y será justicia. (Fdo).: G. A. Frese. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal gema, denominada "Hijosga", del señor Gregorio Aragüena, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3. Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma rectángular de 800 m. en dirección Este-Oeste por 250 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla en el extremo de un poligonal determinada de la siguiente manera: partiendo del Cerro Chihuido Pampa Tril se medirán sucesivamente 11.793 m. al Sud; 7.127 m. al Este; 150 m. al Norte y 100 m. al Este, encerrando entre sus límites una superficie de 200 Há. — Pertenencia Nº 2. Adopta la forma rectángular de 500 m. en dirección Norte-Sud por 400 m. ubicada de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 1 antes descripta. Del certificado obrante a fojas 114 se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia y atento la disposición Nº 303-50, corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.29|11-Nº 6.518-v.29|11|51

e.6|12-Nº 6.518-v.6|12|51

$ 102.— e.13|12-Nº 6.518-v.13|12|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Lionel E. Peuchot, Expediente Nº 61.245|51.

Bajada del Agrio. abril 12 de 1951. — Señor Director General de Dirección Nacional de Minas. Perú 566, Buenos Aires. Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, argentino, casado, minero, de 35 años de edad, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Solicita un cateo para sustancias de primera y segunda categoría en una extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo dirección Norte a Sud, de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho. El esquinero Sud-Oeste se ubicará a 500 (quinientos) metros al Este de la confluencia de los ríos Neuquén y Agrio en el Departamento de Añelo, Territorio de Neuquén. La zona solicitada está sin poblar, cercar ni cultivada y es de propiedad fiscal. En las labores se emplearán seis hombres con su equipo correspondiente. Saludo a Vd. muy atentamente. — Fdo.: Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las dieciséis horas dos minutos. Acompaña duplicado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.003|51. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 8 y 13, Fracción C, Sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 500 m. al Este de la desembocadura del Río Neuquén en el Río Agrio. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngan se los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y reservese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires septiembre 10 de 1951. — Registrado bajoel Nº 4.543, folio 450 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 280.— e.20|11-Nº 5.844-v.3|12|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

1º DE OCTUBRE DE 1951

364.128 — Temas del Concierto en la Menor (Op. 16. Para piano, Mús.) 6 págs. Autor: Grieg. Edit. e Imp.: Julio Korn, 3102 ejempl. $ 3.— Bs As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.129 — Temas del Concierto Nº 1. en Mi Menor, Op. 11 (Para piano Mús.). 6 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson Edit. e Imp.: Julio Korn, 1.149 ejempl. $ 3.— Bs. As., 1º de julio de 1950. (Arg.)

364.130 — Voces de Primavera (Vals para piano, Mús.), 6 págs. Orig.: Juan Strauss. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 558 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de septiembre de 1950. (Argentina).

364.131 — Asturias (Leyenda. Suite Española, Nº 5 para piano, Mús.). 5 págs. Orig.: Albeniz. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 510 ejempl. $ 2.20. Bs. As.. 1º de mayo de 1950 (Argentina).

364.132 —Primer Vals (Para piano. Mús.). 6 págs. Autor: Durand. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.955 ejempl $ 2.20. Bs. As.. 1º de septiembre de 1949. (Argentina).

364.133 — El Rancho Aquel (Chamamé, Letra) Castellano 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Edit. El Autor Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl $ 1.50. Bs. Aires. 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.134 — Mi Blanca Flor (Chamamé, Letra.) Castellano. 2 págs. Autor: Luis Mendoza, Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl.: $ 1.50. Bs. As., 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.135 — Herido Corazón. (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.136 — Herido Corazón (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.137 — Senda de Fe (Tango,Mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 27 de septiembre de 1951. (Arg.).

364.138 — Senda de Fe (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stefano e hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 2.50. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.139 — La Marseillaise (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Rouget de L'Isle. Adaptac.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 401 ejempl. $ 1.20. Bs. As., 1º de mayo de 1946. (Argentina).

364.140 — Mazurca del Ballet Coppelia (Para piano. Mús.). 3 páginas. Autor: Delibes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 533 ejempl. $ 1.70. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1950. (Argentina).

364.142 — Marechiare. (Para piano, Mús.). 2 págs. Autor: Tosti. Edit. e Impres.: Julio Korn. 527 ejempl. $ 1,20. Bs. As., 1º de agosto de 1950. (Argentina).

364.143 — Mazurca Célebre. Op. 7, Nº 1 (Para piano. Mús.). 2 págs. Orig.: Chopin. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 2053 ejempl. $ 1.20. Bs. Aires, 1º de mayo de 1949. (Argentina).

364.144 — Berceuse (Canción de cuna) Op. 57, para piano, Mús. 2 páginas. Autor Orig.: Chopin. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Imp. Julio Korn, 993 ejempl. $ 1,20. Bs. Aires, 1 de agosto de 1945. (Argentina).

364.145 — Lluvia de Oro (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 975 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.146 — Mil y Una Noches (Vals para piano, Mús.), 4 págs Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit.: Julio Korn. 991 ej. $ 0,80. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.147 — Los Patinadores. (Vals para piano, Música). 8 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 958 ejempl. $ 2,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.148 — Las Sirenas (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 972 ejemplares. $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.149 — Dolores (Vals para piano. Mús.). 8 págs. Orig Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn 964 ejempl. $ 2.70. Bs. As., 1º de julio de 1945. (Argentina).

364.150 — Arlequin y Valse Noble, Op. 9 Nº 3 y 4 (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Schumann. Revisión: Dehncw Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 499 ejemplares. $ 1.20. Bs. Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.151 — Pomona (Vals para piano Mús.) 8 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit e Impres.: Julio Korn. 961 ejempl $ 0.90. Bs. As., 1º de julio de 1945 (Argentina).

364.152 — Una Furtiva Lágrima. (de la ópera "L'Elisir D'Amore"). Para piano, Mús. 2 págs. Orig.: Donizetti. Revisión: Dehonw Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1011 ejempl. $ 0.70. Bs. As., 1º de junio de 1945. (Argentina).

364.153 — Je T'Aime (Vals para piano, Mús.). 6 págs Orig.: Waldteufel, Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 974 ejmpl. $ 2,20. Bs. Aires, 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.154 — Consolación Nº 6 (Para piano, Mús.). 4 págs. Orig.: Liszt. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 505 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 1º de mayo de 1947. (Argentina).

364.155 — Temas de la Sinfonía Patética, en Si Menor Nº 6 (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 1º de agosto de 1949. (Argentina).

364.156 — Danzas de Scheherazade. (Para piano, Mús.). 4 págs. Orig.: Rimsky-Korsakov. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 978 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1946. (Argent.).

364.157 — España (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit e Impres.: Julio Korn. 982 ejempl $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.158 — Tres Julié (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 989 ejempl. $ 0,90. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.159 — Temas de la Sinfonía Inconclusa. (Para piano, Mús.). 4 páginas. Orig.: Schubert. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 960. ejempl. $ 2.50. Bs. As., 1º de diciembre de 1945 (Arg.).

364.160 — Aclamaciones (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Waldteufel. Adaptación: Dehnow Jonsson Edit. e Impres.: Julio Korn. 984 ej $ 2,20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.161 — Rosas del Sur (Vals para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 982 ejempl. $ 2.20. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.163 — Norte en el Gran Buenos Aires (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Antonio Javier Nicosia y Sofía Teófila Alvarez. Direct.: Antonio Javier Nicosia. 2.000 ejempl. $ 0,20. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

364.166 — Tres Romanzas sin Palabras. Nº 9. 20 y 27 (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Mendelssohn. Revisión: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 495 ejemplar. $ 2.20. Bs. As., 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.167 — El Murciélago (Para piano, Música). 4 págs. Orig.: Juan Strauss. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 989 ejempl. $ 1,70. Bs. As., 1º de agosto de 1945. (Argentina).

364.168 — Te Amo, Op. 41 Nº 3 (Para piano, Mús.). 2 págs. Orig.: Grieg. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 488 ejempl. $ 0,70. Bs. Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).

364.169 — Capriccio Italien. (Para piano, Mús.). 6 págs. Orig.: Tschaikowsky. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 527 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 1º de julio de 1950. (Argentina).

364.170 — Temas del Concierto Nº 1, en mi bemol mayor (Para piano. Mús.). 6 págs. Orig.: Liszt. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Imp.: Julio Korn. 548 ejempl. $ 3.— Bs. As., 1º de diciembre de 1950. (Arg.).

364.171 — Temas de la Sinfonía Nº 5, en do menor (Para piano. Mús.). 6 págs. Orig.: Beethoven. Adaptación: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.570 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1950. (Argentina).

364.172 — The British Legión (Rev. bimestral) Inglés. Prop.: The British Legion Bulletin. Direct.: Juan Pedro Watson. 2.500 ejempl. Gratis. Bs. As., julio, agosto de 1951. (Argentina).

364.179 — El Ecuador del Grito (Castellano). 80 págs. Autor: María Isabel Constenla. Edit.: Editorial Conducta. Impres.: Tall. Gráf. Lorenzo S. R. L. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.182 — El Centinela de Carhué. (Periód. semanal). Castellano. Prop:

Héctor Pablo Bosco. Direc.: Héctor Medrano. 1.000 ejemplares. $ 0,50. Carhué, septiembre de 1951. (Argentina).

364.184 — Argentina de Hoy. (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Instituto de Estudios Económicos y Sociales. Direc.: Adolfo José Abello. 7.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.191 — Neumático (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: José Mancini. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argent.).

364.194 — Obra de María Auxiliadora. (O. M. A.). (Castellano). Prop.: Obra de Don Bosco Direct.: Pascual Justo Castellaro. 10.000 ejemplares. Gratis. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

364.195 — El Clarín (Periód. semanal). Castellano. Prop.: y Direct.: Pedro M. de Nigris. 1.200 ejempl $ 0.30. Chacabuco (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.201 — Por Mama (Zamba. Mús.). 2 págs. Autor: Juan de Dios Gallo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Continental. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 27 de marzo de 1951. (Argentina).

364.202 — Nueva Hungría (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Legación de la República Popular de Hungría en Buenos Aires. Direct.: Jozsef Elso. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.205 — Nota Brava... (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: José Sala. Edit. e Impres.: Publi-Graf. 2.100 ejempl. $ 2.—. Rosario, 25 de agosto de 1951. (Argentina).

364.208 — Esplenopatías Quirúrgicas (Castellano). 176 págs. Autor: Alejandro J. Pavlovsky, Alfredo Pavlovsky. Edit.: López y Etchegoyen. Impres.: Establ. Gráf. E.G.L.H. 1.500 ejempl. $ 40.— Bs. As., 30 de mayo de 1951. (Argentina).

364.212 — Viento... Viento (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Marta Inés Bergero Bustos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 20 de agosto de 1951. (Argentina).

364.213 — Viento... Viento (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marta Inés Bergero Bustos. Editor: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1.—. Córdoba, 20 de agosto de 1951. (Argentina).

364.217 — Preludio Nº 2 op. 6 ("Exaltación") Para piano. 4 págs. Autor: Héctor Rivera. Edit: Alejandro Rivera. Impres.: Imprenta Serrano. 1.000 ejempl. $ 3,20. Rosario, 11 de julio de 1951. (Argentina).

364.193 — El Muktadab (Arabe). 400 págs. Autor: J. Mahmud. Edit.: El Autor. Impres.: Crismo. 2.000 ejem. $ 30.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.218 — Manual Práctico para Madera. (Castellano). 41 págs. Autor: José Heredia. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Atenas. 1.000 ejempl. $ 11.—. Rosario, agosto de 1951. (Argent.).

364.220 — Miscelanea (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Ex Alumnos del Colegio Nacional y Comercial Anexo de Zárate. Direct.: Juan Fidel Moncecchi. 500 ejempl. $ 1.—. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1951 (Argentina).

364.222 — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales (2ª circunscripción). Castellano. Prop.: Colegio de Farmacéuticos. Direct.: Francisco Cignoli. 550 ejempl. Gratis. Rosario, abril de 1951. (Argentina).

364.233 — En Camino (Castellano). 73 págs. Autor: José Zeppa Matorras. Edit.: El Autor. Impres.: Feliz Pastor Reyna. 300 ejempl. Córdoba, año 1949. (Argentina).

e.16|11-Nº 6.041 - v.29|11|51.

2 DE OCTUBRE DE 1951

364.244. — Revista de Ciencias Económicas (Revista bimensual). Castellano. Propietario: Colegio de Dres. C. Económicas y Centro Estudiantes C. Econ. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

364.245. — Avisador Comercial (Revista quincenal). Castellano. Propietario: L. A. Iramain. 6.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.246. — Club Atlético Chacarita Juniors (Bol. mensual). Castellano. Propietario: Club Atlético Chacarita Juniors. 4.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.247. — Campeón (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Roberto Augusto De Franc. 80.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.248. — La Revista Armenia (Revista mensual). Propietario: Juan Bautista Kazezian. 250 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.249. — Doctrina Justicialista (Periódico decenal). Castellano. Propietario: Obdulio Marco Nieva y José Antonio González. 15.000 ejemplares. $ 0,50. Cuatro de Junio (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.250. — El Eslabón (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas. 220 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.251. — El Mensajero Evangélico (Revista mensual). Castellano. Propietario: Pedro D. Chevalley. 650 ejemplares. $ 0,25. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.252. — Hormigón Elástico (Periódico mensual). (Castellano. Propietario: Zorislav Franjetic. 1.500 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1951. (Argentina).

364.253. — Argentina Textil (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. 800 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.254. — Esquire (Revista mensual). Propietario: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 7,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.255. — Nueva Era (Diario). Castellano. Propietario: José A. Cabral. 182.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil, agosto de 1951. (Argentina).

364.256. — Der Wolksfreund (Periódico semanal). Alemán. Propietario: Asociación Cultural Esdeva. 17.000 ejemplares. $ 0,55. Villa Calzada (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.257. — La Campaña (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Buenaventura Cirilo Torres. 7.000 ejemplares. $ 0,20. Lucas González (E. Ríos), agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.258. — La Revista (Revista semanal). Castellano. Propietario: Parroquia de Tandil. 6.000 ejemplares. Pesos 0,20. Tandil, septiembre de 1951. (Argentina).

364.259. — El Noticiero Evangélico (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Alejandro Rattray Hay. 800 ejemplares. Témperley (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.260. — El Fraternal (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 560 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.261. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Pedro Ignacio Barros. 2.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), julio y agosto de 1951. (Argentina).

364.262. — El Diario (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.500 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

364.263. — El Comercio (Periódico mensual). Castellano. Propietario: Manuel Cesta. 800 ejemplares. $ 0,20. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.264. — El Progreso (Periódico quincenal). Castellano. Propietario: Isaac Pluda. 1.040 ejemplares $ 0,30. Hurlingham (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.265. — La Acción (Periódico semanal). Castellano. Propietario: Parroquia de Avellaneda. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Avellaneda (Buenos Aires), septiembre de 1951 (Argentina).

364.266. — Vínculos (Revista mensual). Castellano. Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.267. — Cadi (Cámara Argentina de Informes). Periódico mensual. Castellano. Propietario: Manuel Sueiro. 800 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.268. — La Voz del Comercio (Periódico quincenal). Castellano. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 4.400 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), septiembre de 1951. (Argentina).

364.269. — Ecos de mi Colegio (Periódico bimensual). Castellano. Propietario: Alumnas y exalumnas del Instituto San José. 600 ejemplares. Pesos 0,50. Buenos Aires, julio y agosto de 1951. (Argentina).

364.270. — Boletín Informativo (Boletín mensual). Castellano. Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.950 ejemplares. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.271. — Labrador (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 19.200 ejemplares. $ 0,10. San Isidro (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.272. — Sarmiento (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 19.200 ejemplares $ 0,10. Tigre (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.273. — Mitre (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 36.000 ejemplares $ 0,10. Olivos (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.274. — El Libertador (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 60.000 ejemplares. $ 0,10. San Martín (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.275. — Rivadavia (Diario). Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 9.600 ejemplares $ 0,10. Morón (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.276. — El Gladiador (Diario), Castellano. Propietario: Editorial La Razón. 4.800 ejemplares. $ 0,10. Olivos (Buenos Aires), agosto de 1951. (Argentina).

364.277. — Ballester (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 9.600 ejempl. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.278. — Mariano Moreno (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 9.600 ejempl. $ 0,10. Moreno (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.279. — San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 12.000 ejempl. $ 0,10. San Justo (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.280. — San Miguel (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 10.800 ejempl. $ 0,10. San Miguel (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.281. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: Editorial La Razón. 60.000 ejempl. $ 0,10. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

364.282. — La Acción (Diario). Castellano. Propiet.: Francisco Scarabino. 900.000 ejempl. $ 0,30. Rosario (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

364.283. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Boletín mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. 700 ejempl. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.284. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.285. — Juventud (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel T. Fortez. 1200 ejempl. Pilar (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.286. — Crimen en el Paso. (Castellano). 192 págs. Orig.: Brett Hadillay. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 25.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.287. — La Jaula Mortal. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Dickson Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.288. — Hombrecitos. (Castellano). 386 págs. Orig.: Louisa M. Alcott. Trad. y supervisión: M. E. Antonini. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

364.289. — Faz "A": Por qué, señor, por qué (Fox trot). Mús.: Peter Kreuder. Faz "B": El paraíso (Bolero fox). Música: Peter Kreuder. Interp.: Peter Kreuder. 5500 ejempl. $ 7,80. Disco Odeón Nº 56.508. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.290. — Faz "A": Miseria (Bolero). Letra y mús.: Miguel Angel Valladares. Faz "B": Pena de niño (Tristeón). Letra y mús.: Marsilio Robles. Arreglo de: Félix Villa. Interp.: Gregorio Barrios. 14.000 ejempl. $ 7.20. Disco Odeón 55255. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.291. — Faz "A": Punto final (Samba). Letra: Jair Amorin. Mús.: José María de Abreu. Faz "B": No lo puedo creer (Bolero). Letra y mús.: Santos Menéndez. Interp.: Fernando Albuerne. 14.000 ejempl. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55256. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.292. — Faz "A", Baila conmigo, (Beguine). Letra: Ben Molar. Mús. Francis López. Faz "B", Estrellita del sur, (vals), letra y música, Felipe Coronel Rueda. Interp. Eduardo Farrel. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.257. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.293. — Faz "A", Los hojas muertas, (canción-bolero), letra. Ben Molar. Música: Joseph Kosma. Faz "B", Mis noches sin ti, (canción bolero), letra: María Teresa Márquez. Mús. Demetrio Ortiz. Interp. Hugo Romani. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón número 55.258. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.294. — Faz "A". Yo quiere que Ud. me diga (Marchinha). Letra y música: R. Martins, Clara Clark. Faz "B". Humoresca. (Fox-trot). Música: José Rossino. Interp. Barry Moral. 11.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón número 55.250. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.295. — Faz "A". Cantando soy española. (Paso doble). Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B". Torna torna. (Canción Asturiana). Letra y música arreglo de Ramón Zarzoso. Interp. Lolita Torres. 9.000 ejemplares $ 7.20. Disco Odeón número 55.259. Bs. As., 1º de agosto de 1951. (Argentina).

364.303. — Mi blanca flor. (Chamamé, música), 2 páginas. Autor: Emeterio Fernández. Edit. El autor. Impresor. A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.308. — Selección de cuecas cuyanas, 10 composiciones populares del cancionero folklórico argentino, (cueca, música) 21 páginas. Autor: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Edit. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 323 ejemplares. $ 8. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.309. — Selección de cuecas cuyanas, 10 composiciones populares del cancionero folklórico argentino (cueca, letra), castellano, 21 páginas. Autor: Félix R. Palorma, Hilario Cuadros y otros. Edit. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor Julio Korn. 323 ejemplares. $ 8. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.310. — Magdalena, (samba, música) 2 páginas. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorim. Edit. e Impres. Julio Korn. 620 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.311. — Magdalena. (samba, letra), Castellano. 2 páginas. Autor: Ary Macedo y Ayrton Amorim. Edit. e Impres. Julio Korn. 620 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.312. — Abrázame así. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres.: Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.313. — Abrázame así. (Bolero, letra), castellano, 2 páginas. Autor: Mario Clavell. Edit. e Impres. Julio Korn. 304 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.314. — Garrotín del bele. (garrotín, música) 2 páginas. Autor: G. y M. M preal. Edit. e Impresor. Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.315. — Garrotín del bele. (Garrotín, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Tenorio. Edit. e impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.316. — Senza mamma e nnammurata. (Canción napolitana, Música). 2 páginas. Autor: Luigi Donadio. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.317. — Senza mamma e nnammurata. (Canción napolitana, Música, arreglo). 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.318. — Senza mamma e nnammurata. (Canción napolitana, Letra). 2 páginas. Autor: Luigi Donadio. Edit. e impresor: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.319. — Ay, mi sombrero. (Paso doble, Música). 2 páginas. Autor: Monreal. Edit. e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.320. — Ay, mi sombrero. (Paso doble, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Perello. Edit. e impresor: Julio Korn. 303 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.321. — Pecado. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Pontier y Francini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.322. — Pecado. (Bolero, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 295 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951 (Argentina).

364.323. — Paisaje de Catamarca. (Zamba. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.324. — Paisaje de Catamarca. (Zamba. Música). 2 páginas. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 612 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argent.)

364.325. — Linda mi mama. (Cueca, Música). 2 páginas. Autor: Remberto Narváez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951 (Argentina).

364.326. — Linda mi mama. (Cueca. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 291 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.329. — La noche y mi pena. (Tango, Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impres.: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.330. — La noche y mi pena. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alberto L. Martínez. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.331. — Romance triste. (Bolero, Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.332. — Romance triste. (Bolero, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Virginia Luque. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.333. — Mulher brasileira. (Samba. Música). 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Edit. e impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.340. — Ay mi negrita. (Milonga, Música). 2 páginas. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires. 8 de septiembre de 1951. — (Argentina)

364.341. — Eres mi luz. (Vals Música). 2 páginas. Autor: Francisco Guglielmi. Edit.: Editorial Musical Argentina Santa Teresita. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires. 8 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.342. — Mis versos para la Escuela (Castellano). 132 páginas. Autor: Germán Berdiales. Edit. Editorial Kapeluz. Impres.: Artes Gráficas Doce 2.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.343. — Lábaro. (Periódico mensual). Castellano Prop.: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Direct.: Isidoro J. Bolívar. 25.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.348. — Geografía. (Periódico trimestral). Castellano. Prop.: Círculo de Profesores de Geografía. Direct.: Alberto López Raffo. 500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.357. — River. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y director: Roberto Neuberger. 15.000 ejemplares. $ 0.60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.365. — Quebrando sueños. (Tango. Música). 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte y Jorge Sarubbe. Edit.: El autor. Impres.: Publicidad Disar. 500 ejemplares. $ 1.50. Mercedes. 4 de junio de 1951. (Argentina).

364.366. — Quebrando sueños. (Tango. Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo De Forte y Jorge Sarubbe. Edit.: El autor. Impres.: Publicidad Disar. 500 ejemplares. $ 1.50. Mercedes, 4 de junio de 1951. (Argentina).

364.367. — El Líder (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 20.000 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.368. — Diario de Cuyo. (Diario). Castellano. Prop.: Eusebio Baltazar Zapata y otros. Direct.: Eusebio Baltazar Zapata. 8.166 ejemplares. $ 0.30. San Juan, septiembre de 1951. (Argent.).

364.371. — Santa Madrecita. (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Juan Failace. Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1951. (Argentina).

364.372 — Marcha del Garage Columbia. (Marcha, Música). 2 páginas. Autor: Juan Failace. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires. 9 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.19|11-Nº 6.042-v.30|11|51

---

12 DE OCTUBRE DE 1951

365.187 — Bienvenida "Ahlausahla" (Rev. mensual) Castellano y Arabe. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.400 ejemp. $ 40 anual. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.188 — The Review Of The River Plate (Rev. decenal) Castellano. Propietario. Soc. Anón. The Review of the River Plate. 4.260 ejempl. $ 4 — Bs. As. setiembre de 1951. (Argentina).

365.189 — **Noticias Gráficas** (Diario) Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. 6.900.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.190 — Alborada (Diario) Castellano. Prop : Manuel M. Olguín. 28.000 ejemp., $ 0.20. Villa Mercedes (San Luis), septiembre de 1951. (Argentina).

365.191 — La Voz Parroquial (Period. semanal) Castellano. Prop.: León A. Kaul. 4.050 ejempl. $ 0.20. Mansilla (E. Ríos), agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

365.192 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: P. Rubén González Alderete. 2.000 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), agosto de 1951. (Argentina).

365.193 — Suplemento del Boletín Salesiano (Bol. mensual) Castellano. Propietario: Institución Salesiana. 20.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.194 — Metálica (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

365.195 — El Liberal (Diario) Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. 89.700 ejempl. $ 0,20. Balcarce, julio a setiembre de 1951 (Argentina).

365.197 — El Avisador Mercantil (Diario) Castellano. Prop.: El Avisador Mercantil. S. A. 165.000 ejemplares. $ 100 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.197 — La Palabra Ukraniana (Periódico semanal). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura (Prosvita). 26.600 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio-agosto y setiembre de 1951. (Argentina).

365.198 — Reflexión (Periód. decenal) Castellano. Prop.: Leonardo Lastra Liendo. 2.400 ejempl. $ 0,40. Monte Buey, setiembre de 1951. (Argentina).

365.199 — Vocaciones (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Gómez. 7.300 ejempl. Tucumán, octubre de 1951 (Argentina).

365.200 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.000 ejempl. Gratis. Rosario, setiembre de 1951 (Argentina).

365.201 — El Colono (Periód. semanal) Castellano. Propiet.: Gaspar Francisco Heer. 12.000 ejempl. $ 0,30. Esperanza (Sta. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

365.202 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). 6 págs. Autor: P. Albornós. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

365.203 — Los Lanceros (Baile Criollo Mús.). Arreglo de: Andrés Beltrame. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. 621 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 31 de octubre de 1950 (Argentina).

e.20|11-Nº 6.217-v.3|12|51

---

4 DE OCTUBRE DE 1951

364.472 — Charla Rural (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ernesto A. Larghero. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.473 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual) Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda 1.000 ejemplares. Gratis. Avellaneda mayo-junio de 1951. (Argentina).

364.474 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Rev. bimensual), Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda 1.000 ejempl. Avellaneda, julio-agosto de 1951. (Argentina).

364.475 — Cruz del Sur (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Masserdotti. 600 ejempl. $ 0.50. Quilmes (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.476 — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse" 420.000 ejemplares. $ 0.30. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.477 — El Disco (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Marino Félix Donato y Gustavo Baretti. 8.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.478 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 1.000.000 ejempl. $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.479 — Revista Nacional de Aeronáutica (Rev mensual). Castellano. Prop.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. 10.000 ejemp. $ 5 —. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.480 — El Líder (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., agosto de 1951. (Argentina).

364.481 — El Líder (Diario). Castellano. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.482 — La Nación (Diario). Castellano. Propietario: S. A. La Nación. 4.964.790 ejempl. $ 0.20. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.483 — Camoatí (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Segre. 1.250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.484 — El Mecánico del Automotor (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.485 — Histonium (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Carlos Della Penna. 28.800 ejempl. $ 3.— Bs. As. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

364.486 — Radiofilm (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Emilio Rodríguez. 120.000 ejemplares. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1951 (Argentina).

364.487 — Aero Mundial (Bol. semanal) Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejempl. $ 350 por año. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.488 — Aero Mundial (Bol. semanal). Castellano. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejemplares $ 250 anual. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.489 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Periód. mensual. (Yugoslavo). Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.490 — El Canta Claro (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Indalecio Angulo. 48.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As. septiembre de 1951. (Argentina).

364.491 — El Heraldo (Diario). Castellano. Prop.: Domiciano Cepeda. 11.500 ejempl. $ 0.20. González Chaves, septiembre de 1951. (Argentina).

364.492 — La Acción (Diario) Castellano. Prop.: Francisco Scarabino. 900.000 ejempl. $ 0,30. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

364.493 — La Voz del Pueblo (Diario). Castellano. Prop.: Antonio Maciel. 150.000 ejempl. $ 0,30. Tres Arroyos, septiembre de 1951. (Argentina).

364.494 — El Pueblo de Trelew (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Ivo Vincenzi. 3.200 ejempl. $ 0.40. Trelew, septiembre de 1951. (Argentina).

364.495 — La Confraternidad Mutual (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Gratis. 4 de Junio, septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

364.496 — La Semana (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Padre Ildefonso J. Amondarain. 2.000 ejempl. $ 0.50. Pergamino (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.497 — Ressorgiment (Rev. mensual) Francés. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.540 — Instruso en el Polvo (Castellano). 222 págs. Orig.: William Faulkner. Trad. del inglés: Aída Aisenson. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 18 de agosto de 1951. (Argentina).

364.541 — Crónica de los Pobres Amantes (Castellano). 384 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Attilio Dabini. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejempl.: $ 28. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.542 — Intervalo Extra (Rev. semanal) Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. de R. L. Direct.: José Ramón y Claudio Antonio Columba. 102.770 ejempl. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.543 — Campo de Hierros (Castellano). 351 págs. Autor: Juan Goyanarte. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 25 de agosto de 1951. (Argentina).

364.544 — La Sirena Varada - La Barca sin Pescador - Los Arboles Mueren de Pie (Teatro). Castellano. 189 págs. Autor: Alejandro Casona. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 11 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.545 — La Novela de mi Amigo Nómado (Castellano). 141 págs. Autor: Gabriel Miro. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.546 — El Pensamiento Vivo de Napoleón (Castellano). 188 págs. Orig.: Octave Aubry. Trad. del francés: Luis Echavarri. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 12 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.549 — Canto a Yapeyú (Canción - Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

364.550 — Canto a Yapeyú (Polka Canción - Mús.). 2 págs. Autor: Federico Riera. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de agosto de 1951. (Argentina).

364.551 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.552 — Señor de Renca (Canción Litúrgica - Letra). 2 págs. Autor: Antonio Pescara. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía 500 ejempl. $ 2.50 Bs. As., 6 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.553. — Rezo de amor (Vals - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Porter. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 5 de setiembre de 1951. (Argentina).

364.554 — Rezo de Amor (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 5 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.555. — El Puerto (Periód. semanal). Castellano. Prop.: José Lanzilotta. Direct.: José Lanzilotta. 1.000 ejemp. $ 0.20. Mar del Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

364.556 — Asomado al Mundo (Castellano). 358 págs. Autor: Horacio Videla. Edit.: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 1.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 21 de agosto de 1951. (Argentina).
364.557 — Mentí Nostrae (Castellano). 104 págs. Autor: S. S. Pío XII. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 21 de julio de 1951. (Argentina).
364.558 — Discursos y Sermones (Castellano). 178 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 5 de julio de 1951. (Argentina).
364.559 — Fuenteovejuna (Castellano). 104 págs. Autor: Lope de Vega. Edit.: Editorial Marcos Sastre. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 10 de agosto de 1951. (Argentina).
364.565 — Mapa de la República Argentina, a escala 1:2.500.000. Tres hojas. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.100 ejempl. $ 8. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.566 — Valle Huemules, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).
364.567. — Lago La Plata, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.568. — Juan Pujol, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.569. — Monte Caseros, a escala 1: 100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.571. — San Eduardo, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.572. — Laguna Las Tunas, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.573. — Arias, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. julio de 1951. (Argentina).
364.574. — Sierra Alta de Zonda, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1.50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.575. — Estancia de los Arroyos, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.576. — Estancia Buena Ventura, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.577. — San Justo, a escala 1:25.000. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.578. — Centro Río Mayo, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo: Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.579. — Estancia La Armonía, a escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $. 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.580. — Reseña Histórica del Instituto Geográfico Militar - Su Misión y su Obra (Castellano). 143 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.581. — Instrucciones Técnicas para los Trabajos de Apoyo de los Levantamientos Topográficos (Castellano). 87 págs. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 3,70. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).
364.498. — Responso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.499. — Arabia (Fox trot-mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro. Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.500. — Arabia (Fox trot-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Novarro, Raúl Fortunato y Mario Battistella. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.501. — Tani (Farruco-mús.). 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.502. — Tani (Farruca-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Currito. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.503. — Oración Caribe (mús.). 2 páginas. Autor: María Teresa Lara. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.504. — Oración Caribe (letra). Castellano. 2 págs. Autor: María Teresa Lara. Editor e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.505. — Debajo de la morera (Zamba-mús.). 2 págs. Orig.: Virgilio R. Carmona. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.506. — Himno Nacional del Paraguay (para piano y canto-letra). Castellano. 7 págs. Autor: Remberto Giménez. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2.70. Buenos Aires. 26 de octubre de 1948. (Argentina).
364.507. — Las piernas de Carolina (Samba batucada - mús.). 2 páginas. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.508.—Las piernas de Carolina (Samba batucada-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y R. Martínez. Edit. e impres.: Julio Korn. 20 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.509. — Tre giorni - siciliana (para piano y canto-letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pergolesi. Edit. e impres.: Julio Korn. 496 ejempl. $ 1,20. Buenos Aires, 1º de marzo de 1946. (Argentina).
364.510. — Mazurca romántica, Op. 5 (para piano-mús.). 4 págs. Autor: Príncipe Kalender. Edit. e impres.: Julio Korn. 492 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires. 14 de marzo de 1946. (Argentina).
364.512. — El entrerriano (tango-mús.). 2 págs. Orig.: Rosendo Mendizábal. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 312 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.513. — Danza húngara Nº 5 (mús.). 2 págs. Orig.: Brahms. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 321 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.514. — Serenata (mús.). 2 páginas. Orig.: Schubert. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 313 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.515. — Cielito lindo (canción-mús.). 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 316 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.516. — Sueño de amor (liebestraum). Mús. 2 págs. Orig.: Liszt. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e impres.: Julio Korn. 319 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.517. — In monte Oliveti. 2 págs. Orig.: Marco Antonio Ingegneri. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.518. — Adoramus te. Christe (mús.). 2 págs. Autor orig.: Orlando Di Lasso. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.519. — O vos omnes (mús.). 2 págs. Orig.: Giovanni Croce. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.520. — Stabat mater (mús.). 2 págs. Orig.: Giovanni María Nanino. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1000 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 25 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.521. — Nunca comprenderás (bolero-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan García Guirao. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.523. — Nunca comprenderás (bolero-mús.). 2 págs. Autor: Pedro Reig. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.524. — Piezas poéticas para piano (mús.). 16 págs. Autor: Jaime Pahissa. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).
364.525. — Album clásico del joven violinista (mús.). 28 págs. Orig.: A. Corelli. A. Scarlatti y otros. Selección y revisión: Hilde Heinitz Well. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1000 ejempl. $ 10. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).
364.526. — Nocturno en la mayor. Op. 24 para piano (mús.). 7 págs. Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.527. — Impromptu en mi menor, Op. 25 para piano (mús.). 15 págs. Autor: Kalender. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1951. (Argentina).
364.528. — No temas (bolero beguine - letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Suñe. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.529. — No temas (bolero beguine - mús.). 2 págs. Autor: Jose Dames. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 250 ejempl. $ 2. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.535. — La Romana (Castellano). 362 págs. Autor orig.: Alberto Moravia. Trad. del italiano: Francisco Ayala. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 25. Avellaneda, 10 de agosto de 1951. (Argentina).
364.536. — La Teoría del Conocimiento (Castellano). Orig.: J. Hessen. Trad. del alemán: José Gaos. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejempl. $ 6. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. (Argentina).
364.537. — La Inteligencia Su Naturaleza y su Cultura (Castellano). 195 páginas. Orig.: George D. Stoddard. Trad. del inglés: Isabel Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4000 ejempl. $ 12. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. (Argentina).
364.538. — Los creadores (Castellano). 222 págs. Orig.: Jules Romains. Trad. del Francés: Aurora Bernardez. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5000 ejempl. $ 18. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.539. — La Victoria del Hombre y Otros Cantos (Castellano). 422 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada. Impres.: Imprenta López. 4000 ejempl. $ 40. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. (Argentina).
364.584. — De Corazón a Corazón (Castellano). 164 págs. Autor: Carlos Gegundez. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Carbonatto. 1000 ejempl. $ 4. 4 de octubre de 1951. (Argentina).
364.586. — Faz "A": Oro y plata (vals). Mús.: Lehar. Faz "B": Ensueño de un vals (vals). Mús.: Strauss. Interp.: Andre Kostelanetz. 11.500 ejempl. pesos 10,15. Disco Columbia Nº 266581. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.587. — Faz "A": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Il trovatore (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10.15. Disco Columbia Nº 266579. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.588. — La del soto del parral (romanza). Letra y mús.: Soutullo. Vert, Carreño, Sevilla. Faz "B": La parranda (canto a Murcia). Letra y mús.: Alonso-Ardavin. Interp.: Marcos Redondo. 5500 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 125143. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.589. — Faz "A": Don Carlos (Acto IV). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Un ballo in maschera (Acto I). Letra y mús.: Verdi. Interp.: Fedora Barbieri. 2800 ejempl. $ 10,15. Disco Columbia Nº 266580. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. (Argentina).
364.590. — Chi baba chi baba (Fox trot). Letra y mús.: David - Hoffman - Livingston. Faz "B": Oh mi corazón doliente (Fox trot). Letra y mús.: James - Palmer - Little. Interp.: Blue Barron. 7000 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8858. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1951. (Argentina).
364.591. — Faz "A": A veces soy feliz (Fox trot). Letra y mús.: Youmans - Caesar. Faz "B": No puedo dejar de querer a ese hombre (Fox trot). Letra y mús.: Kern-Hammerstein II. Interp.: Lena Horne. 4500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8856. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).
364.592. — Faz "A": Estrellita (Melodía). Mús.: Ponce. Faz "B": Intermezzo (Melodía). Mús.: Provost. Interpr.: David Rose. 13.500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8855. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).
364.593. — Faz "A": Tres palabritas (Fox trot). Letra y mús.: Kalmar - Ruby. Faz "B": Cuerpo y alma (Fox trot). Mús.: Sour-Eyton. Interp.: Ziggy Elman. 7500 ejempl. $ 7,80. Disco M. G. M. Nº 8859. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).
364.596. — La Máscara (Castellano). 400 págs. Orig.: Robert Hichens. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.597. — Pasaporte para el Crimen (Castellano). 128 págs. Orig.: Patrick Quentin. Trad. del Inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.598. — El Ultimo Arreo (Castellano). 144 págs. Orig.: Oscar J. Friend. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Acme Agency. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2,50. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.599. — Las Minas del Rey Salomón (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés: Atanasio Sánchez. Edit.: Acme Agency, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7000 ejempl. $ 3. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.600. — J. Natalicio González, Descubridor del Paraguay (Castellano). 433 págs. Autor: Gilberto González y Contreras. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Juan Pellegrini. 2000 ejempl. $ 30. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).
364.601. — Corazón... te acordás (vals-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.602. — A orillas del Paraná (Chamamé-mús.). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: el autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 1,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).
364.607. — España (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 33.500 ejempl. Gratis. Buenos Aires, julio - agosto de 1951. (Argentina).
364.606. — Voces Atlánticas (Periód. decenal). Castellano. Prop. y direct.: Bernabé Salaberry. 1000 ejempl. pesos 0,50. San Clemente del Tuyú, agosto de 1951. (Argentina).
364.624. — Alianza (Periód. semanal. Castellano. Prop.: Juan Enrique Ramón Queraltó. Direct.: Ignacio Peralta. 28.000 ejempl. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

e.21|11-Nº 6.043-v.4|12|51

10 DE OCTUBRE DE 1951

364.989 — Temporada (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Tempo S. R. L. 64.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

364.990 — Corriere Dei Piccoli (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 1.380.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.991 — Romanzo per Tutti (Periód. quincenal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 240.000 ejempl. $ 1,80. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

364.992 — Doménica del Corriere (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Corriere della sera. 3.900.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., junio - julio de 1951. (Argentina).

364.993 — Ahora (Periód. bisemanal). Castellano. Prop.: Periódico Ahora S. A. 400.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

364.994 — Confort (Rev. mensual). Castellano. Prop.: L. J. Rossen. 7.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre de 1951. (Argentina).

364.995 — Sophia (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.996 — Biblos (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Cámara Argentina del Libro. 6.400 ejempl. Bs. As., mayo - junio y julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.997 — El Cóndor (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 600 ejempl. $ 0,25. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.998 — La Congregación (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.850 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.999 — El Apóstol de Smo. Sacramento (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 4.400 ejempl.: $ 0,50. Bs. As., septiembre y octubre de 1951 (Argentina).

365.000 — Agronomía y Veterinaria (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.001 — El Trabajo (Diario) Castellano. Prop.: Miguel Guglielmotti. 75.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

365.002 — Boletín Oficial (Castellano). Prop.: Gobierno de la Provincia. 720 ejempl. $ 0,20. Tucumán, setiembre de 1951 (Argentina).

365.003 — El Territorio (Diario) Castellano. Propietario: Ernesto Zamulio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 180.000 ejempl. $ 0,30. Resistencia (Chaco), setiembre de 1951 (Argentina).

365.004 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0,30. Esquel, agosto de 1951 (Argentina).

365.005 — Esquel (Diario) Castellano. Prop.: Luis Feldman Josín. 59.800 ejempl. $ 0,30. Esquel, setiembre de 1951 (Argentina).

365.006 — La Mañana (Diario) Castellano. Prop.: Publio Barrio. 150.000 ejempl. $ 0,20. Mar del Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

365.007 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Padres Misioneros de Ntra. Sra. de La Salette. 1.800 ejempl. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1951 (Argentina).

365.008 — Tornquist (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Aquiles Evangelista. 1.300 ejempl. $ 0.50. Tornquist, setiembre de 1951 (Argentina).

365.009 — Defensa Gremial (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. R.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.010 — Hermes (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná, septiembre de 1951 (Argentina).

365.011 — Amancay (Bimensual - Rev.) Castellano. Prop.: Sociedad ex Alumnos Colegio M. Belgrano. 900 ejempl. Gratis. Bs. As., julio - agosto de 1951. (Argentina).

365.012 — El Municipio (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Benigno Gomez Gómez. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.021 — Perversión y Sublimación de la Música (Castellano). 255 págs. Autor: Manuel Bey Oglulan. Edit.: Perlado. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 14 de diciembre de 1949 (Argentina).

365.022 — El Molino del Po (Castellano). 349 págs. Orig.: Riccardo Bacchelli. Trad. del italiano: A. Gregori. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 15.500 ejempl. $ 19,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.023 — O Salutaris. 2 págs. Orig.: Giovanni Nasco. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucco. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.024 — Innocentes. 3 págs. Orig.: Lucas Marenzio. Revisión de: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.025 — Carnavalito (Danza del antiplano - Mús.). 15 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de junio de 1951 (Argentina).

365.026 — Malambo (Danza argentina - Mús.). 32 págs. Orig.: Luis Milici. Transcripción: Luis Milici. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Bs. As., 12 de agosto de 1951 (Argentina).

365.027 — O Sacrum Convivium (Mús.). 3 págs. Orig.: Costanzo Porta. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.028 — O Sacrum Convivium (Mús.). 2 págs. Orig.: Ludovico Grossi de Viadana. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.029 — O Vos Omnes (Mús.). 2 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1951 (Argentina).

365.030 — Tenebrae Factae Sunt (Mús.). 3 págs. Orig.: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.031 — Esurientes (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.032 — Confitemini Domino (Mús.). 2 págs. Orig.: G. Pierluigi Da Palestrina. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.033 — Ocai (Canción Norteña. Música). 3 págs. Autor: Gilardi Gilardo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 24 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.034 — Evocación (Castellano). 78 págs. Autor: Edmundo H. Civati Bernasconi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Palermo. 500 ejemplares. $ 8.—. Bs. As., 10 de octubre de 1951 (Argentina).

365.044 — Boletín de Divulgación Técnica de la División Cálculos (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Instituto Geográfico Militar. Direct.: Carlos Alberto Calvo. 60 ejempl. Bs. As., agosto de 1951 (Argentina).

365.047 — Especialista en Señoras (Castellano). 9 rollos de 2.249 mts. Productor: Argentina Sono Film S.A. C.I. Autor Argum.: Pondal Ríos y Nicolás Olivari. Princip. Intérp.: Juan C. Torry, Analía Gadé y otros. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.048 — Radio Sugestiones UCOA (Bol. mensual) Castellano. Prop.: UCOA Radio S. A. C. e I. Direct.: Dennis Watson. 15.600 ejempl. Gratis. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.056 — Metal (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. pesos 1,50. Rosario, 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.057 — Metal (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Ríos. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Benassi. 500 ejempl. $ 1,50. Rosario, 11 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.058 — Cuentos del Camino (Castellano). 88 págs. Autor: Edgardo R. Fraga. Edit.: Ediciones La Gota de Agua. Impres.: Tall. Gráf. Norte. 500 ejempl. $ 10.—. Rosario, 15 de agosto de 1951 (Argentina).

365.059 — El Pueblo (Periód. semanal) Castellano. Prop. y Direct.: Luis A. Lisoni. 390 ejempl. $ 0,30. Magdalena (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

365.072 — Mi Provincia Guaraní (Album musical), 25 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: El Autor. Impres.: E.M.O.R. 100 ejempl. pesos 16.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

365.089 — Alianza Sacerdotal Universal de los Amigos del Sagrado Corazón (Castellano). 120 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.091 — Yei Porá (Chamamé - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.092 — Recordemos otra vez... (Tango, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.086 — Caras y Caretas (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Vicente Aloé. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.098 — Poemas (Castellano). 96 págs. Autor: Loreley. Edit.: Ediciones Cosmorama. Impres.: Editora Experimental AEIOU. 250 ejempl. pesos 6.—. Santos Lugares (Bs. As.). 4 de octubre de 1951 (Argentina).

e.21|11-Nº 6 218-v.4|12,51

15 DE OCTUBRE DE 1951

365.209. — Invenciones a Tres Voces. Para piano. Música. (Castellano). 46 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión de: Mugellini. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.012 ejemplares. $ 6. Bs. Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.210. — La Casita Pequeñita (A casinha pequenina). Baiao, arreglo música. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.211. — Mi limón, mi limonero. Baiao, mús. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.212. — Ciempiés. Choro, música. Castellano. 2 págs. Autor: Pablo Quiroga. Imp. y Editor: Editorial Julio Korn. Bs. As., 29 de septiembre de 1951. 250 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.213. — Estudios. Para piano, música. Castellano. 160 págs. Autor: C. Czerny. Revisión de: H. Germer. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.030 ejemplares. $ 5. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.214. — Album de Oro Nº 5. Música. Castellano. 46 págs. Autor: Francisco Canaro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. Aires. 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.215. — Album de Oro Nº 5. Letra. Castellano. 46 págs. Autor: J. A. Caruso, Luis C. Amadori y otros. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 20 ejemplares. $ 15. Bs. As., 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.216. — La Estilística de la Soledad en el "Martín Fierro". 73 págs. Castellano. Autor: Arturo Berenguer Carisomo. Impresor: Tall. Tecnográf. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 8. Bs. Aires, 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.222. — Polonia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

365.223. — Arando. Vals, letra. Autor: Pedro Galindez. 2 págs. Castellano. Imp.: J. Ferrer. Editor: Autores Libres. 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.224. — Arando. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Juan del Sur. Impresor: Ferrer. Editor: Autores Libres 300 ejemplares. $ 2. Bs. As., 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.230. — A unos ojos. Vals, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Arreglo de H. Videla Flores. Impresor: Julio Korn. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. 299 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.231. — A unos ojos. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: C. Montbrun Ocampo. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. 299 ejemplares. $ 2,50. (Argentina). Reimpresión.

365.232. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.233. — Canto indio. Canción, letra. 2 págs. Castellano. Autor: G. S. Galaraga. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.234. — Canto indio. Canción, música. 2 págs. Autor: Ernesto Lecuona. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.235. — El nene del Abasto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Mus. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.236. — El nene del Abasto. Tango, música. 2 págs. Autor: Eladio Blanco. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Producciones Music. Universal. 318 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina). Reimpresión.

365.237. — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.238. — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Rodolfo Giménez. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. 594 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.239. — El malevo (El malo). Tango, letra. Castellano. Autor: Mario Castro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 28 ejemplares. $ 2. Bs. Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.240. — El malevo (El malo). Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 289 ejemplares. $ 2. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.241. — Camino del indio. Canción andina, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.242. — Camino del indio. Canción andina, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Music. Tierra Linda. 297 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.243. — Luna tucumana. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Atahualpa Yupanqui. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 308 ejemplares. $ 3. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

365.244 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao", letra. Autor: H. Videla Flores. Impresor: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.245 — Entre San Juan y Mendoza. Cueca del "curao", música. 2 págs. Castellano. Autor: C. Montbrun Ocampo. Imp.: Editorial Julio Korn. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. 410 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de octubre 1951. (Argentina).

365.246 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires,

3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.247 — Una Aventura Más. Bolero, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. 310 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

365.248 — Una Aventura Más. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 310 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.255 — Mapa General del Ministerio de Aeronáutica 1 mapa. 1 pliego. Castellano. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de octubre de 1951. (Argentina).

365.256 — La Coordinación en Materia de Enseñanza Agrícola de la Provincia de Buenos Aires. 23 págs. Castellano. Autor: Pedro Mollura. Impresor: Tall. de Impresiones Oficiales. Editor: Dirección de agricultura, Ganadería e Industria. 20.000 ejemplares. $ 1.— Pasaje Dardo Rocha, La Plata, enero de 1944. (Argentina).

365.257 — Sesca. Revista mensual. Castellano. Prop.: Sesca S. R. L. Director: Joaquín Raúl Seoane. 5.000 ejemplares. $ 5.— Capital Federal, octubre de 1951. (Argentina).

365.267 — La Salud del Niño en su Relación con la Educación. 292 págs. Autor original: Gertrude E. Cromwell. Traducción del inglés por: Clotilde Rezzano de Martini. Impresor: Artes Doce. Editor: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. $ 9.— (Argentina).

365.271 — Doña Francisquita. Dibujo alegórico. 1 lámina. Autor: Arturo Fernández Barus. Impresor: Gráfica Moderna. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. (Argentina).

365.273 — Faz A: Bandoneón Arrabalero Tango, letra. Pascual Contursi. música. Juan B. Deambroggio. Faz B: Federación. Tango, letra: Juan A. Caruso. Música: Francisco Canaro, Luis Riccardi. Intérp.: Francisco Canaro y su orq. Típ. Disco Odeón Nº 55.260. 15.000 ej. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.274 — Faz A: Siboney. Rumba, letra y música: Ernesto Lecuona. Faz B: Por la Gracia de Dios. (Sevilla es). Bolero flamenco. Letra: E. Rodríguez música. P. Oltra. Intérp.: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 56.509. 14.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.275 — Faz A: Soledad. Beguine. Letra y música: Don Fabián. Faz B: Resignación. Blue. Letra: Juan V. Clauso. Música: Oscar Kinleiner. Intérp.: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orq. Disco Odeón Nº 56.510. 12.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.276 — Faz A: Maldición Gitana. Bolero. Letra y música: Avelino Muñoz. Faz B: Antipático. Bolero. Letra y música: Bobby Capó. Intérp.: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 5.611. 10.000 ejemplares. $ 7,80. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.277 — Faz A: Quien Tuviera 18 Años. Tango. Letra y música: Guillermo D. Barbieri. Faz B: Giusepe El Zapatero. Tango. Letra y música: Guillermo del Ciancio. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón número 55.275. 12.000 ejemplares. $ 7,20. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.283 — Revista del Derecho Procesal Revista trimestral. castellano. Prop.: Ediar S. A. Editores. Director: Hugo Alsina. 3.000 ejemplares. $ 65.— anual. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.285 — Historia Argentina. 281 págs. Castellano. Autor: Guillermo A. Borda. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, marzo 1951. (Argentina).

365.286 — Lecciones de Lógica. 268 páginas. Castellano. Autor: Catul Jobson. Impresor: Tall. Lumen. Editor: Mario Tato. 2.000 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, abril de 1951. (Argentina).

365.288 — Para todas las Novias. Vals. letra. Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Solé. Impresor y Editor: E. M. Y. C. 500 ejemplares $ 2.— Buenos Aires, 12 de octubre de 1951. (Argentina).

365.293 — Mi Refugio. Gato, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Alberto Garciarena. Impresor y Editor: Editorial Récord. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.294 — Mi Refugio. Gato, música. 2 págs. Castellano. Autor: Agustín Larramendia. Impresor y Editor: Editorial Music. Récord 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.295 — Como no Amarte. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365 296 — Tu Duda. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Nicanor Correa. Impresor: Américo Vivona. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 28 de julio de 1951. (Argentina).

365.302 — Delamerikai Magyarsag. Periódico bisemanal. Castellano. Prop.: Rodolfo Faragó. Director. Béla Kotai. 2.100 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

363.549 — 21|9|1951. Inscripción del seudónimo "Lafontana".

e.22|11-Nº 6.219-v.5|12|51

9 DE OCTUBRE DE 1951

364.895. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Razón 2.300.000 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.896. — Metalurgia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Industria Metalúrgica. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.897. — Mundo Israelita (Periódico semanal). Castellano. Prop.: L. Kibrick. 22.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.898. — Delamerikai Magyarsag (Periódico bisemanal). Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.899. — Diario de Licitaciones (Diario). Castellano. Prop.: Federico Plá. 600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.900. — Pan-América (Periódico bisemanal). Castellano. Prop.: Yasuhiko Nilmura. 9.200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.901. — Industria y Química (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Química Argentina. 1.000 ejemplares. $ 5.— Buenos Aires. marzo. abril, mayo de 1951. (Argentina).

364.902. — Crítica (Diario). Castellano. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. 6.600.000 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.903. — Lucha (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.904. — El Magazine Argentino (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Valentín Chernovetzky. 3.300 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.905. — La Voz (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Mariano Félix Tombeur. 2.970 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.906. — Acción Industrial (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 12.300 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.907. — Signo (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

364.908. — El Amigo del Hogar (Periódico semanal). Castellano. Prop.: José Ochoa. 1.200 ejemplares. $ 0,20. General Pico, septiembre de 1951. (Argentina).

364.909. — Carelo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

364.910. — Carelo (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del C. y Litoral Oeste. 5.700 ejemplares. $ 0,20. Santa Fe, septiembre de 1951. (Argentina).

364.911. — Essograma (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

364.912. — El Eco de Liniers (Periódico mensual). Castellano. Prop.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.913. — Surge (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 1.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

364.914. — Brisas del Norte (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Isaura Andrade de Trellin. 300 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.915. — Diario de Sesiones (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 7.500 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.916. — España Republicana (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 6.200 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.917. — El Orden (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. 3.400 ejem. $ 0,30. Puerto Deseado, septiembre de 1951. (Argentina).

364.918. — Boletín N. S. de Luján de Tigre (Bol. mensual). Castellano. Propietario: P. Santiago Cerruti. 600 ej. Tigre (Buenos Aires), octubre de 1951. (Argentina).

364.919. — Martín Fierro (Periódico bimensual). Castellano. Prop.: Asociación Cultural y Folklórica Martín Fierro. 550 ejemplares. Avellaneda, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

364.920. — Campo Misionero (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.200 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.921. — El Negrito (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.922. — El Eco de África (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.923. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemplares. Moisés Ville, septiembre de 1951. (Argentina).

364.924. — El Mensajero de la Sagrada Familia (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 11.000 ejemplares. Pesos 0,80. Buenos Aires, septiembre, octubre de 1951. (Argentina).

364.925. — La Tribuna (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Marcelino Pérez Monteserín. 1.500 ejemplares. $ 1.— mensual. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

364.926. — Ideales (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Casa Parroquial. 530 ejemplares. $ 0,20. Victoria (E. R.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.927. — Parroquia San Pedro (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Parroquia de San Pedro. 200 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.928. — Vamos Andando (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Victoriano A. Robert. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.929. — El Centinela (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 2.250 ejemplares. $ 0,40. Las Lomitas (Formosa), septiembre de 1951 (Argentina).

364.830. — El Argentino (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Emilio A. Conde. 3.250 ejemplares. $ 0,30. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

364.931. — Antorcha (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Pedro Ignacio Barros. 1.000 ejemplares. Las Varillas (Córdoba), septiembre de 1951. (Argentina).

364.932. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud (Periódico mensual). Castellano. Prop.: U. V. de A. M. y M. de Ciudadela Sud. 1.100 ejemplares. Ciudadela (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

364.934. — La Gaceta (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y director: Raúl Alberto Inchausti. 1.000 ejemplares. Pesos 5.— Buenos Aires, mayo, agosto de 1951. (Argentina).

364.936. — El completo (Tango música). 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Pesos 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.935. — El completo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José Sorrentino, José Zacagnino y Miguel Genovese. Editor: Los autores. Impresor: Impresor: Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.938. — Reflejos (Periódico semanal). Castellano. Propietario y director: Arturo W. González. 1.000 ejemplares. $ 0,10. Punta Alta (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

364.939. — Cartas de amor. (Castellano). 78 págs. Autor: José Melchor Melgar. Editor: El autor. Impresor: Tipográfica Llordén. 1.000 ejemplares. $ 6.— Rosario, 9 de junio de 1951. (Argentina).

364.942. — Te acordarás (Bolero, música). 2 págs. Autor: Enrique Romo. Editor e impresor: D. S. Beltrán. 100 ejemplares. $ 1,50. Córdoba, 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.943. — Pa que me bailen (Milonga, música). 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ej. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.944. — Pa que me bailen (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Clemente Vega y José Gabrielli. Editor: Los autores. Impresor: Publi-Graf. 300 ejemplares. $ 1,50. Rosario, 17 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.946. — Samba alegre (Batucada, letra). Castellano. 12 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.947. — Samba Alegre (Batucada, música). 2 págs. Autor: Enrique Lynch. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Germán Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.950. — Intervención del Estado en la locación rural. Castellano. 148 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: A.L.E.A. 1.500 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, 21 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.951. — Intervención del Estado en la locación urbana. Castellano 103 páginas. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo. Impresor: Tall. El Gráfico. 1.500 ejemplares. $ 12.— Buenos Aires, 25 de julio de 1951. (Argentina).

364.959. — El Cronista Comercial (Diario). Castellano. Prop.: El Cronista Comercial S.R.L. Director: Rafael Andrés Perrotta. 14.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

364.974. — Sentimiento gitano (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.975. — Sentimiento gitano (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Copistería Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1951. (Argentina).

364.976. — Aquí, en esta esquina (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.977. — Esta noche yo te invito (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. (Argentina).

364.983. — Porque me tenís penando (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Salvador F. J. Castellano. Edit.: El autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. $ 2.— Río Tercero (Córdoba), 1º de octubre de 1951. (Argentina).

364.984. — La razón de mi vida. Castellano. 316 págs. Autor: María Eva Duarte de Perón. Editor e impresor: Casa Jacobo Peuser S. A. 150.000 ej. $ 16.— Buenos Aires. septiembre de 1951. (Argentina).

364.985. — Estudio de los contratos en nuestro derecho civil Castellano. 433 págs. Autor: Luis María Rezzonico. Editor: El autor. Impresor: A.L.E.A. 2.000 ejemplares. $ 25.— Buenos Aires, 28 de septiembre de 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.220-v.6|12|51

26 DE OCTUBRE DE 1951

366.149. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 300 ejemplares. Bs. As., enero-febrero de 1951. (Argentina).

366.150. — Trote (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Trote. 600 ejemplares. Bs. As., marzo, abril, mayo y junio de 1951. (Argentina).

366.151. — Acomac (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.152. — Archivos Argentinos de Pediatría (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.400 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.153. — Revista Argentina de Dermatosifilología. (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Argentina de Dermatosifilología. 700 ejempl. $ 30 anual. Bs. As., enero-marzo de 1951 (Argentina).

366.154. — Impuestos (Rev mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejemplares. $ 7.50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.155. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 700 ejemplares. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

366.156. — El Tribunal de Comercio (Diario). Castellano. Prop.: Guillermo A. Blanco. 24.000 ejempl. Rosario. septiembre de 1951. (Argentina).

366.157. — Hoy (Diario). Castellano Prop.: Diario "Hoy". 75 000 ejempl $ 0.10. Gualeguaychú (E.R.), septiembre de 1951. (Argentina).

366.158. — Repertorio de Santa Fe (Diario). Castellano. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejempl. $ 0,10. Rosario, septiembre de 1951. (Argentina).

366.159. — Edición (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Wilfredo José Harrington. 4.600 ejempl. $ 2.— Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

366.160. — El Combate (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. Vicente López (Bs. As.), septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

366.161. — El Telar (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.162. — Oración de la Mañana. 17 páginas. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.163. — La Muñeca Enferma. 17 pgs. Orig.: P. Tschaikowsky. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.164. — Mazurka. 17 págs. Orig.: W. Rebikoff. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.165. — Danza de los Duendes. 17 pgs. Orig.: E. Grieg. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.166. — Barcarola (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948 (Argentina).

366.167. — Aire Norteño (Mús.). 17 pgs. Autor: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.168. — De mi Tierra (Mús.). 17 pgs Autor: María Luis Anido Edit e Impres: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.169. — Minueto. 17 págs. Orig.: Hummel. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de junio de 1951. (Argentina).

366.170. — Su reposo. 17 págs. Orig.: Giles Farnaby. Transcripción: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 15 de junio de 1948. (Argentina).

366.171. — Canción de Yucatán (Mús.). 17 págs. Autora: María Luisa Anido. Edit. e Impres.: Julio Korn 1.000 ejemplares. $ 6. Bs. As, 15 de junio de 1951. (Argentina).

366 173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.173. — El Vicentino (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad de San Vicente de Paúl. Direct.: Ernesto Eduardo Padilla. 2.500 ejempl. gratis. Bs. As., julio de 1951. (Argentina).

366.175. — Estancia la Virgen, a escala 1: 50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.176. — Paso Coyhaique, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.177. — Juan B. Arruabarrena, a escala 1:100 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.178. — Villa Tupungato, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.179. — Villa Bastia, a escala 1:50 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres. Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 1,50 Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.182. — El Plata (Periód semanal) Castellano. Prop.: José Antonio Blanco. Direct. Jorge Luis Barton. 200 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), agosto de 1951. (Argentina).

366.183. — El Sol (Diario) Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Blanco. 4.500 ejempl. $ 0,20. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.184. — Dietología (Rev. trimestral), Castellano. Prop.: Asociación Argentina de Dietología. Direct.: Arturo León López Gil. 1.000 ejemplares $ 3.— Bs. As., enero a junio de 1951. (Argentina).

366.190. — Paraguay. La Provincia Gigante de las Indias (Castellano). 243 págs. Autor: Justo Prieto. Edit.: El Ateneo. Impres.: Editorial Claridad. 2.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 15 de agosto de 1951. (Argentina).

366.193. — Tribuna (Periód semanal), Castellano. Prop.: Aldo Illarramendi. Aníbal Modarelli, Ronald Nash, Rubén Sinay. Direct.: Ronald Nash. Juan González. 800 ejempl. $ 0,50. Campana (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.194. — C.A.R.C.L.O. (Periód. mensual), Castellano. Prop.: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Juan José Vera. 5.700 ejempl. $ 0,20. Santa Fe, agosto de 1951. (Argentina).

366.195. — La Campaña (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Buenaventura Cirilo Torres. 250 ejempl. $ 0,20. Villa Lucas González (E. Ríos). octubre de 1951. (Argentina).

366.198. — Revista Latinoamericana de Psiquiatría (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Claudio de Araujo Lima y Gregorio Bermann. 1.200 ejemplares, $ 12. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

366.200. — Música y Letras (Rev. mensual), Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Molina. 1.000 ejempl. $ 0,50 Bs. As., enero de 1951. (Argentina).

366.207. — Eva Perón (marcha canción, letra), Castellano. 2 págs. Autora: Sara María Amato. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina)

366.208. — Eva Perón (marcha canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro Dell'Bó. Edit. e Impres.: Américo Vivona. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

366.209 — Tiempo Argentino (Rev. trimestral), Castellano. Prop. y Direct.: Esteban Argentino Malespina. 2.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

366.217. — Idilio de un esclavo (Castellano). 7? págs. Autor: Leonardo F. Napolitano. Edit.: El Autor. Impres.: D'Accurzio. 500 ejempl. $ 3 Mendoza, 22 de mayo de 1951. (Argentina).

366.220 — El Argentino (Diario), Castellano. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montanax. 7.000 ejempl. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1951. (Argentina).

366.221. — Orientaciones (Bol. mensual), Castellano. Prop.: Colegio Ntra. Sra. del Rosario, Hermanos Maristas. Direct.: G. Enrique Fernández. 900 ejempl. Rosario, octubre de 1951. (Argentina).

366.222. — La Voz de Oriente (Periód. semanal), Castellano. Prop. y Direct.: Juan Capace. 500 ejempl. $ 0,50. Oriente (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

366.223. — La Palabra (Periód. semanal), Castellano. Prop.: y Direct.: Amalia Tisera de Nigro. 600 ejempl. $ 0,50. Las Flores, octubre de 1951. (Argentina).

366.233. — Tenis Argentino (Rev. mensual), Castellano. Prop.: Tulio Palermo, Manuel Santos, Juan José Masó y otros. Direct.: Tulio Palermo y Manuel Santos. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

e.23|11-Nº 6.372-v.6|12|51

OCTUBRE 25 DE 1951

366.028. — Vrednute (Valores). Periódico mensual. Prop. L. Gerzinni, C. Rakover. 500 ejemp. $ 0.20. Bs. As., junio de 1951. (Argentina).

366.029. — Eretz Israel. Revista mensual Idich. Prop. A. Mibashan. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.030. — Mi Valle. Revista quincenal. Castellano. Prop. Santiago Zenarruzabeitia. 1.000 ejemp. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.031. — Acyede. Revista mensual. Castellano. Prop. Asoc. Comerciantes y Empl. de Electricidad. 2.000 ejemp. Bs. As., Junio de 1951. (Argentina).

366.032. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Carlos Campagnari. 225.000. $ 0.20. Bs. As., setiembre 1951. (Argentina).

366.033. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administ. Sanitaria y Asis. Pública. 4.400 ejemplares. $ 2.00. Bs. As., junio y julio 1951. (Argentina).

366.034. — Economía y Finanzas. Revista semanal. Castellano. Prop.: Juan Cardoni. 65.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., julio a septiembre 1951. (Argentina).

366.035. — Revista Electrotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Electrónicos. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio a septiembre 1951. (Argentina).

366.036. — Ovina. Boletín ganadero. Castellano. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.000 ejemplares. Bs. As., septiembre 1951. (Argentina).

366.037. — El Obrero Molinero. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Unión Obrera Molinera Argentina. 6.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

266.038. — La Voz de Monte Periódico semanal. Castellano. Prop.: Micaela Z. de Girado 5.000 ejemplares. $ 0.50. Monte, setiembre 1951. (Argentina).

366.039. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. Castellano. Prop.: Oscar N. Noriega. 91.000 ejemplares. $ 0.10. Bahía Blanca, setiembre 1951. (Argentina).

366.040. — El Clarín Semanal. Castellano. Prop.: Pedro M. de Negris. 1.800 ejemplares Chacabuco. setiembre 1951 (Argentina).

366.043. — The Times of Argentina. Revista semanal. Inglés. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 800 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.044. — Informaciones Marítimas Sud Americana. Boletín (Importación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 200 ejemplares $ 0.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.045. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Boletín (Exportación). Castellano. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. 400 ejemplares. $ 0.50. Bs. As. octubre 1951. (Argentina).

366.046. — Buenos Aires Herald. Diario. Castellano. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. 15.000 ejemplares. $ 0,30. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

366.047. — Volvé al hogar. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Cifarelli y Francisco Annunziato. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 3 de septiembre 1951. (Argentina).

366.048. — Boletín Judicial de la República Argentina. Diario. Castellano. Prop.: El Estado. Director: Alfredo Emilio Valdez. 1.100 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, Octubre de 1951. (Argentina).

366.049. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Letra. 2 páginas. Castellano. Autor. Nicolás F. Rodríguez. 50 ejemplares. $ 2.00. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.050. — Vidalita (Nº 1 de mi tierra). Música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, setiembre de 1951. (Argentina).

366.051. — Malambo (Nº 2 de mi tierra), música. 2 páginas. Castellano. Autor: Nicolás F. Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Buenos Aires, setiembre de 1951. 50 ejemplares. $ 2.00. (Argentina).

366.053. — Heidi. 306 páginas. Castellano. Autora: Juana Spyri. Traducción del inglés, por Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9.00. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

366.054. — El Llamado de la Selva. 278 páginas. Castellano. Autor: Jack London. Traducción del inglés por: Julio Vaccarezza. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9,00. Buenos Aires, 25 de octubre de 1951. (Argentina).

366.055. — El Arabe. 192 páginas. Castellano. Autor: E. M. Hull. Traducción del inglés: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

366.056. — Marie. 288 páginas. Castellano. Autor: H. Rider Haggard. Traducción del inglés por: Atanasio Sánchez. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.057. — Querida, Esto es la Muerte. 192 páginas. Autora: Dana Chambers. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. General Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de octubre de 1951. (Argentina).

366.058. — El Enigma Chino. 192 páginas. Castellano. Autor: Luis de la Puente. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 35.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

366.060. — Norte. Semanario. Castellano Prop.: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastian Antonio Caberzasio. 2.000 ejemplares. $ 0,20. Villa Ballester, octubre de 1951. (Argentina).

366.061. — Robinson Crusoe. 286 páginas. Autor: Daniel Defoe. Traducción del inglés: Julio Vaccarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 6.000 ejemplares. $ 9. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. (Argentina).

366.062. — Teoría de las Estructuras. 610 págs. Autor: S. Timoshenko y D. H. Young. Traducción de inglés por: Roberto E. Fontan y Víctor S. Mangonnet. Imp. Tall. Pagani. Editor: Acme Agency. 3.500 ejemp. $ 110.— Bs. As. 14 de Junio 1951. (Argentina).

366.063. — Umschau. Nueva revista literaria. Alemán. Prop. y director: Edgardo Steinmeyer. 1.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

366.064. — Pancho Ramírez. Tonada-letra. 2 págs. Castellano. Autor: Carlos Echazarreta. Imp. A. Boccazzi. Editor: El autor. Bs. As., 10 de mayo 1949. 200 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

366.065. — Revista Médica del Hospital Español. Revista trimestral. Castellano. Prop. Soc. Médica del Hospital Español. Director: José A. López. 300 ejemplares. Bs. As., enero - junio 1951. (Argentina).

366.074. — Llave de Negocio. 96 págs. Autor: Héctor Raúl Bertora. Imp. Tall. Césari Editor: Rogelio Calabrese. 2.100 ejemp. $ 22.—. Bs. As., 26 de sep. 1951, (Argentina).

366.075. — Te fuiste de mi lado. Tango-música. 2 págs. Castellano. Autor. F. Montoya. Imp. Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. Bs. As., año 1926 a 1930. (Argentina).

366.079. — Siete Mujeres y Un Beso. 206 págs. Castellano. Autor: Concha Linares Becerra. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 31 de agosto 1951. (Argentina).

366.080. — Madrinita Buena. 227 págs. Castellano. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Imp. Cía. Impresor Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 6 de sep. 1951. (Argentina).

366.081. — Máximas Mínimas. 249 págs. Castellano. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial Juventud Argentina. 4.000

ejemp. $ 18.00. Bs. As., 2 de agosto 1951. (Argentina).

366.082. — Parroquia Comunidad Misionera. 367 págs. Castellano. Autor: G. Michonneau. Traducción del francés por: José López Navio. Imp. De Amorrortú e hijos. Editor: Ediciones Desclée, de Brouwer. 3.500 ejemp. $ 30.—. Bs. As., 14 de sep. 1951. (Argentina).

366.084. — La Voz del Maestro. 280 págs. Castellano. Autor: Francisco Díaz. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. Bs. As., 1 vol. 24 de octubre 1950 y 2do. vol. 25 de enero 1951. (2 volúmenes). (Argentina). 3.000 ejemp. $ 20.— los dos vol.

366.085. — ADSUM. 3 vol. 382-496 y 550 págs. Castellano. Autor: Santiago Lichius. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. cada vol. $ 30.— los 3 vol. Bs. As., 1er. vol. 7 de octubre 1950. 2do. vol. 22 de febrero 1951 y 3er. vol. 25 de abril 1951. (Argentina).

366.086. — El Gobierno de sí mismo. 192 págs. Castellano. Autor: Antonino Eymieu. Traducción del francés. Don S. P. Vicens y Marcó. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3 de febrero de 1951. (Argentina).

366.087 — Epistolario. 160 págs. Castellano. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ .00. Bs. As., 7 de marzo 1951 (Argentina).

366.088 — Manual de Sólida Piedad. 2 vol. 500 y 502 págs. Castellano. Autor: Vercruysse. Traducción del francés. E. D. A. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ejemplares cada vol. $ 9.—. Bs. As., 1er. vol. 22 de nov. 1950 y 2do. vol. 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.089 — La herida. 80 págs. Castellano. Autor: Jorge Mar. Editor: Editorial Difusión. Imp.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 15 de marzo 1951 (Argentina).

366.090 — Para comprender la Misa. 126 págs.. Autor. Dom Gaspar Lafebvre. Traducción del francés: Luciano Cubert. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., 15 de mayo de 1951 (Argentina).

366.091 — Las cien mejores poesías líricas de la lengua castellana. 192 págs. Escogidas por: Marcelino Menéndez y Pelayo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 21 de febrero 1951 (Argentina).

366.092 — Un ideal ennoblece la vida. 64 págs. Castellano. Autor: Luis J. Actis. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., 20 de enero 1951 (Argentina).

366.093 — El singular caso del doctor Simeón Croz. 128 págs. Castellano. Autor: E. A. Grunauer Herrera. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 6.100 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de marzo 1951 (Argentina).

366.094 — El sí de las niñas. 96 págs. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Bs. As., 15 de junio 1951 (Argentina).

366.095 — El cofre misterioso. 112 págs. Autor: Enrique S. Spalding. Traducción del inglés: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 2.—. Bs. Aires, 27 de enero 1951 (Argentina).

366.096 — Incienso quemado. 408 págs. Castellano. Autor.: M. Raymond. Traducción del inglés: José Albuerne. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 12.000 ejemp. Pesos 7.00. Bs. As., 26 de mayo 1951 (Argentina).

366.097 — Corazón. 240 págs. Castellano. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción del italiano: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 30 de mayo 1951 (Argentina).

366.098 — El romancero. 80 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 0.70. Buenos Aires, 15 de junio 1951 (Argentina).

366.099 — Tú, eternamente. 216 págs. Castellano. Autor: S. J. Carró. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 1.000 ejemp. $ 9.—. Bs. As., 21 de mayo 1951 (Argentina).

366.100. — La Fe. 160 págs. castellano. Autor. Julio Bonatto. Traducción del italiano por: E. E. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Excelsa. 7.000 ej. $ 2.50. Bs. As. 25 de marzo 1950. (Argentina).

366.101. — San Martín y Salta. 222 págs. castellano. Autor. Atilio Cornejo. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 18.— Bs. As. 28|2|1951. (Argentina).

366.102. — Vigilanti Cura. 32 págs. castellano. Autor. S. S. Pío XI. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 0.25. Bs. As. 7 de mayo 1951. (Argentina).

366.103. — Confianza. 320 págs. castellano. Autor. Paul de Jaecher. Traducción del francés. Ignacio Sicard. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 8.— Bs. As. 21 de febrero 1951. (Arg.).

366.104. — Juvenilia. 64 págs. castellano. Autor. Miguel Cané. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. Bs. As. 30 de marzo 1951. 10.000 ej. $ 0.70. (Argentina).

366.105. — Pequeñeces. 448 págs. castellano. Autor. Luis Coloma. Imp. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As. 12 de diciembre 1950. (Argentina).

366.106. — Jesucristo Vida del Alma. 408 págs. castellano. Autor. Dom. Columba Marmion. Traducción del francés. J. V. X. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 10.000 ej. $ 10.— Bs. As. 13 de diciembre 1950. (Argentina).

366.107. — El Payaso Gigante. 16 págs. castellano. Autor. Martín Pampa. ilustraciones de: L. Cadel y Andy Mac Ray. Imp. Tall. Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. $ 8.— Bs. As. 31 de diciembre 1950. (Argentina).

366.108. — Delirio. Tango-música. 2 págs. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. G. E. P. (Gente del Espectáculo Público). 500 ej. $ 0.50. Bs. As. 1º de abril 1941. (Argentina).

366.109. Mi Ideal. Tango-música. 2 págs. castellano. Autor. Jaime G. Florez. Imp. y Editor. Ortelli. Bs. As. 21 de mayo 1942. 1.000 ej. $ 0.30. (Arg.).

366.122. — La Botica. Revista mensual. castellano. Prop. Asoc. Id. de Farmacias de la Pcia. de Bs. As. Director. Hipólito López. 550 ej. Gratis. Avellaneda. julio de 1951. (Argentina).

366.127. — El Telégrafo. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 450 ej. $ 0.20. General Belgrano. octubre 1951. (Argentina).

366.128. — El Argentino. Diario. castellano. Prop. y Director. José Tomás Gómez Acosta. 250 ej. $ 2.50 mensual. General Belgrano, octubre 1951. (Argentina).

366 129. — El Imparcial. Bi-semanario. castellano. Prop. Amarante, Filippi & Cía. Director. Luis María Saulino. 1.300 ej. $ 0.30. General Belgrano. octubre 1951. (Argentina).

366.130. — Palabras al Viento que Quiere Escuchar. 64 págs. castellano. Autor: Margarita Sandoval. Imp. Stilcograf. Editor. La Autora. 850. ej. $ 6.— Bs. As. 15 de octubre 1951 (Argentina).

366.137. — A Chilecito. Cueca, música. 2 págs. Castellano. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.138. — A Chilecito. Cueca. 2 págs. Castellano. Música. Autor: Lorenzo Barbero. Imp.: Lagos. Editor: Editorial Lagos. 250 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 16 de julio de 1951 (Argentina).

366.140. — Faz A: Pulgarcito. Cuento infantil. 1ra. parte. Letra y música: Casas, Augé, Morera Vilella. Faz B: Pulgarcito. Cuento infantil. Conclusión. Letra y música: Casas. Augé. Morera Vilella. Interp.: Casas. Augé y su Orq. (Con selección de voces y efectos sonoros). Disco Odeón Nº 298010. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951. 10.500 ejemp. (Argentina).

366.141. — Faz A: Discepolín. Tango, letra y música: Homero Manzi, Aníbal Troilo. Faz B: Una y mil veces. Tango, letra y música: Roberto Pérez Prechi, Alberto Andrés Leiva. Int.: Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 301020. 11.000 ejemp. $ 7.20. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.142. — Faz A: Es tan bueno. Fox-trot. Letra y música: Betti, Hornez, Seelen. Faz B: Guillermina. Fox-trot. Letra y música: Myrow, Gordon. Interp.: Danny Kaye y Los Lee Gordon Singers con acomp. de Orq. Disco Odeón Nº 299017. 8.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

366.143. — Faz A: Tocaba el contrabajo (Canción). Letra y música: Ulmer, Koguer. Faz B: Un señor esperaba. Canción. Letra y música: Ulmer, Koguer. Arr.: Valz. Int.: Georges Ulmer con acomp. de Orq. Disco Columbia Nº 297046. 5.000 ejemplares. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.144. — Faz A: Qué te parece, Cholito. Tamborera panameña. Letra y música: Herrera. Faz B: Hasta mañana. Bolero. Letra y música: Navarro. Interp.: Trío Los Panchos. Gil, Navarro, Avilés. Disco Columbia Nº 297045. 7.000 ejemp. $ 7.80. Bs. As., 1º de setiembre 1951 (Argentina).

366.145. — Quistes aéreos del pulmón. 105 págs. Castellano. Autor: Vicente N. Roger. Imp.: Tall. Direc. Gral. de Inst. Penales. Editor: El Ateneo. Bs. As., 10 de setiembre de 1951. 1.500 ejemp. $ 20.— (Argentina).

366.146. — Nociones de farmacología y toxicología para enfermeras. 138 págs. Castellano. Autor: Mario Pablo Francone. Impr.: López. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 24.—. Bs. As., 3 de setiembre de 1951 (Argentina).

366.147. — Psicoterapia en la práctica médica. 314 págs. Castellano. Autor: Maurice Levine. Traduc. del inglés: Avelino González. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Edit.: El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 42.—. Bs. As., 10 setiembre de 1951 (Argentina)

336.148. — Tratado de tisiología. 680 páginas. Castellano. Autor: Amadeo Joaquín Rey, Julio César Pangas, Raúl Jorge Massé. Imp.: Didot. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 150.—. Bs. As., 2 de octubre 1951 (Argentina).

e.23|11-Nº 6.373-v.6|12|51

---

11 DE OCTUBRE DE 1951

365.111. — El Día (Diario). Castellano. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.932.000 ejemplares. $ 0,30. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.112. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 107.500 ejemplares. Olavarría, agosto de 1951. (Argentina).

365.113. — El Popular (Diario). Castellano. Prop.: Amoroso. Pagano y Cía. 4.300 ejemplares. Olavarría, septiembre de 1951. (Argentina).

365.114. — Motociclismo. Revista mensual. Castellano. Prop.: Buenos Aires Moto Club. 1.200 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1951. $ 0,50. (Argentina).

365.115. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemplares. Cap. Federal, setiembre de 1951. (Argentina).

365.116. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Mendel & Cía. 10.150 ejemplares. Buenos Aires, abril-julio de 1951. (Argentina).

365.117. — El Espejo. Revista mensual. Castellano. Prop.: León Guzmán. 2.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires. septiembre - octubre de 1951. (Argentina).

365.118. — Goles. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Deportiva, S. R.L. 94.450 ejemplares. $ 0,70. Bs. Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.119. — Vosotras. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 161.350 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.120. — Radiolandia. Revista semanal. Castellano. Prop.: Julio Korn. 273.450 ejemplares. $ 0,80. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.121. — Labores (Suplemento de Vosotras). Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Vosotras. 189.950 ej. $ 1,50. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.122. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del País de la República Argentina. Rev. mensual. Castellano. Prop.: Emilio Steinmann. 500 ejemplares. $ 7. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.123. — La Voz del Interior. Diario. Castellano. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau. Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 890.048 ejemplares. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.124. — Revista de Tiro. Mensual. Castellano. Prop.: Comando General de Regiones Militares. 4.600 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.125. — El Progreso. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Ernesto M. M. de Arroyo. 200 ejemplares. $ 0,20. Juan José Paso, septiembre de 1951. (Argentina).

365.126. — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Carlos Noya. 40.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.127. — La Obra. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. $ 0,10. Puerto Bahía Blanca (Ingeniero White), septiembre de 1951. (Argentina).

365.128. — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. 1.401.604 ejemplares. $ 15. Mendoza. septiembre de 1951. (Argentina).

365.129. — Arroyito. Boletín semanal de la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. 500 ejemplares. $ 0,10. Castellano. Rosario, julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.130. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, agosto de 1951. (Argentina).

365.131. — La Zona. Periódico quincenal. Castellano. Prop.: Juan Carlos Ludueña (h) y Almenio Espigares. 5.000 ejemplares. Morón, septiembre de 1951. (Argentina).

365.132. — El Carmeño. Periódico semanal. Castellano. Prop.: Manuel González. 350 ejemplares. $ 1,30. Carmen de Areco. septiembre de 1951. (Argentina).

365.133. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ej. La Plata, agosto de 1951. (Argentina).

365.134. — Nuestra Provincia. Diario. Castellano. Prop.: Nain Aón. 300 ejemplares. La Plata, septiembre de 1951. (Argentina).

365.135. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Boletín mensual. Castellano. Prop.: Obispado de Nuestra Señora de Itatí. 3.700 ejemplares. $ 1. Itatí (Pcia. de Corrientes), octubre de 1951. (Argentina).

365.136. — El Municipio. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Carlos J. Stefanelli. 400 ejemplares. $ 1 mensual. Almirante Brown, septiembre de 1951. (Argentina).

365.140. — El Despertador. Semanario. Castellano. Prop. y Director: Alberto Zubiaurre. 1.500 ejemplares. $ 0,50. Ayacucho (Pcia. de Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

365.142. — Prontuariada. Tango. letra. Castellano. Autor: Raúl Rubén Escobar. Impresor. Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de agosto de 1951. $ 2. (Argentina).

365.145. — Aire de tonadilla (Para violín y piano), música. Castellano. Autor: José Martí Llorca. Editor: El autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 120 ejemplares. $ 14,50. 17 págs. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.146. — Sistemas Eléctricos de Automóviles, Motocicletas y Aviones. 456 págs. Castellano. Autor: Agustín Riu. Impresor: Tall. Fanetti. Editor: El autor. 3.500 ejemplares. $ 48. Bs. As., 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.152. — La Mujer Moderna en el Mundo Moderno. 34 págs. Castellano. Autor: Rolando G. Lucchini. Impresor: Molachino. Editor: Verdades. 1.000 ejemplares. $ 3. Rosario (Santa Fe), 25 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.155. — Introducción al Derecho Científico Internacional. 240 págs. Castellano. Autor: Alfredo Bargas Pettit. Imp.: Francisco Llorden. Editor: Instituto Politécnico Argentino. 90 ejemplares. $ 25. Rosario (Sta. Fe), 21 de julio de 1951. (Argentina).

365.156. — El Cóndor. Diario. Castellano Prop. y Director: Héctor Cándido Mai. 600 ejemplares. $ 0,20. Morón (Bs. As.), octubre de 1951. (Argentina).

365.157. — Dependerá de ti. Bolero, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejempl. $ 1,50.

Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.158. — Muero de dolor. Vals, música. 2 págs. Castellano. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejemplares $ 1,50. Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.163. — Loco lindo (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del Argumento: Cairola. Adaptación cinematográfica: Conrado Nale Roxlo. Intérp.: Luis Sandrini, Tomás Simari y otros. Bs. As., 13 de mayo de 1936. (Argentina).

365.164. — Goal (Castellano). 8 rollos de 2.372 metros. Productor: Argentina Sono Film. Autor del argumento: Ricardo López. Intérpr.: Severo Fernández, Sofía Bozán y otros. Bs. As., 14 de octubre de 1936. (Argentina).

365.166. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1951 (tomos I y II). 1.552 págs. Autor: Anónimo. Impresor y Editor: Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ej. $ 100. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.174. — Revista Policial del Chaco. Revista mensual. Castellano. Prop.: Policía de la Provincia —ex territorio nacional— del Chaco. Director: S. Enrique Menéndez. 2.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), junio de 1951. (Argentina).

365.183. — Preludio del lamento. Música. 6 págs. Castellano. Autor: Orlando L. de Luca. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 300 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 2 de julio de 1951. (Argentina).

365.184. — Himno Nacional del Paraguay. Para piano y canto. Mús. Castellano. Autor: Remberto Giménez. Impresor y Editor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2,70. Bs. As., 26 de octubre de 1948. (Argentina).

e.26|11-Nº 6.221-v.7|12|51

8 DE OCTUBRE DE 1951

364.760 — La Razón (Diario) Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejempl. $ 0,20. Chivilcoy (Bs. As.), setiembre de 1951 (Argentina).

364.761 — Esso (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A., Esso Refinadora de Petróleos S. A. y Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.100 ejempl. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.762 — Volante (Rev. mensual) Castellano. Propiet.: Francisco Manes. 15.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.763 — El Progreso (Diario) Castellano. Prop.: Rómulo Elena. 1.000 ejempl. $ 0,20. San Nicolás, agosto de 1951 (Argentina).

364.764 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 5.600 ejempl. Santa Fe, setiembre de 1951 (Argentina).

364.765 — Diario de Sesiones (Diario) Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 19.800 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1950 (Argentina).

364.766 — Diario de Sesiones (Diario). Castellano. Prop.: Cámara de Senadores. 16.500 ejempl. Santa Fe, enero y febrero de 1951 (Argentina).

364.767 — 17 de Octubre (Periód. semanal) Castellano. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 2.080 ejempl. $ 0,30. Pellegrini, setiembre de 1951 (Argentina).

364.768 — Flores al Lápiz (Rev. mensual) Castellano. Prop.: José Becker. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.769 — La Verdad (Periód. decenal) Castellano. Prop.: José Lanucara. 3.600 ejempl. $ 0,20. Cuatro de Junio, setiembre de 1951 (Argentina).

364.770 — Lugo (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. 13 000 ejempl. Bs. As., setiembre y julio de 1951 (Argentina).

364.771 — El Zonda (Periód. bisemanal) Castellano. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejempl. $ 0,20. La Rioja, setiembre de 1951 (Argentina).

364.772 — Nuevos Rumbos (Diario) Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.500 ejempl. $ 0.20. La Plata, setiembre de 1951 (Argentina).

364.773 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Bol. mensual) Castellano. Prop.: Sociedad Rural de las colonias. 1.400 ejempl. Gratis. Esperanza (S. Fe), setiembre de 1951 (Argentina).

364.774 — La Vía más Excelente (Rev. mensual) Castellano. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.000 eje. $ 4.— anual. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.775 — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Alemán. Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. 2.700 ejempl. $ 0,30. Bs. As., agosto y setiembre de 1951 (Argentina).

364.776 — Aeromodelismo (mensual - Rev.) Castellano. Prop.: Maximino Ochagavía y Enzo M. Casco. 4.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.777 — Crédito del Comercio (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.778 — La Joven (Periód. bimensual) Castellano. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro (Bs. As.), julio - agosto de 1951 (Argentina).

364.779 — El Correo de Ipasa (Periód. mensual) Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 8.000 ejempl. $ 6.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.780 — Mundo Metalúrgico (Periód. mensual) Castellano. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.750 ejempl. $ 20.— anual. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.781 — La Tribuna Odontológica (Revista mensual) Castellano. Prop.: David Cohen. 1.900 ejempl. $ 2.—. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.782 — Hai Guetron (Centro Armenio). Periód. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 5.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero a setiembre de 1951 (Argentina).

364.783 — El Tribunal (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 12.500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.784 — Noticiero Argentino (Diario) Castellano. Prop.: Manuel Frende Brea. 25.000 ejempl. $ 0.10. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.785 — México en la Cultura (Periód. trimestral) Castellano. Prop.: Instituto Cultural Argentino Mexicano. 1.080 ejempl. $ 2 —. Bs. As., julio a setiembre de 1951 (Argentina).

364.786 — El Cuarto Poder (Periódico mensual) Castellano. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Gratis. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.789 — Hubo una Pausa... (Castellano). 64 págs. Autor: Ricardo Pacheco. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Asiria. 300 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.790 — Armonía de Clases (Castellano). 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 4.000 ejempl. $ 0.25. Bs. As., 14 de agosto de 1951 (Argentina).

364.791 — La Hora de la Clase Obrera (Castellano). 136 págs. Orig.: Canónigo José Cardijn. Trad. del francés: Enrique Rau. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de agosto de 1951 (Argentina).

364.792 — Un Capitán de Quince Años (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés.: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de agosto de 1951 (Argentina).

364.799 — Helvetia (Helvecia). Rev. Prop. y Direct.: Elena Cometa Manzone de Rodríguez Burmester. 4.100 ejempl. $ 0.30. Bs. As., setiembre de 1951 (Argentina).

364.805 — La Noticia (Diario) Castellano. Prop.: Abel Guillermo Estrada y Enrique Calvo. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.200 ejempl. $ 0.30. Cnel. Pringles, octubre de 1951 (Argentina).

364.806 — Boletín del Ministerio de Educación de la Pcia. de Entre Ríos (Castellano). Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Luis María Firpo. 4.100 ejempl. Gratis. Paraná. Entre Ríos, agosto de 1951 (Argentina).

364.815 — El Diario (Periód. quincenal) Castellano. Prop. y Direct.: Jorge Rodríguez Pardo. 4.000 ejempl $ 0.20. Córdoba, mayo de 1951 (Argentina).

364.816 — Cuarta de Acero (Tango - Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Adolfo L. Villalba. Edit.: El Autor. Impres.: Autografista Impresor. 2.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., marzo de 1935 (Argentina).

364.817 — Boletín (Bol. semanal) Castellano. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Direct.: Ana María Cepollina. 180 ejempl. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.820 — Problemas Técnicos y Financieros del Seguro Contra Incendio (Castellano). 103 págs. Orig.: Georges Aubert. Trad. del francés: Bernardo Helier y Luis Francisco Calle. Edit.: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impres.: Ministerio de Hacienda. 500 ejempl. Bs. As., 21 de octubre de 1951 (Argentina).

364.823 — Puerto Nuevo (Castellano). 10 rollos de 2.474 mts. Product.: Argentina Sono Film S.A.C.I. Autor Argum.: Luis C. Amadori. Princip. Intérp.: Pepe Arias, José Gola y otros. Bs. As., año 1936 (Argentina).

364.824 — Finanzas (Rev. mensual) Castellano. Prop. y Direct.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1951 (Argentina).

364.844 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.845 — Tus Ojos de Diosa (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Micheli. Edit.: el Autor. Impres: Editorial Argentina. 300 ejemp. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.846 — El Ritmo de Juan (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Argentina. 300 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.847 — Melodía Tropical (Samba Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Bautista Boltri. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Argentina. 300 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., junio de 1951 (Argentina).

364.849 — Esperanza (Fox Trot, Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Mónica Drake. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.850 — Esperanza (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Charles Bertie. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 25 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.855 — Tardecitas de mi Pueblo (Chamamé. Mús.). 2 págs. Autor: José Cejas. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

364.860 — Faz "A": Ay Tirana (Gato). Letra: E. I. Tamasi. Mús.: José María de Hoyos. Faz "B": El Palito (Palito). Mús. Arreglo: A. A. Otharan de Barceló. Intérprete: José María de Hoyos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T. K. Nº S-5021. Bs. As., 21 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.861 — Faz "A": Ay que Bueno (Baion). Letra: Don Roy. Mús.: Joel De Almeida. Faz "B": El Mundo Espera la Salida del Sol (Fox trot). Mús.: Ernest Seitz. Intérprete: Ahmed Ratip. 1.000 ejemp. $ 8. Disco T. K. Nº S-5045. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.862 — Faz "A": Noche y Día (Fox trot). Letra: Cole Porter. Mús.: Cole Porter. Arreglo de: L. H. Borrarro. Faz "B": Continental (Fox trot). Letra H. Magidson. Mús.: C. Conrad. Arreglo de: B. Schifrin. Intérprete: All Stars Argentinos. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5050. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.863 — Faz "A": Responso (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Discepolín (Tango). Letra: Homero Manzi. Mús.: Aníbal Troilo. Intérprete: Aníbal Troilo. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5048. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.864 — Faz "A": Facundo (Afro guaracha). Letra: Eliseo Grenet. Música: Teófilo Radillo. Faz "B": Cuando Llama el Amor (Mambo). Letra: Homero Expósito. Mús.: E. Cagnoli. Intérprete: Marfil. 1.000 ejempl. $ 8. Disco T.K. Nº S-5046. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.865 — Faz "A": Ronda de Ensueño (Vals). Letra: Raúl Capablanca. Mús: Claudio Forbac sobre un tema de Ivanovici. Faz "B": Nieblas (Bolero). Letra y Mús.: Francisco Flores. Intérprete: Walter Ordóñez. 1.000 ejemplares. $ 8. Disco T.K. Nº S-5051. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.866 — Faz "A": Puerto Cabello (Slow). Mús.: Django Reinhardt. Faz "B": Babik (Be-bop). Mús.: Django Reinhardt. Intérprete: Django Reinhardt. 1.000 ejempl. $ 8,50. Disco T.K. Nº SH-107. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.867 — Faz "A": Amor (Vals). Letra: Bailly. Mús.: Varel. Faz "B": Tómame en Tus Brazos (Vals). Letra: A. Hornez. Mús.: B. Coquatrix. Intérprete: Lucienne Boyer. 1.000 ejemplares. $ 8,50. Disco T.K. Nº SC-106. Bs. As., 28 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.883 — La Saujilista (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Armando Avellaneda. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.884 — La Saujilista (Cueca, música). 2 pág. Autor: Manuel Edmundo Pérez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Cumbre. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.885 — Al Calor de un Beso (Vals, letra). Castellano. 2 pág. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951 (Argentina).

364.886 — Comprende Corazón (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.887 — Comprende Corazón (Bolero, música). 2 págs. Autor: J. Daniel Fernández. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de octubre de 1951 (Argentina).

364.889 — Que Lindo Pial... (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Jorge Brazés. Edit.: Pigall. Impres.: E.M. O.R. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 8 de junio de 1951.

364.891 — Noches de Trópico (Bolero, música). 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

364.892 — Dice el Bandoneón (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres: Armando Ferreiro. 500 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 24 de agosto de 1951 (Argentina).

364.893 — Noches de Trópico (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Armando Acquarone, Salvador Baggieri y Julio Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 31 de setiembre de 1951 (Argentina).

e.27|11-Nº 6.222-v.10|12|51

16 DE OCTUBRE DE 1951

365.309. — Seya (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. 500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.310. — El Informativo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Ricardo C. Rocca y Pedro Antonio Canale. 1.200 ej. Bs. As., agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.311. — Ciencia e Investigación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 3.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.312. — Evolución (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 1.100 ej. Gratis. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.313. — La Situación (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Juan S. Obeid. 900 ej. Bs. As., julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.314. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) Rev. mensual. Castellano. Prop.: Colegio San José. 1.200 ej. Bs. As. Agosto de 1951 (Argentina).

365.315. — La Obra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: José Schiappacasse y Cía. 39.000 ej. $ 4.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.316 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas (Diario). Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 17.500 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.317. — Gaceta Textil (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 1.000 ej. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.318. — Argentina Austral (Rev. mensual). Castellano. Prop.: J. A. Import. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

365.319. — Polonia (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Legación de Polo-

nia. 8.000 ej. Gratis. Bs. As., julio-agosto de 1951. (Argentina).

365.320. — Corriere Degli Italiani (Periódico semanal) Italiano. Prop.: Editorial Corditalia S. R. L. 80.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., septiembre de 1951. (Argentina).

365.321. — La Voz de San Justo (Diario). Castellano. Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. 78.000 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, septiembre de 1951. (Argentina).

365.322. — La Voz (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Cejas Hnos. 5.000 ejemplares. $ 0,10. Coronel Dorrego (Bs. As.), septiembre de 1951. (Arg.).

365.323. — 17 de Octubre (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Alfredo Biondelli. 12.000 ej. $ 0,20. Mar del Plata, septiembre de 1951. (Arg.).

365.324. — Voz Cuyana (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: E. Marengo y F. Boggero. 5.000 ej. $ 0,20. Mendoza, septiembre de 1951. (Arg.).

365.325. — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Cayetano Luciano Mandía. 8.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.326. — Hoja Parroquial. (Bol mensual). Castellano. Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. 300 ejemplares. $ 0,50. Justo Daract, octubre de 1951. (Argentina).

365.327. — La Voz del Pueblo. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Domingo Brussini. 3.600 ejemplares. $ 0,30. San Jerónimo Norte, septiembre de 1951. (Argentina).

365.328. — Estrella de Italia. (Periód. mensual). Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.329. — La Región. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: J. H. Carranza Olives. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.330. — El Argentino. (Diario). Castellano. Prop.: Diario El Argentino, S. de R. L. 182.700 ejemplares. $ 0,10. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1951. (Argentina).

365.331. — El Testigo. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.700 ejemplares. $ 8.— anual. Juárez, octubre de 1951. (Argentina).

365.332. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro y Enrique Hernández. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.333. — Boletín del Fotograbado. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.334. — El Sol de Oro. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.335. — Momento Automovilístico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Miguel Domingo Aguiló, Félix Víctor Mantecón, y Pablo Juan Cribioli 6.000 ejemplares. $ 1,50. Rosario. octubre de 1951. (Argentina).

365.336. — El Guaraní (Diario). Castellano. Prop.: Enrique Jasid. 140.000 ejemplares. $ 0,30. Corrientes, septiembre de 1951. (Argentina).

365.337. — Pregón. (Diario). Castellano. Prop.: Santiago Villegas. 144.000 ejemplares, $ 0,20. Lanús, agosto y septiembre de 1951. (Argentina).

365.338. — El Obrero Gráfico. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Federación Gráfica Argentina. Direct.: Cecilio Conditi. 30.000 ejemplares, Buenos Aires, agosto de 1951. (Argentina).

365.339. — Sinfonía Zemli - Literaturna Biblioteca Nº 1. (La Sinfonía de la Tierra). Ucraniano. 128 págs. Autor: Jurij Krochmaluk. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.340. — Po Toj Bik Switu. (Al Otro Extremo del Mundo). Literaturna Biblioteka Nº 2. Ucraniana. 155 págs. Autor: Oksana Drahomanowa. Edit.: Editorial Mykola Denysiuk. Impres.: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6.—. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. (Argentina).

365.341. — Pachoszczi (Aromas). Literaturna Biblioteka Nº 3. Ucraniano. 128 páginas. Autor: Anatol Kalynowskyj. Impresor: Tall. Gráf. Champion. 2.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. (Argentina).

365.342. — Padre Nuestro. 10 láminas. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.343. — Filosofía (Caricatura de profesiones Nº 1). Una lámina Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.344. — Química. (Caricatura de profesiones Nº 2). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.345. — Medicina. (Caricatura de profesiones Nº 3). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.346. — Ciencias Naturales. (Caricatura de profesiones Nº 4). Una postal. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.347. — Ciencias Navales. (Caricatura de profesiones Nº 5). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.348. — Bellas Artes. (Caricatura de profesiones Nº 6). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.349. — Ingeniería. (Caricatura de profesiones Nº 7). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.350. — Derecho "Abogacía". (Caricatura de profesiones Nº 8). Una lámina. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. Autor: Anónimo. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.351. — Serie Galante Nº 1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.352. — Serie Galante Nº 2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplar. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.353. — Serie Galante Nº 3. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.354. — Serie Galante Nº 4. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.355. — Serie Galante Nº 5 (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.356. — Serie Galante Nº 6 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.357. — Danzas Célebres Nº 154 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.358. — Danzas Célebres Nº 156 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.359. — Danzas Célebres Nº 157 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.360. — Danzas Célebres Nº 158 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.361. — Danzas Célebres Nº 159 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.362. — Danzas Célebres Nº 160 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.363. — Danzas Célebres Nº 161 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Ernesto Zeiss. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.364. — Jarrón de Flores. — Serie 824 nº 1 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951 (Argentina).

365.365. — Jarrón de Flores. Serie 824 nº 2 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.366. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 3 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.367. — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 4 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.368 — Jarrón con Flores. Serie 824 nº 5 (Tarjeta Postal). Una lámina. Autor: G. Guidi. Edit.: Cromocart Editora. Impres.: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ej. $ 1.— Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.369. — Jarrón con Flores. Serie 824, Nº 6. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.370. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-1. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.371. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-2. (Tarjeta postal). Una lámina. Autor: Anónimo. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.372. — Lámina con Flores, Serie E, 1.800-3. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.373. — Lámina con Flores., Serie E, 1.800-4. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora: Impresores Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.374. — Lámina con Flores. Serie E, 1.800-5. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Edit.: Cromocart Editora. Impresor: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.375. — Lámina con Flores. Serie E, 1.800-6. Una lámina. Autor: M. Salimbeni. Editor: Cromocart Editora. Impresores: Sacerdoti y Macchi. 10.000 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.388. — Faz "A", Cualquier Cosa. (Mambo). Letra y música: Quique Viola, Emilio Enrique Fuentes. Faz "B", Zum Zum (Marcha). Letra y música. Fernando Lobo, Paulo Soledade. Intérp.: Jazz Casablanca. 5.500 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.273. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.389. — Faz "A": Luna Pampa. (Cifra). Música. Ernesto de la Cruz. Faz "B": Quiero verte una vez más. (Tango). Música: Mario Canaro. Intérp.: Héctor M. Artola. 6.000 ejemplares. 7.80. Disco Odeón Nº 56.513. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.390. — Faz "A": El Cuyanito (Vals). música. Sandalio Arturo Castro, Alejandro Florencio Orozco. Faz "B": Para siempre adiós. (Tonada). Letra. Hilario Cuadros. Música: Tomás Lucero. Interp.: Los Trovadores de Cuyo. 7.000 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.265. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1951. (Argentina).

365.391. — Faz "A": Gloria a Entre Ríos. (Milonga). Letra: Claudio Martínez Payva. Música: Antonio Benítez. Faz "B": Mis noches sin ti. (Canción). Letra: María Teresa Márquez. Música: Demetrio Ortíz. Interp.: Antonio Benítez. 9.000 ejemplares. $ 7.20. Disco Odeón Nº 55.276. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.392. — Faz "A": Zamba Alegre. Música: Andrés Chazarreta. Faz "B": El Azuleño. (Triunfo). Música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo. 6.500 ejemplares. $ 7,20. Disco Odeón Nº 55.268. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

365.393. — Asesor del Contribuyente Fiscal. (Bol. bimestral). Castellano. Prop.: Luis María Casella. Direct.: Roberto Antonio Markman. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1951. (Argentina).

365.397. — Para Olvidar un Amor. (Ranchera. música). 2 págs. Autor: Alfredo A. Villaverde. Edit.: El Autor. Impres.: Copisteri a Musical Litoprint. 250 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.398. — Reglamento de Uniformes, sus complementos y prendas de uso oficial para el personal de los ministerios civiles. (Castellano). 218 págs. Autor: anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 1.500 ejemplares. $ 35.—. Buenos Aires, año 1950. (Argentina).

365.399. — Guía Clasificada de Proveedores del Estado. (Castellano). 463 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección General de Suministros del Estado. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. (Argentina).

365.405. — Revista del Laborismo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Jorge Alberto M. Stornelli y Eduardo Rubens Stornelli. Direct.: Eduardo Stornelli Costa. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.406. — Credo. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Consejo Arquidiocesano de Hombres de la Acción Católica. Direct.: José Rafael Plasman. 1.300 ejemplares. Gratis. Córdoba, octubre de 1951. (Argentina).

365.407. — La Voz de Realicó. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: y Direct.: Alejandro E. Sago. 1.300 ejemplares. $ 0,40. Realicó, septiembre de 1951. (Argentina).

365.408. — Nueva Era. (Diario). Castellano. Prop.: y Direct.: José Antonio Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,30. Tandil, octubre de 1951. (Argentina).

368.409. — Rumba y Mambo. (Mambo, música). 2 págs. Autor.: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Juilo Korn. 20 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.410. — Rumba y Mambo. (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Suárez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemlares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.411. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango. música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.412. — Con Cuatro Copas Encima. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.413. — Sin Ti. (Tango, música). 2 págs. Autor: José Dames. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. pesos 3.—. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.414. — Sin Ti. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Abel M. Aznar. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.415.— Para Qué Vivir Así. (Tango, música). 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.416. — Para Qué Vivir Así (Tango Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.417. — Por Aquí por Allá (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: G. Castillo Bustamante. Edit. e Impres.: Julio

Korn. 20 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.418. — Por Aquí por Allá (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. A. Bianchi. Edit. e Impres: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As. 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.419. — Café del Puerto (Paso doble-Mús.). 2 págs. Autor: José M. Palomo. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2.50. Bs. As., 3 de septiembre de de 1951. (Argentina).

365.420. — Café del Puerto (Paso Doble-Letra) Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Martínez. Edit. e Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.421. — Así Era Mi Barrio (Tango-Mús) 2 págs. Autor: Enrique Mora. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ej. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.422. — Así Era Mi Barrio (Tango-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Walter Chiodini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. 20 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Arg.).

365.425. — La Tota (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Santos Bazilotti. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.444. — La Producción (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Julio Córdoba. 5.150 ejemplares. $ 0.20. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

365.445. — Una Palabra de Amor (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Aníbal Eduardo Vizzo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares pesos 2.— Santa Fe, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.446. — Una Palabra de Amor (Bolero-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Fierro. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.— Santa Fe, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.450. — Cantos de la Tierra (Castellano). 68 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Romano Hnos. 500 ej. $ 7.— Rosario, 5 de octubre de 1951. (Argentina).

365.451. — Por Senderos Quebradeños. (Castellano). 95 págs. Autor: Osvaldo Salvaña. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. I. C. K. 1.000 ejemplares. $ 3.— Rosario, 9 de julio de 1946. (Argentina).

365.453. — Por las Sendas de Helicón (Poesías). Castellano. 32 páginas. Autor: Alberto C. Pascal. Edit.: El Autor. Impres.: La Impresora, S. R. L. 500 ej $ 4.— Concepción del Uruguay (E. Ríos). 15 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.454. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo J. Gobbi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.455. — Yo Soy... La Milonga Rea (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Mónaco. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1.50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.456. — Una y Mil Veces (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.457. — Una y Mil Veces (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Imp. Music. E. M. O. R. 250 ej. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.466. — Melodía de mi Violín (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: El Serrano. Cordobés. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 1,50. Rosario. 20 de julio de 1951. (Arg.).

365.467. — La Ñusta (Canción Peruana-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.468. — Rosas Blancas (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José C. Arias y Agustín A. Cornejo. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.469. — Rosas Blancas (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 2.— Bs. As., 29 de septiembre de 1951. (Argentina).

365.470. Filatelia (Rev. mensual). Castellano. Prop. y Direct.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ej. $ 2,50. Bs. As., septiembre de 1951. (Arg.).

365.471. — Pago Lindo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.472. — Pago Lindo (Chacarera, música). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E.M.Y.C. 1.000 ej. $ 1,50. Buenos Aires, 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.473. — Agüita Clara (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo José Míguez. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.474. — Agüita Clara (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Alberto Barceló. Edit.: Ediciones Musicales Continental. Impres.: E. M. Y. C. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 8 de octubre de 1951. (Argentina).

365.475. — La Dote Principal de la Mujer (Método sintético moderno de corte confección y sombrero). Castellano. 122 págs. Autor: M. A. de Cristiano. Edit.: La Autora. Impres.: Gráfica Taragui. 2.000 ej. $ 40.— Bs. As., 29 de setiembre de 1951. (Arg.).

e.28|11-Nº 6.387-v.11|12|51

---

19 DE OCTUBRE DE 1951

365.494. — Revista de la Asociación de Farmacias. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asociación de farmacias. Junio y julio 1951. Buenos Aires. 1.840 ejemplares. (Argentina).

365.495. — Mundo Licorista. Revista mensual. Castellano. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 8.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.496. — Romanzo Per Tutti. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 480.000 ejemplares. $ 1,80, Buenos Aires, junio a agosto 1951. (Argentina).

365.497. — Corriere Dei Piccoli. semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.510.000 ejemplares. $ 0.70. Buenos Aires, julio a septiembre 1951. (Argentina).

365.498. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. Castellano. Prop.: José Pedro Reggi. 2.500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.499. — Domenica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 3.900.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires. julio a septiembre de 1951. (Argentina).

365.500. — Capa. Revista mensual de la Cámara Argentina de Perfumería. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.501. — Autotécnica. Revista mensual Castellano. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejemplares. $ 2,—. Buenos Aires, agosto 1951. (Argentina).

365.502. — Der Weg. (El sendero). Revista mensual. Castellano. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 6.100 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, octubre 1951. (Argentina).

365.503. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Cigarreros Minoristas de Buenos Aires, 1.000 ejemplares. $ 0,10. Buenos Aires, septiembre 1951. (Argentina).

365.504. — Reinado Social. Revista bimensual. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.400 ejemplares. pesos 1.—. Buenos Aires, julio a octubre 1951. (Argentina).

365.505. — Boletín de la Cámara Mercantil. quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Mercantil. 1.120 ejemplares. $ 0,60. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.506. — Boletín Matemático. quincenal. Castellano. Prop.: Bernardo I. Baidaf. 1.000 ejemplares. suscripción anual $ 40.— Buenos Aires. marzo de 1951. (Argentina).

365.507. — La Conciencia. Decenal. Castellano. Prop.: Genaro Pucci. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.508. — C.A.B.E. Revista mensual. Castellano. Prop.: Club A Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Buenos Aires, septiembre de 1951. (Argentina).

365.509. — Ciencia y Técnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. 4.000 ejemplares. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

365.510. — Rácing. Revista semanal. Castellano. Prop.: Antonio Andrés Rey. 224.000 ejemplares. $ 0.50 y 0.60. Buenos Aires, julio-agosto y septiembre 1951. (Argentina).

365.511. — La Libertad. Diario. Castellano. Prop.: Editorial La Libertad. 720.000 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, setiembre 1951. (Argentina).

365.512. — El Norte. Periódico mensual. Castellano. Prop.: Roberto Zamora. 900 ejemplares. $ 0.30. Bs. As., agosto 1951. (Argentina).

365.513. — El Atalaya. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 104.000 ejemplares. $ 0.45. Florida, agosto y setiembre 1951. (Argentina).

365.514. — Juventud. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 14.200 ejemplares. $ 0.54. Florida (Bs. As.), agosto-setiembre de 1951. (Argentina).

365.515. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 5.200 ejemplares. $ 0.90. Florida (Buenos Aires), setiembre-octubre 1951. (Argentina).

365.516. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Revista. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 15.000 ejemplares. Florida (Bs. As.), junio y julio 1951. (Argentina).

365.517. — La Revista Adventista. Revista mensual. Alemán. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. $ 0.58. Florida (Bs. As.), julio y agosto 1951. (Argentina).

365.518. — Programas. Para las reuniones de los misioneros voluntarios. Revista mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 6.100 ejemplares. Florida (Bs. As.), setiembre-octubre 1951. (Argentina).

365.519. — La Gaceta. Diario. Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 3.000.000 ejemplares. $ 0.30. Tucumán, setiembre 1951. (Argentina).

365.520. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Soc. de Resp. Ltda. 805.980 ejemplares. $ 030. Santa Fe, setiembre 1951. (Argentina).

365.521. — La Opinión. Diario. Castellano. Prop.: Hugo H. Díez. 16.800 ejemplares. $ 0.25. Laprida (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).

365.522. — La Verdad. Diario Castellano. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. 124.000 ejemplares. $ 0.30. Junín (Bs. As.), setiembre 1951. (Argentina).

365.523. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. 16.000 ejemplares. $ 0.20. Entre Ríos, setiembre 1951. (Argentina).

365.526. — Bluten am Abgrund. 244 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. Imp.: Imprenta Mercur. Editor: Editorial Erato. 1.000 ejemplares. $ 19.50. Buenos Aires, 11 de abril 1951. (Argentina).

365.527. — Trostung. 95 págs. Alemán. Autor: Werner Bock. 1.000 ejemplares. $ 12.—. Editor: Editorial Erato. Imp.: Imprenta Mercur. Bs. As., 20 de setiembre 1951. (Argentina).

365.532. — Si tú supieras. Mambo, música. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.533. — Si tú supieras. Mambo. letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé y José Mazzitelli. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.534. — Dancar con voce. Samba, letra. 2 páginas. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.535. — Dancar con voce. Samba, música. Autores: Salvador Molé, José Mazzitelli y Eduardo Farrel. Impresor: E. M. O. R. Editor: Los autores. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de octubre de 1951. (Argentina).

365.537. — Caravana de Sombras. Tango, letra. 2 páginas. Autora: Carolina I. de Velich. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

365.538. — Caravana de Sombras. Tango y música. Autor: Del Pinar. Impresor y editor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 8 de junio de 1951. (Argentina).

365.539. — Romántica Viajera. Tango, música. 2 páginas. Autor: Pedro Loperfido. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.540. — Romántica Viajera. Tango, letra. Autor: Del Pinar. Impresor: F. H. Hauser. Editor: Ediciones Musicales Roma. 200 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

365.541. — Amka. Revista trimestral. Castellano. Propietario y director: Antonio Caifano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1951. (Argentina).

365.542. — Función Social de la Kinesiología. 244 páginas. Castellano. Autor: Antonio Caifano. Impresor: Jacobo Gurfinkel. Editor: Editorial A. M. K. A. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

365.543. — La Malligasteña. Cueca, música. 2 páginas. Autor: José Miguel Dávila. Impresor: A. Boccazzi. Editor El autor. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. 300 ejemplares. $ 2,. (Argentina).

365.544. — La Malligasteña. Cueca, letra. 2 páginas. Autores: José María Ruiz y Norberto Folino. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los autores. 300 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 15 de octubre de 1951. (Argentina).

365.545. — Genoveva de Brabante y Rosa de Tanemburgo. 192 páginas. Autor: Cristobal Schmid. Traducción del italiano: R. R. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 17.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 4 de enero de 1951. (Argentina).

365.546. — Los Pastorcitos de Fátima. 128 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 6 de junio de 1951. (Argentina).

365.547 — La niña de hoy. 160 págs. Castellano. Autor: A. Bellouard. Traducción del francés por: J. M. D. M. R. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 8.000 ejemplares. $ 2.50. Bs. As., 21 de junio 1951 (Argentina).

365.548 — Santa María Magdalena. 160 págs. Autor: Enrique Domingo Lacordaire. Traducción del francés por: J. T. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 27 de enero 1951 (Argentina).

365.549 — Del solar nativo. 286 páginas. Castellano. Autor: Gotardo Stagnaro y José Cabrejas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 6.50. Bs. Aires, 10 de marzo 1950 (Argentina).

365.550 — La escuela alegre. 130 págs. Castellano. Autor: Gotardo Stagnaro. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemplares. $ 4.00. Bs. As., 23 de marzo 1950 (Argentina).

365.551 — Balances. Revista mensual. Castellano. Prop. y director: Florencio Alvo. 400 ejemp. $ 3.00. Bs. As., marzo de 1951 (Argentina).

365.552 — La banda de los cuatro. 128 páginas. Castellano. Autor: Alberto Hublet. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 11 de diciembre 1950.(Argentina).

365.553. — Breve curso de pedagogía y metodología catequista. 112 págs. Castellano. Autor: Armando Uribe M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de mayo 1951. (Argentina).

365.554. — Nuestras razones. 464 págs. Castellano. Autor: Audino Rodríguez y Olmos. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.100 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 20 de enero 1951. (Argentina).

365.555. — Jesús y yo. 142 págs. Castellano. Autor de la recopilación: Dorita Luchía Puig. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 40.000 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. (Argentina).

365.556. — Cien lecciones de historia sagrada. 184 págs. Castellano. Autor: Félix Chiappini. Impresor: Tall. Pe-

dro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 30.000 ejemplares. $ 4.00. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. (Argentina).

365.557. — Historia de Santa Teresita del Niño Jesús. 128 págs. Castellano. Autor: J. Carbonel. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 21 de enero de 1951. (Argentina).

365.558. — La vuelta al mundo en ochenta días. 160 págs. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E.D.A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. Buenos Aires, 20 de sept. 1950. 15.000 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

365.559. — Cristóbal Colón. 127 págs. Castellano. Autor: A. de Montgon. Traducción del francés por: Onide Altamira. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 22 de enero 1951. (Argentina).

365.560. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor. Texto de: Santos Pampa. Argumento de Perrault. Traducción del francés: Anónima. Impresor. Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemp. $ 6.00. Bs. As., 15 de octubre 1950. (Argentina).

365.561. — Jesucristo. Su vida, su pasión, su triunfo. 464 págs. Autor: R. P. Berthe, Traducción del francés por: Agustín Vargas. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 10.000 ejemp. $ 4.50. Bs. As., 24 de octubre 1951. (Argentina).

365.562. — El Rosario. 256 págs. Autor: Florence L. Barclay. Traducción del inglés por: M. M. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 4 de enero 1951. (Argentina).

365.563. — Los Piratas de la Malasia. 168 págs. Castellano. Autor: Emilio Salgari. Traducción del italiano por: E. D. A. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 14.000 ejempls $ 2.50. Bs. As.. 20 de sept. de 1951. (Argentina).

365.564. — Las Travesuras de Sofía. 136 páginas. Castellano. Autor: Condesa de Ségur. Traducción del francés por: R. R. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 12.500 ejemplares. $ 2.00. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. (Argentina).

365.565. — La Familia que alcanzó a Cristo. 488 páginas. Castellano. Autor: M. Raymond. Traducción del inglés por: Mercedes Aberástury. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 6.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 15 de noviembre 1950. (Argentina).

365.566. — Delantales Blancos. 145 páginas. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Marcos Sastre. 20.000 ejemplares. $ 4.80. Buenos Aires, 28 de marzo de 1951. (Argentina).

365.567. — Un Año en Moscú. 226 páginas. Castellano. Autor: Andrés de Cicco. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. Buenos Aires, 30 de mayo 1951. 10.000 ejemplares. $ 10.00. (Argentina).

365.568. — Cinco Semanas en Globo. 192 páginas. Castellano. Autor: Julio Verne. Traducción del francés por: E. D. A. Impresor. Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 5 de abril 1951. (Argentina).

365.569. — La Reina Martir. 296 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 8.000 ejemplares. $ 4.50. Buenos Aires, 28 de junio 1951. (Argentina).

365.570. — Ratón Pérez. 16 páginas. Castellano. Autor: Luis Coloma. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial E. L. M. I. 10.000 ejemplares. $ 8.00. Buenos Aires, 23 de octubre 1950. (Argentina).

365.571. — El Correo Secreto del Zar, Miguel Strogoff. 216 páginas. Traducción del francés por E. D. A. Autor: Julio Verne. Impresor: Talleres Pedro Goyena. Editor. Editorial Difusión. 15.000 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires. 28 de junio 1951. (Argentina).

365.575. — La Voz Sindical. Periódico quincenal. Castellano. Propietario Ramón Puyane. 3.500 ej. $ 0.20. Córdoba, octubre 1951. (Argentina).

365.578. — Dos Bosquejos Camperos. Zamba-Música. 2 páginas. Castellano. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. Emor. Editor. El Autor. 500 ejemplares. $ 3.50. Bs. As, 28 de sep. 1951. (Argentina).

365.579. — Dos Bosquejos Camperos. Ranchera-música. Castellano. 2 págs. Autor. Floreal G. Vallespir Peyrón. Impresor. E. M. O. R. Editor. El Autor. 500 ejemplares $ 3.50. Buenos Aires, 28 de sep. 1951. (Arg.).

365.582. — Tu Amor en la Sierra. Zamba-música. 2 págs. Castellano. Autor. Nicolás Reymondez Arias. Impresor. Arco Iris. Editor. El Autor. 1.000 ej. $ 1,50. Bs. As. 31 de agosto 1951 (Argentina).

365.583 — El Completo. Tango, música. 2 págs. Castellano. Autor. José Sorrentino. José Zacagnino y Miguel Genovese. Impresor: Ferrer. Editor: Los Autores. 1.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 29 de Setiembre de 1951 (Argentina).

365.584 — Amonedación de Córdoba. 445 págs. Castellano. Autor: Jorge N. Ferrari y Román F. Pardo. Impresor: F. y M. Mercatali. Editor: Instituto Bonaerense de Numismática y antigüedades. 700 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 27 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.586 — Vals Nº 1 en Re Mayor. Para guitarra. 2 págs. Autor: Teodoro Lej. Impresor: E.M.O.R. Editor: Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.587 — Vals Nº 2 en Mi Menor. Para guitarra, música. 2 págs. Castellano. Autor. Teodoro Lej. Impresor: E.M. O.R. Editor. Antigua Casa Núñez. 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.588 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, música. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Frustuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. 200 ejempl. $ 2.— (Argentina).

365.589 — Cuando me Voy a la Cumbre. Zamba, letra. 2 págs. Castellano. Autor: Teófilo Juárez y Fructuoso N. Cajal. Impresor: A. Boccazzi. Editor: Los Autores. Bs. As., 3 de setiembre de 1951. 200 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

365.590 — Faz A: Que Rico el Mambo. Mambo, letra y música: Dámaso Pérez Prado. Fab B: Magdalena. Zamba, letra: Ary Macedo. Música: Ayrton Amorín. Inter.: Osvaldo Norton y su Conj. Disco Odeón Nº 55.271. 20.000 ejempl. $ 7.20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.591 — Faz A: El Caballo y la Montura. Guaracha, música. Saborit. Faz B: Más Ritmos en Swing. Selección de fox-trots. Música. Isham Jones - E. Burnett. Jimmy McHugh. Intérp.: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 55.272. 6.500 ej. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.592 — Faz A: Todo Corazón. Tango, música. Julio de Caro. Faz B: Ja, Ja, Ja. Tango, letra. Enrique Cadícamo. Música: Julio de Caro. Intérprete: Julio de Caro y su Orq. Típ. Disco Odeón Nº 55.264. 8.500 ejempl. $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.594 — Faz A: Pasito Batalla. Chamamé. Faz B: Coquita. Polca con canto. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Antonio Raúl Pilepich. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero. Disco Odeón Nº 55.270. 5.000 ejemp.: $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.595 — Faz A: El Escondido. Danza. Letra, música. popular, arreglo de: Manuel Gómez Carrillo. Faz B: La Donosa. Zamba, letra y música. Sergio Villar. Intérp.: Pedro Sánchez y su conjunto. Disco Odeón Nº 55.269. 7.000 ejempl.: $ 7,20. Bs. As., 1º de setiembre de 1951 (Argentina).

365.600 — Seguros y Bancos. Revista mensual. Castellano. Prop. y Director: Gotardo C. Pedemonte. 300 ej. $ 3.—. Bs. As., bimestre mayo|junio 1951 (Argentina).

365.602. — Cartilla Avícola. 5ta. edición corregida y aumentada. 549 págs. Castellano. Autor: Pedro Augusto Biedma. Impresor: Imprenta López. Editor: Librería El Ateneo, Editorial. 3.000 ejempl. $ 70.— Bs. As., 19 de agosto de 1951 (Argentina).

365.603 — Diccionario Manual de Psicología. 540 págs. Castellano. Autor: Horace B. English. Supervisión, ampliación original castellana, introducción y bibliografía de Oscar V. Oñativa. Traducción de inglés de: Reggy Serebriany y Lilia Ronco. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 3.000 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 19 de junio de 1951 (Argentina).

365.604 — Folkloristas e Instituciones Folklóricas del Mundo. 157 págs. Castellano. Autor: Félix Coluccio. Impresor: Art. Gráf. B. U. Chiesino. Editor: El Ateneo. 2.000 ejemplares. $ 20.—. Bs. As., 12 de agosto 1951 (Argentina).

365.605 — La España del Siglo XVI. 155 págs. Castellano. Autor: Salvador Fornieles. Impresor: Cada de D. Francisco A Colombo. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 16 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.606 — Lo Que Debe Saber el Matrimonio sin Hijos. 102 págs. Castellano. Autor: Pedro Figueroa Casas. Impresor: Tall. Emilio Fenner. Editor: Librería El Ateneo Editorial. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 19 de setiembre de 1951 (Argentina).

365.607 — Héroes del Color. 197 págs. Castellano. Autor: Julio E. Payré. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Librería: El Ateneo Editorial. Bs. As., 19 de julio de 1951. 3.000 ejemplares. $ 60.— (Argentina).

365.608 — Para Olvidar un amor. Ranchera, letra, 2 págs. Autor: Julio Peña. Impresor: Copistería Musical Litoprint. Editor. El Autor. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1951 (Argentina).

365.611 — La Comuna. Diario. Castellano. Prop. y Director: Otelo Santiago Agustín Biancardi. 1.700 ejemp. $ 0.30. Lomas de Zamora, octubre 1951 (Argentina).

365.615 — Amansados. 192 págs. Castellano. Autor: Mario A. López Osornio. Impresor: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 2.000 ejemp. $ 14.—. Bs. As., 19 de junio 1951 (Argentina).

365.617 — Noche de Luna. Vals, letra. Autor: Emeterio Silva. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejem. $ 2.—. Bs. As., 15 de octubre 1951 (Argentina).

365.618 — Noche de Luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Corrarello. Impresor: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 15 de octubre 1951. 500 ejem. $ 2.— (Argentina).

365.624 — El Horticultor. Revista. Castellano. Prop.: Cooperativa de Horticultores Ltda. Director: Antonio Alsamora. 400 ejempl. Gratis. Bs. As. abril a junio 1951 (Argentina).

e.28|11-Nº 6.388-v.11|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

"ATUEL" HILANDERIA DE LANA PEINADA Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Septiembre de 1951, entre los señores Mauricio Szmulewicz; Salomón Zabronsky; Miguel Sheinow; Mauricio Ratowiecki; Jaime Ratowiecki; Jacobo Nahmad; Salomón Dayan; Lázaro Dayan y Samuel Chiprut, con relación al contrato de sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada Falpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado en esta Capital originalmente, con fecha 17 de Septiembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el día 9 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1169, folio 79 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones sucesivas por instrumentos privados del 22 de Octubre de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1948, bajo el número 1289, al folio 15 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 14 de Noviembre de 1949 inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1950, bajo el número 13, al folio 294 del libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otro del mismo 14 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1950, bajo el Nº 48, folio 221, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han decidido efectuar las cesiones de cuotas, aumento de capital y cambio del rubro social y modificaciones que a continuación expresan. — Primero: Los socios Mauricio Ratowiecki y Jaime Ratowiecki, ceden y transfieren a los demás firmantes la totalidad de las cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que en conjunto tenían en la sociedad, como así también todo saldo acreedor de cuenta corriente que poseen en "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada "Falpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así lo han resuelto en precontrato subscripto antes de ahora, y colocan en consecuencia a los cesionarios en su mismo grado y lugar, quedando por este acto totalmente desligados de todo derecho y obligación frente al contrato social y ante la mencionada sociedad. La venta se ha efectuado mediante el pago total de doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, haciendo una quita de pesos 53.489.59 m.n., por lo cual el precio definitivo de la operación es de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y en virtud de haber recibido el importe en la documentación convenida, reiteran que fuera del derecho de exigir la efectividad de tales documentos, nada más tienen que reclamar. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión los socios actuales de la sociedad, señores Szmulewicz, Zabronski; Sheinow. Nahmad, Salomón Dayán, Lázaro Dayán y Chiprut Resuelven: a) Modificar el nombre de la sociedad que en adelante se denominará "ATUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, HILANDERIA DE LANA PEINADA"; b) Aumentar el Capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual está totalmente integrado en muebles, inmuebles, materia prima, máquinas e instalaciones y demás prolijamente determinado en el balance que subscriptos por los socios forma parte del presente. El capital queda distribuído entre los socios en la siguiente forma: Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que representan cien mil pesos moneda nacional en favor de cada uno de los siete socios componentes de la sociedad. — c) se modifica el artículo tercero del contrato original estableciéndose que no se necesitará la firma conjunta de los gerentes sino que bastará la actuación de un solo gerente, para comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con las mismas facultades que establece dicho artículo para la gerencia, y con facultad para que ese gerente otorgue poderes a terceros cualquiera fuere su extensión. — d) Se modifica el artículo séptimo del contrato, fijándose el plazo de sesenta días mínimos el lapso para reunirse los socios a los efectos allí expresados. e) Se modifica el artículo octavo en cuanto se establece que votada la prórroga del plazo del contrato, cualquier socio disconforme con tal prórroga podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado o notificación notarial con ciento ochenta días de antelación. f) A partir de los diez y ocho meses contados desde la fecha un socio podrá retirarse, debiéndosele reintegrar lo que le corresponda en un balance general a practicarse y según lo fijen los socios restantes en cinco a diez cuotas mensuales, rijiendo el procedimiento que señala el artículo décimo del contrato. — Tercero: En todo cuanto no se oponga a lo expuesto en el artículo anterior rije el contrato inicial y sus modificaciones, de todo lo cual las partes dejan constancia que dan aquí por reproducidas. — Conformes otorgan el presente en el lugar y fecha ut supra. — Mauricio Szmulewicz. — Salomón Zabronski. — M. Sheinow. — Mauricio Ratowiecki. — Jaime Ratowiecki. — Jacobo Nahmad. — Salomón Dayán. — Lázaro Dayán. — Samuel Chiprot.

Buenos Aires, octubre 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.29|11-Nº 6.540-v.5|12|51

ALIGATOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuentiuno, reunidos los señores Enrique Mendel, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel y Don Ludovico Fuchs, cuyos datos personales constan en el contrato ALIGATOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la cual son únicos componentes, constituída con fecha primer día del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarentiséis, bajo número mil doscientos sesenta al Folio cien del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; ha quedado convenido en que los socios, Enrique Mendel, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel y Don Ludovico Fuchs, resuelven elevar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, mediante el aumento de la cantidad de ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben con anterioridad al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno y que queda totalmente integrado, con parte del importe del saldo acreedor que tienen por anticipos hechos a la sociedad; en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda legal o sean Cien cuotas de Quinientos pesos cada una, por el socio señor Enrique Mendel, por lo que su capital en la Sociedad se eleva a Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal y cuarenta mil pesos moneda legal o sean ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, Doña Ilse Ruth Mendel de Mendel; con lo que su capital se eleva a la suma de Cuarenticuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Legal. El Capital del socio señor Ludovico Fuchs, no sufre alteración, queda en la suma de Quinientos Pesos Moneda Legal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la fecha "ut supra". — Firmado: Enrique Mendel, Ilse Ruth Mendel de Mendel, Ludovico Fuchs.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.29|11-Nº 6.511-v.5|12|51

"C"

"CINEMATOGRAFICA MITRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a 12 de Noviembre de 1951, entre Don Antonio Zetlenok, argentino naturalizado, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 1721, Don Joaquín Jorge, argentino naturalizado, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 1316; Don Albino Jorge, argentino naturalizado, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2021; Don Marcial Vidal Cabeda, español, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1361. y Don Angel Jorge, español, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 859; todos vecinos de esta ciudad, se convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: Entre los otorgantes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "CINEMATOGRAFICA MITRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del negocio de exhibición de películas cinematográficas. sito en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1332, que se denomina "Gran Cine Mitre", pudiendo ampliar sus actividades dentro del mismo género de explotación, como así también a la importación de películas, su distribución y venta. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al 17 de Septiembre de 1951. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 120 cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en la proporción de: 60 cuotas representativas de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional el socio Don Antonio Zetlenok, y 15 cuotas representativas de Quince Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios Don Joaquín Jorge, Don Albino Jorge, Don Angel Jorge y Don Marcial Vidal Cabeda, según inventario que por separado se suscribe. La sociedad podrá aumentar el capital actual por acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Don Antonio Zetlenok y Don Joaquín Jorge conjuntamente, quienes quedan designados gerentes con toda la amplitud de facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, y especialmente las que determinan los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de ausencia o incapacidad de alguno de los nombrados, lo suplirá indistintamente cualquiera de los demás socios, quienes quedan investidos de iguales facultades y para obrar en conjunto en su caso. — Quinto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará el balance general, y previa deducción del 5% de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10% del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual proporción se adjudicarán las eventuales pérdidas. Practicado el balance general será puesto de manifiesto ante los socios por el término de 15 días, y de no ser observado en dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. Resuelta que fuese la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los socios gerentes. — Sexto: Todas las decisiones que interesen a la sociedad serán resueltas por acuerdo unánime de los socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso la representación. — Octava: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de dirimir las cuestiones planteadas designarán un tercero para el caso de desavenencia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al principio del presente, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la sociedad, en tal caso este último será el especial constituído. Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a "Cinematográfica Mitre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento, quedando extendido el original en dos sellos de m$n. 0,10 números 1,311.858 H y 1,311,859 H. habilitados con el sellado de ley. Sobre raspado y enmendado: español — argentino — cargo — responsabilidad — efecto — Vale. A. Zetlenok. — Joaquín Jorge. — Angel Jorge. — Marcial Vidal. — A. Jorge.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.566-v.5|12|51

CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. Carlos A. Bocalandro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Numerosku, argentino, domiciliado en la calle Tunuyán número mil ciento noventa y seis, de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Salomón Casabé, sirio, domiciliado en la calle Membrillar número ochenta y cinco; don Efraín Félix Casabé, argentino, también con domicilio en Membrillar número ochenta y cinco, de esta ciudad, este último, menor de edad, mayor de dieciocho años, autorizado expresamente para este acto para ejercer el comercio por su padre legítimo don Salomón Casabé, con quien se asocia; todos como consecuencia, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación "CASABE, NUMEROSKU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los nombrados una sociedad del expresado tipo, con domicilio legal en la calle Alsina número mil doscientos veinticuatro, de esta Capital y con establecimiento comercial e industrial en la calle Monteagudo número ciento veintiséis, de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, o el que en adelante se consigne, pudiendo establecer filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación de tejidos de lana y su comercialización, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que los socios, de común acuerdo, así lo resolvieran. — Tercera: El plazo de duración será de tres años, a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retratroen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Salomón Casabé, trescientas cuotas; el socio Juan Numerosku, doscientas cuotas y el socio señor Efraín Félix Casabé, cien cuotas. El señor Salomón Casabé integra el valor de doscientas cincuenta cuotas y don Juan Numerosku el de ciento treinta, con lo que les corresponde del haber en maquinarias, mercaderías y otros bienes existentes en la fábrica de tejidos ubicada en la calle Monteagudo ciento dieciséis, de la localidad de Villa Lynch, que les pertenece como continuadores de la disuelta firma "Joli Numerosku y Compañía", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, quedando especificado este aporte con lo que resulte del balance inventario, que suscripto por todos los socios se acompaña. El señor Efraín Félix Casabé integra el cincuenta por ciento del capital suscripto, en mercaderías que se enuncian con su valor en el inventario que también se acompaña. El remanente del capital suscripto por cada uno de los socios será obligatoriamente integrado dentro de un plazo que no excederá de dos años. a contar desde la fecha a la que se han retrotraído los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Salomón Casabé, y Juan Numerosku, indistintamente, quienes actuarán en calidad de gerentes. Los gerentes tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios, las siguientes facultades: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Adquirir y transferir bienes inmuebles, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. Practicar los balances que deben presentar para su aprobación y resolver con amplias facultades cualquier asunto relacionado a la administración, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas, gestionar toda clase de concesiones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales o rurales, así como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autónomas. Se aclara que la precedente enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios don Salomón Casabé y don Juan Numerosku, indistintamente, para todos los actos de gestión y administración de los negocios sociales, excepción hecha de la firma de letras, pagarés, giros, cheques u otros documentos u obligaciones a cargo de la sociedad, los que deberán ser suscriptos conjuntamente por ambos gerentes precedidos por la denominación de la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes, éste podrá delegar sus funciones y la firma social en favor del socio don Efraín Félix Casabé, confiriendo el correspondiente poder. — Séptima: Fíjanse los siguientes sueldos mensuales: Don Juan Numerosku percibirá un mil quinientos pesos moneda nacional y don Efraín Félix Casabé seiscientos pesos de igual moneda. Estos importes que se cargarán en la cuenta de gastos generales, podrán ser modificados y aumentados hasta un límite que no exceda del treinta por ciento. Las resoluciones que se adopten en este sentido deberán ser asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevar la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances de observación y liquidación dispuestos por las leyes, decretos o resoluciones en vigor al treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, de cierre de ejercicio, el que si no fuera observado dentro de los sesenta días siguientes, se tendrá por aprobado, los balances generales se practicarán calculándose las mercaderías a su precio neto de costo. Las cuentas de deudores morosos y en concurso, serán eliminadas como valores activos. Los muebles, útiles y maquinarias, accesorios y repuestos, serán amortizados en un diez por ciento de su valor original, salvo que de común acuerdo se resuelva una distinta amortización. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten luego de aportar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: Don Salomón Casabé el cuarenta y cinco por ciento; don Juan Numerosku el cuarenta por ciento y don Efraín Félix Casabé el quince por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta sobre el plazo que tienen los socios para integrar el remanente del capital suscripto y mientras que éste no quede totalmente integrado los socios solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, debiéndose capitalizar el resto. Dichas utilidades podrán ser retiradas después de transcurridos cuatro meses desde la aprobación del balance respectivo, no devengando interés por ese período. Los saldos de las cuotas correspondientes, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta del patrimonio social, disolución anticipa-

da, ingreso de nuevos socios, ampliación y reducción de capital, modificación del objeto principal a que alude la cláusula segunda y modificación de los sueldos a que se hace referencia en la cláusula séptima. Las demás decisiones podrán ser adoptadas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Todas las decisiones que tomen los socios se asentarán en el Libro de Actas a que se ha hecho referencia precedentemente. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios, sus herederos, con representación unificada en una persona, o el representante legal según el caso, estarán obligados a transferir a los demás socios, la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance general que se practicará de inmediato. El haber que les correspondiere será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, sin interés, que se documentarán con pagarés. — Duodécima: Todo lo que concierne a las tareas de carácter técnico para la fabricación, disposición de los artículos en los telares, tareas de mecánica en general, tejedores, urdidores, pasalisas, anudadores, zurcidores, etc., estarán bajo la dirección inmediata y exclusiva del socio don Juan Numerosku, quien además está facultado para fijar los sueldos y salarios respectivos, así como tomar y despedir el personal de la fábrica. El socio señor Efraín F. Casabé colaborará en la administración y dirección de los procesos fabriles y el socio señor Salomón Casabé estará encargado de las compras de las materias primas necesarias para el normal desenvolvimiento de la fábrica. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes señores Salomón Casabé y Juan Numerosku procederán a la liquidación y partición del haber social, actuando a ese efecto como liquidador de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Se hace constar que en ese caso el socio señor Numerosku está facultado para retirar como parte de su haber social, las maquinarias que actualmente aporta según inventario, estimándolas desde ya y a ese solo efecto en la suma de ciento dieciséis mil setecientos pesos moneda nacional. Estas máquinas cuyo detalle e individualización se hará en el Libro de Inventario están justipreciadas en la suma de ciento treinta y nueve mil doscientos diez pesos con diecisiete centavos moneda nacional. Sobre las maquinarias que se adquieran en lo futuro, tendrán derecho los socios en la proporción del capital que suscriben. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que su suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte o las partes en disidencia y otro por las demás quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimoquinta: Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a otra que pudiera corresponderle, con la salvedad anotada en la cláusula precedente. Obligándose al fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio se firma este contrato en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello que dice: "Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario".

$ 460.— e.29|11-Nº 6.522-v.5|12|51

"D"

D. LEBENSOHN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los señores David Lebensohn, Saúl Lebensohn, Jesús Serebrisky y Elías Liascovich, en su carácter de únicos socios integrantes de "D. LEBENSOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Chacabuco número quinientos cincuenta y uno, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Octubre del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos noventa y siete (novecientos noventa y siete), al Folio veinticinco (veinticinco) del Libro once (once), de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero: Continuar con las operaciones sociales y el giro de la Sociedad por un período de cinco (cinco) años a contar desde el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, y a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones de los señores Socios y de la Sociedad. — Segundo: Los señores Socios ratifican en todo su alcance y efectos todos y cada uno de los actos de la Sociedad efectuados hasta la fecha. — De conformidad, se suscriben los ejemplares de ley, debidamente repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Soberraspado: cinco (cinco): Todo Vale. — D. Lebensohn. — Saúl Lebensohn — J. Serebrisky. — E. Liascovich". — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 90.— e.29|11-Nº 6.498-v.5|12|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RODON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores don Ramón Rodón, español, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, Dto. 1; don Buenaventura Rodón (hijo), español, domiciliado en la calle Independencia Nº 1700; Ingeniero Juan Antonio Sagarra, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 135 e Ingeniero Armando Juan Micheletti, argentino, domiciliado en la calle Manzanares Nº 3868, todos residentes en esta ciudad de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera. Razón social y domicilio de la sociedad: La sociedad girará bajo la denominación o razón social de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES RODON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital calle Monte Nº 2250, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias y depósitos, tanto dentro de esta ciudad como en cualquier otro punto dentro del interior de la República y del extranjero. — Segunda. Duración de la sociedad: El término de su duración será de tres años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera. Objeto de la sociedad: La sociedad se constituye con el objeto de fabricar, producir y vender motores eléctricos de cualquier clase, equipos de refrigeración y toda otra actividad industrial encuadrada dentro de los límites de la ingeniería mecánica y electricista. — Cuarta. Capital social: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos m|n. c|l., el que se dividirá en doscientas cincuenta y dos cuotas iguales de un mil pesos m|n. cada una y será aportado por los socios en la forma siguiente: a) Don Ramón Rodón y don Buenaventura Rodón (hijo) suscriben cada uno ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n., que integran en su conjunto de doscientos cincuenta mil pesos m|n. y por mitades, con el establecimiento industrial de propiedad de ambos que tienen instalado en la calle Monte Nº 2250 de esta Capital, al cual, según el inventario y avalúo practicado expresamente a este efecto por todos los socios y que debidamente firmado por los mismos se agrega como formando parte del presente contrato, se le atribuye un valor de doscientos cincuenta mil pesos m|n. y que comprende maquinarias, herramientas, materias primas, muebles, útiles, etc.; b) Los Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti suscriben cada uno una cuota de un mil pesos m|n. — La suma de dinero efectivo por un total de dos mil pesos m|n. a que asciende el valor de las cuotas suscriptas por estos dos socios, ha sido totalmente integrada por los mismos y su depósito en el Banco de la Nación Argentina se acredita con la boleta respectiva que igualmente agregada forma parte del presente contrato. — Quinta. Aumento de capital. — El capital social podrá ser aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones sociales así lo requiera y a este efecto será necesaria la resolución unánime de todos los socios. — En este caso los que hayan aportado un capital menor, tendrán preferencia sobre los restantes para suscribir este aumento, pero sólo hasta la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. en conjunto, pasado este límite el aumento de capital deberá ser suscripto por todos los socios en partes iguales. — Si una vez autorizado el aumento de capital no fuera integrado totalmente por los socios, se admitirán otros nuevos hasta el máximo que autoriza la ley (art. 8º ley 11.645), dándose en este caso preferencia a los colaboradores más inmediatos de la sociedad, si la mayoría de los socios así lo resuelve. — Sexta. Integración de capital. — Con el sesenta por ciento de las utilidades anuales y el cincuenta por ciento de las asignaciones mensuales que correspondan a los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, se formará una cuenta especial de capitalización hasta completar la suma de cincuenta mil pesos m|n., en cuyo momento se procederá a aumentar el capital en igual proporción, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales correspondientes, quedando entendido que a los fines de dicho aumento, cada uno de los socios precedentemente nombrados, con el aporte indicado, suscribirá e integrará veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Al dinero depositado en esta cuenta especial no podrá dársele otro destino que el indicado. — Séptima. Dirección y Administración de la sociedad. — La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Ramón Rodón, que es de nacionalidad española y tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1427, piso 2º, departamento 1, a quien en este acto se le designa con el carácter de "Gerente Comercial" y se le acuerda el uso de la firma social con las facultades suficientes para dirigir todo su movimiento comercial y para que la represente en cuantos actos sea ella parte, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social. — A tales efectos queda debidamente facultado: para organizar y realizar las compras y las ventas de la sociedad, sean éstas de bienes muebles, inmuebles, materias primas, maquinarias, herramientas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos de cualquier clase, los que igualmente podrá permutar, hipotecar, prendar, ceder, arrendar y en general ejecutar toda clase de actos y contratos en los que se contraigan obligaciones o adquieran derechos que directa o indirectamente tengan relación con el objeto de la sociedad; tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, de particulares, sociedades e institutos bancarios sean particulares u oficiales, con sujeción a sus reglamentos internos y cartas orgánicas, así como también convenir las cantidades, intereses, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones de dichos préstamos que se determinen y con las garantías prendarias y personales necesarias; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; importar y exportar mercaderías y productos de toda clase; dar y recibir mercaderías en consignación; llevar a cabo operaciones con bancos particulares u oficiales, dentro y fuera del país, como ser depósitos, sean de dinero, de valores o de títulos, a plazo o en cuenta corriente, pudiendo retirarlos, como así también a cualquier otra suma, valores, acciones, títulos, etc., depositados por terceros a nombre de la sociedad; solicitar créditos y préstamos, efectuar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos girando en descubierto en los casos acordados, librar cheques, suscribir letras de cambio, pagarés, vales, giros y cualquier otro papel de comercio, así como también endosarlos, librarlos, protestarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y percibir cualquier suma de dinero otorgando los recibos de descargo y correspondientes cartas de pago; efectuar transacciones novaciones, acordar quitas y esperas, celebrar y aceptar concordatos propuestos por los deudores de la sociedad, celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; dar o tomar la posesión de cualquier bien; registrar o inscribir cualquier marca o patente de invención o de comercio en el país o en el extranjero, adquirirlas por compra o cualquier otro título, transferirlas, adquirir y ceder el derecho de explotarlas mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asumir la dirección del personal de la empresa, pudiendo tomar nuevos empleados y decretar sus cesantías de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo mantener las relaciones necesarias con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social y demás dependencias del Estado Nacional, Provincial y Municipal en todo lo referente al cumplimiento de las leyes obreras y de previsión; hacer cumplir las resoluciones que emanen de las reuniones de los socios y de la dirección técnica de la sociedad, dictadas dentro de las atribuciones que se fijarán más adelante; intervenir en los asuntos de índole administrativa y judicial que se le susciten a la sociedad para lo cual deberá asumir su representación ante los poderes públicos Nacional, Provincial, Municipal, Tribunales de la Nación, Ordinarios de esta Capital y de las Provincias y Territorios, Comisión de Conciliación y Tribunales del Trabajo de esta Capital y de las Provincias, como actor o demandado, con las más amplias facultades para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderado, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrá declinar y prorrogar, denunciar delitos, acusar criminalmente promoviendo las querellas pertinentes, deferir y aceptar juramentos, comprometer en árbitros, transar en juicio, reconocer obligaciones, firmas y documentos, absolver posiciones renunciar al derecho de apelar, someter al arbitraje de arbitradores y amigables componedores cualquier diferencia o conflicto que se suscite entre los socios sobre la aplicación o interpretación de cualquier cláusula del presente contrato y cuantos más actos sean necesarios a la mejor administración y a las más eficaz defensa de los intereses y negocios sociales, quedando expresamente entendido y convenido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Octava. — En caso de impedimento o ausencia del socio Ramón Rodón, la gerencia comercial será ejercida indistintamente por dos de los tres socios restantes, debiendo uno de ellos ser Buenaventura Rodón (hijo), quienes actuarán en forma conjunta y tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones que se determinan en la cláusula anterior y en la ley Nº 11.645. — Novena. — Gerencia técnica. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, quienes, sin perjuicio de colaborar con la gerencia comercial en las funciones que a ésta le atañen, deberán planear y dirigir toda la fabricación y producción de motores eléctricos en general así como los estudios técnicos correspondientes y los trabajos necesarios a cualquier otra actividad industrial encuadrada dentro de los límites de la ingeniería mecánica y electricista, debiendo vigilar estrictamente toda la producción y dar solución a cuantos problemas de carácter técnico se susciten. — Ambos gerentes técnicos son de nacionalidad argentina y cada uno de ellos en el orden precedentemente indicado, tienen sus domicilios en las calles Carhué Nº 135 y Manzanares Nº 3868 respectivamente. — Tanto el gerente comercial como los gerentes técnicos gozarán de las facultades y derechos y estarán sometidos a las prohibiciones y responsabilidades que determina la ley número 11.645. — Décima. — Incompatibilidades. — Les está expresamente prohibido a los socios, realizar cualquier acto u operación por cuenta propia en los que directa o indirectamente haya alguna relación con aquellos que forman el objeto de la sociedad, ni asumir representación alguna de persona o sociedad que ejerza una industria o comercio similar al mismo, con la expresa salvedad de que las actividades que al presente desarrollan los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) como integrantes de la firma Rodón Hermanos y los Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti como propietarios de los establecimientos "Eidime" no se encuentran comprendidos dentro de la prohibición que antecede. — Décima

Primera. Inamovilidad de los gerentes: Los socios gerentes designados en la cláusula séptima y novena, conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los casos de comisión de delitos comunes en perjuicio de la sociedad o de terceros, actos de inconducta e incompetencia que afecten la buena marcha de la sociedad, los cuales deberán ser calificados por el tribunal arbitral que se establece en la cláusula vigésima sexta en fallo definitivo e inapelable, sin perjuicio a la intervención que corresponda a la justicia de Instrucción Criminal en los casos pertinentes y con la reserva de que cada socio, podrá pedir como medida de carácter preventivo, la remoción provisorio del socio inculpado, la intervención de la sociedad y el nombramiento de un interventor por el tribunal competente, debiendo justificar sumariamente el hecho que motiva el pedido de remoción y de intervención y que prima facie pueda constituir el fundamento suficiente para decretar tales medidas, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el tribunal arbitral. — Décima segunda. Sueldos: De las entradas brutas y con imputación a la cuenta de gastos generales, la sociedad abonará a cada uno de los socios gerentes, —comercial y técnicos—, por los trabajos que como tales realicen, las siguientes retribuciones mensuales: un mil doscientos pesos m|n. al gerente comercial don Ramón Rodón y seiscientos pesos m|n. a cada uno de los gerentes técnicos Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, de cuyas asignaciones estos dos últimos, retirarán sólo el cincuenta por ciento de conformidad a lo pactado en la cláusula sexta. — Estas retribuciones podrán ser modificadas cuando la marcha y el desenvolvimiento de los negocios así lo aconsejen y de acuerdo a lo resolución que a tal efecto se adopte por la mayoría de los socios, de la que deberá quedar debida constancia en el libro de actas respectivo. — Décima tercera. Derecho de control: Los socios gozarán del derecho de fiscalizar la marcha de la sociedad, pudiendo a tal efecto controlar la ejecución de las operaciones y negocios sociales, inspeccionar en cualquier momento los libros, las cuentas, los documentos y demás papeles de la sociedad y solicitar balances de comprobacion. — Décima cuarta. Sesiones: Los socios deberán reunirse en sesión ordinaria una vez al mes por lo menos, a los fines de dictar las normas y tomar las disposiciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y a las cuales los gerentes deberán ajustar su gestión al frente de la sociedad, dándoles y haciéndoles dar por quien corresponda, su debido cumplimiento. En cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, podrán efectuarse sesiones extraordinarias, cuando haya urgencia en resolver algún asunto de interés para la sociedad. Las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos siguiendo el criterio que fija el art. 19 de la ley 11.645 salvo disposición expresa en contrario de la citada ley; y ellas se asentarán en el libro de actas que al efecto se llevará, siendo obligatorias para todos los socios, mientras la mayoría no disponga su derogación en igual forma. — Décima quinta. Representación. Los socios en su calidad de tales, podrán hacerse representar por terceros ajenos a la sociedad munidos de poderes suficientes cuyos testimonios deberán transcribirse en el libro de actas. Esta representación sólo podrá darse a los fines de fiscalizar la sociedad y de asistir a las sesiones que celebren los socios. Los gerentes no podrán ejercer sus cargos por medio de mandatarios. — Décima sexta: Balance e inventario general: Anualmente se practicará un balancé e inventario general de los bienes de la sociedad al 31 de Octubre de cada año. Para ello se deberán adoptar y seguir las normas de toda contabilidad legal sobre las bases que se determinan a continuación: a) la materia prima elaborada o semielaborada, se apreciará por el valor de costo según facturas, cuando ellas hubieran sido adquiridas durante el ejercicio o por el valor atribuído en el último inventario en todos los demás casos, salvo que a criterio de los socios sea necesario aplicarles una quita mayor en proporción al grado de su desvalorización; b) las máquinas serán amortizadas en un cinco por ciento, las herramienta en un veinte por ciento, las instalaciones en un diez por ciento, los muebles y útiles en un diez por ciento; c) las cuentas morosas o que tengan un atraso de noventa días y los documentos vencidos y a cobrar, serán castigados en un cinco por ciento; d) los créditos incobrables o en gestión judicial se llevarán en su totalidad a la cuenta de ganancias y pérdidas; e) de las utilidades líquidas que resulten, una vez pagados todos los gastos de administración y explotación de la empresa y previstos los a pagar y deducido el cinco por ciento para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y decreto 33.302|45 ‚ ley 12.921, que se calculará sobre el monto de los sueldos y gratificaciones, se destinará: 1) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite determinado por el art. 20 de la ley 11.645, 2) un quince por ciento para la reserva especial destinadas a nuevas inversiones, 3) un veinte por ciento para retribuir al gerente comercial y a los gerentes técnicos designados en las cláusulas séptima y novena y mientras duren en el desempeño de sus cargos, correspondiendo la mitad de ese veinte por ciento al gerente comercial Don Ramón Rodón y la otra mitad a los gerentes técnicos Ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti por partes iguales, los cuales, mientras no integren la suma de cincuenta mil pesos m|n. de capital a que se comprometen de acuerdo con la cláusula sexta, no percibirán esta retribución, pasando dicho porcentaje a una cuenta especial de reserva. — Pero, si al finalizar el segundo ejercicio integran totalmente dicho capital de cincuenta mil pesos m|n., se les reconocerá dicho porcentaje con retroactividad a la fecha de iniciación de las actividades sociales, como reconocimiento por la eficiencia de su labor. porcentaje que igualmente les será reconocido, en el caso de que no integren aquel capital en el plazo precedentemente indicado por causas ajenas a la dirección técnica por ellos ejercida, 4) un diez por ciento para retribuciones especiales a los colaboradores más inmediatos y en la proporción, forma, modo y oportunidad que decidan anualmente los socios, 5) el cincuenta por ciento restante será distribuído en la proporción de cinco sextas partes para los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) y una sexta parte para los ingenieros Juan Antonio Sagarna y Armando Juan Micheletti, a cada uno de los cuales les corresponderá la mitad de las partes atribuídas. — En igual proporción serán distribuídas las reservas constituídas, en el caso de que los socios resuelvan su distribución. — Esta forma de distribuir las utilidades entre los socios sólo regirá hasta tanto los ingenieros Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti integren los cincuenta mil pesos m|n. a que se comprometen según la cláusula sexta y a partir del momento en que este capital se encuentra totalmente integrado, aquél cincuenta por ciento de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de un mil pesos de capital que cada uno de ellos haya suscripto; f) Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto por cada uno de ellos. — Además del balance e inventario general de los bienes, mensualmente se deberá confeccionar un balance de comprobación. — Décima séptima: Forma de aprobar los balances: El inventario y balance general deberá asentarse en el libro correspondiente y una copia simple del mismo será entregada a cada uno de los socios personalmente o remitida por carta certificada, debiendo asentarse en el libro de actas rubricado el recibo de la entrega personal o la fecha de remisión en su caso. — Si dentro de los treinta días de la entrega personal o de su remisión, no fuera observado por los socios, se considerará automáticamente aprobado, debiendo en este caso dejarse constancia expresa en el libro de actas. — El retiro total o parcial por los socios de las utilidades que les corresponda, implicará la conformidad con el balance e inventario correspondiente. Una vez que el balance e inventario general de bienes haya sido aprobado, los socios por simple mayoría, determinarán la fecha en que cada uno de ellos podrá retirar las utilidades que les corresponda, salvo lo dispuesto en la cláusula sexta para los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti. Estas utilidades de los socios, hasta el momento de su retiro, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de ellos, devengando un interés del seis por ciento anual. — Décima octava: Los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti, una vez que ambos en conjunto hayan integrado el capital de cincuenta mil pesos m|n. en la forma estipulada en la cláusula sexta, tendrán derecho a equiparar sus capitales hasta alcanzar los dos juntos la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. que cada uno de los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo) suscriben en este acto. — Décima novena: Marcas y Patentes: El valor de las marcas de toda clase y de las patentes de invención registradas a nombre de la sociedad será el que se establezca en el balance anual, que podrá modificarse cada año de acuerdo a las fluctuaciones del mercado. A todos los efectos del presente contrato y de la disolución de la sociedad, las marcas y patentes indicadas tendrán el valor que les asigne el último balance que se haya practicado y aprobado. — Vigésima: Disolución por pérdidas. En cualquier tiempo antes que los socios Juan Antonio Sagarra y Armando Juan Micheletti hayan integrado la suma de cincuenta mil pesos m|n. a que se obligan por la cláusula sexta, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran a la suma de cincuenta mil pesos m|n., los socios Ramón y Buenaventura Rodón (hijo), podrán pedir su inmediata disolución y liquidación. Después que los socios primeramente nombrados hayan integrado el capital indicado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, cuando las pérdidas alcancen a un cincuenta por ciento del capital social. Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre el estado de disolución, el socio que la solicitara tendrá derecho a retirarse de la sociedad, debiendo los restantes que se opongan a tal medida, adquirir las cuotas que al mismo le correspondan, pagando por ellas al contado, el precio que tengan a la fecha del último balance. — Vigésima primera: Cesión de cuotas: La cesión de las cuotas de capital de cada socio a terceros extraños a la sociedad, sólo será permitida en la forma y modo que determina el art. 12 de la ley 11.645 y en este caso, los colaboradores más inmediatos gozarán de la preferencia que determine la mayoría de los socios para la adquisición de las cuotas. Entre los socios es permitida esta cesión de conformidad a lo que se estipula en la cláusula vigésima tercera. En caso de que alguno de los socios desee ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los socios restantes con seis meses de anticipación. — Vigésima segunda. — Fallecimiento o incapacidad de los socios. — El fallecimiento o la interdicción de uno o alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad y en tales casos, los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o interdicto, quedarán en la sociedad en su mismo lugar y grado, con la sola obligación de unificar la representación si fueran varios. — Producido el fallecimiento o la interdicción, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz en las condiciones y plazos que determina la cláusula vigésima tercera y en proporción a los respectivos capitales integrados. — Vigésima tercera: En caso de disolución parcial de la sociedad, producida por retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas de los mismos, se determinará el valor de las suscriptas por cada socio de acuerdo al último balance e inventario general de bienes del ejercicio en curso y se le abonarán el o los importes que resulten en cuatro cuotas iguales, la primera de ellas al contado, la segunda a los seis meses, la tercera a los doce meses y la cuarta a los diez y ocho meses, contados desde la fecha del documento que al efecto se suscriba, con más un interés del seis por ciento anual pagaderos por semestres vencidos. — Vigésima cuarta: Disolución total y liquidación. — Llegado el caso de disolución total de la sociedad, la que se producirá por las causas expresadas en este contrato, en la ley y por la voluntad común de los socios, éstos, por simple mayoría de votos, designarán a dos de entre ellos con carácter de liquidadores, los que tendrán todas las facultades que las leyes vigentes acuerdan a los mismos y cumplirán su cometido en la forma y modo que determina el Libro segundo, Título tercero, Capítulo décimo del Código de Comercio. — Vigésima quinta: Derecho de preferencia. — Se establece un derecho de preferencia a favor de la firma "Rodón Hermanos" y sus filiales, para adquirir toda la producción de la sociedad, con la reserva de que ésta podrá disponer hasta el cincuenta por ciento de dicha producción para las ventas directas. — El precio de venta a "Rodón Hermanos" y sus filiales, será igualmente preferencial hasta el diez por ciento por debajo del precio que se facture a los revendedores. — Vigésima sexta: Tribunal arbitral. — Toda duda, desinteligencia o divergencia que se produzca entre los socios sobre la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, deberá ser sometida y resuelta por un Tribunal Arbitral de Arbitradores y Amigables Componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose al efecto uno por cada socio o grupo de socios que tengan un interés distinto o sostengan una tesis contraria. — Esta designación se hará dentro de los cinco días de haberse planteado la cuestión, de la que deberá quedar debida constancia en el libro de actas. — La decisión de los árbitros deberá adoptarse por unanimidad y si entre ellos no hubiere tal acuerdo, se someterá la cuestión a la decisión de un árbitro tercero, que desde ya se designa en la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quien decidirá la controversia en última instancia, siendo su fallo obligatorio e inapelable para las partes. — Vigésima séptima: Las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio, regirán las relaciones entre los socios, en todo aquello que no haya sido expresamente previsto y pactado en el presente contrato. — Vigésima Octava: Tribunales competentes. — Cualquier cuestión de carácter judicial que se plantee entre los socios, deberá ser sometida por éstos para su juzgamiento y decisión, a los Tribunales ordinarios de esta Capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y a este efecto y para todos los que surjan del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los lugares que se determinan a continuación: Don Ramón Rodón, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1247, piso 2º, departamento 1; don Buenaventura Rodón, (hijo), en la calle Independencia Nº 1700; Ingº. Juan Antonio Sagarra, en la calle Carhué Nº 135 e Ingº. Armando Juan Micheletti, en la calle Manzanares Nº 3868, todos en esta ciudad de Buenos Aires. — Así lo expresan libremente las partes y suscriben de conformidad el presente contrato social en su original que asientan en los papeles sellados nacionales de diez centavos m|n. cada uno, que llevan los números un millón setecientos sesenta mil cuarenta y cinco al un millón setecientos sesenta mil cincuenta y tres inclusive el cual lleva el correspondiente estampillado de ley, pudiendo cada uno de los socios, si así lo quisiere, solicitar una foto-copia del mismo, una vez que haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio y lo otorgan en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Se hace constar que el domicilio que constituye el socio don Ramón Rodón, en la cláusula vigésima octava es la calle Bartolomé Mitre número un mil cuatrocientos veintisiete, piso segundo, departamento uno. — Ramón Rodón. — B. Rodón (hijo). — Juan Antonio Sagarra. — Armando Juan Micheletti. — Buenos Aires, Noviembre 21|1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 925. — e.29|11-Nº 6.526-v.5|12|51

EL TRACTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Juan Benito Capuano, que firma "Juan B. Capuano", casado, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros número quinientos catorce; Oscar Diego Paez, que firma "Oscar D. Paez", argentino, casado, domiciliado en la calle Caaguazú número mil setecientos setenta y siete, de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; José Antonio Parisi, que firma "José A.

Parisi", casado, argentino, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil novecientos setenta y uno; Juan Carlos Pedro Baggini, que firma "J. C. P. Baggini", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número novecientos cuarenta, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Humberto Eusebio Bellora, que firma "H. E. Bellora", casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho, tercer piso, departamento A., y Luis María Mac Donnell, que firma "L. M. Mac Donnell", casado, argentino, domiciliado en Wáshington, Estados Unidos de Norte América. Y los dos primeros dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato privado de fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número quinientos treinta y tres, al folio doscientos noventa y siete, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que habiendo resuelto disolver la citada sociedad, para constituir una nueva, declaran y otorgan: Que disuelven totalmente la referida sociedad "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, que según balance practicado en dicha fecha, le corresponde a cada uno de los socios en concepto de capital y utilidades las siguientes sumas: al Sr. Capuano la cantidad de $ 116.775,21 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos) m|n. y al Sr. Paez la cantidad de $ 28.359,70 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos) m|n. La nueva sociedad que se constituye por este acto, también se denominará "El Tractor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta; declarando ambos socios que no tienen reclamación alguna que formularse. De común acuerdo los comparecientes Sres. Juan Benito Capuano; Oscar Diego Paez; José Antonio Parisi; Juan Carlos Pedro Baggini; Humberto Eusebio Bellora y Luis María Mac Donnell, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "EL TRACTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los señores José Antonio Parisi; Juan Benito Capuano; Oscar Diego Paez; Juan Carlos Pedro Baggini; Humberto Eusebio Bellora y Luis María Mac Donnell. — Segunda: Domicilio y plazo: El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Belgrano número cuatrocientos cuarenta y siete, de esta Capital. — La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a que se retrotraen la iniciación de las actividades, quedando el plazo automáticamente prorrogado, si los socios expresamente no dispusieran lo contrario y hasta tanto los mismos convinieran su disolución. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad es adquirir el activo y pasivo de la anterior sociedad "El Tractor". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San José número mil quinientos ochenta y nueve, de esta Capital, y continuar sus negocios en el comercio, representación, importación, exportación, fabricación, transporte e instalación de: maquinarias, repuestos, herramientas, equipos, artefactos, acciones y útiles en general. — Para tal objeto la sociedad hará uso íntegramente del capital social, salvo las reservas de que habla la cláusula séptima y las que establezca la ley, también podrá hacer uso absoluto de los créditos bancarios y|o comerciales que pudiera obtener y todo género lícito que tuviere relación con el objeto de la sociedad. — Adquirir, vender o alquilar inmuebles para el cumplimiento de su objeto. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de $ 2.000.000.— (Dos millones de pesos) moneda nacional de curso legal, dividido en 2.000 (Dos mil) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor José Antonio Parisi 1.300 (Un mil trescientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 1.300.000.— (Un millón trescientos mil pesos) m|n.; El señor Luis María Mac Donnell 380 (Trescientas ochenta) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de pesos 380.000.— (Trescientos ochenta mil pesos m|n.; el señor Juan Carlos Pedro Baggini 10 (Diez) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, o sea $ 10.000.— (Diez mil pesos) m|n.; el señor Humberto Eusebio Bellora 10 (Diez) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 10.000.— (Diez mil pesos) m|n.; el señor Juan Benito Capuano 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una o sea la cantidad de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos) m|n.; y el señor Oscar Diego Paez 100 (Cien) cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) m|n. cada una, o sea la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) m|n. — De dicho capital los señores Parisi, Mac Donnell, Baggini y Bellora, aportan en este acto, en efectivo el 50 % (Cincuenta por ciento) del valor de las cuotas que suscriben, y los señores Capuano y Paez el total de sus cuotas en la siguiente forma: El primero la suma de $ 116.775,21 (Ciento dieciséis mil setecientos setenta y cinco pesos con veintiún centavos) m|n. que es la parte que le corresponde en el capital líquido, de la sociedad que por este mismo acto se ha disuelto, y la cantidad de $ 83.224,79 (Ochenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con setenta y nueve centavos) m|n., en efectivo; y el segundo la cantidad de $ 28.359,70 (Veintiocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos con setenta centavos) m|n., que es también la parte que le corresponde en el capital neto de la disuelta sociedad, y la suma de $ 71.640,30 (Setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos con treinta centavos) m|n. en efectivo; dejándose constancia que los cuatro primeros completarán su aporte a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: Gerentes y Facultades: La administración estará a cargo del socio señor José Antonio Parisi, con categoría de Gerente General, quien tendrá el uso de la firma comercial la que será usada por él d la siguiente manera: "El Tractor, S. R. L.", en sello o manuscrito, con el agregado de la firma personal del socio, munido de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones son: usar de la firma social para actuar ante las autoridades municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas, solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen el objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos o privados, prestar su conformidad o desacuerdo, tomar dinero prestado de instituciones de crédito del país, girar sobre fondos existentes, sobre créditos acordados y en descubierto; efectuar y extraer depósitos, de dinero o de cosas, abrir y cerrar cuentas bancarias, solicitar descuentos y anticipos; préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma contraria, cobrar y percibir las cantidades de dinero que se debieren a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales y demás obligaciones y documentos de créditos comerciales y civiles, o a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, morar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar la jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, nombrar nuevos apoderados, comprar y enajenar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, tomar y dar posesión de los mismos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales provinciales, municipales y cualquier otra repartición u oficina pública, demandar y contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar y desistir, asistir a audiencias y comparendos, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar criminalmente, prestar juramentos y cauciones, otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de los deudores, compensar, reconvenir, celebrar contratos de arrendamientos, tomando y dando cosas en locación, sean muebles o inmuebles, nombrar empleados, escribanos, abogados, cobrar y percibir en juicio. — En general emprender cualquier negocio, empresa y operaciones directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues el Sr. Gerente General podrá realizar cualquier operación civil y comercial que sea necesaria y conveniente para la sociedad, debiendo en todo los casos en que trate de asuntos que por su naturaleza no deban ser considerados propios de la mera gestión de administración, ser puestos en conocimiento de los demás socios en la primera reunión que celebren de conformidad a lo que establece la cláusula. — Las responsabilidades directas por las compras y ventas que, de acuerdo a sus objetivos realice la sociedad estarán a cargo de un gerente de compras y un gerente de ventas a quienes incumbe de manera particular todo lo que se relacione directa o indirectamente a cada una de esas actividades, pudiendo comprometer por sí a la sociedad en el ejercicio de su gestión en la medida y forma en que los socios lo convengan. — La gerencia de compras estará a cargo del socio Sr. Juan Benito Capuano. — La gerencia de ventas estará a cargo del socio Sr. Oscar Diego Paez. — En ausencia del Gerente General Sr. José Antonio Parisi, actuará para reemplazarlo el Sr. Juan Benito Capuano, con las mismas facultades a él conferidas en esta cláusula. — Los socios no podrán gestionar y obtener, valiéndose de la razón social, beneficios particulares o extraños al objeto de la sociedad, ni obligar a la firma social en garantías o fianzas de terceros. — El socio que así procediera, incurriendo en dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, estará obligado a resarcir el daño que causare a la sociedad, como asimismo traer a la misma, todo y cuanto se hubiere beneficiado. — Los socios restantes en Asamblea General Extraordinaria podrán separar al socio culpable, haya éste restituído o no el beneficio, que particularmente hubiere obtenido, o la pérdida que la sociedad hubiere experimentado; si se optara por la sparación se devolverá al socio saliente su parte de capital. — Sexta: Balance: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances que los señores socios y Gerente General estimen necesarios realizar y éstos serán sometidos a los demás socios en la primera reunión que se celebre, dentro de los treinta días siguientes de haber sido practicado. — El Gerente General al finalizar el ejercicio comercial (Treinta y Uno de Diciembre de cada año) someterá para su aprobación dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio a todos los demás socios el Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: Utilidades y Reservas: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del Activo y|o reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; b) las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de los gerentes y|o personal de la sociedad; c) las sumas que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva y previsión (Ley once mil setecientos veintinueve) éstas no deben exceder del diez por ciento. — El resto será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El Sr. José Antonio Parisi el 65 % (Sesenta y cinco por ciento); el Sr. Juan Benito Capuano el 10 % (Diez por ciento); el Sr. Juan Carlos Pedro Baggini el 8 % (Ocho por ciento); el Sr. Humberto Eusebio Bellora el 8 % (Ocho por ciento); el Sr. Oscar Diego Paez el 5 % (Cinco por ciento) y el Sr. Luis María Mac Donnell el 4 % (Cuatro por ciento). — Octava: Remuneraciones: Los socios gerentes gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: a) El Sr. Parisi la suma de Dos mil pesos ($ 2.000.—) m|n. en calidad de sueldo y la suma de Un mil pesos ($ 1.000.—) m|n. en calidad de compensación de gastos; b) Los Sres. Capuano y Paez la suma de Un mil quinientos ($ 1.500.—) m|n. en calidad de sueldo. — Las asignaciones mencionadas se imputarán con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, las que podrán ser modificadas mediante conformidad de la mayoría de socios, asentada en el libro de Actas. — Novena: Mayoría y Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes para tomar conocimiento de los informes que suministren el Gerente General y los Gerentes de Compras y Ventas, debiendo quedar registrado en Acta lo resuelto en cada reunión. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, excepto cuando se refiera a designación y remoción de gerentes no socios, o para la cesión de cuotas a personas ajenas a la entidad o disolución total o parcial, aumentos o disminuciones de capital, se hará en proporción a las cuotas que a esa fecha tengan integradas los Sres. socios, siendo indispensables para su aprobación el voto unánime de los mismos. — Las Asambleas de socios comenzarán a la hora fijada del día para el que han resuelto convocarla. En caso de no concurrir los socios que representen mayoría de capital, se fijará una nueva fecha, en la cual se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de socios presentes y capital representado. — Décima: Retiro: El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de antelación a la fecha del retiro. La parte que le corresponde al socio saliente por capital y utilidades (sin derecho a pago de llave u otra indemnización de ninguna especie) si las hubiere, se determinará mediante un balance que deberá confeccionarse a la fecha del retiro, debiendo este balance quedar concluído en el término de sesenta días. Una vez aprobado este balance, los socios restantes deberán optar, dentro de los 15 (quince) días de la fecha de aprobado el balance por el pago de una sola cuota o realizar dicho pago en 6 (seis) cuotas iguales, pagaderas de sesenta en sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del balance, las que devengarán en este último caso, el interés bancario para descuentos de documentos sin garantías. Los socios compradores se reservan el derecho de comprar las cuotas en plazos menores o al contado. — Undécima: Fallecimiento: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los supervivientes deberán optar dentro del plazo de 60 (sesenta) días por telegrama colacionado dirigido a los presuntos herederos por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, teniendo la representación de la parte de los derechos y de las obligaciones del causante; b) Adquirir la parte social del socio fallecido, la que se pagará a los herederos o a la sucesión en 6 (seis) cuotas trimestrales, sin interés. En caso de que los herederos no acepten la incorporación a la sociedad, el importe líquido que resultare les será abonado en 8 (ocho) cuotas de vencimientos trimestrales, sin interés. Los herederos, para el caso que los socios supervivientes determinaran su ingreso a la sociedad, podrán optar dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la comunicación de la sociedad en el sentido expresado; en caso de silencio por los herederos notificados o por el administrador de la sucesión, se considerará como aceptación. Si se aceptara por los socios la transferencia, venta o cesión a un tercero de la parte correspondiente al socio fallecido, requerirá tal acto la conformidad prevista en el artículo octavo, teniendo siempre los socios o la entidad el derecho de preferencia de que habla el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio fallecido se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento 90 (noventa) días de conocido el deceso. Si dentro de los 60 (sesenta) días de entregado el balance a los herederos declarados, éstos no formulasen ninguna observación, se considerará el mismo definitivamente aprobado. — Duodécima: Liquidación: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio siendo el liquidador o liquidadores, el o los que designe

la Asamblea con la primera mayoría prevista en la cláusula octava. — Décima Tercera: Libros: Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad se rubricará el de Actas en el que se harán constar las resoluciones que se adopten de conformidad a la cláusula novena: Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. Bajo las trece cláusulas que anteceden y conformes en un todo con las disposiciones legales prescriptas por el Código de Comercio o por las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todo cuanto no se hubiere previsto, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Sobrerraspado: Fabricación - cauciones - cláusula - gerentes - aprobación - cláusula tendrá - tendrá - socio - finalizar. Todo Vale. — Juan B. Capuano. — Oscar D. Paez. — José A. Parisi. — J. C. P. Baggini. — H. E. Bellora. — L. M. Mac Donnell. — Sobrerraspado: Tractor - repuestos - dividido - compensar - optar - libros - mencionados. Entrelíneas: -la - de documentos. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.29|11-Nº 6.514-v.5|12|51

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el Escribano Raúl E. Berrotarán, del partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ESTANCIAS EL CHARABON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 500.000 m|n. a la suma de $ 1.000.000 m|n. suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Arturo A. Dianda $ 70.000 m|n.; Rodolfo P. Dianda $ 100.000 m|n.; Santiago B. O'Conor $ 100.000 m|n.; Juan C. Kruse $ 50.000; Jorge R. Ecke $ 20.000; Cornelio M. O'Conor $ 10.000; Arturo L. O'Conor $ 10.000; Timoteo R. O'Conor $ 40.000 m|n.; Domingo A. Dianda $ 100.000 m|n. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.29|11-Nº 6.481-v.5|12|51

"F"

"FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen los señores: Osvaldo Neves de Almeida, brasileño, casado; Fulberto Isidoro Mazza, argentino, casado y Petrona Lidia Gigena, que firma "Lydia Gigena", argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro, y dice el señor Osvaldo Neves de Almeida: Que con fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y juntamente con los señores Carlos Alberto Daneri e Isaac Aisemberg, constituyóse la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "FABRICA ARGENTINA DE PAPELES CARBONICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El capital lo constituyó la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y fué aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Osvaldo Neves de Almeida un mil seiscientos cincuenta cuotas, representativas de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Alberto Daneri trescientas cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Isaac Aisemberg quinientas cuotas, representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El contrato citado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos cincuenta y siete, al folio ochenta y tres del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, con fecha veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el compareciente don Osvaldo Neves de Almeida adquirió de don Isaac Aisemberg, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la citada Sociedad, comprendiendo esta cesión el derecho a las quinientas cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional aportada por el señor Aisemberg. — El contrato respectivo se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de enero de mil novecientos cincuenta, al número veinticinco, folio doscientos diez y ocho, del libro diez ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el señor Osvaldo Neves de Almeida: Que habiendo convenido con los otros comparecientes en cederles parte de sus cuotas de capital que tiene y pueda corresponderle de acuerdo a los contratos citados, por el presente otorga y declara: Que Vende, Cede y Transfiere, a favor de los otros comparecientes las siguientes cuotas de capital que tiene y le corresponde en el haber de la razón social "Fábrica Argentina de Papeles Carbónicos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Al señor Fulberto Isidoro Mazza doscientas cincuenta cuotas representativas de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma de veinte y cinco mil pesos de igual moneda y a la señorita Petrona Lidia Gigena setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el precio de siete mil quinientos (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos moneda nacional número quinientos trece mil novecientos sesenta y tres) (Es continuación del sello de un peso con cincuenta centavos moneda nacional número quinientos treinta mil quinientos cuarenta y uno) nientos pesos nacionales. — Ambas partes han sido totalmente satisfechas antes de este acto y las cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías, muebles y útiles. — Se deja establecido que esta cesión y venta de cuotas tendrá efecto desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Consecuencia de esta cesión corresponde en el capital social al señor Osvaldo Neves de Almeida Un mil ochocientos veinte y cinco cuotas representativas de ciento ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; al señor Carlos Alberto Daneri trescientas cincuenta cuotas representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Fulberto Isidoro Mazza doscientas cincuenta cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional y a la señorita Petrona Lidia Gigena setenta y cinco cuotas representativas de siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Presente: también a este acto el socio señor Carlos Alberto Daneri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos cuarenta y cuatro y enterado de la cesión realizada por el presente manifiesta su conformidad, agregando todos los presentes. — Que en lo sucesivo se regirán por las disposiciones del contrato social al cual se ha hecho referencia al comienzo, siendo gerentes todos los socios. — El señor Osvaldo Neves de Almeida continuará siendo gerente General, pudiendo con su sola firma, obligar a la sociedad en los términos especificados en el contrato originario. — Los señores Daneri y Mazza y señorita Gigena están obligados a dedicar todas sus actividades y conocimiento al desarrollo de los fines sociales. — La firma conjunta de dos de ellos en forma conjunta e indistintamente obligará a la sociedad en los mismos términos que el gerente general. — Sin embargo con su sola firma podrán cobrar, percibir y depositar cheques y letras, así como cobrar y percibir todo cuanto pueda corresponder a la sociedad por cualquier concepto. — Osvaldo Neves de Almeida. — Carlos Daneri. — Lydia Gigena. — F. I. Mazza. — Sobre raspado: cuatrocientos. — sociedad. — así como cobrar y percibir todo cuanto pueda. — Vale. — Sobre raspado: Lydia. — cuatrocientos. — quinientas. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 265.— e.29|11 Nº 6.562-v.5|12|51

FIBU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre David Fisch, de 66 años, casado, húngaro, domiciliado en la calle Lavalle 2559 y Guillermo Blum, de 53 años, casado, rumano, domiciliado en la calle Viamonte 1636, ambos en la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad adoptará para su giro la razón social FIBU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su sede social en la calle Libertad 311, Capital, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos y sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de alhajas y piedras preciosas, accesorios y repuestos de relojería y joyería, importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por las partes totalmente y realizado el cincuenta por ciento de las mismas en la siguiente forma y proporción: a) David Fisch, suscripto doscientas cuotas, habiendo integrado cien cuotas, b) Guillermo Blum, suscripto doscientas cuotas integrado cien cuotas. Las partes se comprometen a integrar las cuotas adeudadas dentro del término de dos años a partir de la fecha. El capital social se halla representado por los bienes que la sociedad posee según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente siendo su detalle el siguiente: Activo Caja $ 5.184.75. Instalaciones $ 26.850. Alquileres y gastos constitución 3.221,25. Mercaderías $ 49.444. Materias Primas $ 115.300. Deudores $ 200.000. Total del Capital $ 400.000. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances intermedios que se deseen realizar, cada treinta de setiembre se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. — Quinta: El uso de la firma social será ejercido por los dos socios conjuntamente. Cada uno de los socios podrá por sí solo, individualmente, hacer uso de la firma social para los siguientes actos; percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la entidad, con el solo fin que los importes correspondientes sean depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, retirar libretas de cheques, endosar cheques o pagarés para depósitos bancarios, retirar cheques depositados devueltos por los bancos, firmar la correspondencia corriente y no contractual, representar la sociedad en trámites administrativos, aduaneros y judiciales de cualquier jurisdicción y fuero, absolver posiciones. En caso de ausencia o enfermedad de uno de los socios podrá autorizar uno al otro de los socios para ejercer el uso de la firma social mientras dure la ausencia o enfermedad. — Séptima: No podrá ninguna de las partes vender o ceder parte (Continúa en sello de m$n. 0,20 número 029.737 K) (Continuación del sello de m$n. 0,20 número 029.736 K) o el total de sus cuotas sin el consentimiento por escrito del otro socio y aun en este caso deberán ser ofrecidas las cuotas, como privilegio, al otro socio. — Octava: Cada una de las partes podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades sumas iguales cuyo monto se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta, principalmente, que los importes a retirar no perjudiquen la marcha de la empresa. — Novena: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad ni ser usada la razón social para fines privados, siendo personalmente responsable con sus bienes privados, hacia la sociedad el socio que no cumple esta condición debiendo indemnizar a la sociedad en la medida del daño ocasionado a la misma. — Décima: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de Octubre del año corriente, pudiendo renovarse este mismo contrato en caso de no existir objeción alguna de las partes avisado por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos al vencimiento del presente. — Décimoprimera: Cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad aun antes del término fijado en la cláusula anterior, debiendo avisar al otro socio por telegrama colacionado con noventa días corridos de anticipación. En este caso se practicará la venta y liquidación de los bienes de la sociedad con efecto inmediato. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación y venta de los bienes de la sociedad nombrando a tal efecto herederos el Sr. David Fisch a la Sra. Fanny Kantiff de Fisch, y el Sr. Guillermo Blum a la Sra. Regina Feldman de Blum. Durante la liquidación y venta de bienes de la sociedad por fallecimiento de uno de los socios, previo pago de la deudas, del importe recaudado de la venta o cobranza se destinará el cincuenta por ciento de los mismos para ser repartidos entre el socio sobreviviente y los herederos en proporción de las cuotas de capital de cada uno. Estos importes se pagarán a cuenta de la liquidación final que deberá ser realizada a más tardar dentro de los cientos ochenta días de ocurrido el fallecimiento. Durante el término de la liquidación y hasta la total terminación los herederos tendrán los mismos derecho y obligaciones que el socio fallecido ejerciendo el uso de la firma social conjuntamente con el socio sobreviviente. — Décimotercera: Surgiendo discrepancias graves entre los socios serán dirimidos por un tribunal de arbitradores amigables componedores designándose un solo arbitrador único si los socios se ponen de acuerdo en su nombramiento o bien un arbitrador por cada parte y estos arbitradores a su vez designarán un tercero de desempate. En todos los casos la decisión del tribunal arbitral será inapelable. — Décimocuarta: Las partes se someten a la jurisdicción de (Continúa en sello de m$n. 0,20 número 029.738 K). (Continuación del sello de $ 0,20 número 029.737), los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente. — De conformidad con lo que antecede firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — David Fisch. — Guillermo Blum. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.533-v.5|12|51

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el escribano don José Luis Quinos con fecha 15 de octubre del año en curso, don Francisco Emilio Romeo, cedió en favor de doña Isolina Cándida Hernández de Planes y don Constantino Alberto Veglia en favor de don Gregorio Antonio Rossotti, las cuotas de capital de que son titulares o sean 33 el primero y 22 el segundo, por su valor nominal, del "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951". — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 6.559-v.5|12|51

"G"

GONZALEZ Y MONTALBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el escribano José Luis Quinos con fecha 27 de setiembre del año en curso, ha quedado modificado con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1950, el artículo 5º del contrato social de "GONZALEZ Y MONTALBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que tiene ahora la siguiente redacción: — "Cinco: Anualmente y el día treinta de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de los libros, que se resolviere realizar periódicamente y en el cual se determinarán las ganancias o pérdidas y será sometido a exámen de los socios, a quienes si fuere necesario se les en-

tregará copia del mismo, con constancia de hecho. Transcurridos diez días a partir de la entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si se ha obtenido la conformidad de socios que representan el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado implicará conformidad, computándose como favorable a la aprobación. De las utilidades realizadas y líquidas será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente será distribuído entre todos los socios en la siguiente proporción: a doña María Agueda García de González el catorce por ciento; a doña Matilde Biurrun Eraña el once con cincuenta por ciento; a doña Joaquina González García, el tres con cincuenta por ciento; a doña Agueda Antonia González García, el seis con cincuenta por ciento; a don Ramón María González García, el treintiséis con cincuenta por ciento; a don Jesús Alejandro Montalbán el diecinueve con cincuenta por ciento; a don Carlos José González García, el tres con cincuenta por ciento; y a don Ricardo Victoriano González García el uno con cincuenta por ciento; todo lo que podrá ser retirado por sus titulares si hubiere efectivo disponible y en el término de noventa días. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un veinte por ciento se podrá decidir la liquidación social''. — Y don Ricardo Victoriano González García cedió en favor de don Carlos José González García las 4 cuotas de capital que tenía en la Sociedad nombrada y por su valor nominal. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951''. — Entre líneas ''nacional'' vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 125.— e.29|11-Nº 6.560-v.5|12|51

''J''

JUAN VAN DORSSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 2 a cargo del Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nro. 6 del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

''En Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Juan Rodolfo Valdemar Van Dorseen, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta; Rodolfo Eugenio Pies, uruguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos diez y seis; doña María Eusebia Del Campo de Van Dorssen, argentina, casada, domiciliada en Avenida Quintana cuatrocientos diez y seis, señora de su casa y doña Estela Nevia Ramírez de Roth, argentina, casada, domiciliada en Francisco Bilbao dos mil quinientos veinticuatro, señora de su casa, todos mayores de edad y hábiles a los efectos del presente, se conviene: Primero: El señor Rodolfo Eugenio Pies cede a la señora María Eusebia Del Campo de Van Dorssen setenta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene integradas en la sociedad JUAN VAN DORSSEN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a título oneroso y por la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Rodolfo Eugenio Pies cede a la señora Estela Nevia Ramírez de Roth, las diez cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas en la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, a título oneroso y por la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Juan Rodolfo Valdemar Van Dorssen quien con el señor Rodolfo Eugenio Pies son los únicos integrantes de la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta su expresa conformidad a las cesiones precedentes. — Cuarto: Los precios de las cesiones precedentes quedan abonados en dinero efectivo y al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo. En consecuencia quedan subrogados en todos los derechos y acciones que a la fecha corresponden al señor Rodolfo Eugenio Pies en la sociedad Juan Van Dorssen y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada. las señoras María Eusebia Del Campo de Van Dorssen y Estela Nevia Ramírez de Roth en las proporciones correspondientes a las cuotas cedidas y más arriba detalladas. Firmado en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar ut-supra. María Eusebia Del Campo de Van Dorssen, Estela Nevia Ramírez de Roth, Juan Van Dorssen y Rodolfo Pies.'' — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 125.— e.29|11-Nº 6.565-v.5|12|51

''L''

LINCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que el señor Nicodemo Skrandzius, vende, cede y transfiere a los señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad ''LINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital $ 30.000. Asimismo el Sr. Skrandzius renuncia al cargo de gerente que tenía en la citada sociedad, la cual queda en lo sucesivo integrada por los señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, con un aporte igual cada uno, de treinta cuotas de quinientos m|nacional, o sean quince mil pesos de la citada moneda. Lo que antecede según documento suscripto con fecha nueve de noviembre de 1951. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 50.— e.29|11-Nº 6.504-v.5|12|51

LA DIADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que LA DIADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto suprimir la cláusula Séptima, de su contrato social. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — E|líneas secretaría del autorizante se. Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.486-v.5|12|51

LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores: Luis M. Rusconi, argentino, soltero, mayor de edad; Manuel Naveyra (hijo), argentino, casado, mayor de edad; Eliseo Harán, argentino, soltero, mayor de edad y Roberto Luis Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en Venezuela novecientos trece de esta Ciudad, convienen el siguiente contrato: Primero: A partir de hoy queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en dos años a partir de la fecha, con una prórroga automática por tres años más, si los socios no manifestaren, por telegrama colacionado, su voluntad en contrario, con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, hoy calle Venezuela novecientos trece, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la producción y comercialización de productos químicos y especialidades medicinales en todas sus formas, pudiendo asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales o civiles permitidas por la legislación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas íntegramente e integradas en efectivo en el cincuenta por ciento, por los socios en la siguiente forma: El señor Rusconi, suscribe quince cuotas, Naveyra diez cuotas, Eliseo Harán cinco cuotas y Bianchi dos cuotas; los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del término de tres meses a partir de la fecha, pasado dicho plazo el moroso abonará el interés bancario sobre la suma adeudada, sin perjuicio de los derechos que tuviere la sociedad La suma integrada queda en poder de los gerentes que más abajo se nombran para su depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios Luis Manuel Rusconi y Manuel Naveyra (hijo) con todas las facultades que le acuerda la ley. Sólo para el caso de constituir sociedades con terceros o nombrar mandatarios o apoderados los gerentes deberán actuar conjuntamente. En caso de incapacidad de los nombrados serán reemplazados por el señor Harán. — Sexto: Todos los socios se comprometen a emplear su actividad personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de sus actividades, similares o no, que desarrollen cada uno de ellos. En retribución de su trabajo los socios percibirán un sueldo que se fijará por acuerdo unánime de los mismos y con imputación a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades que hubieren, previas las amortizaciones legales y contables, se distribuirán en proporción al capital integrado. — Octavo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sino con el consentimiento unánime de los socios, los cuales tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — Noveno: Para cualquier evento las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal con abstracción de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Luis M. Rusconi. — M. Naveyra. — Luis Bianchi. — Eliseo Harán. — Buenos Aires, Noviembre 16 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.29|11-Nº 6.493-v.5|12|51

''M''

MEIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Adicional II. — Entre los señores Don Alberto G. Meira, argentino, casado, domiciliado en Baez Nº 549; Don Osvaldo N. Panzica, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 1557 y Don Roberto Consentino, argentino, soltero, domiciliado en Soler 3881, todos de este vecindario y mayores de edad, socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MEIRA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según el contrato formalizado con fecha primero de marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1947, bajo el Nº 392, al folio 260, del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Modificar el artículo Décimo del contrato de referencia, el que quedará redactado de la siguiente forma: ''La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios Señores Alberto G. Meira, Osvaldo N. Panzica y Roberto Consentino, quienes hará uso de la firma social, firmando dos cualquiera de ellos conjuntamente. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, avales y garantías a favor de terceros. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. Podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad; hacer pagos, conceder quitas y esperas; efectuar novaciones de toda clase de documentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; firmar, descontar, endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el giro del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales; celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. Los cheques, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento que se depositen o entreguen en caución a Bancos o Institutos de crédito donde la sociedad tenga cuentas corrientes y|o especiales, podrán ser endosadas por uno solo de los socios; realizar todo acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciéndose constar que las facultades enunciadas son meramente aclarativas y no limitativas. — Segunda: El presente pasa a constituir el Adicional II al contrato de Sociedad de referencia y la modificación que por Cesión de Cuotas se celebrara el 1º de setiembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre del mismo año bajo el número 2180, al folio 207, del libro 17 de Contratos de Responsabilidad Limitada será denominado en adelante Adicional I al contrato principal. — Tercera: Queda plenamente autorizado para realizar todas las gestiones y trámites judiciales para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, al Contador Público Nacional Don Juan Trilla, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — Guillermo Mansilla, Amuchástegui, secretario.

$ 200.— e.29|11-Nº 6.508-v.5|12|51

''N''

NUÑEZ Y SCHETTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

''Entre los señores Eduardo Porcio Núñez, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Pte. Perón Nº 102, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Clausi Schettini, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Graig Nº 632, de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de NUÑEZ Y SCHETTINI, S. R. LDA., queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 430 de la Capital Federal, integrada por los señores Eduardo Porcio Núñez y Albino Clausi Schettini. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto todos los trámites relativos al despacho aduanero pudiendo aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos por cuenta propia o ajena y en general, practicar todos los negocios concernientes a su giro. Además podrá adquirir bienes muebles o inmuebles en cualquier punto del país o del extranjero y venderlos, gravarlos o arrendarlos. — Tercera: El Capital Social sera de treinta mil pesos moneda nacional integrado en la siguiente forma: siete mil pesos nominales en título del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % mil novecientos cuarenta y seis, serie ''E'', depositados en custodia en el Banco de la Nación Argentina según Resguardo número 666.552 y el resto en dinero efectivo. Este capital se descompone en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportando cada socio la mitad de las mismas, es decir, el socio señor Eduardo Porcio Núñez ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una y el socio señor Albino Clausi Schettini ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Cuarta: La Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años que comenzarán a contarse a partir de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio inherentes a la consecución de los fines de este contrato, pudiendo comprar o vender muebles o inmuebles, establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares. — Séptima: Anualmente, el treinta de Abril, se practicará un balance general sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta reunir el diez por ciento del capital. Podrá formarse otros fondos de reserva cuando lo crean conveniente y así lo resuelvan

por mayoría de votos los socios sin afectar derechos de terceros. Las utilidades líquidas se dividirán entre los socios por parte siguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance será firmado por los dos socios dentro de los noventa días. Los no firmados ni observados en dicho término se considerarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán con los negocios sociales, percibiendo únicamente la parte correspondiente a las ganancias netas mientras dure la vigencia del contrato. — Novena: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad comercial colectiva constituída por los mismos contratantes bajo la denominación "Núñez y Schettini" e inscripta en el Registro Público de Contratos el 16 de Marzo de 1948 bajo el número Ciento setenta y ocho al folio nueve del libro cincuenta y dos de Contratos Privados. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a la justicia de la Capital Federal en el fuero que corresponde. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini. — Cláusula Aclaratoria. 1º) Se deja constancia que las iniciales "S. R. Lda.", colocadas a continuación de "Núñez y Schettini" en la cláusula Primera de este contrato, quieren decir "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º) Lo que realmente queremos expresar los suscriptos contratantes en la cláusula Novena de este contrato es que por este último instrumento hemos transformado nuestra anterior sociedad "Núñez y Schettini", inscripta en la forma indicada en dicha cláusula, en la actual Sociedad "Núñez y Schettini, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini. — Segunda Cláusula Aclaratoria. — Declaramos que la definitiva redacción de la Cláusula Octava de este Contrato, es la siguiente: "En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho sea cual fuera la fecha en que eso acontecimiento se produjera". — Buenos Aires, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Porcio Núñez. — Albino Clausi Schettini". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.509-v.5|12|51

NATALIO RONCORONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Eduardo Masnatta, casado, argentino, con domicilio en la calle Gutemberg tres mil ciento sesenta y nueve y don Eduardo Burgos, casado, inglés, con domicilio en la calle French tres mil seiscientos noventa y cuatro, piso cuarto, departamento "G", mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "NATALIO RONCORONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. $ 300.000 m|n., teniendo su asiento principal en esta Ciudad, calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, escritorio setecientos dos, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno; la entidad quedará tácitamente prorrogada por cinco años más, si al fenecer el primer plazo, los socios no manifiestan su voluntad en contrario en forma fehaciente y por escrito. — Tercera: Su objeto será la importación y exportación de frutos y productos alimenticios en general, comisiones, representaciones, distribución y venta de toda clase de artículos suceptibles de comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 300.000 m|n. dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. El capital se aporta en la siguiente forma: en muebles, útiles y mercaderías se aportan setecientas cuotas que representan $ 70.000 m|n., según pequeño balance que corre por separado y que suscriben las partes de conformidad; en efectivo se aportan 2.300 cuotas que representan $ 230.000 m|n. El cincuenta por ciento del capital en efectivo o sean 1.150 cuotas que representan $ 115.000 m|n., se integran en este acto; el saldo de 1.150 cuotas que representan $ 115.000 m|n., se abonará cuando los socios lo determinen, de acuerdo a la marcha de la sociedad. Cada socio aporta igual número de cuotas y en la misma forma. Se hace constar que el aporte referido incluye el valor del negocio adquirido por los dos socios al señor Don Natalio Roncoroni instalado en la calle Gutemberg 3169 de esta Capital, dedicado a la compra-venta, importación y exportación de frutos del país, por el que se abonó la suma de $ 69.947,00 m|n. según el documento suscripto en su oportunidad para lo cual se cumplió con todas las formalidades de la ley. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los dos socios quienes desempeñarán las funciones en forma conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social sin más limitación que la de no emplearla en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. Los socios gerentes podrán comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, frutos y productos del país y sus derivados, al contado o a plazos, con o sin garantía, celebrar toda clase de contratos por los precios y condiciones que crean conveniente, suscribiendo las escrituras públicas respectivas, podrán tomar o dar dinero con o sin garantía operando con particulares o instituciones de crédito, con el Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución análoga; a tal fin podrán suscribir toda clase de escrituras y documentos, librar, aceptar, descontar endosar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento comercial, endosable o al portador, girar sobre los depósitos que tengan en los bancos o en descubierto en cuenta corriente, firmando los cheques, pagarés u otros documentos. Podrán también realizar todas las gestiones que fueren necesarias como consecuencia del Control de Cambios y en lo que se relacione con los Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y en general ante cualquier repartición pública o privada. Los mandatarios podrán cobrar y percibir cualquier suma de dinero dar recibos, hacer novaciones y transacciones, etcétera; así también quedan habilitados para tomar empleados, renovarlos, suspenderlos y fijarles sueldos, estar en juicio por sí o por apoderado a cuyo efecto podrán otorgar poderes con las cláusulas necesarias incluso las de cobrar y percibir, transigir, poner y absolver posiciones y todas las otras que considere necesarias. Estas facultades son simplemente explicativas. Queda expresamente convenido que para adquirir o vender, hipotecar o gravar bienes sociales será necesario acuerdo unánime de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales, se practicará el 31 de diciembre de cada año un inventario y balance general de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Octava: Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se apartarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el porcentaje que sea necesario para el fondo de previso y despido. El excedente de los beneficios se repartirán entre los socios en partes iguales. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios pasados treinta días de la aprobación del balance; también podrán ser retiradas por los socios a cuenta de utilidades bimensuales alguna suma de dinero. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos con la obligación de éstos de unificar la representación. — Décima: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato, las partes se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645 y al Código de Comercio. — Undécima: El señor Natalio Roncoroni, presente en este acto, presta conformidad para el uso de su nombre y apellido en razón social de la sociedad. — Duodécima: Cada socio, de común acuerdo, se asignará un sueldo mensual según las necesidades del momento. — Décimo Tercera: Para todos los efectos del presente, las partes fijan su domicilio en los ya denunciados. Bajo tales conceptos, queda formalizada esta sociedad firmándose el presente en Buenos Aires a los trece días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Testado: según se desprende de la boleta de depósito que se adjunta. No vale. — E. Masnatta. — E. Burgos. — Natalio Roncoroni. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eduardo Masnatta, Eduardo Burgos y Natalio Roncoroni, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. En mi carácter de escribano adscripto al Registro doscientos noventa y nueve de esta Capital y a pedido de los firmantes para presentar al Juzgado de Comercio en turno, formulo esta certificación que firmo y sello en Buenos Aires a los trece días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Honorarios $ 30,00 m|n. Decreto 30.440. Hay un sello. Miguel G. Giron. Entre líneas: de común acuerdo. Vale. — Formulamos declaración. Señor Juez de Comercio: Eduardo Masnatta y Eduardo Burgos, por nuestros propios derechos en el pedido de inscripción de la entidad "Natalio Roncoroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. decimos: Que atenta la observación efectuada por el Juzgado en virtud de la disposición del Art. 1.758 del C. Civil, prestamos conformidad para que la cláusula 9ª del contrato se redacte así: "9ª: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se aplicará el artículo 1.758 del Código Civil y disposiciones complementarias". Teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos, que sin más trámite se disponga lo peticionado en nuestro escrito de presentación. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. E. Masnatta. E. Burgos. — Bs. Aires, 23 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 350.— e.29|11-Nº 6.501-v.5|12|51

"P"

PEGAZZANO Y CERRUTTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, Doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Martín Pedro Cerrutti, casado, uruguayo, domiciliado en General Mitre ciento treinta y dos de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; Aledio Dante Pegazzano, casado, uruguano, que tiene el mismo domicilio; únicos componentes de la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta el siete de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y tres, al folio ciento ochenta y siete del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por instrumento privado de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, con el objeto de ampliar su término de duración hasta el veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, ampliación que asimismo fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos diez y siete, al folio once, del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta, y Amancio Arturo Lata, casado, argentino, domiciliado en la calle Otamendi trescientos setenta y cinco de esta Capital; Sócrates Feliciano Lata, casado, argentino, domiciliado en Delgado seiscientos diez y seis, Capital; Jaime Raúl Lata, casado, argentino, que tiene el mismo domicilio que el anterior y Pedro Mario Cerrutti, soltero, uruguayo, domiciliado en General Mitre ciento treinta y dos de Tigre, los seis nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Los dos primeros admiten la incorporación de los cuatro últimos a la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en carácter de socios, quienes a su vez consienten en esta incorporación dando su plena conformidad a la misma. — En este estado entre todos los contratantes se conviene de común acuerdo formalizar la ampliación del capital social, y reglamentar nuevamente las relaciones de los socios entre sí, frente a la sociedad y con respecto a terceros, modificando a ese efecto el contrato social que como consecuencia de ello queda redactado en la forma que indican las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "PEGAZZANO Y CERRUTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo y acto modificatorio han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio en la forma precedentemente expuesta. — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, está instalada actualmente en la calle Otamendi trescientos setenta y cinco y podrá establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier punto del Territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: Su objeto lo constituye el transporte terrestre y marítimo ya sea fluvial como de ultramar, por cuenta propia o de terceros, actuar como agentes y representantes marítimos, ejercer funciones de armadores y despachantes de Aduana, como igualmente dedicarse a operaciones de importación y exportación, pudiendo realizar además todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con las enumeradas. — Cuarta: Duración: La Sociedad tiene un término de duración de diez años a partir del día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta. — Dicho plazo de duración se divide en tres períodos, el primero de cuatro años que vence el veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los dos siguientes de tres años cada uno; los dos primeros períodos se renovarán automática y tácitamente a su vencimiento a no ser que durante su vigencia se hubiera decidido la disolución de la sociedad, por resolución de socios que representen las tres cuartas partes de capital social integrado, y siempre que el propósito de disolverla se hubiera comunicado con seis meses de anticipación al vencimiento del período corriente, a los demás interesados. — A los efectos contables se deja constancia que el ingreso de los nuevos socios se hace con efecto retroactivo al día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 900.000.— m|nacional), dividido en cuotas de Quinientos pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Aledio Dante Pegazzano, seiscientas veinte cuotas o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Martín Pedro Cerrutti, seiscientas veinte cuotas o sean Trescientos diez mil pesos moneda nacional; don Sócrates Feliciano Lata, doscientas sesenta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos; don Amancio Arturo Lata, ciento sesenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Jaime Raúl Lata, cuarenta cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y don Pedro Mario Cerrutti, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado en embarcaciones, muebles y útiles, repuestos y demás bienes que surgen del balance que los socios suscriben de conformidad, y se agrega a este contrato modificatorio como parte integrante del mismo. — El Capital Social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, y las cuotas correspondientes se ofrecerán primero a los componentes de la sociedad al tiempo del aumento y en proporción a las que detenten en esa oportunidad, pudiendo admitirse nuevos socios en caso de que así lo resuelvan los actuales miembros de la sociedad por decisión de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — La transferencia de cuotas sólo podrá hacerse en la forma prevista por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de Gerentes, designándose Gerente General al Señor Amancio Arturo Lata. — Los gerentes y|o Gerente General actuarán en la siguiente forma: Dos de ellos en forma conjunta para los siguientes casos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, embarcaciones o inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajena

ción los precios, plazos y formas de pago, siempre que el valor de las operaciones enumeradas supere la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional;) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que tengan por objeto girar, descontar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — El Gerente General y|o gerentes podrán actuar conjunta y|o individualmente, en todos los casos no comprendidos en la precedente enumeración, o sean: a) Realizar los actos de disposición enumerados en el primer apartado de la relación de actos que deben realizarse conjuntamente, por suma que no excedan los Cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; d) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero o modificar el régimen o naturaleza de los actuales; e) aceptar, endosar, ceder, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, constituir depósitos de dinero, valores o documentos; f) aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner y absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) conferir poderes y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; i) iniciar, mantener y cerrar contrato comercial o industrial con instituciones de carácter oficial, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, creadas o a crearse; j) practicar cuantos actos y gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que, por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa siempre que por su naturaleza e importancia, no deban ser encaradas en forma conjunta y concordada con los demás socios. — El uso de la firma por parte de los gerentes será siempre conjunta para los casos en que deban actuar conjuntamente e indistinto para los casos autorizados individualmente, pero siempre con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de ellos mismos ni en garantía ni avales. — Séptima: Reuniones: Anualmente, con carácter ordinario y dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año que se hará constar en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sin perjuicio de esas reuniones, cada vez que alguno de los socios gerentes lo requiera se realizarán otras de carácter extraordinario para tratar sobre cualquier tópico que interese a la Sociedad. — En caso de ausencia de alguno o algunos de los socios, podrán éstos hacer valer su opinión, reparo o disidencia por medio de carta o telegrama de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayorías de capital, pero salvo los casos de cambio de objeto de la Sociedad o modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios para los que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad, toda modificación del acto constitutivo de la Sociedad, como ser disolución anticipada, prórroga, fusión, reducción, aumento o reintegración del capital, requerirá para su validez la decisión favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Cada socio tendrá derecho amplio a fiscalizar la contabilidad y documentación de la sociedad y pedir los informes que crea necesarios, incluso que se realicen balances parciales de comprobación. — Octava: Balance y Utilidades: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para fondo de reserva legal así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas, para leyes sociales, obreras, previsión general y gratificaciones al personal. — El saldo neto resultante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Remuneraciones: El Gerente General retirará mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo, suma que se imputará a gastos generales de la Sociedad. — Décima: Disolución Anticipada: En caso de que la sociedad deba soportar una pérdida no inferior al cuarenta por ciento del capital social en un solo ejercicio los socios por simple mayoría de cuotas podrán resolver la disolución y liquidación de la misma. — Dentro de los treinta días de conocida dicha resolución, el o los socios que no estuvieren de acuerdo con la misma podrán optar por la continuación de los negocios sociales, adquiriendo al contado de los otros socios sus respectivas cuotas por el precio que resulte del balance que se practicará al efecto y en el cual no podrán ser aumentados por ningún concepto los valores de los bienes sociales que surjan de los libros rubricados de la sociedad. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En estos casos los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz o interdicto tendrán opción: a) Para ingresar a la Sociedad en las mismas condiciones que correspondían al socio fallecido o declarado incapaz o interdicto, en cuyo caso deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1º — Manifestar su aceptación dentro de los noventa días a contar del requerimiento efectuado por cualquiera de los demás socios mediante telegrama colacionado a la persona que para este efecto designe cada socio en el Libro de Actas; 2º — Unificar su representación; 3º — Aceptar en todas sus partes el presente contrato, salvo las modificaciones formales a que dé lugar su ingreso y b) Para solicitar la liquidación de los haberes correspondientes al socio fallecido o declarado incapaz o interdicto, que le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales, devengando los saldos pendientes un interés del seis por ciento anual a su favor. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a negocio o administración interna, será asentada en el Libro de Actas. — Las firmas de los socios ausentes o en disidencia servirá como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios, se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales será resuelta entre los mismos socios requiriéndose en cada caso el número de votos previstos en el contrato. — Pero para cualquier cuestión que se suscitara que no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les competa y constituyen domicilio legal a esos efectos, los señores Lata en sus domicilios particulares enunciados precedentemente y el Señor Pegazzano y los Señores Cerrutti, en la calle Rodríguez Peña setecientos setenta y ocho. — Bajo las cláusulas antecedentes quedan formalizadas las modificaciones convenidas al contrato social de la firma "Pegazzano y Cerrutti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el presente documento extendido en seis sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos noventa y nueve mil cincuenta y siete, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y cuatro, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y cinco, seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta, seiscientos noventa y nueve mil sesenta y seis, y el presente quinientos treinta y dos mil setecientos cinco, que los contratantes firman de plena conformidad. — M. C. Cerrutti. — Sócrates F. Lata. — P. M. Cerrutti. — Aledio D. Pegazzano. — A. Lata. — Jaime R. Lata — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 850.— e.29|11-Nº 6.561-v.5|12|51

"S"

S. A. D. I. P.
SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 175. — Cesión de Cuotas. — George Edward Johnson a Lubomir Mihailoff Hassekieff. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Daniel Larriqueta, escribano público titular del registro número ochenta y ocho de capital y testigos del acto, Comparecen: Por una parte, el señor doctor Guillermo Jorge Cano, argentino, casado, vecino de esta ciudad; y por la otra el señor Ingeniero Lubomir Mihailoff Hassekieff, argentino por naturalización, casado, vecino de esta ciudad; ambos son mayores de edad, capaces, de mi conocimiento. El doctor Cano concurre en representación del señor George Edward Johnson, personería que acredita con el poder especial que se transcribe a continuación y se agrega a este protocolo. — "En la ciudad de Hastings, Nebraska, Estados Unidos de Norte América yo, el señor George Edward Johnson (me firmo "Geo E. Johnson"), norteamericano, casado, vecino de Nebraska, mayor de edad, confiero poder especial al doctor Guillermo Jorge Cano, abogado de la ciudad de Mendoza, República Argentina, para que en su nombre y representación, ceda y transfiera al ingeniero Lubomir Mihailoff Hassekieff, la totalidad de las cuotas de capital social que tengo en la "Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas" S. A. D. I. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó en la ciudad de Buenos Aires el veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, mediante escritura pasada ante el escribano Emilio P. Bardi al folio mil doscientos noventa y siete vuelto del registro número cuarenta y dos y se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro, folio noventa y siete, libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en Mendoza bajo el número cuatro mil ciento cuarenta y tres, tomo once del Registro Público de Comercio y al número dos, fojas nueve, tomo uno A. del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas constituyen el setenta por ciento del capital de la sociedad y son doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, estando totalmente integradas. La transferencia involucra la cesión de todos los derechos y acciones que el poderdante tiene en su calidad de socio de S. A. D. I. P. - Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas. S. R. L. La transferencia comprende también todas las obligaciones que el cedente tiene en dicha sociedad conforme al contrato social, incluso el derecho y obligación de ejercer las funciones técnicas y las de gerente. Las partes dejarán constancia expresa de su pleno conocimiento y aceptación del contrato social y del estado patrimonial actual de la sociedad, de la cual el cedente quedará totalmente desvinculado como socio quedando el cesionario en su lugar y grado. La cesión se realizará por el valor total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se pagará en diez cuotas anuales e iguales de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales la primera ya ha recibido y siendo las restantes pagaderas el día primero de Agosto de cada año subsiguiente, sin interés. Al efecto expresado, yo faculto al mandatario para que firme las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, incluso el libro de actas de S. A. D. I. P. con las cláusulas propias del acto y las especiales que pactare; firmar los documentos necesarios y practique cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este poder. — Geo E. Johnson. — Estado de Nebraska. — Condado de Adams. — En este día, el 10 de Julio de 1951, comparece ante mí, el Señor Jorge Eduardo Johnson, quien firma "Geo E. Johnson", conocido a mí como la persona misma quien suscribió el instrumento precedente y confesó que lo ha hecho con su propia voluntad. — Hay una firma. Notario. — Mi comisión termina 14 día de sept. de 1956. — Hay una oblea. — Estado de Nebraska. — Condado de Adams. — Yo, Emma Berg, escribiente de Condado de Adams certifico que el instrumento precedente es copia verdadera del original que está archivado en el libro 7 página 611 de "Miscellaneous Record". — En este día 10 de Julio de 1951, firmado y sellado por Emma Berg, Escribiente de Condado de Adams. — Record in Misc. Recorded. — Record Nº 7 at page 611 thereof. — Emma Berg. Country Clerk. — Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Emma Berg, es auténtica y pertenece al Secretario del Condado de Adams, Estado de Nebraska. Estados Unidos de Norte América. Chicago, jul. 10 de 1951. — Nº de arancel 7. — Nº de orden 633. — Derecho percibido m$n. 49,50. — U. S., $ 3,54. — Tipo de percepción, 7,16. — Hay una firma: Raúl E. Tolomei. Cónsul A|C del Consulado General. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Raúl E. Tolomei. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1951. — Hay una firma. Paulino D. A. Musacchio. — Secretario de Embajada. — Auxiliar de legalizaciones. — Hay una estampilla y un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Reposición por legalización de firma. — Conforme con su original, doy fe. — Y los comparecientes Otorgan: Primero: George Edward Johnson Cede a Lubomir Mihailoff Hassekieff las cuotas de capital que tiene en la SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIEROS PROYECTISTAS "S. A. D. I. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que ascienden a un total de Doscientas Ochenta, representativas de un valor nominal de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. Dicha sociedad se constituyó por escritura del veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Emilio P. Bardi a fojas mil doscientas noventa y siete vuelta del registro cuarenta y dos y fué inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento noventa y siete del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en Mendoza al número cuatro mil ciento cuarenta y tres, tomo once del registro público de comercio y al número dos, fojas nueve, tomo uno A del registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La conformidad para esta cesión, prescripta por el artículo séptimo del contrato social, fué prestada con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, según así surge del acta número cuatro que obra a fojas cuatro del Libro de Actas número uno de la Sociedad. Doy fe. — Segundo: Esta cesión se realiza por el precio total de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, pagadero en la siguiente forma: a) veintiocho mil pesos recibidos por el cedente, del cesionario, con anterioridad a este acto a su satisfacción; y b) el saldo o sea la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos se obliga el cesionario a abonarlo al cedente sin interés, en nueve cuotas anuales de veintiocho mil pesos cada una con vencimiento la primera al uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos y las siguientes al mismo día y mes de los años subsiguientes. — Tercero: La pre-

sente cesión involucra todos los derechos y acciones que corresponden al cedente en su carácter de socio de la Sociedad Argentina de Ingenieros Proyectistas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que el cedente queda totalmente desvinculado, ocupando el cesionario su lugar y grado. — Cuarto: Las partes contratantes declaran que conocen y aceptan plenamente el actual estado patrimonial de la sociedad, y el cesionario señor Hassekieff declara además que conoce y acepta en todas sus partes las condiciones enumeradas en la citada acta número cuatro del veintinueve de Abril último y el contrato constitutivo de la sociedad "S.A.D.I.P." y que de acuerdo al artículo doce del mismo se obliga a aportar todos sus conocimientos y su capacidad técnica para el cumplimiento y realización de las obras que se encomienden a la sociedad, con carácter de exclusividad, no pudiendo hacerlo ni dar su asesoramiento a empresas extrañas a la misma dentro de la jurisdicción de la República Argentina. Se obliga asimismo a desempeñarse como gerente de la sociedad con los derechos y obligaciones fijados en el artículo cuarto del contrato social. — Quinto: Con el certificado expedido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial que tengo a la vista y archivo en esta escribanía, se acredita que el señor George Edward Johnson no está inhibido para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada la presente, firmaron los comparecientes ante mí y los testigos, señores: Alberto Villalba Welsh y Pedro Domingo Palma, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. El escribano autorizante certifica que el transcripto mandato del señor Johnson al doctor Cano ha sido inscripto en Mendoza bajo el número cuatro mil quinientos dieciocho, fojas ochenta y nueve, tomo doscientos sesenta y seis F. del Registro Público de Mandatos especiales. — Doy fe. — Guillermo J. Cano. — Lub. Hassekieff. — A. Villalba Welsh. — P. D. Palma. — Ante mí: D. Larriqueta. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento setenta y cinco de mi protocolo, doy fe. — Para el Doctor Guillermo J. Cano expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación de un peso cincuenta centavos, numerados correlativamente del ciento cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro al presente ciento cuarenta mil trescientos sesenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Daniel Larriqueta. — Hay un sello que dice: Daniel Larriqueta. Escribano Público. Mendoza. — Certifico: que don Daniel Larriqueta es Escribano Público de esta Provincia y que el sello y firma que anteceden, concuerdan con los registrados en este Tribunal. — Mendoza, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: Luis Oscar Olmedo. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. Secretaría Nº 2. Mendoza. — Mendoza, 6 de Noviembre de 1951. — El que suscribe, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, Certifica: que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Sr. Luis Oscar Olmedo está en debida forma. — Fdo.: Alberto Saa. — Hay un sello que dice: Suprema Corte de Justicia. — Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Entre líneas - Nacional - vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.29|11-Nº 6.530-v.5|12|51

SAN FERNANDO
COMPAÑIA GENERAL
DE FABRICACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dante Molinari, de sesenta años, comerciante, casado, uruguayo, con domicilio en Venezuela novecientos diez y siete; Ferruccio Bruto Molinari, de cincuenta años, comerciante, casado, uruguayo, domiciliado en Cabrera tres mil ochocientos sesenta y Pedro Gervasio Fleitas, de cuarenta y un años, ingeniero mecánico electricista, casado, argentino, que vive en Bauness mil novecientos treinta, todos ellos de esta capital y componentes de "SAN FERNANDO, COMPAÑIA GENERAL DE FABRICACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sus modificaciones figuran respectivamente inscriptos bajo el número setecientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos veintisiete, libro trece, bajo el número mil novecientos ochenta y seis, folio noventa y cinco, libro diez y ocho, bajo el número dos mil doscientos, folio ciento veintinueve, libro diez y ocho, y bajo el número novecientos cincuenta y seis, folio trescientos cuarenta, del libro diez y nueve del libro de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: 1º. — Modificar la cláusula Sexta del contrato original, la que se substituye íntegramente por la que sigue: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien, con la firma conjunta de uno de los socios o de un factor de la compañía que al efecto se autorizarán, representará a la sociedad firmando la documentación correspondiente precedida ambas firmas del nombre social. Exceptúanse del uso de la firma conjunta los casos de endosos de cheques para depositar en cuenta corriente o la representación en juicio en que bastará la firma sola del Gerente o de cualquiera de las personas indicadas. El Gerente tendrá todas las facultades necesarias que establece la ley de la materia para cumplir los fines que constituyen el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender bienes muebles, bienes inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Córdoba, como así también con cualquier otra institución bancaria del país o extranjero, creada o a crearse, subscribiendo los documentos pertinentes en cada caso; conferir poderes generales o especiales, estar en juicio como actora o demandada, y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios en la forma expresada más arriba. Esta enumeración es meramente enunciativa. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al giro de la misma y, particularmente, en fianzas a favor de terceros. La designación y remoción del Gerente así como también la de las firmas autorizadas, se llevará a cabo con el voto favorable de los dos tercios del capital social". — 2º. — Modificar la cláusula séptima del mismo contrato transfiriendo al treinta y uno de diciembre de cada año, la fecha de cierre de cada ejercicio social, disposición que se toma con efecto retroactivo al año mil novecientos cuarenta y nueve. — 3º. — Las precedentes modificaciones contractuales han sido aprobadas por la asamblea general ordinaria de socios de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y adoptados por la totalidad y unanimidad de los mismos según consta en el acta de fojas once a trece del libro de actas de la sociedad. — 4º — Se ratifica la designación de Gerente oportunamente recaída en el socio Ingeniero Pedro Gervasio Fleitas y la aceptación de las renuncias de los ex gerentes administrativos y comercial señor Juan Domingo Sosto y el ex socio don Luis José Lodeiro Blanco, respectivamente. Se designa a los socios señores Dante Molinari y Ferruccio Bruto Molinari y al factor de la compañía don Armando Bernardino Alfredo Martínez Plaza, argentino, casado, empleado, de cincuenta y seis años, domiciliado en Federico Lacroze dos mil ochocientos cuarenta y uno, de esta capital, a los fines dispuestos en la cláusula Sexta (modificada) del contrato social, cuya resolución ha sido válidamente adoptada en la asamblea general ordinaria de socios del diez y seis de octubre próximo pasado y registrada en el mismo libro de actas al folio diez y siete y siguiente. El uso de las nuevas firmas y el cese de las anteriores producirá efecto automáticamente diez días después de la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. En el lugar y fecha de su otorgamiento, en ejemplar único extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números 538.354 K y 538.355 K, debidamente habilitados, firman los contratantes de conformidad. — En mendado — Bauness — ambas — transfiriendo — vale. — Bs. Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 250.— e.29|11-Nº 6.531-v.5|12|51

"T"

TINTORERIA LOS MIL COLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Por escritura pasada ante el Escribano José Luis Quinos, con fecha 4 de Octubre del año corriente se aumentó el capital de "TINTORERIA LOS MIL COLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de $ 600.000.— m|n. más, quedando en consecuencia modificado el artículo cinco del contrato social en la forma que sigue: "Cinco: El capital social, con los aumentos señalados, se eleva a la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en seiscientas cuotas de tres mil pesos cada una, suscripto en la proporción de ciento sesenta y tres cuotas, o sean cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos nacionales, cada uno de los señores Alfredo y Osvaldo Jorge Conort; doscientas setenta y dos cuotas, o sean ochocientos diez y seis mil pesos, por el señor Julio Martínez Díez; y dos cuotas o sean seis mil pesos nacionales, por el señor Jesús Fernández Villanueva, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al de sus cuotas. Todo está integrado con el activo líquido consistente en maquinarias, marcas, mercaderías, materias químicas, muebles, rodados, útiles, créditos, saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios que son de cifras superiores y demás derechos que aparecen específicamente consignados en el Balance al treinta de junio del año en curso. — "Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951". — Entre líneas "Nacional" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.29|11-Nº 6.557-v.5|12|51

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

LA ESMERALDA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima Argentina

Por error de imprenta en la publicación del Sorteo Nº 5.482 insertado el día 14|11|51, figura el título Nº 704.553 con el Nº 704.533, debiendo tenerse como único y verdadero el que figura en primer término.

e.29|11-Nº 5.482-v.29|11|51

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que, desde el 29 de noviembre, se encuentra a disposición de los mismos el dividendo votado por la asamblea general, de fecha 23 de octubre de 1951. — M. L. d'Ornellas, Director-Gerente.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.496-v.3|12|51

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rivadavia 3.000 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 28 noviembre de 1951, la caja social procederá al pago de dividendo de 20 % (veinte por ciento) en efectivo por cada acción ordinaria de la sociedad, acordado por la asamblea general del 31 de octubre de 1951 y correspondiente al ejercicio 1950-1951. — El Directorio.

$ 24.— e.29|11-Nº 6.532-v.3|12|51

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA LTDA. S. A.

Cap. Autorizado $ 20.000.000.00
Cap. Suscripto $ 17.000.000.00
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 10 de diciembre de 1951, se abonará en nuestras oficinas, calle Giribone 1340, Capital, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, el dividendo del 18 % de las acciones ordinarias, series A y B (Cupón nº 4), correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 31|3|1951, de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 31|7|1951. Los dividendos podrán ser cobrados de la siguiente forma: el 9 % en dinero efectivo y el 9 % en acciones ordinarias "B" con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1951 (Cupón nº 5 íntegro) y con opción para cada accionista a invertir en acciones en las mismas condiciones, todo o parte del dividendo que le corresponda en efectivo. Cuando los dividendos de algunos accionistas no alcanzan a $ 200.00 m|n. y las fracciones menores de $ 100.00 m|n. éstos serán abonados en efectivo.

EMISION DE DOS MILLONES DE PESOS EN ACCIONES ORDINARIAS "B"

El H. Directorio en la reunión celebrada el 13 de noviembre de 1951, resolvió emitir dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias del grupo "B", correspondientes a las series 6 y 7. Esta emisión se realizará de conformidad con los artículos 6º, 8º y 9º de nuestro estatuto social.

Las suscripciones se realizarán al valor nominal.

Cumpliendo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de julio de 1951, esta emisión se realiza para entregar las acciones que correspondan al dividendo del cuarto ejercicio social, las que tendrán derecho a dividendos, a partir del 1º de abril de 1951 (Cupón nº 5 íntegro). El saldo sobrante, una vez cubiertos los pagos del dividendo mencionado, se ofrecerán preferentemente para su suscripción, a prorrata de sus capitales, a los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, durante el término de ocho (8) días hábiles a partir del vencimiento de las publicaciones; pasado dicho término y por tres (3) días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo.

Estas acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de abril de 1952. — Buenos Aires, noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 6.507-v.3|12|51

PIEDRA GRANDE
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los efectos del art. 5º de los estatutos que se ha resuelto la emisión de las series 5ª a 10ª inclusive del capital autorizado, de pesos 100.000 cada serie, en acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.29|11-Nº 6.500-v.3|12|51

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al séptimo ejercicio (25 por ciento en acciones) debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 10 al 26 de diciembre de 1951.

Las acciones para efectuar el pago del mencionado dividendo del séptimo ejercicio corresponden a las series décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda y mitad de la vigésimotercera, cuya emisión fué dispuesta por el Directorio en su reunión del 23 de agosto de 1951, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de los estatutos. Estas acciones gozan de dividendo a partir del ejercicio que comenzó el 1º de julio de 1951.

Hacemos presente a los señores accionistas que, conforme a la ley de Impuesto a los Réditos, deben abonar en efectivo el 6 por ciento del monto del dividendo que cada uno perciba. Este pago en efectivo por impuesto deberá efectuarse en nuestras oficinas simultáneamente con el cobro del dividendo.

$ 36.— e.29|11-Nº 6.478-v.3|12|51

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Frigorífico La Pampa S. A. comunica a los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 6 de los estatutos, que el Directorio, en su reunión del 15 de noviembre de 1951, decidió emitir $ 250.000 valor nominal en acciones correspondientes a la serie vigésimotercera.

Este aumento representa un 2,222222 por ciento del capital social y deberá ser integrado en efectivo en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 10 al 28

de diciembre de 1951. Vencido este plazo, caduca el derecho a usar de la opción que acuerdan los estatutos a los señores accionistas sobre cada nueva emisión.

$ 30.— e.29|11-Nº 6.479-v.3|12|51

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunícase a los señores accionistas que a partir del 3 de diciembre entrante se hará efectivo en la tesorería de la sociedad, calle Benito Pérez Galdós 74|76, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30, el dividendo de las acciones ordinarias y preferidas, correspondientes al décimoséptimo ejercicio. — El Directorio.

$ 18.— e.28|11-Nº 6.393-v.30|11|51

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.

El Directorio comunica a los señores accionistas que los dividendos del 9º ejercicio terminado el 30|6|51, están a su disposición en la caja de la sociedad a partir de la fecha, en las horas de oficina. — El Directorio.

$ 15.— e.28|11-Nº 6.476-v.30|11|51

GABACO S. A.

Comunícase que se halla a disposición de los Sres. accionistas el dividendo correspondientes al 3er. ejercicio aprobado por asamblea del 31|10|51. — El Directorio.

$ 8.— e.28|11-Nº 6.474-v.29|11|51

DR. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima, Química e Industrial

Se hace saber por el término de tres días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4º inc. III) de los estatutos sociales que el Directorio en su reunión del 28 de setiembre de 1951 resolvió la emisión de las series W - X - Y - Z 1 y 2 inclusive, de un valor nominal de $ 200.000 moneda nacional cada una, o sea por un total de $ 1.200.000.— m|n. en forma de acciones preferidas conforme al art. 3º apartado 5º de los estatutos, con las siguientes características:

a) Tendrán derecho a un dividendo preferido acumulativo del 7 % anual.

b) Gozarán de una participación adicional al dividendo preferido en las utilidades líquidas y realizadas después de abonarse el dividendo fijo a todas las acciones preferidas en circulación y un dividendo del 12 % a las acciones ordinarias, de manera que estas nuevas acciones obtengan un dividendo total inferior en el 5 % al de las acciones ordinarias.

c) Tendrán derecho a reintegro preferente en caso de liquidación de la sociedad en proporción al capital integrado sobre cada acción, en igualdad de condiciones con las acciones preferidas emitidas.

d) No tendrán derecho a voto en las asambleas, pero siempre tendrán derecho al mismo y a razón de un voto por acción en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercerlo en la primera Asamblea General que se celebre después de aquella que hubiere aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo.

e) Sólo podrán ser rescatadas por la sociedad en igualdad de condiciones conjunta y proporcionalmente con las acciones ordinarias.

Asimismo se dispuso la emisión de las series 3, 4 y 5 inclusive de un valor nominal de $ 200.000.— m|n. cada una, por un total de $ 600.000.— m|n. en forma de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, conforme al artículo 3º apartado 4º de los estatutos en vigor. — El Directorio.

$ 75.— e.28|11-Nº 6.451-v.30|11|51

ZARATE SULFURICO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que el capital de esta sociedad ha sido elevado a la suma de $ 6.000.000.— m|n. (seis millones de pesos moneda nacional). — El Directorio.

$ 12.— e.28|11-Nº 6.448-v.30|11|51

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª series de acciones ordinarias de m$n. 100.000.— c|l. cada una las que entrarán a formar parte del capital de la sociedad a partir del ejercicio en curso. Los actuales tenedores de acciones tienen derecho a suscribirse a razón de una acción por cada dos que posean y podrán hacer uso del derecho de preferencia e integrar el importe de las mismas en el Banco Popular Argentino calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1º piso), desde el 1º y hasta el 31 de diciembre de 1951, inclusive. — El Directorio.

$ 24.— e.28|11-Nº 6.412-v.30|11|51

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 1.161

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que a partir del 1º de diciembre de 1951 se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1º piso), el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de de las series 1ª a 20ª inclusive, reteniéndose el 6 % para Impuesto a los Réditos. El dividendo mencionado corresponde al 9º ejercicio terminado el 31 de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.28|11-Nº 6.411-v.30|11|51

MARYFIBRA
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3ª, 4ª y 5ª, de acciones ordinarias de $ 100 cada una, de tres votos y serie 6ª, 7ª, 8ª y 10ª acciones ordinarias, de $ 100 c|u. con derecho a un voto, de la sociedad, pudiendo hacer uso del derecho de opción que les corresponde, dentro de los diez días siguientes al vencimiento del presente aviso. Al momento de la suscripción deberá integrarse el 10 % en efectivo, y el saldo tan pronto como lo haga saber el Directorio.

Para el caso de sobrante de la emisión, no usado por los señores accionistas, el Directorio queda facultado para colocar dicho sobrante a terceros, en las mismas condiciones indicadas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — El Directorio.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.400-v.30|11|51

OTTO HESS
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES POR v$n. 59.500.—

Se informa a los señores accionistas que este Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por la última Asamblea General Ordinaria de accionistas, ha resuelto aceptar la suscripción de acciones por parte del personal y funcionarios de la sociedad hasta v$n. 59.500.— y efectuar la distribución en la forma que estime corresponder. — El Directorio.

$ 18. — e.27|11-Nº 6.350-v.29|11|51

DIETERLE EXPLOSIVOS, SOC. AN.

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones nominativas de "Desa, Dieterle Explosivos. Soc. An. Financiera e Inmobiliaria", que el Directorio en su sesión del 4 de noviembre de 1951, ha resuelto aumentar el capital social de la compañía de acuerdo a lo estatuído en el artículo 4º del estatuto, a un millón cien mil pesos moneda nacional y emitir a ese efecto una nueva serie de mil acciones ordinarias nominativas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, denominadas serie K, en cuya suscripción tendrán prioridad, de acuerdo también a dicho art. 4º, los actuales accionistas de la compañía y a prorrata de sus acciones. — Los accionistas de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, deberán hacer uso de este derecho antes de los treinta días de la fecha de la primera publicación. — Buenos Aires, noviembre de 1951. — Firmado: Carlos Mario Danieletto, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 36. — e.27|11-Nº 6.356-v.29|11|51

CORLUM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE SERIES DE CAPITAL ACCIONARIO
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días a los señores accionistas y a quienes interesare que, el Directorio, por acta número seis de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y ampliatoria número nueve del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha dispuesto emitir las series de acciones números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce, todas al portador, ordinarias, por el total de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, teniendo presente que cada serie está representada por mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando cien mil pesos por serie. De acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas que lo desearen, hacer uso del derecho de preferencia, para suscribir proporcionalmente dichas series, hasta el tercer día hábil posterior inclusive al de publicación del último edicto. — El derecho de preferencia lo podrán ejercer en proporción a las acciones que sean titulares, teniendo presente los suscriptores accionistas que hagan uso de esta preferencia. — Así también, el Directorio a mérito del acta preindicada, y visto la emisión de acciones ordenada, ha dispuesto elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de un millón doscientos mil pesos, todo de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos sociales. — Se hace saber que tanto la emisión de acciones, cuanto el aumento del capital autorizado, se efectuará cumplimentando en un todo el mencionado artículo cuarto de los estatutos sociales. — Así también se hace saber, a los señores accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia, y a quienes interesare suscribir capital, que, los trámites al efecto deberán realizarse en la sede social, calle Pedro de Mendoza número dos mil trescientos sesenta y cinco, Capital Federal, todos los días hábiles de nueve a once horas y de quince a dieciocho horas. — Buenos Aires, noviembre veinte de 1951. — El Directorio.

$ 66. — e.27|11-Nº 6.374-v.29|11|51

F O R N A L I T
Marca Registrada
Soc. Anón. de Industrias Plásticas

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 1951, ha resuelto ofrecer en suscripción a la par Nº 50 acciones por un valor de $ 50.000,00 que quedaron disponibles de la emisión realizada el 31 de enero de 1951 a las condiciones que se detallan a continuación:

1º) Las acciones tendrán goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1951.

2º Las acciones son reservadas en opción a los actuales tenedores de acciones en proporción del 8 % de sus tenencias.

3º) Los accionistas tienen que ejercer el derecho de opción antes del 3 de diciembre de 1951 en la sede social, previa integración de un mínimo del 10 % del importe de las acciones, debiendo abonar el saldo a requerimiento del Directorio. Vencido el término antes indicado, las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio.

$ 30.— e.27|11-Nº 6.319-v.29|11|51

ACROW ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, se notifica a los señores accionistas de esta sociedad que, el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de 1.250 acciones, al precio de la par, que en conjunto totalizan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional.

Asimismo se deja constancia que estas acciones gozarán de dividendos a partir del ejercicio en curso, o sea desde el 1º de julio de 1951. — El Directorio.

$ 24.— e.27|11-Nº 6.322-v.29|11|51

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de noviembre de 1951, se abonarán en nuestras oficinas, Reconquista 319, 2º piso, de 15 a 17 horas, el dividendo del 8 % a las acciones ordinarias (deducido el 6 % por Impuesto a los Réditos), corespondientes al 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951. El pago de los dividendos se efectuará contra entrega del cupón Nº 9. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.

$ 80.— e.22|11-Nº 6.135-v.5|12|51

LEY No. 11.867

REMATES

R. R. Cuadrado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Solís Nº 182, comunican que el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, rematarán todas las existencias del depósito de maquinarias, sito en la calle RAWSON Nº 554, Cap., propiedad de Neursu Soc. en Comandita, domiciliado allí. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.29|11-Nº 6.550-v.5|12|51

Sebastián V. Datzira, martillero público, Pozos 1130, T. E. 23-2430, avisa que el 4 de diciembre de 1951, a las 15 horas, rematará las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de lencería y bebés, sito JOSE M. MORENO 811, Capital, por orden de su dueña, Rosa Dall' Aglio de Jáuregui, domiciliada mismo negocio.

$ 15. — e.28|11-Nº 6.447-v.4|12|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 10 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de tejas y blocks de cemento sita en la calle BOLIVIA 3068, Capital Federal, de propiedad de Roberto B. Lorenzini domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.343-v.3|12|51

Luis A. Caruso, martillero público, con oficinas en Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que el día 6 de diciembre a las 16 horas, rematará las existencias del negocio de almacén, sito en la calle ZAMUDIO 5488, Capital, de propiedad del señor Rafael Muñoz. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.28|11-Nº 6.452-v.4|12|51

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 6 de diciembre de 1951 a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de Furfural, sita en la calle JOSE BONIFACIO 1750, de propiedad de C.A.P.I.A. Compañía Argentina Productos Industriales y Agrícolas domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.27|11-Nº 6.342-v.3|12|51

José V. Greus, martillero público, avisa que el día 3 de diciembre de 1951, a las 9.30 horas, rematará las instalaciones y mercaderías del negocio de peluquería y perfumería, sita en la calle NOGOYA 3140, por orden de Mario A. de Ugarriza, su dueño, con domicilio en el mismo. — Reclamos de ley a mis oficinas, Alsina 1844.

$ 25.— e.26|11-Nº 6.268-v.30|11|51

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY Nº 11.867

"A"

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina centras Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que los señores Maximino Fondo, Mario Zerillo y Ernesto Gea, venden a los señores Santiago D. Moreno, Juan Moreno y Serviliano González, que operarán en el comercio bajo el rubro de Moreno y Cía., su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle ARREGUI 4000 esquina BAHIA BLANCA, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 25. — e.29|11-Nº 6.537-v.5|12|51

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Tortarolo y de Gregorio", integrada por los señores: Santiago Tortarolo

y Salvador De Gregorio, domiciliados en AVENIDA SANTA FE Nº 1960, Mercado del Pilar, Capital Federal, transfieren su negocio de frutería y anexos, con su activo y pasivo, a la nueva Sociedad Comercial Colectiva Privada, con igual domicilio y objeto, denominada "Tortarolo, De Gregorio y Gómez", por haber ingresado el señor Santiago Gómez Pinto. — Reclamaciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.867 en el mismo domicilio.
$ 30. — e.29|11-Nº 6.480-v.5|12|51

"C"

López Blas, Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central, Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Pedro José Martinotti, vende al señor Isaac Heiber, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle COSSIO 6499 esquina CAFAYATE, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.538-v.5|12|51

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, T. E. 48-5325, avisan, que Rosendo Gómez vende a Manuel Suárez, José Suárez y Maximino Suárez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, situado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1549|55 esquina a EL CANO Nº 3096, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.523-v.5|12|51

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Daniel Díaz y Manuel Fernández venden a Gabino Suárez y Basilio Pandiello Vigil negocio café y despacho bebidas alcohólicas, sito COSTA RICA 4196|200 esquina GASCON 1597, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 25.— e.29|11-Nº 6.502-v.5|12|51

"E"

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que por nuestro intermedio Juan Ameal vende a Francisco Quattromini y Vicente Pellegrino su panadería mecánica, sito ECHEVERRIA 3701, domicilio vendedor. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 10. — e.29|11-Nº 6.484-v.5|12|51

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Osvaldo Javier Larrañaga, Josefina Mercedes Franco de Larrañaga y Santiago Policastro, venden a Vicente Torga y Ernesto Minella, el negocio de despacho de bebidas sin alcohol y sandwiches, sito en el hall de la ESTACION PRESIDENTE PERON del F. C. G. B. Mitre, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.483-v.5|12|51

"G"

Comunico que don Martín Grinstein vende a don Samuel Margolín y don Lázaro Dan, su negocio de farmacia denominada "Garay" que tiene establecido en esta Ciudad calle GARAY Nº 1800, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, Reconquista 336.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.491-v.5|12|51

Ferraro y Martinho, balanceadores, con oficinas en Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan que Floriano Esteban Uribe, vende a Ismael Salomé Lacaze, el negocio de despensa, sito en la calle GUEVARA Nº 1455, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.525-v.5|12|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Torcuato García, Martín García y Antonio Hermidio Lione venden a Celso Roca, Juan Bautista Odasso y Francisco Rodríguez su negocio de restaurante, bar y billares sito en la Avenida ANGEL GALLARDO 794 al 800. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de partes.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.541-v.5|12|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: San José Nº 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Pedro Collazo, domiciliado en Asamblea Nº 96|100, Capital, vende a Concepción Tropiano, Cono Mea y Gerardo Mea, que girarán "Torpiano y Cía.", el negocio de almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA Nº 1399 esquina NICASIO OROÑO Nº 1405 de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 30. — e.29|11-Nº 6.527-v.5|12|51

Comunico que por desestimiento de partes, ha quedado sin efecto la venta de la farmacia denominada "Garay", establecida en la calle GARAY Nº 1800, que don Martín Grinstein debía otorgar a favor de don Arón Efron, con intervención del suscripto, según publicaciones efectuadas en este Boletín desde el 7 al 13 de septiembre de 1951. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, calle Reconquista 336.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.488-v.5|12|51

"M"

Comunico que la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza, calle MEJICO 506 bajo el rubro de "A. Echeverría y Cía." con la asignación comercial "Anglo Argentine Technical Industries Co.", para la explotación de negocios dentro de la rama electromecánica y afines, se transformará en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "Anglo Argentine Technical Industries Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura que otorgarán los integrantes de la misma señores Alberto Echeverría, Ronaldo Enrique Oates y José Apfel, siendo el capital social de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1951. — Miguel Arbetman, escribano público, Reconquista 336.
$ 30.— e.29|11-Nº 6.490-v.5|12|51

Nastro, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Camarones 4923, 69-4998. Que Armando Folatti y Osvaldo G. Otturi venden a Roberto José Podestá la zapatería sita en MONROE 4923, domicilio de las partes. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.524-v.5|12|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que el señor Manuel Rodríguez, vende al señor Ramón García Cuadrado, el negocio de despacho de pan, sito en la calle MAR CHIQUITA Nº 5722, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.521-v.5|12|51

Comunico que la sociedad "Sastrería Mitre, S. R. L.", vende a "Casa Barsus, S. R. L.", su negocio de sastrería y anexos, denominado "Sastrería Mitre", que tiene establecido en esta Ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2501, donde ambas partes constituyen domicilio. Miguel Arbetman, escribano público.
$ 10. — e.29|11-Nº 6.489-v.5|12|51

"P"

Al comercio: avisa Luis Imelio, domiciliado en Estados Unidos 3725, Dpto. 3, que vende a María Moisés de Barquet y Jorge Barquet, libre de deuda, su parte mitad del negocio de café, lunch, vino y cerveza, calle PAVON Nº 3976, Capital, domicilio de los compradores. Reclamos de ley en ambos domicilios.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.495-v.5|12|51

"R"

Se hace saber por el término de 5 días, que por escritura a otorgarse ante los escribanos Miguel B. y Miguel H. Spinosa, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 680, donde se atenderán los reclamos de ley, la sociedad "Henry Caulliez" venderá a la sociedad "Sucesores de Emilio Segard Sociedad de Responsabilidad Limitada", ambas sociedades con domicilio en la calle Reconquista Nº 165, la llave, muebles y útiles del negocio de exportación de frutos del país, ubicado en el expresado domicilio calle RECONQUISTA Nº 165 de esta Capital.
$ 30.— e.29|11-Nº 6.497-v.5|12|51

Porfirio Derliz Funes, Rivadavia 1376, y José Roque Romero, Castelli 35, Dep. B, transfieren el kiosko de venta de tabacos y golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 1401 a Pablo Szarazgat, Maipú 232, 2º piso, Dep. N. Reclamaciones de ley Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.546-v.5|12|51

Al comercio: José A. Milki (mart. público nac.), avisa que el señor don Luis Feres, vende su negocio de despensa y despachos de bebidas envasadas, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ número 2586, al señor don Rolando Mundin. Reclamo de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Avda. San Juan número 3290.
$ $ 15. — e.29|11-Nº 6.544-v.5|12|51

"S"

López Eduardo, mart. público, s|o., Viamonte 1328, T. E. 38-6449, avisa: que Salomón Balane, vende a los señores Juan Fiorillo, Joaquín Martins Galego, Luis Giannotti y Luis Alfredo Gonçalves, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, ubicado en SUAREZ Nº 2900 esq. VELEZ SARSFIELD de esta Capital, donde fijan domicilio las partes. Reclamos de ley mis|ofs.
$ 20.— e.29|11-Nº 6.512-v.5|12|51

Avisan: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Talcahuano Nº 160, 2º piso, T. E. 37-9790, Capital, que los señores Cipriano Moares, Vicente Moares y Juan A. Criado, venden a Constante Moreno, su negocio de café y bar, sito calle SOLER Nº 4001, esq. J. SALGUERO Nº 1604, sus domicilios. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.29|11-Nº 6.482-v.5|12|51

"T"

Al comercio: José A. Milki (mar. públ. nac.), avisa que el señor don Raúl Alfredo Gargano vende su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 718, a los señores don Alberto Dalmiro Gaeto y don Luis Juan Gaeto. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.
$ 15.— e.29|11-Nº 6.543-v.5|12|51

Al comercio: José A. Milki, mart. públicas nac., avisa que los señores don Alberto Dalmiro Gaeto y don Luis Juan Gaeto venden su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en la calle TRAFUL Nº 3844 a los señores don José Iwanicki, don Alejandro Rusiecki y don Miguel Goral. Reclamo de ley y domicilios de las partes mis oficinas San Juan Nº 3290.
$ 15. — e.29|11-Nº 6.545-v.5|12|51

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Mauricio Maldonado, domiciliado Warnes 580, Florida, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires, vende a Amador García, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del restaurante y despacho bebidas alcohólicas, AVENIDA SAN ISIDRO 4070, domicilio comprador. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.401-v.4|12|51

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: María Manuela López de Cereijo y Ramón Manuel Casas Conde venden a Jesús María Rodríguez y Nicolás Bibone su negocio de restaurante, bar, AVDA. SAN MARTIN Nº 5662|70 esquina HELGUERA, domicilio partes. — Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.390-v-4|12|51

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí, 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Angel Mario Faiyas, vende libre de todo gravamen, su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito ACONQUIJA (JOSE C. PAZ) Nº 2953, al señor Pascual Inori. Reclamos de ley, en n|oficinas domicilio de las partes.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.458-v.4|12|51

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: que Hanin Galazán y Julián Galazán (Galazán Hnos. sociedad de hecho), venden a José Varela y José María Alvarez (Varela y Alvarez, sociedad de hecho) el restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, calle AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 5801 esq. SUCRE, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.441-v.4|12|51

Clemente P. Font, martillero público, con oficinas en la calle Vilela 2228, T. E. 70-6830, avisa que Juan Raúl Taylor vende parte que le corresponde, negocio café, bar y cancha de bochas, sito en la AV. DE LOS CORRALES 6901|15 esq. ANDALGALA, a su condómino Ramón Suárez, quien se hace sargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.28|11Nº 6.406-v.4|12|51

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Santiago Chacon, Avelino Chacon y Manuel Tejería, venden a los señores Carlos Da Rocha, Alcides V. Ayala y Enrique Moles, su negocio de café, bar y billares, denominado "El Indio", sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5417 de esta Capital. Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.
$ 25. — e.28|11-Nº 6.419-v.4|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Teodoro Michur vende a Federico Pedro Angles el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 6400, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20. — e.28|11-Nº 6.470-v.4|12|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Corderi vende a Vittorio Leone Gisberto Daniele el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital ,AVENIDA SAN MARTIN Nº 5.126, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20. — e.28|11-Nº 6.469-v.4|12|51

Manuel Antonio Vera, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 1750 T. E. 38-8816, 37-0384, avisa: Fernando González, Manuel López, Ramiro González y Constantino Villar, venden a Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Aquilino Couto, su negocio casa de lunch, molienda de café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Sol", situado AVENIDA CORRIENTES 1202|8 esquina LIBERTAD 396, domicilio contratantes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.42[illegible]-v.4|12|51

Avisan: Severino, García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37|9872|8406, que ha quedado anulada de conformidad la venta del negocio de café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en AVDA. SAENZ 697|9 esquina AVDA. LA PLATA 2900, vendedores Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco. — Compradores, Valentín Menéndez, José Antonio Gutiérrez. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes mismo negocio. — Las publicaciones anteriores Nº 11.429 con fecha 4-5 al 10|5|51.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.405-v-4|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Solari y Antonio José Touriño, venden a Quiuña Sierra, José María Sierra, Leoncio Cobo y María Cristina Rioz, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 2492, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.357-v.3|12 5

Angel Martín vende su parte a Isaac Roitberg, puesto Nº 5 pabellón de carne, mercado AV. GAONA Nº 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.
$ 10.— e.27|11-Nº 6.315-v.3|12|51

Se hace saber por cinco días que Mercedes Cones de Santamaría vende a Francisco Florido, el negocio de despacho de pan y factura y anexos en general de su propiedad, ubicado en la AVENIDA DIECISIETE DE OCTUBRE 5902 de esta Ciudad. Reclamos de ley ante el escribano don Rodolfo E. Olive, Lavalle 1312, 2º piso. A., donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.324-v.3|12|51

Eduardo Hera vende a Angel José Santagati y Mercedes Aurora Hera, puesto Nº 18, venta de hortalizas, mercado AV. GAONA 3107, domicilio partes. — Reclamo de ley adm. mercado.
$ 10.— e.27|11-Nº 6.314-v.3|12|51

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que el señor Pedro Manuel Moreno, vende al señor Carlos Pazos, el negocio de panadería y confitería sito en la calle AYACUCHO 323, de esta Ciudad. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.313-v.3|12|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo Nº 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Fiambrería, Rotisería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1297 esquina OLAVARRIA Nº 401|5|9. Vendedores: Jesús Costa. Antonio González y Guillermo Arato, domiciliados en la calle Almirante Brown 984, Capital. Compradores: Antonio Crespo y Serafín Crespo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.
$ 25. — e.26|11-Nº 6.218-v.30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507. T. E. 35-6505, avisan que: Víctor Hugo Suárez, Desiderio Rodríguez y Joaquín Rodríguez (g.|Suárez, Rodríguez y Cía.), venden a Cesáreo Castillo y Rudesindo Rivero el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 6401|21 esq. a LIDORO J. QUINTEROS 1493, domicilio d|l|partes — Reclamos de ley intermediarios.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.296-v-30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: Arsenio García vende a Celedonio Martínez, Angel Federico Higuera y Matías García García, la parte que le correspondía conjuntamente con los compradores del negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohól y venta de helados denom. "El Guindado", sito en esta Cap. en AVENIDA LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 4370|74, domicilio de l|partes. — Reclamos de ley mismo negocio, los compradores se hacen cargo activo y pasivo total (g.|s.de h. Martínez y Cía.).
$ 25.— e.26|11-Nº 6.294-v-30|11|51

Por cinco días se hace saber que Don Adolfo Schuster vende a Don Leonardo Resnik la parte que le corresponde en un negocio de farmacia ubicado en la AVDA. PRESIDENTE PERON 6012. — Reclamaciones escribanía Rey, Reconquista 336, Buenos Aires.
$ 10.— e.26|11-Nº 6.302-v-30|11|51

Ernesto A. Grisolia, avisa que Irma y Aurelia Martínez, venden a Angel y José Angel Nanzer, el bazar sito en ARAUJO 2401 Cap. Reclam. y domicilio partes, Avda. de Mayo 634.
$ 10.— e 23|11-Nº 6.206-v.29|11|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que Ernesto Troncoso, Manuel de Dios y José María García, venden a José Patao, Segundo Suárez, Alfredo Monteverdi y Silvio Castighoni, su negocio de cervecería y bar, denominado "Munich", sito en esta Capital, AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1433. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|11-Nº 6.290-v.30|11|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., Corredores y Martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención Victoriano Prieto, vende a José María Siaba, su negocio de productos lácteos denominado "La Martona", sito calle LEANDRO N. ALEM 382, domicilio ambas partes. Para reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.221-v.30|11|51

Amado A. Bertolino, balanceador. oficina Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa que Albicio Jacob, Federico Schira y Amalia Stremel, venden a Antonio De Luca, Luis Nicola Stupenengo y Francisco García, el restaurante y bar sito en esta Capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7270, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en la calle Cangallo Nº 2871. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.285-v.30|11|51

"B"

Avisan: Emilio Díaz y Cía., martilleros públicos, con oficinas Paraná 583, piso 3º, que Antonio Balmayor y Bernardino Fernández venden a César Aladro. Julio Gómez y Laureano Fernández, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta Ciudad, calle BRASIL Nº 1059. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.
$ 20.— e28|11-Nº 6.399-v.4|12|51

Emilio García García, martillero y balanceador público con oficinas en esta Capital, calle Alsina 2041, T. E. 47-8888 avisa que Enrique Nicolás Corrales, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 591, al señor Manuel Cespón, domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.28|11-Nº 6.460-v.4|12|51

Se hace saber por cinco días que Martín Francisco Irigoyen, propietario del negocio de fraccionamiento de aceites lubricantes sito en la calle BEAUCHEF 551, vende el mismo a Angel Agustín Irigoyen. — Reclamos por el término de Ley, escribanía Martínez Medrano, Bartolomé Mitre 688, 5º piso, domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.403-v.4|12|51

José López Barbieri, Bal. y Mart. Púb. con ofic. Pasco 138 avisa que Salvador Emelio López vende su neg. de kiosko de vta. de cigarrillos y afines, sito en la calle BRANDSEN 574 de esta Capital a Antonio Salvador Solucio y Desiderio Ojeda, dom. ptes. Rec. térm. leg. en mis oficinas, Pasco 138, Capital.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.477-v-4|12|51

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima Nº 297, 1º, T. E. 38-0548. Avisa que: Fradel Laje Tanbenfeld de Blazer, vende a José Gigli, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad calle BELGRANO Nº 873. 5º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.242-v.30|11|51

"C"

Enrique Sartorio, mart. púb., oficinas Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que la señora Ernestina Cadret de Gómez, domiciliada en la calle Rivadavia 5927 Capital, vende libre todos gravámenes a la "Central Motor" Sociedad Anónima (en formación) con un capital de pesos diez millones moneda nacional, y con domicilio real y legal en la calle CORDOBA 1778 Capital, el negocio de garage de alquiler, denominado "Garage del Carmen", sito en esta ciudad calle Rodríguez Peña 841. Reclamaciones y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 30.— e.28|11-Nº 6.444-v.4|12|51

Se hace constar que don Enrique Vigo y don Arturo Vigo de Farés, ceden y transfieren a don José Vigo y don Juan Carlos Mazzini, las cuotas de capital que tienen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Vigo y Compañía", con domicilio en la calle CANGALLO 315, cuyos únicos componentes son los nombrados cedentes y cesionarios con intervención del escribano Roberto N. Scaricabarozzi, domiciliado en la Av. de Mayo 749. 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
$ 25.— e.28|11-Nº 6.432-v.4|12|51

Avisan Manuel Martín & Cía., martilleros públicos, Reconquista 165, piso 2º, Of. 208, T. E. 33-1216, que José María Fernández vende libre de toda deuda o gravamen, a Jorge Nicolás y Gerardo Koch, el negocio de bar y billares situado en esta Capital, calle CRAMER Nº 3799, esquina a GARCIA DEL RIO Nº 2894, domicilio de los compradores. — Reclamos Ley y domicilio vendedor en n|oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.410-v.4|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Queda sin efecto la venta que realizaba el señor José Calio a los señores José Pérez Romero, Manuel Gómez y Antonio Pérez, del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.360-v.3|12|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682. T. E. 54-2428. avisan: José Calio vende a José Pérez Romero y José Antonio López, elaboración y venta de pastas frescas, CABILDO 2828, domicilio de las partes.
$ 10.— e.27|11-Nº 6.361-v.3|12|51

Edelmiro San Miguel y David Severo Alvarez, únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Alvarez & San Miguel", Tejeduría "Almitex" dedicada al ramo de industria en tejeduría y afines, con domicilio en la calle CORVALAN Nº 1933, de la Capital Federal, proceden a disolver y liquidar la mencionada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Edelmiro San Miguel. Reclamos al escribano Adolfo Coto Gutiérrez, Almafuerte Nº 3030, San Justo, Matanza, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.338-v.3|12|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: que Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, domiciliados en la calle Caseros Nº 1023, venden a los señores Antonio Della Valle, Bautista Della Valle, Carlos Della Valle, Ignacio Ferreyra, Faustino Della Valle e Isoldo Rodríguez, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CASEROS Nº 1023, de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.348-v.3|12|51

L. J. Zapata, balanceador de la firma Francisco Tallarico y Cía., con oficinas en Chacabuco 96. 1º piso, avisa al comercio que José Bernengo y Juan José Canaves venden un negocio de pizzería, "Pizzería Callao", a los señores Francisco Melitón Savino y Miguel Petrosio, sito en la calle CALLAO Nº 224, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.293-v-30|11|51

Cánepa y Pongé, mart. púb. of. Salta 596, piso 6º, Cap., 38-0045, avisan: José Rodríguez y José García venden a Mariano Anselmo Miguel, Angel Raimundo Aquilino y Oscar Gaja, bar-rest., sito CAPDEVILA 2802. R|ley n|ot cina.
$ 15. —e.26|11-Nº 6.282-v.30|11|51

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que José Lepera vende libre de toda deuda y gravamen a María Leonor Penido de Guerello, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sita en esta ciudad, calle CANALEJAS Nº 913, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|11-Nº 6.287-v.30|11|51

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que el señor José León Halpern cede, vende y transfiere a favor de los señores Rubén Manuel Mosquera, Jorge Alberto Berthollet y Juan Alberto Grillo, su establecimiento denominado "Laboratorios Lavoisier", Productos Farmacéuticos, ubicado en la calle CHARCAS Nº 4588 de esta ciudad. Domicilio de las partes. Reclamaciones de ley: Escribano Antonio J. Zolezzi, Sarmiento Nº 559, ofic. 15|18, Capital Federal y en La Plata, calle 41 Nº 858.
$ 25.— e.26|11-Nº 6.251-v.30|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Sabino Vigil y Julio Estévez, venden libre de gravamen al señor José Antonio López, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Capital Federal, calle CHARCAS Nº 5002 esquina HUMBOLDT Nº 2396, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|11-Nº 6.205-v.29|11|51

"E"

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan: que Antonio Gil y José Alvariño Taboas, venden libre de deuda y gravamen a Héctor Ferrufino Cossio, Pedro Pezoa y Eladio González, su negocio de restaurante, bar, sito en ESTADOS UNIDOS 16|20||22. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.344-v.3|12|51

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548. Avisa que: Pascual Grillo, vende a Gerónima Barboza negocio de hotel, alojamiento, sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 1287, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.243-v.30|11|51

"F"

Se avisa: que Manuel del Toro, transfiere, con excepción de las marcas, su negocio de fabricación y comercio de modas para artículos de señora en general y artículos complementarios y afines, denominado Redone-Jack, sito en la Capital Federal, calle FLORIDA 880|884, a "M. del Toro" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Las partes y el Doctor Juan Carlos Martínez Vidart que interviene en la venta constituyen domicilio en Cangallo 439, escritorio 504, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.453-v.4|12|51

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4091|97, T. E. 50-5181, avisa que Ventura, Elvira y Cía., venden a Ramona Goñi y Josefa Goñi de Brocchi, su negocio de bombonería, sito Capital Federal, calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 3773. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20. — e.26|11-Nº 6.272-v.30|11|51

"G"

Se avisa por cinco días que Estrella Martínez de Del Campo vende a Juan José Contarino Sparta el negocio de librería instalado en la calle GARAY 3928. Reclamos de ley ante el Dr. José Alberto Villante, calle Bolívar Nº 218, 4º piso, escritorio Nº 22.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.413-v.4|12|51

Se hace saber que el señor don Roberto Angel Petrocelli vende a "Capaldo & Cía.", sociedad comercial colectiva en formación, el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas embotelladas, sito en la calle GARAY Nº 2701 esq. CATAMARCA, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley: escribanía González Venzano-Punta, Florida Nº 440.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.402-v.4|12|51

Avisa: Guillermo F. Frugoni Rey, abogado, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 5º, que: Jesús Arismendi vende a Humberto Carmelo Lo Tenero y José Esteban Ruiz, su negocio de bazar y regalos, sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS 5302. Reclamos de ley en su estudio, domicilio de las partes.
$ 20. — e.23|11 Nº 6.160-v.29|11|51

La sociedad colectiva Roatta, García y Cía. (componentes: Aldo Alfredo Roatta, México 2508, Alberto García, Palique 745, y Luis Francisco Buonamassa, Independencia 3972), avisan que venden a don Manuel Bespresvany, calle Francisco Bilbao 2327, el negocio de imprenta y librería de la calle GURRUCHAGA Nº 1471. — Reclamos término de ley, en Gurruchaga Nº 1471.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.320-v.3|12|51

M. Salinas y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1156, T. E. 37-3948, avisan: que Martín Blanco, Bertino Martins Curto y Silvino Martins, venden libre de deuda y gravamen a Luis Carlos Ponzo, Saturnino Menéndez y Pablo Federico Ponzo, su negocio de garage, sito en PEDRO GOYENA 1372, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20. — e.27|11-Nº 6.345-v.3|12|51

Avisa: A.C.Y.J.A., C.L. Fussi. E. Unidos 4231, T. E. 60-8976 y Mitre 1930, Mar del Plata, que el señor Enzo Melani: vende su negocio de taller de electricidad de automóviles, sito en la calle MARTIN GARCIA 407, a los señores Francisco Reynaldo Jove, Salvador Bambona, Fernando Gaviña y Domingo San Juan, haciéndose cargo del pasivo los compradores. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.244-v.30|11|51

"L"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Egisto Gualtieri y Antonio Cid, domiciliados Zuviria 6018 venden a Adan Yugovaz y Ricardo Yugovac, domiciliados Loria 472 el restaurante sito LORIA 472. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.379-v-4|12|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería, sito en esta Capital calle LAFINUR Nº 3245 al 3247, al señor Eliseo José Locatelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Atilio Francisco Arzani y Leandro Bernardino Castagnone. Buenos Aires, noviembre de 1951.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.339-v.3|12|51

Hácese saber por el término de cinco días que el señor José Víctor Russo, vende el negocio de despensa de su propiedad, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1395|99 a don Antonino Scarvaglieri. — Constituyen ambas parte domicilio en el mismo negocio. — Interviene escribano José Antonio Basso, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.299-v-30|11|51

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1567. T. E. 35-6505, avisan que: Venancio Fanjul Fernández vende a Nicolás Hortal el negocio de despacho de comestibles por menor y vta. de bebidas envasadas en gral. denom. "Los Mellizos", sito en esta Capital, LAS HERAS Nº 2101 esq. a JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1076, domicilio d|l|partes. — Reclamos de ley mismo negocio.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.295-v-30|11|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Benjamín Quiveo Miranda, vende libre de gravamen a los señores Leopoldo González Antón y Plácido Alvarez García, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sitado en la Capital Federal, calle LOYOLA número 1095 al 1099 esquina AVENIDA 17 DE OCTUBRE, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|11-Nº 6.204-v.29|11|51

"M"

El señor Simón Gonçalves, domiciliado en MEJICO 654 y 658. — Reclamaciones señor Antonio Manuel Días y Lucio Ruano, domiciliados en Mejico 658, su participación en el negocio de hotel, restaurante y bar "La Lusitana", establecido en Méjico 654 y 658. — Reclamaciones a los compradores.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.381-v-4|12|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que Jesús Alvarez Díaz domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2021, vende su negocio de hotel denominado "Hotel Miramar" sito en la calle BARTOLOME MITRE 2021, al señor José Belón Calderón, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1208. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.321-v.3|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa José López, vende a Antonio Cándido Lema, negocio lechería, elaboración y venta helados calle MONROE 2201|9 domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.28|11-Nº 6.427-v4|12|51

Se avisa al comercio en general que Francisco Tarantino y Juan Fusaro vende a Miguel Palou y Alberto Dasso, su negocio de "café, casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAR CHIQUITA 5607|11 Capital Federal. — Reclamos de ley "Organización Bernabé", San Lorenzo 26, San Martín.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.416-v-4|12|51

Avisan: Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5825 y 8041, que: Ezequiel Francisco Ustarroz, vende a Faustino García, José González y Gertrudis Falagan, su negocio de hotel, sito BME. MITRE 1760. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.246-v.30|11|51

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que la señora Edelmira López Vda. de Lage, vende su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas al señor Cipriano Aramendia, sito en la calle EMILIO MITRE 1502 de esta Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas calle San Juan 2289, T. E. 23-5425.
$ 20.— e.23|11-Nº 6.214-v.29|11|51

Enrique Campañó, domiciliado en Montes 4115, avisa que vende su negocio de despensa, venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, sito en la calle MONTES 4117|19, Capital, a la señora Carolina Peluzzo de Nagle. Reclamos de ley domicilio de la compradora, Montes 4119.
$ 15. — e.23|11-Nº 6.184-v.29|11|51

"N"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Rosa Di Benedetto de Arancio, domiciliada Nogoyá 4806 vende a Ricardo Gregorio Surra, domiciliado Bonpland 1448, su despacho de pan sito NOGOYA 4806, esquina ALLENDE. — Reclamos ley nuestra oficina Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.380-v-4|12|51

"O"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que Luis Serafín Genesoni, Siciliano Stéfano y José Blanco, venden a Manuel Díaz, su negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 215. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.389-v-4|12|51

"P"

Se hace saber que la Srta. Lidia Cándida Verde cede y transfiere a favor de doña María Haydée Aranguren de Correa, las cuotas de Capital que posee en la sociedad "Farmacia San Luis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio en la calle PARAGUAY 3102 esquina GALLO, de la que son únicos componentes la cedente y don Zenón de la Fuente, interviniendo en dicha operación el escribano Roberto N. Scaricabarozzi de Avenida de Mayo 749, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley.
$ 25.— e.28|11-Nº 6.431-v.4|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa Manuel Vázquez Ferro, vende a Lorenzo Ramírez, su negocio despacho de pan y venta helados, calle PAYSANDU 1883, domiciliados allí. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 10.— e.28|11-Nº 6.426-v.4|12|51

Al Comercio avisa Ricardo Bompane, que vende libre de toda deuda y personal a los señores Germinal Macías, Manuel Lorenzo Martínez y Francisco Macías, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle PAVON 1595|99 de esta ciudad. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley al Martillero Público J. Pazo Rodríguez, en San Juan 1644 Dpto. 3, Capital.
$ 25. — e.26|11-Nº 6.230-v.30|11|51

Antonia Bojanich, vende a José Muñoz, su negocio de lencería y artículos de bebés, sito en la calle PIERES 1322, domicilio de las partes. Reclamos estudio Dr. Germinal Martínez, Paraná 1138.
$ 10. — e.23|11-Nº 6.186-v.29|11|51

Valdez & Lodos, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. del E. 86-1587 avisan: Adolfo Pío Martina vende a Gerardo Fariña su negocio de despacho de pan y anexos, calle PLANES Nº 742, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 10. — e.23|11-Nº 6.181-v.29|11|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Luis Fernández, Manuel Alvarez, José Silva, Alejandro Alvarez y Manuel Benigno Castelo, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Julián Restituto Suárez, Marino R. M. Nespral, José Antonio Nespral y Manuel Benigno Castelo, domiciliados en la calle Paraná 356, Capital, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle PARANA Nro. 356. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 30.— e.23|11-Nº 6.195-v.29|11|51

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan Salvador Gualtieri, vende a Luis Santos y Pedro Santos, elaboración y venta de pastas fresas, 15 DE NOVIEMBRE DE 1889 Nº 1167, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.359-v.3|12|51

"R"

Se hace saber por cinco días que "Tuli Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 110.000.— m|n. con domicilio en calle Rivadavia Nº 7480, vende a la firma "Torcellan & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 120.000.— m|n. con domicilio en la calle Guayaquil Nº 101, el fondo comercial del negocio de bazar situado en la calle RIVADAVIA Nº 7480. Reclamos de ley, domicilio de las partes. Rivadavia Nº 7480. Buenos Aires, 22 noviembre de 1951.
$ 30.— e.28|11-Nº 6.430-v.4|12|51

Avisan: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, el señor Pascual Iuori, vende libre de todo gravamen, su despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito RIO CUARTO 2751, a Elidio Juan Miguel Canciani. Reclamo de ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.459-v.4|12|51

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Ramón Alberto Ameri, José Gallini, Humberto Coradazzi y Ceferino Iglesias, venden a los señores Juan Colomargarau y Jesús Bilbao, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Rincón de Galicia", sito en la calle RIOJA Nº 1105 esquina HUMBERTO 1º, de esta Capital. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorio 20|23, T. E. 37-4350, domicilio de las partes.
$ 25.— e.28|11-Nº 6.417-v-4|12|51

Elías Cofman, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 7125, T.E. 66-1188, avisa que bajo su intervención la señora Escolástica Puelles de Buldo vende al señor Giácomo Tulio Italia y Sra. Elisa Dilaudadio de Italia, negocio de zapatería y taller de composturas, sito en la calle RIVADAVIA 8080 de esta Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.318-v-3|12|51

Por cinco días se hace saber que Urbano Manuel Méndez vende a Angelo Vallino de Bonaveri, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle RIVADAVIA Nº 4706, Capital Federal. — Oposiciones de ley martillero Eugenio Lozano, Monteagudo 175, Villa Lynch, partido de San Martín.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.462-v-4|12|51

Se hace saber que Moisés Jaime Hendel, vende a Satoru Hattori, negocio de taller de relojería "Casa Hendel", sito en RIO BAMBA 1035, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue, con oficina en Uruguay 532, 2º, 21. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.
$ 15. — e.27|11-Nº 6.341-v.3|12|51

Comunícase que se disuelve la sociedad "Rossi, Massardo y Compañía", domiciliada RECONQUISTA 336, dedicada a representaciones y agencias de seguros, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Rossi Massardo con el mismo domicilio. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.311-v.3|12|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía. Corred. y Martill. públicos. Oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, 38-2906, avisan que con su intervención, Julio. López y Eliseo López, domiciliados Viamonte 839, venden a José Mojón, Francisco Soler y Antonio Martínez, su negocio de Café y Despacho de Bebidas, sito calle RECONQUISTA 284, domicilio compradores. Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 15. — e.26|11-Nº 6.229-v.30|11|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Café, Casa de Lunch, Venta de Helados, Despacho de Bebidas alcohólicas y Dos Billares, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1549. Vendedor: Daniel Armando Vigil, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 764, Capital. Compradores: Manuel Arturo Iglesias, José González Vila y José Martínez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.
$ 25. — e.26|11-Nº 6.219-v.30|11|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, oficina 2, T. E. 38-3713, avisan que Angel Suárez, Raimundo Rosales, y Martín H. Magnano, venden a Sabino Reinoso, Marcelino Becerra Reinoso y José Pérez Freire, su negocio de copetín y bar, denominado "Los Reyes", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7363. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 25.— e.26|11-Nº 6.289-v.30|11|51

Palazzo, Morales & Marconato, martillero y balanceadores con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José Celentano, vende su negocio de carnicería y proveeduría, sito en la calle RIVADAVIA 2075, Capital, a S. R. L., Coriba. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.301-v-30|11|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542 avisan: Emilio Luchi y Albino Rebec, venden a César Garea, Alfredo Seijas y Rogelio Lemos, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA Nº 8494 esquina LAGUNA. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|11-Nº 5.495-v.29|11|51
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14 al 20|11 de 1951.

"S"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que Luis Fernández Vázquez y Luis Asensio Arroyo, venden a Simona Edelmira Contreras negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, SANTIAGO DEL ESTERO 1817, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.28|11-Nº 6.445-v-4|12|51

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Santiago Borsa vende a Pablo Kalisz su negocio lechería, calle SEGUI 2081, domicilio de las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.28 11-Nº 6.425-v.4|12|51

Avisa: A.C.Y.J.A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas E. Unidos 4231, 60 8976 y Mitre 1930 Mar del Plata, que los señores Luis Losada y Manuel Losada, venden al señor Silverio Lucio Lamas, su negocio de casa de regalos, sito en la calle SAN JUAN 2007. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 10. — e.26|11-Nº 6.245-v.30|11|51

Se hace saber que Nicolás Barbaro, transfiere a "El Gigante, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por Nicolás, Víctor Osvaldo y Mario Domingo Barbaro, el negocio de artículos para hombres, sita en la calle SANTA FE 3428-32. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
$ 20. — e.26|11-Nº 6.247-v.30|11|51

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial integrada por los señores Jaime Orellana Jiménez y Ezio Cembrán y que gira bajo la razón social de "Jaime Orellana Jiménez y Compañía", domiciliada en la calle SAN MARTIN 66, escritorio 317, se ha disuelto, por retiro del señor Ezio Cembrán haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Orellana Jiménez. Reclamos de ley, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 6º, esc. 6, domicilio legal de las partes.
$ 25.— e.23|11-Nº 6.199-v.29|11|51

Avisa: Edelmiro Barros y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que el señor Inocencio Hernández y la señora Francisca Quintana, venden al señor Nicolás Marcovichi, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SENILLOSA Nº 1423 de esta Capital Federal, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas, calle San Juan 2289. T. E. 23-5425.
$ 15.— e.23|11-Nº 6.215-v.29|11|51

"T"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Celedonio Blanco Domínguez y Esteban Martín Vacas venden a don Pedro Cecilio Martín y Reynalde Ramón Coutaz, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital calle TRIUNVIRATO Nº 2710, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas. Se publica nuevamente por haber salido con error el día 16 de agosto de 1951.
$ 25.— e.28|11-Nº 6.424-v.4|12|51

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan, que José Antonio Estrada y Fernando Serafín Loza, venden a Francisco Soto, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle TARIJA 4290, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.28|11-Nº 6.446-v.4|12|51

Corisola y Cía., corredores y martilleros públicos, martilleros, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, avisan que con su intervención la señora Peregrina Grela Vda. de Rodríguez, domiciliada en Talcahuano 426, Cap., traspasa su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados e envase de único uso, golosinas y afines, sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 426 a Spallife, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por ella misma y los señores Florino Genaro Spadavecchia, domiciliado en Avenida Sáenz Nº 1071; Juan José Lliteras, con domicilio en Avenida Sáenz Nº 1071 y Antonio Ferradás, domiciliado en la calle Santo Domingo Nº 4415. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 45.— e.28|11-Nº 6.468-v-4|12|51

"U"

Se hace saber que Wilkinson y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada se disuelve y transfiere el activo y pasivo de su negocio de industria y comercio de pieles, sito en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1252, al señor Jorge Dimitri. — Reclamos en el término de ley al comprador en José Evaristo Uriburu Nº 1252, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.323-v-3|12|51

"V"

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que: David Diez y Francisco Marti venden a José Pérez y Benigno Caamaño el negocio de restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denom. "La Flota", sito en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 445, domicilio d|l|partes. — Reclamos de ley ante l|intermediarios.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.297-v.30|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio doña Francisca Ocampo de Couso y don Antonio Couso venden a don Arsenio Díaz y don Julio Díaz, que girarán en plaza bajo el rubro "Díaz Hnos.", el negocio de hotel denominado "Belgrano" establecido en esta Capital en la calle 25 DE MAYO 277, 2º piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.283-v.30|11|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que por su intermedio don Abelardo Rodríguez vende a don Arsenio Díaz y don Julio Díaz, que girarán en plaza bajo el rubro "Díaz Hnos.", el negocio de hotel denominado "Condor" establecido en esta Capital, en la calle 25 DE MAYO 277, primer piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.26|11-Nº 6.284-v.30|11|51

"W"

Sabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Aldo Mannucci y Mario Albesi, venden a Daniel Florentino Raimondo y Víctor José Chiabrando, elaboración y venta de pastas frescas, WARNES 1064 puestos 36|37 y 19 del mercado Feria Modelo, domicilio de las partes.
$ 15.— e.27|11-Nº 6.358-v.3|12|51

Avísase que la Sociedad "Ferder y Deisornia", que gira bajo la denominación de "Fernia", constituída por Bernardo Ferder y Mario Deisornia, establecida con taller de orfebrería metalúrgica en WARNES 1476, se disuelve, haciéndose cago del activo y pasivo social don Mario Deisornia, quien a su vez transfiere el referido taller a la sociedad a constituirse entre el mismo y los señores Adolfo Ferder y Fernando César Ferder y que girará bajo la razón social de "Ferder y Deisornia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ley, estudio doctor S. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.
$ 25. — e.23|11-Nº 6.185-v.29|11|51

"Y"

Se avisa que con intervención de "Iturralde, Fernández & Cía.", Castelli 68, T. E. 62-9654, el señor Fernando Isabel Martínez y Antonio Celle, venden al señor César Harold Vila, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Mimosa", sito en la calle YERBAL Nº 2301, de esta Capital. — Por reclamos u oposiciones de ley a escribanía Miguel A. De Marco, Uruguay 560, 2º piso, escritorios 20|23, T. E. 37|4350, domicilios de las partes.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.418-v-4|12|51

Comunícase que Jorge César Rolandelli, Juan Carlos Olguin y Eugenio Pivetta, domiciliados Yerbal 2931, ceden y transfieren sus derechos a favor de Augusto Luis Octavio Compagno, domiciliado San Martín 1113, que tenía en la sociedad de hecho Rolandelli, Holguin y Pivetta, YERBAL 2931, que se dedica a la publicación revista "Avant Scene". — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Capital Federal.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.312-v-3|12|51

Territorios Nacionales

CHACO

Avísase que don Roberto Adelio Pessano venderá a don Víctor Fernández los bienes físicos y derechos de la empresa "Norte Argentino", de transporte de pasajeros, con domicilio en EL ZAPALLAR, PROVINCIA DEL CHACO, también domicilio de los contratantes, ante el escribano de dicha localidad don Rafael M. Sánchez Torino, quien aceptará reclamaciones dentro del término de ley.
$ 20.— e.27|11-Nº 6.309-v.3|12|51

Don Ale Said comunica que venderá a don Pedro Llamazares su negocio de almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en el ENSANCHE ESTE DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO. Reclamos en calle 11 Nº 552 del mismo pueblo, domicilio de partes.
$ 15.— e.26|11-Nº 6.279-v.30|11|51

RIO NEGRO

Antonio Manzano (h), escribano público, domiciliado en la calle Belgrano 290 de CIPOLLETTI, FCNGR. RIO NEGRO, comunica al comercio, que la Sociedad Comercial Colectiva "Abelfer", que gira en esta plaza, propietaria del negocio de relojería, joyería y afines, denominado "El Rubí", se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre los socios Manuel Aream y Rodolfo Ferioli. Relamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.27|11-Nº 6.349-v.3|12 51

CHUBUT

Comunícase venta "Tienda Alem", ubicada ALEM 76, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Copel Chteinberg, favor Eirian Hughes y Juliana Conde. Reclamaciones ley, escribano Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.
$ 15.— e.23|11-Nº 6.207-v.29|11|51

La Empresa Telefónica del Sud S. A., con domicilio en esta Capital, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, hace saber que ha vendido al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Hacienda) su red telefónica, instalaciones, útiles, herramientas, materiales y demás bienes con que explotaba el servicio telefónico público en la localidad de COMODORO RIVADAVIA y sus alrededores (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA). La respectiva escritura se otorgará ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay Nº 637, ante quien deberán formularse las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.27|11-Nº 6.329-v.3|12|51

SANTA CRUZ

Carlos Israelson, abogado, comunica que don Climis Magriplis, apoderado general de don Manuel Kristoff Svracoff ha vendido a Juan Cárdenas y Nolberto Macías el negocio de peletería sito en la calle ROCA 1460, RIO GALLEGOS, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley en el domicilio de los compradores: Roca 1460, Río Gallegos.
$ 20.— e.28|11-Nº 6.392-v-4|12|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR "DOMINGO FUSTINO SARMIENTO"

Bucarelli Nº 2583 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados de la Asociación Biblioteca "Domingo Faustino Sarmiento", a la Asamblea General Ordinaria, de esta Institución, que se realizará el 9 de diciembre de 1951, a las 9 (nueve) horas en el local social Bucarelli 2583, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la asamblea.
2º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.
3º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al período 1950-1951.
4º Elección de un presidente, 9 (nueve) vocales titulares, 5 (cinco) vocales suplentes y la comisión revisora de cuentas. — Buenos Aires, 20 de noviembre 1951. — Francisco Blanco, presidente; Aquiles Cometti, secretario.
$ 52.— e.29|11-Nº 6.487.v.4|12|51

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera Citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el viernes 7 de diciembre próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela 1749, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, segunda citación, celebrada el 29 de septiembre de 1950.
2º Consideración del pedido de bonificación formulado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión por el Sindicato de Choferes de Camiones y Afines.
3º Designación de dos consocios presentes, para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — Lucio Gascón, presidente; Luciano Falbo, secretario.
$ 30.— e.29|11-Nº 6.542-v.3|12|51

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 15 del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1951 a las 19.15 horas en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio social Nº 34 - 1º de Agosto de 1950 al 31 de Julio de 1951.
2º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero dos vocales titulares y dos vocales suplentes, por terminación de mandato.
3º Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por dos años por terminación de mandato.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Federico Torrubiano, presidente. — José Arbicha, secretario.
$ 3.— e.29|11-Nº 6.507-v.30|11|51

"C"

CENTRO LAURAK BAT

Belgrano 1144

Por acuerdo de la comisión directiva de fecha 16 de Noviembre de 1951 y en base a las atribuciones que le confiere el Art. 53 de los estatutos del Centro, se convoca a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el salón principal de la sede social del Centro el día 20 de Diciembre de 1951 a las 21 horas y en segunda convocatoria a las 22 horas, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 54 y 55 de los estatutos en vigencia, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación a la asamblea de la renuncia de la comisión directiva, previa exposición de su actuación, así como también de los motivos que la inspiran.
2º Proposiciones de los señores socios.
3º Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea. — Ricardo Ibáñez de Aldecoa, presidente. — José María Barquín Zabala, secretario.
$ 30.— e.29|11-Nº 6.499-v.3|12|51

CLUB CHECOESLOVACO ASOCIACION DE PROTECCION RECIPROCA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Cuadragésimotercera Asamblea Ordinaria de socios, que se efectuará en sede social Achával 786, el día 15 de diciembre de 1951.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.

3º Designación de 3 socios para formar la junta escrutadora.

4º Elección de la nueva comisión directiva y comisión fiscalizadora. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Juan Pipsky, presidente; Carlos Novotny, secretario.

De los estatutos: Las asambleas se constituirán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora designada, pero si no concurriese ese número las asambleas tendrán lugar válidamente una hora después cualquiera sea el número de los socios presentes y sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 15.— e.29|11-Nº 6.549-v.29|11|51

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.485-v.12|12|51

"D"

DROGUERIA DE LA ESTRELLA

S. A. Comerc., Indust. e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 20 de diciembre 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad calle Avda. de los Constituyentes Nº 2995 en esta Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proponer a los señores accionistas el pago del dividendo provisorio sobre acciones ordinarias a abonarse en acciones.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avenida de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal o en la sede del nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.29|11-Nº 6.568-v.19|12|51

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CHARCAS Nº 849

(Número de Registro: 4002)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Diciembre de 1951, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que cita el art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de Septiembre de 1951.

2º) Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º) Remuneración al Directorio y al Síndico.

4º) Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.433-v.19|12|51

"I"

INTER - BAS

Científica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 21 de diciembre a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951. Retribución de algunos directores.

2º Elección de cuatro directores por tres años y de un director por un año y de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

[illegible] e.29|11-Nº 6.564-v.19|12|51

INTER - BAS

Científica Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del mes de diciembre de 1951, a las 12 horas, en Reconquista 319, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital y modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados, acciones, o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, Moreno 3044, tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.563-v.19|12|51

"L"

Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos

LUTETIA, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en Avda. Julio A. Roca 733 para el 27 de Diciembre próximo a las 18, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 6º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1951. — El Directorio.

$ 105.— e.29|11-Nº 6.529-v.19|12|51

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 22 de Diciembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1951.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.535-v.19|12|51

"P"

PLATA Y PLATA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad sito en la calle Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de Julio de 1951.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1951.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.491-v.19|12|51

"S"

S. I. P. A. G.

SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES

Sociedad Anónima Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.29|11-Nº 6.547-v.19|12|51

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad. Avenida de Mayo 633, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

—Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.534-v.19|12|51

SERRA HERMANOS

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1951 a las 10 horas, en el local social Defensa Nº 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1951; informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951|1952.

3º Asignación a fijarse para los directores - gerentes generales para el ejercicio 1951|1952, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Art. 23 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 26 de diciembre de 1951, inclusive, para usar del derecho de admisión.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.29|11-Nº 6.567-v.19|12|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL & CIA.

Nº de Registro N. 4.799

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1951 a las 17 hs. en la sede social, Avenida Belgrano 1298 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1951.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, para asistir a la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.29|11-Nº 6.492-v.19|12|51

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.441

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo Nº 981, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando el art. 11.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para que tramiten la aprobación de las reformas proyectadas, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.29|11-Nº 6.548-v.19|12|51

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)

Sociedad Comercial e Industrial, S. A.

Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|51.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del monto máximo anual de remuneración a los directores delegados.

5º Elección de un director por tres años.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 195.— e.29|11-Nº 6.510-v.19|12|51

ANTERIORES

"A"

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de Agosto de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 6.449-v.18|12|51

"COFIMA"
Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos (S. A.)
Número de Registro en la Inspección de Justicia: Nº 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951, del inventario y del informe del síndico respectivos.

2º Destino de las utilidades.

3º Aumento del número de miembros del Directorio de cuatro a cinco, y en tal caso nombramiento de dos directores por tres años, además del nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.467-v.4|12|51

CLINICA FINOCHETTO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 4º de los estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de diciembre de 1951, a las 20 horas, en la sede de la sociedad, calle Paraguay 943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del síndico, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 943, hasta el día anterior al señalado por la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 110.— e.28|11-Nº 6.408-v.11|12|51

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de diciembre de 1951, en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al 3º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1951.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 225. — e.9|11-Nº 5.155-v.29|11|51

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES
De Protección y Previsión
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 65º, inciso a) de los estatutos y 56º del Reglamento General, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 8 de diciembre de 1951, a las 0.30 horas (después de los espectáculos teatrales del día viernes 7), en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto y reglamento general.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de junio del año en curso.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — Domingo Sapelli, presidente. — Francisco Vázquez, secretario.

$ 4.50. — e.27|11-Nº 6.337-v.29|11|51

ASOCIACION CIVIL, CLUB ATLETICO "BARRACAS JUNIORS"
Fundado el 31 de Julio de 1912
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 20 horas, en nuestro local social, Río Cuarto 1400, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3º Movimiento de Entradas y Salidas de Socios.

4º Reforma de los Art. 13 y 14 de los Estatutos, (Aumento cuota Social) y Reforma del Art. 46 de los Estatutos (Modificación de la fecha Asamblea General Ordinaria).

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951 Comisión Directiva. — José M. Pizzorno, presidente.

Nota: De acuerdo al art. 50 de nuestros Estatutos, no habiendo número a la hora establecida, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes.

$ 105.— e.22|11-Nº 6.157-v.30|11|51

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre, 18,30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros del Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|11-Nº 5.243-v.30|11|51

"B"

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas y treinta minutos, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 120.— e.20|11-Nº 5.916-v.10|12|51

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (N. 4.736)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1951, a las once horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.20|11-Nº 5.918-v.10|12|51

BUXTON LTDA. S. A. COMERCIAL, IMPORTADORA
(Nº 2.100)
27ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1951, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones y designación de las personas para efectuar los trámites de su inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.235-v.14|12|51

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de Diciembre de 1951 a las 18 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para elevar a $ 20.000.000.— el capital autorizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.22|11-Nº 6.200-v.12|12|51

BUFAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día seis de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Uruguay 1037, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a m$n. 5.000.000 conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11º, 13º, 16º y 21º de los estatutos sociales.

3º Considerar la renuncia interpuesta por los señores directores de la sociedad.

4º Considerar la renuncia interpuesta por los señores síndicos de la sociedad.

5º En su caso elegir nuevos directores de la sociedad y fijar el término de su mandato.

7º En su caso designar la o las personas que tramitarán la reforma de estatutos por ante el P. E. nacional.

8º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una institución bancaria de plaza.

$ 270.— e.14|11-Nº 5.427-v.4|12|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número de Registro Nac. 736
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 6.326-v.10|12|51

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e inventario, informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1951.

2º Emisión de $ c|l. 478.100.— de acciones.

3º Comunicación de la renuncia al cargo de gerente técnico del Ingº Marcelo Torretta.

4º Elección de los miembros del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.429-v.14|12|51

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD
Número de Registro Nac. 736
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 14 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local de la calle Wenceslao Villafañe Nº 740, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora y sus facultades.

Artículo 28 de los estatutos. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos se previene a los señores accionistas

que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la secretaría de la sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles, menos los sábados, de 16 a 17 horas. — El Directorio.

170.— e.27|11-Nº 6.322-v.10|12|51

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO, SOC. ANON.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas en el local social, Avda. Corrientes Nº 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.23|11-Nº 6.054-v.13|12|51

C. O. P. I. S. A.
CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el día 30 de noviembre de 1951, a las 9 horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de agosto de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores: Jorge E. Souvillé, Norberto Daram, Virgilio Marín, Julio Costa y Eugenio Rodríguez, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 96.— e.21|11.-Nº 6.021.-v.30|11|51

C O R L U M
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimoprimero de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, decidida para el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once y treinta horas, la que tendrá lugar en la sede social calle Pedro de Mendoza Nº 2.365, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias a los beneficios que acuerdan los artículos trece y catorce de los estatutos sociales, efectuadas por los señores Julio César Mitler e Ingeniero José María Sueiro, por nota dirigida a esta sociedad con fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

2º Para el caso de aceptación de dichas renuncias, modificación y|o supresión de los mencionados artículos.

3º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales, a los efectos de ampliar el capital autorizado y demás modificaciones que juzgue pertinente la asamblea, teniendo presente la emisión de capital accionario.

4º Designación de los tramitadores de la modificación de estatutos, ante la Inspección General de Justicia, con atribuciones para aceptar las modificaciones exigida por ese organismo, como condición para aprobar la modificación de estatutos.

5º Designación del escribano que deberá protocolizar las modificaciones de estatutos en su caso.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Corlum, S. A. — J. Enrique Supervielle, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del tercero día de la fecha designada para la celebración de la asamblea, de acuerdo al artículo décimoprimero de los estatutos.

Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1951. — El Directorio.

$ 375.— e.27|11-Nº 6.376-v.17|12|51

Compañía Rural y Mercantil NUEVA LUBECKA Sociedad Anónima

(Nº 1.401).

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en Reconquista 336, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120. — e.26|11-Nº 6.274-v.14|12|51

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

(Reg. Insp. de Justicia Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 1951, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.225-v.14|12|51

C A S A H U T T O N

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951 a las 11 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419|25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|11-Nº 5.727-v.7|12|51

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a la hora 11, en la calle Chile 778, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.19|11-Nº 5.802-v.7|12|51

C.A.T.I.
Compañía Argentina Técnico Industrial S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social calle Santa Fe 782, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio pasado.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|11-Nº 5.143-v.29|11|51

"CALEDONIA ARGENTINA"
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima Nº de Registro 2.784

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 12 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de los documentos mencionados en el punto 1º del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951 y aprobación de los gastos de representación pagados a los directores durante el ejercicio.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 150.— e.16|11-Nº 5.689-v.6|12|51

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Cangallo 564, 1º piso - Capital

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de noviembre, a las diez horas, en el local de la calle Cangallo 564 primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.12|11-Nº 5.212-v.30|11|51

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 37 y 49 del estatuto social, la comisión directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el sábado 1º de diciembre de 1951, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Modificación de los artículos 3, 4, 7, 16, 17, 18, 29, 34, 37, 38, 39, 47 y 49 del estatuto social.

3º Pedido de un grupo de socios para que sean modificados los artículos 54 y 68 del estatuto social.

4º Autorización a la C. D. para proponer y aceptar las modificaciones que la Inspección General de Justicia indicara (Art. 92 del estatuto social). — Juan Zaninelli, presidente. — Dr. Víctor Vaggi, secretario.

Art. 37. — La asamblea general es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primer convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios activos, para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará por segunda vez a asamblea dentro de los 30 días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurran siendo válidas las deliberaciones que adopte.

$ 100.— e.23|11-Nº 6.194-v.29|11|51

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Com. e Ind.
Defensa 572, Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de noviembre de 1951, a las 11,30 horas, en el local de la calle Defensa 572, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para capitalizar reservas.

2º Modificación del art. 23 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado expedido por un banco en el domicilio social, con 3 días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.12|11-Nº 5.239-v.29|11|51

"D"

DENTI LIMITADA
Establecimiento Papeleros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas, en Directorio 5972, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de las acciones preferidas

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 135.— e.12|11-Nº 5.138-v.30|11|51

"E"

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Embarcadero Escocés Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1951.

2º Traspaso Previsión Ley 11.729 a fondo de previsión.

3º Distribución de utilidades y reposición de capital.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de 4 directores por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.440 v.18|12|51

EDITORIAL HUARPES, S. A.

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 1º de diciembre de 1951, a las 16.30 horas en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado de la venta de las existencias de la sección librería.

2º Consideración del informe del Directorio sobre el balance "pro-forma", y sobre las actividades futuras de la so-

ciedad. 3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 100. — e.27|11-Nº 6.353-v.10|12|51

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
(Nº 3029)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 17,30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.

2º Remuneración directores.

3º Emisión nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado.

4º Elegir nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos y designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.237-v.14|12|51

EDITORIAL ATLANTIDA, S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los actuales estatutos.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.236-v.14|12|51

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
Nº 3.571

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico al 31 de agosto de 1951.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.26|11-Nº 6.263-v.14|12|51

ERSA, ESTANCIAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.529-v-5|12|51

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1951, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.528-v-5|12|51

ESTRUGAMOU
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de Diciembre de 1951, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1951.

2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 225.— e.9|11-Nº 5.161-v.29|11|51

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo con el artículo XIII de los estatuto, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, el día 5 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad por el término de 49 años más o sea hasta el 5 de diciembre del año 2000;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para tener derecho al voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes del 3 de diciembre de 1951.

$ 150.— e.14|11-Nº 5.514-v.4|12|51

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de diciembre de 1951, a las 17 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.15|11-Nº 5.435-v.5|12|51

"F"

FRISA

Fábrica Ropas Industriales, Soc. Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local social, Córdoba 6400, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, demostración de Ganancias y Pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los Directores y Síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1951, todo de acuerdo al Capítulo 5º y art. 22 de los estatutos sociales.

2º — Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de tres directores titulares y de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.307-v.17|12|51

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dpto. "C" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1951.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.306-v.14|12|51

FINAFIL ARGENTINA
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en Carabelas 344, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Designación de liquidador, fijándosele sus atribuciones y remuneración.

3º Ratificación y conformidad con la actuación del Directorio saliente, así como de las remuneraciones abonadas a los directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100. — e.26|11-Nº 6.275-v.7|12|51

FRIGORIFICO "EL CONDOR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 18,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado, les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea (art. 21).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.277-v.14|12|51

FIATA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de diciembre del corriente año, a las 9 hs., en el local de Agil S.R.L. Talcahuano 736, esc. 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades y informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1951, todo de acuerdo al capítulo 5º y art. 20 de los estatutos sociales.

2º Elección, conforme al art. 14 de los estatutos, por cesación del mandato de los actuales, de cuatro directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|11-Nº 5.809-v.10|12|51

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Registro Nº 2.137

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 26º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1951. Distribución de utilidades del ejercicio 26º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Ambrosio Barni, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1951. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 225. — e.21|11-Nº 6.007-v.11|12|51

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 5 de diciembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el sexto ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.9|11-Nº 5.162-v.29|11|51

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Octubre de 1951.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 135.— e.19|11-Nº 5.770-v.7|12|51

"H"

HILLIARD, S. A.
Lanera y Comercial Wool Exporters
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local social de la sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6º, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.23|11-Nº 6.213-v-13|12|51

HACENDADOS DE LA PAMPA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Nº de Registro Nac. 2.855

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta ciudad, el día 16 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico resultante del 20 ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del Sr. Miguel Garmendia que cumple el período del Sr. Eliseo Faraldo que falleciera y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres.: Benigno S. Palasciano y José Mujica, respectivamente, que también terminan su mandato. — Santa Rosa, Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 208.— e.28|11-Nº 6.423-v.14|12|51

HILANDERIA DE ALGODON PEINADO ALPESA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Paso Nº 587, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 3º, 5º, 8º, 11º, 13º, 14º y 15º de los estatutos, cuyo proyecto, preparado por el Directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta separada o alternativamente, con facultad de sustituir la autorización, tramiten y soliciten a las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de esa acción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, portocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas el que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.26|11-Nº 6.232-v.14|12|51

"I"

INSTITUTO OTO - RINO - LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo 2150
Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (Ejercicio 1951).

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casteran, presidente.

$135.— e.27|11-Nº 6.292 v.17|12|51

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 9º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires 5 de noviembre de 1951. — José Kulish, presidente.

$ 195. — e.9|11-Nº 5.073-v.29|11|51

INDUSTRIAS YUVENA, S. A.
Industrial y Comercial, Fábrica de Calzados y Zapatillas Ada-Ada.
Buenos Aires
Nº 4.121
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena S. A., I. C., a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día martes 11 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la calle Bolivia 4570 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Pronunciación sobre los actos y operaciones sociales de que el Directorio dará cuenta.

2º Ratificar la remuneración especial acordada al director gerente de las acciones "B" al retirarse de ese cargo.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su apoderado servirá de entrada para la misma.

$ 195.— e.15|11-Nº 5.536-v-5|12|51

I N C A
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el local calle Cabildo 1139, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Considerar las condiciones de un crédito acordado por el Banco de Crédito Industrial Argentino y resolver sobre el particular.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones inherentes a la reforma hasta su total perfeccionamiento.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.26|11-Nº 6.241-v.14|12|51

"J"

JOAQUIN de GAMBOA
Construcciones S. A.
Capital Autorizado $ 1.000.000 m|n.
Edificación Urbana Construcciones Industriales Obras Públicas
CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa, Construcciones S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en su sede social Callao 220, (entrepiso) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio social, terminado el 14 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 nuevo director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 120. — e.21|11-Nº 5.951-v.11|12|51

J. E. TURNER & CO
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1951.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 195. — e.12|11-Nº 5.270-v.30|11|51

"L"

LIGA ESPIRITUAL DE NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT

Estimado señor consocio:

Plácenos comunicar a Vd. que de acuerdo a lo que determinan nuestros estatutos, el día 12 de diciembre próximo, a las 18 horas y en nuestro local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 9º A, celebraremos la Asamblea General Ordinaria, en la convocatoria, dado que no hubiera quórum, se celebrará en 2ª, una hora más tarde, con los socios que concurran.

En el mismo local social, y desde ya, se encuentran a disposición de los señores socios que quieran consultarla, la memoria, así como los balances correspondientes, y al efecto todos los días de lunes a viernes, de 17 a 20 horas podrán concurrir al efecto indicado.

Sin otro particular, saludamos a Vd. muy atentamente. — Ramón Escarrá, prosecretario.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.434 v.30|11|51

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre 1951, a las 11 horas, en el local de Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director por cesasión en su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.407-v.18|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los Arts. 6, 7, 8, 14, 17, 27, 29 y 30 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 28 de los estatutos.

$ 105.— e.20|11-Nº 5.871-v.10|12|51

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 20 de diciembre de 1951 a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio social finalizado el 31 de agosto de 1951.

2º Resolver acerca de si debe modificarse el número de miembros del Direc-

torio, y elección de directores por terminación de mandato (Art. 9 de los estatutos).
3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de la remuneración al síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195 — e.26|11-Nº 6.252-v.14|12|51

LEOPOLDO GOLD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Charcas 684, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los estatutos propuesta por el Directorio.
2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.
$ 150.— e.21|11.-Nº 5.980.-v.11|12|51

"LA COLMENA", S. A.
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Diciembre de 1951, a la hora 11 en el local social Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.
3º Desestimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 8 de julio de 1947.
4º Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
—Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el artículo 39 del estatuto. — El Directorio.
$ 195.— e.27|11-Nº 6.331-v.17|12|51

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.985
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1951.
2º — Repartición de utilidades.
3º — Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un Síndico y un Síndico Suplente.
4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.177-v.14|12|51

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).
3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 de estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. — Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.
$ 195.— e.21|11-Nº 5.858-v.11|12|51

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
N - 3.411
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso) para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, del ejercicio al 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Directorio un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.27|11-Nº 6.373-v.3|12|51

LA RECIPROCA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación en lo Comercial, en el Expediente "Bertolini, Nicolás y Batile, Domingo c|La Recíproca, S. A. s|ordinario", se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre, a las 18,30 horas, en el local "Federación de Sociedades Gallegas", sito en la calle Chacabuco Nº 995 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Llevar al conocimiento de los accionistas las situaciones producidas y denuncias formuladas a fin de obtener un pronunciamiento al respecto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951.
$ 100. — e.26|11-Nº 6.255-v.7|12|51

LONGARELA & LOURIDO S. A.
Com. Ind. Fin.
CONVOCATORIA
Por disposición del señor administrador judicial de Longarela y Lourido S. A. Industrial, Comercial y Financiera, convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las dieciocho horas en su sede social, Obispo San Alberto 2751|55, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la convocatoria de acreedores solicitada ante el Juzgado de Comercio a efectos de dar cumplimiento al art. 9 de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de éstos con anticipación de tres días hábiles a la realización de la asamblea. — Arturo A. Peruzzotti, administrador judicial.
$ 165.— e.15|11.-Nº 5.598 -v.5|12|51

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
25 de Mayo 578, 3er. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para realizar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día viernes 14 de diciembre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la reforma de los estatutos para elevar el capital de la sociedad.

2º Consideración del informe de la comisión investigadora designada a los efectos de investigar la compra de procedimientos, actuación de directores, debate y resolución de las medidas a adoptar.
3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, en el sentido de depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación por lo menos.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.20|11-Nº 5.862-v.10|12|51

LEPETIT S. A. Q. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ACLARACION
Se deja constancia que en la convocatoria de la presente Sociedad insertada a partir del día 20 de noviembre de 1951, se ha omitido en el punto 2º) del Orden del Día lo siguiente:
"y conferir las autorizaciones inherentes al acto". — El Directorio.
$ 104.— e.22|11-Nº 6.129-v.10|12|51

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.
2º Destino de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.261 v.14|12|51

LEOPOLDO GOLD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales en sus artículos 7, 9, 10 y 11, convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Charcas 684, 5º piso, el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de un presidente, dos directores titulares y un director suplente por un año.
3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Art. 11 de los estatutos de la sociedad). — El Directorio.
$ 180.— e.21|11.-Nº 5.979.-v.11|12|51

L O N Q U I M A Y
S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea
Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.20|11-Nº 5.893-v.10|12|51

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de Diciembre de 1951 a las 10,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.26|11-Nº 6.264-v.14|12|51

LANAMERICA
Nº 4.924
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
3º Aplicación de utilidades y remuneración al directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.
$ 195.— e.12|11-Nº 5.169-v.30|11|51

"LA MERCED"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Nº 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre de 1951, a las 18 hs., en el local social de la calle 25 de Mayo 195, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, del inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1951.
2º Remuneraciones estatutarias.
3º Designación de los síndicos titulares y suplentes por un nuevo período estatutario.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.14|11-Nº 5.437-v.4|12|51

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Nº 4.924
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1951 en el local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal a las 10.30 hs., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 3º de los estatutos según texto que someterá el directorio (aumento de capital).
2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.12|11-Nº 5.168-v.30|11|51

"M"

M. A. P.
Manufactura Argentina de Pieles, Soc. Anón., Ind. y Com.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|11-Nº 6.394-v-18|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 12ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui número 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15º del estatuto social, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 19 de noviembre de 1951 (punto 7) sobre colocación de las acciones de la serie 37ª á 40ª.

4º Reducción del Directorio de nueve a siete miembros.

5º Renovación parcial del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.23|11-Nº 6.188-v.13|12|51

MANUFACTURAS DE ALGODON ORLEANS

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y a lo resuelto por el Directorio en su sesión del 16 del cte., se ha señalado el día 21 de diciembre pxmo. a la hora 17 como nueva fecha de reunión de la Asamblea General Extraordinaria cuya convocatoria resolviera el Directorio el día 17 de setiembre ppdo. La asamblea se realizará en el estudio del Dr. Armengol, Rodríguez Peña 541, 5º "1" para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Aumento del capital social.

3º Proyecto de modificación de los arts. 3º, 4º, 6º, 8º, 9º, 10, 11 y 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 6.310-v-17|12|51

MONT BLANC

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

Convócase a los señores accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día 19 de Diciembre de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.273-v-14|12|51

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 3ª Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 19 de diciembre del corriente año, a las 8.30 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.187-v.13|12|51

"N"

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Muebles, Arte, Decoraciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1951.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Capitalización de Reservas Extraordinarias.

4º — Determinación del número de Directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del Síndico titular y suplente.

5º — Remuneración del Directorio y Síndico.

6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951.

$ 195.— e.21|11-Nº 5.968-v.11|12|51

"Ñ"

ÑACURUTU ROGA GUAZU, S. A.

Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en Reconquista 336, 1er. piso, escr. 14, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.27|11-Nº 6.362-v.17|12|51

"P"

PARADELO Y BARCELO

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 23 y 24 del estatuto social y por resolución del Directorio de fecha 30 de Octubre de 1951, en primera convocatoria, se llama a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Rodríguez Peña Nº 382, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares (por dos años).

3º Elección de dos directores suplentes (por dos años).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente (por un año).

5º Remuneración a directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 6.471-v.18|12|51

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS

Nº de Registro 4570

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de diciembre 1951, a las 17 horas, Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ejercicio 30 septiembre 1951.

2º Modificación del estatuto.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.256-v.14|12|51

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veinte de Diciembre de 1951, a las diez y ocho horas, en el local de la calle Viamonte 927, piso 1º (derecha), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. 1º, Cód. Comercio, etc., al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 respecto al depósito de acciones. — Manuel M. Martín Morales, director. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1951.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.196-v-14|12|51

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, noviembre 14 de 1951 — El Directorio.

$ 165.— e.19|11-Nº 5.731-v.7|12|51

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

Registro Nº 2.794

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad a $ 10.000.000.— curso egal de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 150.— e.13|11-Nº 5.404-v.3|12|51

PELTZER, S. A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de diciembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.23|11-Nº 6.211-v-13|12|51

PROMAC

Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria

Ref.: 4491

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la calle Viamonte 748, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de un director titular por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.257-v.14|12|51

PILCOMAYO

S. A., Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Nº 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1951.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.16|11-Nº 5.698-v-6|12|51

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 4 de diciembre 1951. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 8 noviembre de 1951 — El Directorio.

$ 225.— e.14|11-Nº 5.352-v.4|12|51

RICHARD THOMAS Y BALDWINS, (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

Registro Nº 3.506

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.15|11-Nº 5 530-v-5|12|51

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Nº 2.246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar

en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 195.— e.23|11-Nº 6.208-v-13|12|51

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
Número de Registro 3438
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1951, a las 17 y 30, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.233-v.14|12|51

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el viernes 7 de diciembre de 1951, a las 18.30 horas, en el Club Americano, calle B. Mitre Nº 530, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para vender hasta tres hectáreas de extensión de las tierras de propiedad de la sociedad.
2º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 3 de diciembre de 1951. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.
$ 195.— e.13|11-Nº 5.222-v.3|12|51

"S"

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
Nº 3.047
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951 a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.265-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1951. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — El Secretario.
$ 160.— e.23|11-Nº 6.217-v.6|12|51

S. A. ALBA FABRICA DE PINTURAS, ESMALTES Y BARNICES
N. 2.175

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|11-Nº 6.191-v.13|12|51

SOC. ANON. GANADERA Y FINANCIERA BRIDGES & REYNOLD
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de diciembre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta 5.000.000 $ m|n. de c|l.
2º Modificar el artículo 6º del estatuto social.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.259-v.14|12|51

SADIMEX, S. A.
Comercial de Importación y Exportación
Nº de Registro 5.542
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1951, a las once horas, en el local Reconquista 1011, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente, de acuerdo con el art. 12 y 21 de los estatutos.
3º Determinación de la remuneración a los directores y síndicos.
4º Modificación del nombre de la sociedad (artículo primero de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.27|11-Nº 6.347-v.17|12|51

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de diciembre de 1951, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e 26|11-Nº 6.267-v-14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
NICOLAS VAN HAAREN
Nº 4.676
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 270.— e.26|11-Nº 6.300-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1951, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico e Inventario, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Síndico. — Río Gallegos, 12 Noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.22|11-Nº 6.092-v.12|12|51

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 19 de diciembre de 1951 en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.23|11-Nº 6.210-v-13|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.258-v.14|12|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
Nº 2.998
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directorio y síndicos y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.266-v-14|12|51

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1951 a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de las reservas entre los accionistas.
2º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 90.— e.21|11-Nº 6.048-v.11|12|51

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 19 de Diciembre de 1951, a las 17 horas, en el local social de la calle Herrera 2270. Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 12º, 14º, 16º, 17º, 18º, 19º, 23º, 26º, 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.21|11-Nº 5.886-v.11|12|51

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera 2270, Buenos Aires, el 19 de Diciembre de 1951, a las 17.15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1951.
2º Determinar el destino de las utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 165.— e.21|11-Nº 5.985-v.11|12|51

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de diciembre de 1951 a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.26|11-Nº 6.286-v.14|12|51

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas para la "Asamblea General Extraordinaria", a realizarse el día 12 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 5º (aumento de capital) y 10º (remuneración directores), del estatuto.
3º Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia y realizar todas las gestiones para la aprobación de las reformas por el "Superior Gobierno de la Nación".
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 195.— e.16|11-Nº 5.626-v-6|12|51

Sociedad Anónima
"LA HISPANO ARGENTINA"
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1951, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares por tres años.
3º Elección de dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.16|11-Nº 5.651-v-6|12|51

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre de 1951, a las 16 horas en su sede calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.28|11-Nº 6.414-v.18|12|51

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésimoquinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.
2º Distribución de utilidades
3º Resolución sobre aumento del Directorio a cinco miembros.
4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.22|11-Nº 6.055-v.12|12|51

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533, 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de una cuarta serie de acciones de las categorías A, B y C.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — El presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo octavo de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 50.— e.28|11-Nº 6.391-v-18|12|51

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.
De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1951 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1951.
2º Elección de dos directores titulares por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — El Directorio.
$ 150.— e.9|11-Nº 5.131-v.29|11|51

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac 2517)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de diciembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.15|11-Nº 5.538-v.5|12|51

SOCIEDAD ANONIMA MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1951, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Reconquista 533 7º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1951.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por 3 años en reemplazo de los anteriores por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
4º Fijación de la norma a seguir para efectuar la liquidación y pago del compromiso contraído en concepto de Asesoramiento Técnico.
5º Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico de conformidad a lo dispuesto en el art. 6º y 9º de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 270.— e.22|11-Nº 6.102-v.12|12|51

SOCANCOMAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1951 a las 11,30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1951.
2º Distribuir utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.26|11-Nº 6.262-v.14|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Modificación de los estatutos.
3º Autorización al señor presidente o en su defecto al señor vicepresidente para efectuar los trámites necesarios para obtener la aprobación del Poder Ejecutivo a las reformas sancionadas, otorgar la correspondiente escritura pública, efectuar su publicación e inscripción, con facultad para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).
Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.19|11-Nº 5.670-v.7|12|51

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de diciembre de 1951 a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos).
Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.19|11-Nº 5.667-v.7|12|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera CERRO DE LOS PINOS
Nº de registro 3.966
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1951, a las 11.45 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, dep. "B".
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Inventario y balance demostrativo del patrimonio social.
3º Forma de liquidación.
4º Nombramiento de liquidadores.
5º Designación de las personas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.21|11-Nº 6.017-v.11|12|51

Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"
Número de Registro Nac. 412
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1951.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. Río Gallegos, 8 de Noviembre de 1951. Sociedad Anónima Ganadera "Hill Station", presidente.
$ 195.— e.16|11-Nº 5.535-v.6|12|51

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO
N. 1.190
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Distribución Fondo de Reserva Extraordinario y Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.20|11-Nº 5.899-v.10|12|51

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA. MANTEQUERIA MODELO
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de an-

ticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951.
$ 300.— e.23|11-Nº 6.180-v.20|12|51

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número de Registro 4.722

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de Diciembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Montevideo 184 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 7º de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|11-Nº 6.034-v.11|12|51

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1951, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.
2 — Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores C. Campuzano, H. A. Briscoll y A. V. Austin, quienes terminan su mandato; de dos Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente.
3 — Remuneración del Directorio y Síndico.
4 — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. — A. V. Austin, Presidente Interino. — A. Del Bueno, Director.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 270.— e.7|11-Nº 4.881-v.30|11|51

"T"

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 (período 1º|7|1950-30|6|1951).
3º Ratificación del mandato de los directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.332-v.17|12|51

TERMI, S.A.C.e I., TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS
Domicilio legal: Avda. Roque Sáenz Peña 648, primer piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 20 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 648, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el balance general e inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, en razón de haber renunciado el síndico titular y no haberse incorporado el síndico suplente, oportunamente designados.
2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico "ad hoc", correspondientes al quinto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Reducción del capital social.
4º Designación de tres directores por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1951 a 1953.
5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Fijación de asignaciones a los directores (art. 32 de los estatutos sociales).
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.27|11-Nº 6.317-v.17|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 10 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Aprobación del contrato suscripto por el Directorio para la provisión de un equipo lavadero de lana.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 135.— e.27|11-Nº 6.333-v.17|12|51

TOTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1951, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 484, 7º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1951.
2º) Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º) Elección de cinco Directores por el término de tres años (artículo 3º) de acuerdo al art. 17 del Estatuto Social.
4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.
5º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para participar en la Asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados provisorios o el certificado de depósito bancario con una anticipación no menor de tres días al de la Asamblea (art. 12 de los Estatutos).
$ 195.— e.26|11-Nº 6.174-v.14|12|51

T. E. S. A.
TEXTILES ESQUEL SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1951, a las 11 horas en la sede social calle 25 de Mayo 362, escritorio 304, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 (período: 1º|1|1950-30|6|1950).
3º Ratificación del mandato de los directores.
4º Aprobación del contrato de construcción de edificios destinados al lavadero de lanas y fábrica de tejidos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.27|11-Nº 6.334-v.17|12|51

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la
15ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º, inciso 15º, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
4º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos por un año para completar el período correspondiente a las señoras Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli que renunciaron, y de tres directores suplentes por un año.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 16º ejercicio social.
$ 270.— e.9|11-Nº 5.089-v.29|11|51

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la oficina de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547 de la Capital Federal el día 30 de noviembre del corriente año, a las 11.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas que han de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo sexto de los estatutos.
$ 150.— e.12|11-Nº 5.291-v.30|11|51

T. A. P.
Tiendas Americanas Populares
Sociedad Anónima
(N. 4.608)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1951, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1951.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, hasta una hora antes de la hora fijada.
$ 195.— e.12|11-Nº 5.290-v.30|11|51

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de diciembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad Avda. Corrientes Nº 3537 a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 7º ejercicio cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 31 de agosto de 1951 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 8º del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
$ 195.— e.26|11-Nº 6.280-v.14|12|51

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 31º ejercicio que tendrá lugar el día 8 de diciembre de 1951, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avenida Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1951.
2º Aprobar designación directores generales y directores gerentes
3º Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.
4º Aprobar distribución utilidades, remuneración directorio y síndico.
5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el art. 10º de los estatutos.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1951. — El Directorio.
$ 255.— e.15|11-Nº 5.527-v.5|12|51

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Galeras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 17 del mes de diciembre próximo a las 11 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 7º ejercicio social.
2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.
3º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.
4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.
5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.26|11-Nº 6.260-v.14|12|51

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951 a las 15 30 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1950|51.
2º Elección de un director titular y síndico, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.271-v-14|12|51

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº Reg. 1.915
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto social, inclusive aumento del capital.

2º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones del estatuto.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1951.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 195.— e.26|11-Nº 6.270-v-14|12|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

B E G I M A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
BEGIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los socios Señores Hipólito S. Beveraggi y Juan Enrique Girotti, que representan las dos terceras partes del Capital Social, no habiendo concurrido el Señor Leonardo Martinelli a pesar de haber sido citado debidamente; luego de considerar detenidamente el problema planteado por las deficiencias de Administración existentes en la Sociedad, resuelven: Dejar sin efecto a partir de la fecha el nombramiento de Gerente contenido en el Contrato originario a favor del Señor Leonardo Martinelli, y designar en su lugar con las mismas facultades de Administración conferidas en el Contrato y en las leyes vigentes, al Señor Juan Enrique Girotti, quien se hará cargo inmediatamente del desempeño de las tareas respectivas. — (Firmado) H. Beveraggi. — Juan E. Girotti. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.352-v.3|12|51

VALPACK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Folio 4.007. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán los señores don Juan Carlos Fernández, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paraná ochocientos treinta de esta Ciudad; don Benito Alberto Casas, argentino, casado de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown, trescientos ochenta y ocho de esta Capital; don Cecilio Cerisoli, argentino, casado, de veintiocho años de edad, vecino de la localidad de Merlo, accidentalmente aquí; don Samuel Cromwell, de nacionalidad británico, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle California setecientos treinta y tres de esta Ciudad, y don Raúl Alberto Cersosimo, de veintisiete años de edad, de estado civil casado, argentino, vecino de la localidad de Merlo, de paso aquí, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "VALPACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original y ampliación fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos veintinueve al folio cinco del Libro once, y con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos ochenta y cinco, al folio trescientos doce del Libro diez y seis, ambos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que la referida Sociedad gira actualmente con un capital de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y cuyo plazo de vencimiento es el día veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que la misma se halla en plena vigencia. — Que bajo tales conceptos, se resuelven aceptar como socios de la firma Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada a los otros comparecientes don Samuel Cromwell y don Raúl Alberto Cersosimo, quienes ingresan a la misma suscribiendo e integrando el señor Cromwell, cuarenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal y el señor Cersosimo diez cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, ambos aportes en dinero efectivo. — En consecuencia los señores Cromwell y Cersosimo quedan incorporados a Sociedad Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven de común acuerdo entre todos los comparecientes efectuar las siguientes modificaciones: El Capital social queda aumentado en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que aportan y tienen aportadas los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Carlos Fernández, suscribe e integra veinte cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal, de las cuales diez cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda los aporta en este acto con la parte que le corresponde por utilidades no retiradas que se transfieren a la cuenta capital, de acuerdo al balance que suscriben los socios por separado; los señores Cerisoli y Casas cuarenta y diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de Cuarenta y Diez mil pesos moneda legal, respectivamente, que corresponde a su aporte capital del contrato vigente y los señores Cromwell y Cersosimo, la suma de Cuarenta y Diez mil pesos, respectivamente o sea cuarenta cuotas y diez cuotas de un mil pesos cada una, integradas totalmente en la forma ya establecida. — Asimismo resuelven modificar la cláusula séptima que quedará redactada en la siguiente forma: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por mayoría de votos de acuerdo a lo que establece la ley de la materia. — Se resuelve también modificar la distribución de las utilidades en la siguiente proporción: A los socios señores Cerisoli, Cromwell y Fernández el veinticinco por ciento a cada uno, al socio señor Casas, el quince por ciento y al socio señor Cersosimo, el diez por ciento en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Queda entendido que las utilidades se distribuirán una vez aprobados los balances como establece el contrato original y previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal. — La cláusula sexta: Queda modificada en la siguiente forma: La administración y uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social, estará a cargo de dos de ellos en forma conjunta, debiendo ser uno de ellos indispensablemente los señores Fernández o Cerisoli en forma indistinta, pero para cobrar sumas que se le adeudaren a la sociedad es suficiente la firma de cualquiera de ellos, quedando a tal efecto autorizados a dar los recibos y demás recaudos que fueren menester. — Bajo las Condiciones expuestas los comparecientes dejan ampliado el capital de la firma Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificado su contrato el que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos del acto, don Rafael Héctor Aquilio y don Emilio Morello, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Cromwell. — B. A. Casas. — Cecilio Cerisoli. — J. C. Fernández. — R. A. Cersosimo. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: E. Morello. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil siete, del Registro número doscientos cincuenta y uno, del que me remito, doy fe. — Para la Sociedad Valpack, Sociedad de Responsabilidad Limitada,, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: dos millones trescientos veinte y dos mil doscientos seis, dos millones trescientos veinte y dos mil doscientos siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Sobre raspado: Dos — Cromwell — trescientos — sesenta — señores — Limitada — Valpack — números — Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 492. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 335. — e.28|11-Nº 6.465-v.4|12|51

"ANTIGÜA FARMACIA REPETTO, FINCIC, DANON Y SPISSO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio - Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1951, entre la señorita María Rosa Marta Spisso, el doctor Silvio S. Fincic y el señor Rafael Danon, todos en su carácter de integrantes de la Sociedad que gira en plaza bajo la razón social de: "ANTIGÜA FARMACIA REPETTO, FINCIC, DANON Y SPISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 12 de Abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 2.031 al folio 2 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jaime Kabiljo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem Nº 424 de la Capital Federal, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente — Primero: El socio señor Rafael Danon cede y transfiere totalmente sus cuarenta (40) cuotas de capital social a favor del señor Jaime Kabiljo, pasando éste a ocupar su lugar en la Sociedad. — Segundo: La mencionada cesión se realiza por el precio total por todo concepto de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 80.000.—), cuyo importe el señor Danon percibe totalmente en éste acto del señor Kabiljo en dinero efectivo a su satisfacción, otorgando por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago. — Tercero: Con la transferencia de sus cuotas, el señor Danon queda a partir de la fecha absolutamente desvinculado de la sociedad y de sus deudas ocupando su lugar en la misma el nuevo socio señor Kabiljo, no teniendo el señor Danon nada que reclamar por ningún concepto de la sociedad, de sus integrantes ni del adquirente de sus cuotas. — Cuarta: El señor Kabiljo, al ingresar a la sociedad y al ocupar en la misma el lugar que le ha cedido el socio saliente señor Danon, gozará de todas las atribuciones y tendrá todas las obligaciones inherentes al socio saliente. — Quinta: Salvo las modificaciones expresamente introducidas por el presente instrumento, continuará en vigencia en todas sus partes el Contrato Social original arriba mencionado, entendiéndose que la sociedad continuará como titular del total de su Activo y Pasivo al día de la fecha. — Sexta: El socio saliente se obliga a realizar todos los trámites requeridos para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, estableciéndose que los gastos y honorarios, de tal tramitación serán soportados por la sociedad y por el socio saliente en partes iguales. — Bajo las seis cláusulas precedentes los otorgantes ratifican el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Fincic S. Silvio. — Danon Rafael. — M. R. M. Spisso. — Jaime Kabiljo. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.28|11-Nº 6.436-v.4|12|51

"ACEROMET"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el presente edicto:
Testimonio: "Entre los Señores Ricardo Andrés Albano, domiciliado en Lavalle 2346, Juan Vicente Albano, domiciliado en Rincón 645, p. 1º y Norberto Barretto, con domicilio en Fco. Acuña de Figueroa 962, dto. C, todos argentinos, casados, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1ª — Constitución: Queda constituída entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ACEROMET, S. R. L.". — 2ª — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 2346, sin perjuicio de de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina, aun al extranjero. A tal efecto podrá establecer sucursales y agencias, fijándoles o no un capital determinado. — 3ª Duración: La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del 1º de Noviembre de 1951, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato, el que quedará prorrogado por nuevos períodos, si no hubiere manifestación expresa en contrario de cualquiera de los socios, con anticipación no menor de seis meses. — 4ª — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal, la fabricación y compra y venta de muebles para oficinas; pero podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — 5ª — Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una aportados en dinero efectivo en la siguiente forma: Ricardo Andrés Albano veinte cuotas, o sea $ 20.000.—; Juan Vicente Albano veinte cuotas o sea $ 20.000.— y Norberto Barretto diez cuotas o sea pesos 10.000.— — 6ª — Administración: La sociedad será administrada por el socio Ricardo Andrés Albano, con carácter de gerente, estando a su cargo exclusivo el uso de la firma social. El gerente tendrá la representación de la sociedad, pudiendo hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a títulos onerosos; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o reales de hipoteca u otras; constituir, reconocer

hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. Estará absolutamente prohibido al Gerente emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — 7º — Balances: El ejercicio económico de la sociedad termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Estado General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de realizarse balances parciales de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. — 8ª — Utilidades y Retiros: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Los socios podrán convenir la formación de otras reservas. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Ricardo Andrés Albano el cuarenta (40) por ciento; Juan Vicente Albano el cuarenta (40) por ciento y Norberto Barretto el veinte (20) por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les correspondan, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), con imputación en la cuenta particular de cada uno de éllos. — 9ª — Resoluciones. Cesión de Cuotas: Se resolverá por mayoría de votos que represente mayoría del capital: a) la aprobación de los balances e inventarios, b) el nombramiento y remoción del gerente, c) la disolución anticipada de la sociedad, d) las demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las cuotas de capital son cesibles entre los socios con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros durante la vigencia de este contrato. El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondiere y utilidades según el último balance realizado. En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento por valorización de las mercaderías o maquinarias. — 10ª — Liquidación y Partición: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella estará a cargo del socio designado gerente, quien procederá a llenar su cometido en el más breve plazo posible. Deberá proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con aditamento "en liquidación". Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas. — 11º — Divergencias: Cualquier duda o divergencia, o cuestión que se suscitare sobre la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los puntos sobre los cuales no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando a recurrir a la justicia. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 1951, firman los otorgantes previa lectura y ratificación. — R. A. Albano. — Juan V. Albano. — Norberto Barretto.

Buenos Aires, 22 Noviembre de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.28|11-Nº 6.408-v.4|12|51

"BULYTOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carmelo Vicente Infantino, José Hércules Infantino, Rafael Infantino, Miguel Infantino, Antonio Infantino, Vicente Dattilo, Antonio Cantero, Jacobo Grossman y la señora Genoveva Antonia Moisello, en el carácter de únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de: "BULYTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública del 6 de Octubre de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de Enero de 1951 al número 102 del folio 175 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el citado contrato de sociedad en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Cincuenta Mil pesos m|n. c|l. dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: señores Carmelo Vicente Infantino, José Hércules Infantino, Rafael Infantino, Miguel Infantino, y Antonio Infantino, treinta y tres cuotas por valor de treinta y tres mil pesos, cada uno; señor Vicente Dattilo, treinta y dos cuotas por valor de treinta y dos mil pesos m|n.; señor Antonio Cantero, ciento noventa y siete cuotas por valor de ciento noventa y siete mil pesos m|n., y la señora Genoveva Antonia Moisello, ciento cincuenta y seis cuotas por valor de ciento cincuenta y seis mil pesos m|n., la integración del aumento de capital se formaliza mediante la cancelación de iguales sumas, por cada uno de los socios, de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas personales, de acuerdo a lo que resulta del Balance General cerrado el 30 de setiembre de 1951, y que firmado por el Contador Público Nacional doctor Eduardo Aníbal Imizcoz, y por los socios, forma parte integrante de este contrato, quedando totalmente desvinculado de la sociedad el señor Jacobo Grossman, quien cede, vende y transfiere las dos cuotas de capital, valor dos mil pesos m|n., en total, a los señores Rafael Infantino y Antonio Cantero, por partes iguales, percibiendo de los mismos de conformidad la suma de dos mil pesos m|n., en concepto de pago total de la cesión efectuada, con efecto al 1º de octubre de 1951. — Artículo Sexto: Aclárase que con motivo del retiro del señor Jacobo Grossman, el saldo de utilidades o el total de las pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Antonio Cantero; cuarenta por ciento, en total, a los señores Infantino y Dattilo, a dividirse por partes iguales; y el restante veinte por ciento a la señora Moisello. — Los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato constitutivo, no modificadas por el presente documento. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Genoveva A. Moisello. — Carmelo Vicente Infantino. — José Hércules Infantino. — Rafael Infantino. — Miguel Infantino. — Antonio Infantino. — Vicente Dattilo. — Antonio Cantero. — Jacobo Grossman. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.28|11-Nº 6.443-v.4|12|51

CONFELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores: Oscar Carmelo Carreño, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe 1111, piso 4º; Pablo Sferlazzo Argüello, argentino, médico, domiciliado en Junín 1194; Luis Alberto González argentino, médico, domiciliado en la calle Junín 1083; piso 6º, Julio César González, argentino, abogado, domiciliado en la calle San Martín 579, piso 2º; Néstor Barrantes, argentino, empleado, domiciliado en la calle Larrea 1234; Horacio José María Risso Patrón, argentino Ingeniero, domiciliado en la calle Mansilla 2552, Salvador Donato Mancusso, argentino, médico, domiciliado en Pedro Goyena 1347; Rafael Pascual Lavié, argentino, empleado, domiciliado en la calle Talcahuano 836; Carlos Antonio Cornejo, argentino, escribano, domiciliado en la calle Independencia 1155, piso 5º; Arístides Coll, argentino, médico, domiciliado en la calle Lavalle 780; Alberto Bernardo Laclau, argentino, médico, domiciliado en la calle Callao 1190; María Esther Ucelay de Arrillaga, argentina, rentista, domiciliada en la calle Santiago del Estero 1288; Osvaldo Eugenio Arrillaga, argentino, médico, domiciliado en la calle Santiago del Estero 1288; Jorge Antonio de Larrechea Muñoz, argentino, médico, domiciliado en la calle Santa Fe 1339; piso 6º; Wáshington García, argentino, empleado, domiciliado en la calle Defensa 570, piso 2, y Mariano Candial, español, sastre, domiciliado en la calle Río Bamba 574, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se indican: Primero: La sociedad girará bajo el nombre social de "CONFELUX" S. R. L., (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá la sede principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa 570, sin perjuicio de las sucursales y|o Agencias que desee establecer tanto en el interior del país como en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogables por períodos iguales con vencimiento a los cincuenta años de la fecha. Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, no hacer uso de la prórroga señalada, preavisando a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses anteriores al vencimiento de cada prórroga su intención de retirarse de la sociedad en las condiciones establecidas en el presente contrato. No mediando manifestación expresa en contrario, las prórrogas del contrato se producirán automáticamente. — Tercero: Para el caso de retiro de uno o varios de los socios, los restantes podrán optar, por el voto de los que representen la mayoría simple de capital, entre disolver la sociedad o tomar a su cargo las cuotas de los salientes en proporción a sus respectivos aportes. En caso de resolverse la disolución, el socio o socios que desearen continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirirlos en igual forma frente a terceros interesados. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente se adoptará cualquiera de las soluciones siguientes: a) disolver la sociedad anticipadamente, b) continuar con el giro de los negocios abonando el haber del socio fallecido o incapacitado, c) aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio o socios fallecidos o incapacitados, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación en uno solo que ingresará en la sociedad. En todos los casos del presente artículo el haber del socio o socios que se retiren por cualquier causa se calculará de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. En el referido balance se computará como valores de los bienes sociales los que resulten del mismo, y en caso de encontrarse ellos amortizados, los que correspondan por su valor de aporte, con la expresa salvedad de que en ningún caso se procederá a afectar el capital ni en más ni en menos, mediante revaluación del activo social. El haber que pertenezca a los socios o herederos de acuerdo a las normas establecidas en este artículo, les será abonado por los socios adquirentes, contra la cesión y transferencia de las cuotas de capital, en dos partes iguales y consecutivas, mediante la firma de los correspondientes documentos con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha de suscripta la escritura pública o el documento privado, según lo resuelvan, de cesión de acciones y derechos, con más el interés bancario corriente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será principalmente la fabricación y venta de confecciones de prendas de vestir y ropería en general, incluyendo la compraventa de casimires, paños y anexos del ramo. Asimismo comprende la importación, exportación e industrialización de mercaderías nacionales y extranjeras de toda clase. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y en el exterior y realizar, sin restricciones, todos los actos jurídicos conducentes a su objeto sin limitación alguna, como ser: a) tomar dinero prestado, tanto de los particulares como de los Bancos; de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y de otras Instituciones de Crédito sean ellas Nacionales o extranjeras, con o sin garantías reales o personales, b) suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosantes, librador o avalista, c) dar dinero en préstamo con o sin garantía, d) administrar sus bienes propios o de terceros, e) comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar, adquirir y transferir bienes muebles e inmuebles, f) dar y recibir en pago, g) tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles, h) aceptar, constituir, extinguir y cancelar, hipotecas, anticresis, y todo otro derecho real; i) adquirir y transferir créditos, acciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; j) tomar a su cargo obligaciones de terceros; k) ejercer representaciones y mandatos de personas y de sociedades nacionales y extranjeras; l) tomar a su cargo la administración o liquidación de negocios o industrias en representación de acreedores o de terceros interesados; m) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, integrar sociedades de cualquier otro carácter; n) formar comanditas y habilitaciones en negocios industriales y comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías correspondientes y realizar toda operación civil, industrial o comercial. La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni de sus socios individualmente en asuntos extraños al giro social y de sus negocios. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo en la siguiente proporción: Oscar Carmelo Carreño, doscientas cuotas que representan veinte mil pesos: Pablo Sferlazzo Argüello: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Luis Alberto González: doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Julio César González; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Néstor Barrantes; cien cuotas que representan diez mil pesos; Horacio José María Risso Patrón; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Salvador Donato Mancusso; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Rafael Pascual Lavié, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Carlos Antonio Cornejo: doscientas cuotas que representan veinte mil pesos; Arístides Coll: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Alberto Bernardo Laclau; doscientas ochenta y cinco cuotas que representan veintiocho mil quinientos pesos; María Esther Ucelay de Arrillaga: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Osvaldo Eugenio Arrillaga: ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Jorge Antonio de Larrechea Muñoz, ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos; Wáshington García, diez cuotas que representan un mil pesos y Mariano Candial: cinco cuotas que representan quinientos pesos. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes administrativos y de dos gerentes técnicos que podrán ser socios o no. Los administrativos durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos y removidos de sus cargos por mayoría simple de votos. Los gerentes técnicos serán inamovibles en sus funciones durante la vigencia del contrato, salvo que incurren en abandono total o parcial de sus funciones u otra causa de las previstas en la ley comercial; les está expresamente prohibido realizar por su propia cuenta operaciones análogas ó vinculadas al objeto de este contrato o que de cualquier modo puedan considerarse opuestas a los intereses sociales. Asimismo, están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de las tareas señaladas y la violación de estas condiciones ineludibles será causa de remoción y hasta de expulsión. Los gerentes administrativos no están obligados a dedicar todo su tiempo a las tareas confiadas. Los gerentes de cada rama, técnica o administrativa, están obligados a actuar conjuntamente. En caso de discrepancias entre ellos lo resolverá los socios. Los gerentes técnicos tendrán las obligaciones y facultades en lo referente a la compra-venta de mercaderías, indicaciones técnicas de las confecciones, moldes, orientación del material, su comercialización en general y

todo lo inherente al trabajo específico constituído por el objeto de la sociedad. Los gerentes administrativos, llevarán la dirección y administración de la entidad, resolverán sobre la mejor inversión del capital en cada negocio o pedido, llevarán los libros de la sociedad y tendrán conjuntamente con un gerente técnico, indistintamente, el uso de la firma social para cada uno de los actos y operaciones, pudiendo igualmente ejecutar aquellos actos que se requiera poder especial por los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. Para todos los compromisos, obligaciones y contratos que excedan del plazo de un año o sean superiores a veinte mil pesos se requerirá la conformidad de todos los gerentes. En las condiciones indicadas quedan designados Gerentes administrativos a los socios Oscar Carmelo Carreño y Pablo Sferlazzo Argüello y Gerentes técnicos a los socios Wáshington Gracia y Mariano Candial. — Séptimo: Los gerentes administrativos gozarán de un porcentaje sobre las utilidades líquidas que fijara la asamblea de socios al final de cada ejercicio y no podrá ser superior al 5 % en conjunto. Los gerentes técnicos percibirán en conjunto y por partes iguales el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, y cada aumento de capital en fracciones de doscientos mil pesos disminuirá este porcentaje en un cinco por ciento hasta el límite mínimo del veinte por ciento, cualquiera sea la elevación del capital social. También los gerentes técnicos podrán retirar hasta la suma de un mil doscientos pesos mensuales cada uno con imputación al porcentaje de utilidades y estas sumas les será deducida al recibir su participación anual. Si dichas utilidades no existieran, se establecerá un saldo deudor en los libros de la sociedad para ser compensado con las utilidades que les corresponda en el ejercicio siguiente. En caso de liquidación anticipada de la sociedad estos saldos quedarán compensados automáticamente. — Octavo: Los socios se reunirán, por lo menos una vez por mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y toda resolución que en la misma se adopte se insertará en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad, con excepción de las facultades propias de los gerentes y aun en esos casos cuando lo requiera el veinte por ciento de socios que representan igual proporción de capital, se adoptarán por el voto de la mitad más uno de los socios que representen la misma mayoría de capital, siendo este quórum suficiente para reunirse y deliberar. No consiguiéndose este quórum bastará la presencia y resolución de socios que representen la misma mayoría de capital social. — Noveno: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que la sociedad quiera efectuar mensualmente. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las amortizaciones legales y voluntarias que los socios deseen efectuar, se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, el porcentaje correspondiente a los gerentes técnicos y administrativos, la retribución del personal que se considere conveniente y el saldo constituirá la ganancia líquida y realizada que se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los balances generales de la sociedad se consideran aprobados si transcurridos treinta días corridos desde su presentación no se formulan por los socios objeción alguna.

— Décimo: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta amigablemente y sometida a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de empate y su fallo será obligatorio e inapelable. Los domicilios denunciados serán válidos para cualquier notificación. En todo aquello que no estuviere estipulado regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades y en su defecto la costumbre comercial. Bajo tales condiciones los comparecientes dan formalizado este contrato, autorizando a los socios Julio César González, Oscar Carmelo Carreño y Pablo Sferlazzo Argüello a correr con los trámites de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando en prueba de conformidad en la ciudad y fecha indicada en los sellos nacionales de pesos 0.10 Números del 255.408 al presente 255.412. — e'l "(Sociedad Responsabilidad Limitada)" — "calle Defensa 570" — "con vencimiento a los cincuenta años de la fecha" — "en dinero efectivo" — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951.
— Guillermo Mansilla, secretario.
$ 590.— e.28|11-Nº 6.439-v.4|12|51

CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, los Sres. Ernesto Constantino Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano 683; Miguel Stendel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hidalgo 1432 y Marcos Jasis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humahuaca 4102, 2º piso, dto. F, siendo de esta ciudad los domicilios indicados, y todos ellos mayores de edad, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Entre los nombrados queda constituída de común acuerdo una sociedad que girará bajo la denominación de "CONDOR, SOC. DE RESP. LTDA., IMPORTADORA Y EXPORTADORA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Medrano 683, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados con terceros: importaciones y exportaciones en general; dar y tomar representaciones y consignaciones de todas clases de frutos, mercaderías, celebrando toda clase de contratos con fábricas, empresas y sociedades comerciales, nacionales o extranjeras; tanto como operaciones financieras en general. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, constituir toda clase de derechos reales y prendas de garantías, hacer aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o por constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, celebrar contratos de locación, aunque sean por más de seis años y efectuar toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sociedades o particulares, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, conforme a las leyes orgánicas y reglamentos que los rigen. — Tercera: La duración será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de haber transcurrido cinco años desde la fecha del presente, debiendo en tal caso notificar a los otros socios su decisión con noventa días de anticipación a la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se distribuye así: el señor Ernesto Constantino Benedetto doscientas cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos; y Ciento Cincuenta cuotas, por cada uno de los otros socios, Sres. Miguel Stendel y Marcos Jasis, o sea Quince Mil Pesos cada uno. Los socios han aportado e integrado en efectivo el cincuenta por ciento del capital, obligándose a aportar e integrar el cincuenta por ciento restante en efectivo en cualquier momento que la sociedad así lo requiera. — Quinta: La sociedad será dirimida por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerentes, los que actuarán dos cualesquiera indistintamente de los tres tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pero con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones extrañas y especialmente en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías por obligaciones de terceros. Podrán conferir poderes generales o especiales, estar en juicio, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, prorrogar jurisdicciones, y constituir fianzas y cauciones juratorias. Los retiros que efectúen los socios serán cargados a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexta: El ejercicio social terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio social se practicará un inventario y balance anual, sueldos y participaciones. De las utilidades que resulten una vez hechas las amortizaciones máximas que permite la Dirección General Impositiva, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales, pero si éstas redujeran el capital social al setenta por ciento, autorizará a cualquiera de los socios a exigir la inmediata disolución de la sociedad. El balance general e inventario deberán ser aprobados por los socios dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre del ejercicio social. — Séptima: La aprobación del balance anual, sueldos y participaciones, como así también para cualquier otra resolución que interese al giro social, se requerirá la aprobación de todos los socios. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado por todos los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal o física total de alguno de los socios y los presuntos herederos del extinto o curador o representante instituído del socio incapacitado podrán fiscalizar el inventario y balance que se efectuarán dentro de los quince días inmediatos siguientes. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) Por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los socios herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas del capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los inventarios y balances sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. En cualquier actuación deberán unificar personería y representación. — Novena: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, el importe que corresponda será abonado al socio disidente o a los herederos o representante del socio fallecido o incapaz en tres cuotas iguales dentro de cuatro meses, ocho meses y doce meses de manifestado el deseo de apartarse de la sociedad con más un interés de un seis por ciento anual. — Décima: En todos los casos de liquidación de la sociedad, la distribución del activo será del modo siguiente: las mercaderías, créditos y maquinarias serán adjudicadas en partes iguales a cada socio, previa liquidación del total del pasivo, igualmente se procederá con el dinero efectivo en caja o depositados en Instituciones bancarias, comerciales o de crédito. La liquidación se hará por los socios o las personas que los socios designen. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles a la divergencia. Los arbitradores en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, constituyen los socios domicilio real de los mismos en los indicados ut supra o en los que indiquen mediante telegrama colacionado y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimotercero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato deberá regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo las cláusulas precedentes dejan celebrado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha antes indicados. En cláusula quinta, entre líneas, indistintamente. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1951.
— Guillermo Mansilla, secretario.
$ 330.— e.28|11-Nº 6.382-v.4|12|51

CASIMIRO MURIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco das el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Ciento Veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen don Casimiro Murias, de cuarenta años de edad, casado, español; don Vicente Laricchia, de treinta y ocho años de edad, italiano, casado; don José Alberto Santos, de veintisiete años de edad, argentino, casado y don Adolfo Angel Dolmen, de veintitrés años de edad, argentino, soltero; todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y conforme a las siguientes cláusulas. Primero: Desde la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social: "CASIMIRO MURIAS Y COMPAÑIA S. R. L.", la cual tendrá su asiento principal en la calle Tres Arroyos mil novecientos dos de esta Capital y tendrá por objeto la explotación del taller de fabricación, instalación, reparación y venta de carteles luminosos y ramos afines que tienen instalado, pudiéndose ampliar a toda clase de operaciones comerciales. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años que se considerará prorrogado por períodos iguales, siempre que no mediare manifestaciones en contrario comunicada por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Tercera: El capital social se fija en la suma de: Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el cual es aportado íntegramente y por partes iguales por los socios o sea diez cuotas cada uno o su equivalente de Diez mil pesos moneda nacional, totalmente aportado en máquinas y útiles, según balance practicado. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Murias, quien tendrá el uso de la firma social como representante legal, siempre acompañado por alguno de los otros socios en todos los actos y operaciones sociales, siendo de su firma personal, pudiendo delegar sus funciones en cualquiera de los otros socios, disponiendo de todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, excepto sus incisos quinto y sexto. — Quinto: Anualmente al treinta y uno de enero, se practicará un balance e inventario sin perjuicio de los parciales que pudieren realizarse a pedido de un socio en cualquier momento, los cuales quedarán aprobados si después de transcurridos los treinta días no se manifestare oposición. Las ganancias que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva social y las que oportunamente se resolvieran, serán repartidas por partes iguales. Las pérdidas serán sufridas con igual proporción. — Sexta: Todos los asuntos sociales se resolverán por mayoría de votos. Se dejará constancia de los acuerdos y resoluciones de los socios en un libro de actas que suscribirán los socios. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma, estará a cargo de todos los socios, debiendo procederse a la liquidación del pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Octava: Si en las oportunidades previstas en el artículo segundo alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, ésta quedará subsistente y funcionará con los restantes, teniendo derecho los continuadores a tomar a su cargo por partes iguales, las cuotas del capital suscripto, por su valor nominal y la pro

porción de las reservas, sin ningún otro cargo, cuyo pago deberá verificar al socio saliente en dinero efectivo y en el término de ciento ochenta días, sin intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los otros socios y regirán para todos los casos, inclusive para los herederos los mismos principios sobre el derecho de los socios restantes en cuanto al pago de las cuotas de capital suscripto, reservas y término de pago. — Décima: Los socios se comprometen a distribuir sus tareas, las que ejercerán bajo la denominación de "socios gerentes", a dedicar el máximo de su tiempo y su trabajo personal a la atención de los negocios en común. En ningún caso los socios podrán formar parte de otras sociedades o efectuar operaciones personales en el o los otros ramos que abarque la Sociedad. — Undécimo: Propiedad Industrial: Se deja establecido que todas las marcas de fábrica que utilice la sociedad para distinguir sus productos y servicios, deberán ser registradas a nombre de la misma, así como los inventos y|o mejoras de máquinas, aparatos y|o dispositivos técnicos originales que se desarrollen en sus establecimientos. — Duodécimo: En caso de que para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad resuelva adquirir bienes inmuebles, se procederá en la forma indicada en la cláusula octava para el caso de separarse o fallecer alguno de los miembros. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato de "Casimiro Murias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya validez se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Pablo Lanati y don David J. Sanches, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Dolmen. — C. Murias. — Vicente Laricchia. — J. A. Santos. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: David J. Sanches. Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para Los Interesados expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde: dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro hasta el presente dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro días de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Julio 31 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.28|11-Nº 6.420-v.4|12|51

CARLONI, TREPAT Y RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Julio Carloni, casado, italiano, mayor de edad, Ruggero Carloni, soltero, italiano, mayor de edad, Eduardo Esteban Trepat, casado, argentino, mayor de edad, Artaldino Rodríguez, casado, español, mayor de edad, hábiles para este acto, convienen formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primero: Los antes citados resuelven transformar la Sociedad Colectiva, que actualmente existe, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de mayo de 1951, bajo el número Ciento veinticinco, al folio Trescientos ochenta y uno, libro Cincuenta y cuatro de Contratos Privados, y cuyos libros rubricados existen para la explotación de Confitería "La Armonía", situada en la calle Corrientes Nº 1443. — Segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 360.000.— moneda nacional de curso legal (Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), suma que corresponde a la antedicha Sociedad Colectiva. Esta suma de dinero igual como reza en la antedicha Sociedad fué o es aportada por partes iguales de cada uno de los socios o sean $ 90.000.— moneda nacional cada uno (Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) suma ésta, con la cual se compró en la parte que corresponde al contado, la antes nombrada Confitería "La Armonía", según consta en el boleto de Compra-venta, pactada con los señores vendedores. — Tercero: La firma girará en esta plaza bajo el rubro social de "CARLONI, TREPAT Y RODRIGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sede social en la calle Corrientes Nº 1443, y el uso de la firma estará a cargo de uno de los señores Carloni, en orden conjunta con el señor Trepat o con el señor Rodríguez, indistintamente, quiere decir, que los cheques que corresponden o cualquier documento que signifique egresos deben firmarlos uno de los señores Carloni, conjuntamente con el señor Trepat o con el señor Rodríguez, uso de la firma que no podrá ser utilizada para asuntos ajenos al curso normal del negocio, ni darla como garantía en ningún caso. — Cuarto: Para los asuntos administrativos, judiciales, y en lo que corresponda a Leyes Sociales, harán uso de la firma indistintamente haciéndose responsables de sus actos ante la Sociedad en calidad de Gerentes los señores Eduardo Esteban Trepat o Ruggero Carloni. — Quinto: La dirección y administración del negocio estará a cargo de todos los socios, debiendo prestar toda la cooperación posible y necesaria para la mejor marcha del mismo, reemplazarse en sus tareas cuando y cuanto fuera necesario y proceder en todas las operaciones de común acuerdo, consultándose previamente. — Sexto: Mensualmente los señores Julio Carloni, Ruggero Carloni y Artaldino Rodríguez, retirarán para los gastos de administración la suma de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), con la obligación de cumplir el horario que fuera necesario de permanencia en el negocio, no así el señor Trepat, que retirará la suma de $ 600.— moneda nacional (Seiscientos Pesos Moneda Nacional) con el mismo fin y sólo intervendrá sin estar sujeto a horario en la administración del negocio y llevará la contabilidad menor y dirección artística, reservándose el derecho de continuar atendiendo sus negocios que tiene independientemente de la Sociedad. — Séptimo: Los derechos y obligaciones de la Sociedad como así los beneficios, pérdidas, gastos, etc., corresponderán por partes iguales entre los socios a razón del 25 o|o. — Octavo: La duración de este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, será de Diez (10) años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y sólo será disuelta de común acuerdo. En caso de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad tendrá preferencia de adquirir los derechos del mismo, antes que un tercero, en las condiciones que resulten del balance a practicarse, indefectiblemente, con ese motivo. También en caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con un representante de los herederos legalmente reconocidos. — Noveno: Toda diferencia o cuestión que se suscitare en la presente Sociedad, podrá ser resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarían un tercero, la decisión de aquéllos o de éste en su caso tendrá para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Este contrato previa reposición del sellado correspondiente será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enterados del presente contrato y estando de acuerdo las partes lo firman de común acuerdo en el lugar y fecha indicado al comienzo del contrato. — Testado: "Argentino". No vale. Elínea "italiano" Vale. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240. — e.28|11-Nº 6.388-v.4|12|51

CALQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber durante cinco días, que, por escritura pasada ante el escribano don Ignacio M. Allende con fecha 29 de Octubre de 1951 ha sido designado co-gerente de "CALQUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio doctor Carlos B. Páez por renuncia del Ingeniero Julio R. Maldonado. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.457-v.4|12|51

"CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Noviembre de 1951, pasada por ante el Escribano Moisés Vengerow, la sociedad "CURTEX COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha revocado el poder del cargo de gerente al señor Santiago Alberto Tondo, dejando subsistente el nombramiento de gerente en favor de don Jorge Sverdlick. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.28|11-Nº 6.464-v.4|12|51

"DEVAUX Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Octubre de 1951, entre los Señores León Colik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 2259, 1º Piso, departamento "A", por una parte, y el Señor Ing. Rogelio Enrique Devaux, francés, casado, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Monteagudo 18, Florencio Varela, por la otra parte, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes, a partir de la fecha, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del ramo mecánica en general, objetivo social que puede ser ampliado a ramos similares o diferentes al enunciado. Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social "DEVAUX Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo del socio Señor Colik, quien firmará con su nombre particular debajo de un sello que dirá "Devaux y Compañía Soc. De Responsabilidad Limitada", quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad. — Tercera: El domicilio de esta sociedad será en la calle Bartolomé Mitre 2259, 1º "A", estando su taller instalado en la calle Haití 3275, Valentín Alsina. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (m$n. 30.000.—), representado por trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional c/l. (m$n. 100) cada una, habiendo aportado el señor León Colik Doscientas Noventa y Nueve (299) cuotas, o sean la suma de Veintinueve Mil Novecientos Pesos m/n. c/l. (29.900.—) y el señor Ingeniero Devaux una cuota, o sea la suma de Cien Pesos m/n. c/l. (100.—), todos estos aportes se hacen en máquinas, herramientas y útiles, de acuerdo al Inventario firmado de conformidad por ambas partes, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El señor Ing. Devaux queda obligado a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no así el señor Colik, quien queda ampliamente facultado para ejercer cualquier actividad, no debiendo dedicarle a la sociedad objeto de este contrato ningún trabajo personal. — Podrá cuando lo crea conveniente controlar la marcha de los negocios sociales en cualquier aspecto que fuera. — Sexta: La duración de esta sociedad se establece por el término de cinco años, prorrogables por iguales términos si los socios no manifestaren su voluntad al contrario con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del término por intermedio de telegrama colacionado. — Séptima: Todos los negocios de cualquier índole que fueren y que efectúe el señor Ing. Devaux se consideran negocios sociales de la sociedad, que se constituye por este contrato, no así los del señor Colik, quien tiene libertad absoluta para ejercer o desempeñar cualquier negocio o gestión comercial. — Octava: Los beneficios que se obtengan previa reserva legal del 5 %, se repartirán por partes iguales entre ambos socios, pudiendo el señor Ing. Devaux retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional a cuenta de sus utilidades. — Si la sociedad arrojara pérdidas que insuman el 10 % del capital social, la misma entrará en liquidación asumiendo el socio señor Colik el cargo de liquidador, y en este caso se realizará el activo social, se cancelará el pasivo, reintegrándose a cada socio el capital aportado. — En cualquier momento que el señor Colik lo crea conveniente podrá practicar balance de comprobación y en caso que constatara una pérdida del 10 %, se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Novena: El socio Ingeniero Devaux transfiere a la sociedad objeto del presente contrato la locación a su favor del galpón de la calle Haití 3375, V. Alsina, con un alquiler mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: Los balances se efectuarán los 30 de Octubre de cada año, y pasados 30 días sin que sea observado por los socios, se reputarán aprobados. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la evolución de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán a un tercero, siendo el fallo del tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes queda absolutamente prohibido recurrir a la Justicia y constituyen ambas partes domicilio para todas las cuestiones emergentes de este contrato en la calle Bartolomé Mitre Nº 2259, 1º piso, departamento "A". — Bajo las once cláusulas que anteceden dan las partes por finalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra. — R. Devaux. — L. Colik.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.28|11-Nº 6.435-v.4|12|51

DONIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría 11, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se modifica el contrato de sociedad "DONIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" exclusivamente en lo que se refiere a la cláusula cuarta, que para lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que integran totalmente ambos socios por partes iguales, o sea cien cuotas cada uno, en mercaderías, intalaciones y muebles y útiles, aportados en el momento de constituirse la sociedad, según Balance que suscriben ambos contratantes. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1951. — Nacional de Primera Instancia. Vale. — Tachado: "de Comercio". No Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.475-v.4|12|51

ESTANCIA EL PILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jacinto Tejedor, español, casado; Fulvio Rocchi, argentino naturalizado, casado; Olga Rocchi, italiana, divorciada; María Rocchi de Jonquieres, argentina, casada y Egisto Rocchi (hijo), argentino, casado; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle

Charcas 849 de esta capital, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ESTANCIA EL PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotaciones de ganadería, agricultura y forestales, abarcando todas las ramas que las mismas comprenden, pudiendo, para ello, llevar a cabo toda clase de actos o contratos civiles y comerciales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse en esta Capital, calle Charcas 849, pudiendo luego trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y solo podrá ser disuelta antes de vencer dicho plazo por la voluntad unánime de los socios expresada en asamblea convocada al efecto, debiendo dejar constancia de esa decisión en el libro de actas. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el señor Jacinto Tejedor, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; por los señores Fulvio Rocchi, Olga Rocchi, María Rocchi de Jonquieres y Egisto Rocchi (hijo), doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de: Muebles, Utiles, Herramientas, Materiales, Maquinarias, Aperos y Guarniciones, Molinos, Aguadas, Rodados, Alambres, Semovientes, Haciendas, Automóviles y tractores, etc. según inventario practicado por separado y que, firmado por todos los socios, se considera como integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jacinto Tejedor y Fulvio Rocchi, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a lo que dispone la ley. En el carácter invocado y en nombre de la sociedad podrán realizar por cuenta de ésta todos los actos jurídicos y contratos que requieran los negocios sociales, cuidando de no comprometer a la sociedad en cuestiones que le sean ajenas y, en especial, en garantías o fianzas para terceros. De tal suerte podrán: comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio; girar en descubierto; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; celebrar contratos de arrendamiento; otorgar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y, en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, para todos los casos, en forma indistinta, debiendo estampar su firma personal al pie de la razón social. En caso de ausencia o impedimento del Sr. Fulvio Rocchi, lo reemplazará en el cargo de gerente con las mismas facultades el Sr. Egisto Rocchi (hijo) debiendo dejarse constancia en el libro de actas de la sociedad, tanto del momento en que esta substitución tiene lugar como de cuando cesa. — Sépima: Anualmente, los días 31 de Diciembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de otros balances de comprobación o contralor que se lleven a cabo en cualquier época del año, por voluntad de los socios. A los efectos del cómputo de los valores de activo y pasivo, como así también en cuanto al tratamiento a dispensar a las cuentas de resultado, se aplicarán, en general, las normas que fijan las leyes del impuesto a los réditos y sus reglamentaciones, las que se tendrán en cuenta asimismo para el régimen de amortizaciones del activo. Se harán las previsiones y reservas que cubran los riesgos en vigor por imperio de leyes sociales. Podrán asimismo crearse otros fondos de reservas libres si así lo resolvieran los socios. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y abarcando, en consecuencia el período de catorce meses. — De las utilidades que sobre esa base se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal impuesto por la ley respectiva; el remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Será facultativo de los socios, en cada oportunidad, resolver sobre el destino a dar a las utilidades habidas, ya sea capitalizar las mismas, retirarlas, pasarlas a fondos especiales de reserva, etc. — Novena: Los saldos acreedores que los socios tuvieren en sus cuentas particulares, provenientes de acreditación de utilidades, entrega de fondos, etc., devengarán un interés del ocho por ciento anual, que se liquidará en oportunidad de cada balance general. El tipo de interés fijado podrá ser modificado por los socios a fin de que, en cada oportunidad, guarde relación con el que, en general, cobren los Bancos de plaza por operaciones de descuento. — De tales modificaciones se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros sólo podrá realizarse en las condiciones que prevé el artículo doce de la ley 11.645. — Décima Primera: Para la aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de importancia, tales como nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, etc., se levará a cabo asamblea de socios convocada por cualquiera de ellos en forma fehaciente. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones se tomarán en todos los casos por unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que le pertenezcan. — Décima Segunda: Sin perjuicio de lo que la ley dispone acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, los señores Tejedor y Fulvio Rocchi, podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad comercial, industrial y|o civil aun cuando sean del mismo ramo de las que desarrolla la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, los restantes tendrán el derecho de poder optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o devolver a éstos, contra cesión de las cuotas de capital, el valor de éstas, conjuntamente con todo el haber de aquél en la sociedad. En el primero de los casos, los herederos o representantes deberán unificar en una sola persona su representación ante la sociedad, no pudiendo esta persona desempeñar el cargo de gerente. En caso de optar por la devolución del capital y demás haberes, los socios restantes tendrán la facultad de decidir entre abonar a los herederos o representantes todas las sumas a que tengan derecho en una sola cuota, o mediante pagos parciales escalonados no pudiendo éstos extenderse más allá de tres años. Los saldos impagos devengarán un interés igual al que en la oportunidad aplique el Banco de la Nación para operaciones de descuento, a liquidar en el momento de la cancelación definitiva de cuentas. Para establecer el haber total del socio fallecido o incapaz se practicará un balance general a la fecha de fallecimiento o del hecho que provoca la separación, al que deberá darse término en un plazo no mayor de sesenta días. Para la realización del mismo se aplicarán las normas a que se hace referencia en la cláusula séptima de este contrato. — Décima Cuarta: En todo cuanto no ha sido previsto en el presene contrato será de aplicación las normas del Código de Comercio y la ley 11.645. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: Noviembre de — uno — Todo Vale. — Firmado: Jacinto Tejedor. — Fulvio Rocchi. — Olga Rocchi. — María Rocchi de Jonquieres. — Egisto Rocchi (hijo).

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e.28|11-Nº 6.415-v.4|12|51

E. M. FRAGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores Adolfo Manuel Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle México tres mil trescientos cuarenta y cuatro, mayor de edad, y don Eduardo Manuel Fraga domiciliado en la calle Don Bosco seiscientos treinta y seis de la Localidad de Bernal de paso por ésta, casado, argentino y mayor de edad, siendo ambos de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que convienen en celebrar un contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye entre los dos desde esta fecha una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "E. M. FRAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle México tres mil trescientos cuarenta y cuatro sin perjuicio de todo y cuanto oficina, agencias o sucursales fuere menester establecer en el interior o exterior del país. — Segunda: Su plazo será de dos años de la fecha y podrá ser prorrogada sin término si así lo resolvieran ambos socios. — Tercera: Su capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado, por partes iguales y en efectivo por ambos socios, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una. — Podrá ser aumentado si así lo resolvieran ambos interesados sin límite. — Cuarta: Su objeto será la compra y venta de repuestos para establecimientos textiles y tornería mecánica como así también podrán dedicarse a la representación de terceros nacionales o extranjeros y cualquiera que fuera el carácter de dicha representación. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente y no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad ni comprometerla en fianzas a terceras personas. — Los socios tendrán ambos el cargo de gerentes con todas las atribuciones que le confieren las leyes, no pudiendo delegar en terceros sus funciones sin consentimiento del otro socio. — Sexta: Ambos socios tendrán una asignación mensual en carácter de sueldo de dos mil pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — También gozarán del siguiente viático; el señor Fraga mil pesos y el señor Rodríguez trescientos pesos lo que igualmente se imputará al mismo rubro. — Séptima: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. — De las segundas se deducirá en cada ejercicio el cinco por ciento como fondo de reserva, hasta alcanzar a un máximo del diez por ciento del capital y no podrá ser distraído bajo ningún concepto. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios llevándose la contabilidad de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio. — Novena: Si llegase a ocurrir el fallecimiento, quiebra o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, salvo que el socio sobreviviente conviniera lo contrario con los herederos o representantes legales del otro socio. — Décima: Cualquier divergencia que se produzca será dilucidada por un arbitrador nombrado por cada parte con un tercero en caso de discordia renunciando expresamente a someter sus cuestiones a los tribunales de Justicia. — Undécima: Para todo lo que se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en subsidio los del Código Civil. — En esta forma los señores Rodríguez y Fraga dan por constituída la E. M. Fraga y Compañía de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratifican y firman junto con los testigos don Osvaldo Cagnoni y don Roberto L. Salinas, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Rodríguez. Eduardo M. Fraga. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Tgo.: R. L. Salinas. — Hay un sello. — Ante mi: Hugo B. Aldao. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta del Registro ciento ochenta y ocho de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números Un millón setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: E. M. — Sobre raspado: E. M. Fraga. Valen. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.28|11-Nº 6.455-v.4|12|51

GRAN EMPORIO DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Viamonte 2275, Depto. B, Verónica Merli de Gil Gómez, argentina, casada, domiciliada en Viamonte 2275, Depto. B, y Antonio José Merli, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 2751, todos de esta Capital y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "Gran Emporio Del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por convenio privado de fecha 25 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Diciembre de 1949, bajo el número 2468, folio 254, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de doscientos mil (200.000) pesos moneda nacional, elevando el mismo a Cuatrocientos Mil (400.000) Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Esta elevación se logra en base del aporte de nuevos valores que cada uno de los socios efectúa en las siguientes proporciones: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, ciento veintiocho mil pesos moneda nacional; Verónica Merli de Gil Gómez, sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y Antonio José Merli, ocho mil pesos moneda nacional. La integración la realizan utilizando los créditos que surgen de sus respectivas cuentas particulares y parte en dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que forma parte integrante del presente documento. — Segundo: Ampliar el objeto de la sociedad, anexando una sección "radio-electricidad", y nombrar al señor Antonio José Merli como subgerente. Tercero: En consecuencia, queda pactado entre los cuotistas que las convenciones que figuran en el contrato constitutivo en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que resulta del texto del presente documento, que tendrá efecto retroactivo al primero de Enero de 1951. El contrato social quedará, por tanto, redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 2751|3, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de mueblería en general, tapicería, afines y anexos, quedando comprendido dentro de estas actividades el remate de este tipo de mercaderías en lugares y locales alquilados de exprofeso; asimismo comerciará en el ramo de fabricación, compraventa y reparación de aparatos de radio y radio eléctricos, artefactos y aparatos eléctricos de distintos usos para el hogar, repuestos, accesorios y afines; podrá también importar y exportar cualquiera de los artículos que correspondan a la enumeración precedente y realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudo-

ra, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (400.000) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, doscientas cuarenta y ocho (248) cuotas; Verónica Merli de Gil Gómez, ciento veinte y cuatro (124) cuotas; y Antonio José Merli, veintiocho (28) cuotas; en un todo de acuerdo con el balance correspondiente. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los cuotistas Don Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez y Doña Verónica Merli de Gil Gómez, que tendrán uso de la firma social en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o paricular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Gran Emporio Del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se designa subgerente al cuotista señor Antonio José Merli, que tendrá a su cargo, principalmente, la atención de la "sección radioelectricidad". El subgerente podrá representar a la sociedad y obligarla legítimamente ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, sus delegaciones, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, en la Capital Federal o en cualquier parte de la República, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. Del total de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez por ciento en muebles, útiles e instalaciones, y veinte (20) por ciento en rodados. — Octava: Queda convenido que, tanto la "sección muebles-tapicería" como la "sección radio-electricidad" tendrán una organización contable separada y autónoma, y las utilidades, o las pérdidas, que arroje cada sección serán distribuídas, o soportadas, por los socios en las siguientes proporciones: en la sección "muebles-tapicería", corresponderá al señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez el 65 (sesenta y cinco) por ciento, y a la señora Verónica Merli de Gil Gómez, el treinta y cinco (35) por ciento restante; en la sección "radioelectricidad", corresponderá al señor Antonio José Merli, el cincuenta por ciento; al señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez el treinta (30) por ciento; y a la señora Verónica Merli de Gil Gómez el veinte (20) por ciento restante. — Novena: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: Se convienen expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales integrantes, exclusivamente. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima Segunda: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños, sin el consentimiento de los otros asociados. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. — En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal. — En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en cuatro (4) cuotas, sin interés, documentándose la deuda en pagarés. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Saúl Arcadio Víctor Gil Gómez, o la persona que éste designe. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) adjudicación del activo y pasivo social al socio que efectúa la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución. — En caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se perderá ese derecho, salvo conformidad de todos los socios; b) no existiendo interés por parte de los socios se venderán los bienes sociales en block, en forma pública o privada, y si ello no fuera posible se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 24 días de Septiembre de 1951. — S. Gil Gómez. — V. M. de Gil Gómez. — A. J. Merli — — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460. — e.28|11-Nº 6.442-v.4|12|51

"HILALYNCH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, con referencia al Contrato Nº 5.199 publicado en el Boletín Oficial del 12 al 16 de noviembre, que el verdadero nombre de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es "HILALYNCH" y no "Nilalynch" como se insertó por error. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.28|11-Nº 6.398-v.4|12|51

LABORATORIOS KAPPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Miguel Ferrando Ferrer cedió y transfirió a favor del señor Eudaldo Cámara, las cien cuotas, de las cuales sólo había integrado solamente sesenta, que le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "LABORATORIOS KAPPEL S.R.L.", por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, veinte y dos de noviembre de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.28|11-Nº 6.466-v.4|12|51

LOTTERI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Veinte y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: los Señores don Alfredo Angel Lotteri, que acostumbra a llamarse y firmar Alfredo Lotteri o A. Lotteri, argentino, de cincuenta y dos años, casado en primeras nupcias con doña Aurora Blanco; don Benvenuto Lotteri que firma "B. Lotteri", italiano, de cuarenta y nueve años, viudo; doña Juana Estela Lotteri de Filici, que firma "Juana E. Lotteri de Filici", argentina, de cuarenta y un años, casada en primeras nupcias con don Francisco Filici; don Alfredo Pedro Francini, que firma "A. P. Francini", argentino, de veinte y ocho años, casado en primeras nupcias con doña Ana Esther Mollo y don Ricardo Anibal Francini que firma "Ricardo A. Francini", argentino, de veinte y cuatro años, soltero, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente con las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Diciembre próximo pasado con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se denominará: "LOTTERI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital quinientos mil pesos moneda nacional". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller electromecánico e importación y venta de repuestos y es continuadora de la sociedad existente denominada Lotteri Hermanos, de cuyas actividades han tomado a su cargo desde el día primero de Diciembre próximo pasado. — Tercera: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires y podrá fundar cuantos establecimientos y plantas industriales considere convenientes en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años contados desde el primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y con efecto retroactivo a esa fecha venciendo en consecuencia el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Quinta: El Capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una de las cuales los socios las suscriben en la siguiente proporción: don Alfredo Lotteri, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Benvenuto Lotteri, ciento setenta y cinco cuotas o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Juana Lotteri de Filici, don Alfredo Pedro Francini y don Ricardo Anibal Francini, cincuenta cuotas cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, lo que totaliza la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional que integran el capital fijado, y que se encuentra constituído por herramientas, máquinas, motores, instalaciones, muebles y útiles, rodados, títulos y acciones, existencia de mercaderías, caja, bancos varios y seguros, y que consiste en su totalidad, en el activo líquido de la extinguida sociedad de hecho que bajo el rubro de "Lotteri Hermanos" y para el mismo objeto funcionaba en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Cánning número mil setecientos ochenta, la que por este acto toma a su cargo la sociedad que se constituye según balance e inventario que aquí se agrega. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios: doña Juana Lotteri de Filici, don Alfredo Pedro Francini y don Ricardo Aníbal Francini con el carácter de gerentes de la misma, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos de cuya manera obligarán a la sociedad suscribiendo en esa forma todos los contratos y compromisos. Los socios Alfredo Angel Lotteri y Benvenuto Lotteri también como gerentes tendrán el uso de la firma pero en forma individual. — Séptima: La firma social utilizada en la forma anteriormente indicada, podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la industria, fianzas a terceros ni en préstamos, garantías o donaciones, podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contraer cualquier otro derecho real por los precios o características de la operación que estimen oportuno, podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato, igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Instituto Nacional de Previsión Social u otros bancos e instituciones particulares, dando y firmando las garantías del caso. Nombrarán y despedirán empleados y obreros, igualmente suscribirán todos los documentos públicos que les sean preciso, aceptando bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago por sus deudores, conferirán poderes especiales o generales a efectos de representar a la Sociedad en juicios ante lo tribunales de Trabajo y Cámara de Alquileres, Ministerio de Trabajo y Previsión y ante las demás reparticiones de la administración Pública Nacional, reparticiones provinciales o municipales donde efectuarán reclamaciones administrativas e intervengan en licitaciones o cualquier otra clase de negocios lícitos y no ajenos al objeto social. Para depositar cheques y para endosos de estos documentos en general podrán actuar separadamente cualquiera de los socios gerentes. — Octava: De los beneficios que arroje el balance anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea dentro de la sociedad, las pérdidas serán igualmente soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Con cargo a la cuenta de gastos generales los socios percibirán como remuneración por su trabajo personal un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional el Señor Alfredo Angel Lotteri, pesos moneda nacional mil quinientos don Benvenuto Lotteri, pesos moneda nacional mil, doña Juan Lotteri de Filici, pesos moneda nacional mil, don Alfredo Pedro Francini y pesos moneda nacional mil don Ricardo Aníbal Francini cuyos sueldos en asamblea de socios convocada especialmente para ese efecto y por mayoría de capital podrán ser aumentados o disminuídos. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses a fin de considerar los balances de resultados y el estado de los negocios de la sociedad durante el trimestre anterior y determinar la orientación a seguir, dándoles a los gerentes designados las directivas del caso. La fecha para la celebración de asambleas de socios y su convocatoria estará a cargo de los gerentes debiendo en todos los casos dejarse constancia de las resoluciones en el libro de actas de la sociedad. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios, ni por remoción de uno o de todos los gerentes. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma. — Undécima: Las acciones o cuotas sólo serán transferibles por acuerdo de mayoría de capital computado como en los demás casos de este contrato un voto por cada acción en consecuencia ningún socio podrá transferir éstas sin el consentimiento de la asamblea de socios y por mayoría de capital. Tendrá igualmente la mayoría de capital facultad para disponer la separación de uno de los socios pudiendo adquirir esa mayoría las cuotas del socio que se separa de la sociedad y pagarle conforme al capital real del último balance; en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho, y veinticuatro meses sin intereses, a contar desde la fecha de la asamblea que decretó la separación. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con intereses contrarios, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décimo Tercera: Vencido el término de esta Sociedad, si los socios no resuelven la disolución de la misma con seis meses de anticipación, ella continuará funcionando por otro período de cinco años previa suscripción del contrato nuevo. En caso de liquidación, la misma se efectuará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y por la persona o las personas que en la Asamblea General de Socios se elijan por mayoría a ese efecto quien o quienes, como liquidadores, tienen amplias facultades para

proceder a la misma. — Bajo las Bases y Condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la sociedad "Lotteri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos mil pesos moneda nacional, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han publicado los edictos prescriptos por la ley de transferencia de negocios en los diarios Boletín Oficial y El Accionista de Buenos Aires del catorce al dieciocho de Mayo inclusive. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ciento veinte de fecha treinta de junio próximo pasado. — Juana E. Lotteri de Filici. — A. P. Francini. — A. Lotteri. — Ricardo A. Francini. — B. Lotteri. — Carlos A. Pelosi. — Egesipo Legris. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando J. Della Torre. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número trescientos ochenta del Registro número veinticinco de la Ciudad de La Plata, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Lotteri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, asimismo todos son correspondientes a la serie letra "B" y su numeración es correlativa desde el número tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobrerraspado: B. Lotteri, que se conste; vale. — Entre líneas: tuye, el, vale. — Testado: A. Lotteri; no vale. — Orlando J. Della Torre. — Hay un sello. — Certifico que don Orlando J. Della Torre, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 7 Agos. 1951. — Hay un sello. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — 7 Agosto 1951 La Plata — Hay un sello y una firma. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — E|líneas: Nacional. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.28|11-Nº 6.454-v.4|12|51

MADERERA FORESTAL ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría a cargo del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Reforma de contrato social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Uno, entre los Señores Don León Schejtman, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 720, 5º Piso; Don Guillermo Heraclio López, domiciliado en la calle Centenera Nº 260 y Don Fermín José Donzelli, domiciliado en Paraná 236, por una parte; y por la otra Don Enrique Wacsman, domiciliado en Santo Tomé 2662, todos argentinos, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y únicos componentes de la razón social "MADERERA FORESTAL ARIZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha treinta y uno de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Uno, ha sido inscripto con fecha veinticcho de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Uno al Libro Veinte, Folio trescientos Noventa y Ocho bajo el número Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro del Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primera: El Señor Enrique Wacsman vende a los restantes socios la totalidad de sus derechos y acciones emergentes de la posesión en la precitada sociedad de sesenta y nueve acciones o cuotas-capital de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan un valor de trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio de la compra-venta de las cuotas-capital mencionadas, en su totalidad, se convienen en Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional a pagarse por los tres socios restantes en partes iguales en la siguiente forma: Ochenta Mil pesos al contado; y el saldo de Ochenta y Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional en diez pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada mes a partir de sesenta días de la fecha, devengando un interés anual del siete y medio por ciento que será agregado en su totalidad al último pagaré. — Tercera: El Señor Enrique Wacsman se compromete a suscribir toda la documentación pertinente y a efectuar todos los trámites sin cobro alguno; incluso la tramitación necesaria para obtener la inscripción del presente convenio, que reforma en parte el contrato social original en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Señor Enrique Wacsman se compromete a no establecerse con aserradero o compra-venta de maderas, explotación forestal u otro negocio afín, ya sea a su nombre propio o formando parte de alguna sociedad, en la localidad de Arizona, provincia de San Luis. — Asimismo se compromete a transpasar a la sociedad Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos sobre playas y vagones en el Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, gestionados a nombre propio o de la sociedad, quedando entendido que toda la mercadería depositada en las playas mencionadas es de propiedad exclusiva de la sociedad Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que se retira. — Quinta: A raíz del retiro del socio Enrique Wacsman, modifícase la distribución del Capital Social entre los socios de Maderera Forestal Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada; quedando como sigue: León Schejtman, quinientos veinte mil pesos moneda nacional, formados por ciento cuatro cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una; Guillermo Heraclio López cuatrocientos sesenta mil pesos formados por noventa y dos cuotas capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una y Fermín José Donzelli quinientos veinte mil pesos moneda nacional formados por ciento cuatro cuotas-capital de cinco mil pesos moneda nacional cada una. — Asimismo modifícase la distribución del resultado de cada ejercicio comercial, que será como sigue: León Schejtman, el treinta y seis por ciento; Fermín José Donzelli, el treinta y seis por ciento y Guillermo Heraclio López el veintiocho por ciento. — Sexta: La cláusula segunda de este convenio queda totalmente anulada siendo reemplazada por la siguiente: El precio de la compra de las cuotas capital mencionadas se conviene en Ciento Setenta Mil Setecientos Ochenta y un pesos con Veinticinco centavos moneda nacional, por su totalidad; a pagarse por los tres socios restantes en partes iguales en la siguiente forma: Ochenta mil pesos al contado en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo; y el saldo de Noventa Mil Setecientos Ochenta y Un pesos con Veinticinco centavos moneda nacional mediante pagarés de vencimientos escalonados cada fin de mes, consecutivos a partir del primero, que será de $ 10.781.25 y vencerá el 31 de Octubre próximo, siendo los ocho documentos restantes de $ 10.000.— cada uno. — De conformidad, suscribimos el presente, extendido en sellos nacionales de diez centavos, números 777.597 y 777.598. — Firmado: León Schejtman. — F. J. Donzelli. — Guillermo López. — E. Wacsman. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200. — e.28|11-Nº 6.308-v.4|12|51

MACKINTOSH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 19 de octubre de 1951, otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio Otaegui, quedó elevado el capital de MACKINTOSH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de cien mil pesos (m$n. 100.000.—). Como consecuencia del aumento referido el capital social quedó fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (m$n. 250.000.—) representado por 2.500 cuotas de 100 pesos cada una que corresponden a los socios en la proporción siguiente: a Don Guillermo P. Mackintosh, ciento ochenta y tres cuotas o sean diez y ocho mil trescientos pesos; a Don Gustavo A. Ratcliff seiscientas veinte y una cuotas o sean sesenta y dos mil cien pesos; a Doña Luisa C. M. Ratcliff quinientas veinte y cuatro cuotas o sean cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos; a Doña Alicia Y. V. Ratcliff cuatrocientas setenta y ocho cuotas o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos; a Don Samuel E. Ratcliff cuatrocientas setenta y ocho cuotas o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos; a Don Miguel A. Roei ciento cuarenta y tres cuotas o sean catorce mil trescientos pesos; a Don Constantino José Mario Fernández Pulian, setenta y tres cuotas o sean siete mil trescientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.28|11-Nº 6.397-v.4|12|51

NEW LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, los firmantes Rufino Alegría Pérez, que usa y firma con el nombre de Rufino Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida La Plata ciento once; Martín Alegría Pérez, que usa el nombre de Martín Alegría y firma M. Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Morelos ciento veintisiete; y Jesús Alegría Pérez, que usa el nombre de Jesús Alegría y firma J. Alegría, casado, mayor de edad, domiciliado en Tacuarí trescientos setenta y seis, todos de nacionalidad española, deciden y acuerdan constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil setecientos cuarenta y cinco y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NEW LONDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede administrativa en la calle Alsina novecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, pero luego de una vigencia mínima de cuatro años, el socio que desee retirarse podrá hacerlo dando aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado o notificación notarial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los establecimientos comerciales que la sociedad de responsabilidad limitada Alegría y Compañía, constituída por los mismos otorgantes, tienen instalados en calidad de sucursales en las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fe; Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Concordia, Provincia de Entre Ríos, con los nombres de "The Lasting" la primera y "New Londos", las dos últimas, de cuyos activos y pasivos respectivos se hará cargo con arreglo al balance general practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, constituyéndose deudora de la sociedad Alegría y Compañía, por el valor del activo neto de las tres mencionadas sucursales que exceda al capital suscripto e integrado por los socios en este acto. Podrá instalarse otros establecimientos del ramo, sea con el mismo carácter de negocio principal que tendrá cada uno de los existentes, sea como sucursales del conjunto o de cada uno de ellos. — Cuarta: El capital social será de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, y queda totalmente integrado con el importe equivalente de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los otorgantes en la sociedad de responsabilidad limitada Alegría y Compañía, con sede en Alsina novecientos cuarenta y uno, según balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y en ningún caso ni bajo ningún concepto podrán cederse a terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social consignando sus firmas personales a continuación del nombre de la sociedad. Cada uno de los socios gerentes tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad que produjeran efectos jurídicos dentro o fuera del país. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, quedando completamente prohibido comprometerla con fianzas, garantías o especulaciones y en asuntos extraños a los fines sociales. Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente. — Séptima: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de venta al por mayor o menor de toda clase de ropas y artículos generales para hombres, mujeres, niños, y el hogar, y a tal fin podrá comprar en el país o importar dichas mercaderías y venderlas, en el mismo estado o con las transferencias o modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades de la clientela. Además de los actos y contratos requeridos por su principal objeto, la sociedad podrá: aceptar en pago o garantías hipotecaria o prendaria de lo que se le adeuda o llegue a adeudársele, como así también, adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales cualesquiera fuera la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, donar, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera enajenarlo, transferirlo o gravarlo, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que convinieren. Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias; prendas agrarias, celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. Constituirse en comanditaria de personas o sociedades con actuación en la Capital Federal o en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. Hacer depósito de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular u oficial, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Santa Fe, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y en sus respectivas sucursales o agencias de la República o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviera depositados o se depositen en el futuro a nombre y a orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados, y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar, préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriba, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos, o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios o en cualquier otro, dar y tomar giros para el interior y exterior de esta República. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuesto, propuestas y condiciones ajustándose en un todo a las condiciones estipuladas en ellas, intervenir en todo lo relativo al ramo de "Aduanas y Marina", presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías consignadas a la sociedad, celebrar contratos de seguros y fletamentos. Permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento por cualquier tiempo legal y rescindirlos. Formular protestas y protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Registrar

e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, amplias o limitadas, fueren menester, dejando constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. Todos estos actos podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta del conjunto de las casas, se necesitará la conformidad de los tres gerentes y para acordar la venta parcial de ellas, o sea una o dos de las casas, o sucursales que en el futuro pudieran establecerse, se requiere la conformidad de dos de los tres gerentes indistintamente. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. En los balances anuales se depurarán todas las cifras del activo con el castigo necesario a las cuentas dudosas y morosas y se aplicará para lo demás, las reglas siguientes: a) en lo concerniente a mercaderías podrán hacerse minoraciones de valor, cuando ello fuera procedente, pero en ningún caso podrá aforárselos de modo de que se sobrepase los precios de costo, aun cuando hubieren subido los precios corrientes; b) con respecto a los muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones, se determinará su valor por el saldo que arrojan los libros en las respectivas cuentas, debiendo hacerse una deducción del diez por ciento anual de su precio de adquisición u otra extraordinaria que de común acuerdo fijen los tres socios gerentes; c) el valor de los títulos y acciones será el precio de adquisición, siempre que éste no sea superior al de plaza, en cuyo caso se procederá al correlativo reajuste. — Novena: A los efectos determinados en el artículo décimo séptimo de la ley que rige estas sociedades se conviene en que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de dos de los socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Décima: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán obrar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o con intervención de apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios gerentes juzguen convenientes y lo que corresponde a las Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Cubierto este límite, los socios resolverán el destino de dicho porcentaje. b) El veinte por ciento para gratificaciones a los empleados de la sociedad que a juicio de los tres socios gerentes lo merezcan y en la proporción y cantidad que crean convenientes. Si no fuera distribuído en su totalidad o bien en parte, será aplicado a la cuenta "Fondo de la Ley once mil setecientos veintinueve", o distribuído entre los tres socios gerentes por partes iguales si así lo deciden. c) Las utilidades líquidas después de hechas las deducciones consignadas precedentemente en los apartados a y b y con el carácter que allí se les atribuyen, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales a razón de un veinticinco por ciento para cada uno. Si hubiere pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los tres socios. — Décima Segunda: Todos los socios deberán dedicarse con el mayor esmero a la dirección de los negocios de la sociedad, quedando facultados para desempeñar cargos con carácter honorario en sociedades de beneficencia, como de socorros mutuos, sociales, o entidades patronales para la defensa de los intereses generales del comercio y de la industria y también para desempeñar cargos rentados en el directorio de cualquier sociedad comercial o industrial. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y de conformidad a lo autorizado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) Por reincorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuya caso deberán éstos unificar su personería, designando un representante legal para que actúe dentro de la sociedad. Este representante no tendrá más ingerencia dentro de la sociedad que la de mera fiscalización comercial, sin derecho a remuneración, por la sociedad, de ninguna especie; b) Adquirir de los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades de conformidad con las estipulaciones siguientes: Hasta el próximo balance el treinta y uno de julio siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad se los acreditará o debitará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato. A contar de esa fecha se fijará un interés al capital y al saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, del seis por ciento anual y se les abonará el importe que por tales conceptos se les reconozca en un plazo de cinco años, en cuotas iguales de seis meses, pagadera la primera al contado y las siguientes a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro, treinta, treinta y seis, cuarenta y dos, cuarenta y ocho, cincuenta y cuatro y sesenta meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeude total o parcialmente, en la forma que los socios sobrevivientes consideren conveniente. De producirse el fallecimiento o incapacidad de los dos de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación de acuerdo a lo que se establece en el artículo siguiente. — Décima Cuarta: En caso de liquidación social, por expiración del término u otra causa cualquiera, el Gerente o los Gerentes en ejercicio, individual o conjuntamente procederán a realizar el Activo y extinguir el Pasivo si lo hubiere de acuerdo a las normas siguientes: Los créditos malos serán considerados como perdidos, los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio en contrario y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta serán clasificados como buenos, y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios el remanente, incluídos los fondos de reserva, en un todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato y a lo prescripto en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. No obstante ello, la Sociedad reconoce a cualquiera de los tres socios actuales, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la casa por el valor que arroje el balance a que dió lugar y de acuerdo a las bases de venta y formas de pago que previamente se establezcan. — Décima Quinta: Toda dificultad, cuestión o divergencia que no pudiera ser resuelta en la forma que se determina en los artículos precedentes, o bien entre los socios, derecho-habientes o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad como en caso de liquidación y partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, debiendo aquéllos designar otro si no llegaren a un acuerdo o se produjera empate. El fallo arbitral será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Décima Sexta: Se deja constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, y en lo que atañe a la transferencia del activo y pasivo de las tres sucursales mencionadas en la cláusula tercera, que la nueva sociedad toma a su cargo, se han efectuado las publicaciones pertinentes en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley" y que ha vencido el término legal de dichas publicaciones sin haberse producido reclamo alguno hasta este momento. Con sujeción a las diez y seis cláusulas estipuladas, los otorgantes dejan formalizada la constitución de esta sociedad y se obligan al fiel y estricto cumplimiento de ellas. — Firmado: Rufino Alegría. — M. Alegría. — J. Alegría.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 710.— e.28|11-Nº 6.472-v.4|12|51

O. P. A. ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 1 del Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 450. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Setenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, Comparecen: don Benjamín Cristóbal Altamirano, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Paulino Arenas tres mil ochocientos setenta; doña Clementina Soledad Lacosta de Díaz Nielsen, quien asegura ser divorciada por sentencia judicial, argentina, comerciante, de cuarenta años de edad, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín cuatro mil ochocientos; don Guillermo Alfredo Cayol, que dice ser casado en primeras nupcias, argentino, autor teatral, de cuarenta y ocho años de edad, y que habita en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno y don Alberto Galiano, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas mil cuatrocientos setenta y tres, de treinta y un años de edad. Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fé, y Exponen: Que han resuelto de común acuerdo, construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de: "O. P. A.". ORIENTACION PUBLICITARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil ochocientos ó donde en adelante se resolviera, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República y|o en el extranjero y teniendo por objeto la explotación del ramo de publicidad en cualquiera de sus formas o procedimientos, con facultad para realizar asimismo todos los actos y contratos que tengan relación con el giro social y convengan a los intereses de la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años a contar desde la fecha de esta escritura, cuyo plazo podrá ser prorrogado por Dos Años más por acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en efectivo y en partes iguales por el señor Altamirano y la señora de Díaz Nielsen, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro de los términos legales; los restantes socios aportan a la Sociedad su trabajo personal. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de la señora de Díaz Nielsen y el señor Galiano, con todas las facultades inherentes a la representación de la Sociedad, quienes asimismo tendrán en forma conjunta, el uso de la firma social, con prohibición de usarla en asuntos ajenos al giro de la Sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros; podrán, a tal efecto, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales respectivas, realizando todos los trámites y gestiones correspondientes e intervenir ante cualquier repartición bancaria, Banco Central y otros que giren en su círculo, con facultad de efectuar depósitos, retirarlos y librar y firmar los cheques y demás resguardos del caso. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, serán repartidas en la siguiente proporción: veinticinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el importe de la tasa establecida por la Ley: veinticinco por ciento para el señor Cayol; veinte por ciento, para el señor Galiano; veinte por ciento, para la señora de Díaz Nielsen y quince por ciento para el señor Altamirano. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Dejan constancia los comparecientes, que sin perjuicio de lo precedentemente establecido, los socios podrán retirar mensualmente sus partes en las ganancias hasta la proporción fijada, a cuyo efecto se practicarán los correspondientes Balances mensuales. — Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite como consecuencia de este contrato, será dirimida, por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las Seis Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de referencia, obligandose al cumplimiento del precedente contrato conforme a derecho. Leída y ratificada la escritura, la firman con los testigos Rodolfo Fernández Voglino y Delfor Gottifredi, vecinos mayores de edad y hábiles de que Doy Fe. — B. C. Altamirano. — Clementina S. L. Díaz Nielsen. — Guillermo A. Cayol. — Alberto Galiano. — Tgo.: R. Fernández Voglino. — Tgo.: Delfor Gottifredi. — Hay un sello. — Ante mi: R. Colman Lerner. Concuerda con la escritura matriz respectiva, que pasó por ante mí al Folio Cuatrocientos Cincuenta del Registro Trescientos Trece al que estoy adscripto, Doy Fe. Para la Sociedad "O. P. A." Orientación Publicitaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Ley, números un millón setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 260. — e.27|11-Nº6.398-v.3|12|51

ORIOLO HERMANOS Y GIGLIOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Antonio Cayetano Oriolo, domiciliado en Yerbal 5683; Vicente Oriolo, domiciliado en Manco Capac 1238 (ambos de Capital) y Francisco Gigliotti, domiciliado en Cochabamba 2160, Villa Sesso, Partido de Matanza, los dos primeros argentinos y el tercero italiano, todos mayores de edad, casados y hábiles para este acto, convienen constitur una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ORIOLO HERMANOS Y GIGLIOTTI", y tendrá su domicilio legal en Manco Capac 1238 de esta Capital, sin perjuicio de sucursales o nuevo domicilio que pueda establecer en lo sucesivo en ésta. — Segunda: Constituye su objeto la fabricación de zapatos en general para criaturas, sin perjuicio de realizar cualquier clase de operación comercial lícita, con bienes muebles o inmuebles, que se presente circunstancialmente, y siempre que suponga un beneficio para la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de $ 60.000.— (sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en 600 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad en la siguiente forma: trescientas dos cuotas el Sr. Antonio Cayetano Oriolo, o sean treinta mil doscientos pesos m|n.; doscientos cuarenta cuotas el Sr. Vicente Oriolo, o sean veinticuatro mil pesos; y cincuenta y ocho cuotas el señor Francisco Gigliotti, o sean cinco mil ochocientos pesos m|n., constituídas en su totalidad por bienes varios, crédito y deudas, según detalle en el Inventario realizado al efecto y que consta en los libros de la sociedad de hecho Oriolo Hnos., de la cual la nueva sociedad es sucesora, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de los tres socios indistintamente. Es función específica del Sr. Gigliotti, atender la fabricación, y está a su cargo la faz técnica de la misma. Incumbe al Sr. Vicente Oriolo especialmente el aparado y colaborar con el Sr. Gigliotti en la producción. El Sr. Antonio Oriolo tendrá a su cargo la atención directa de los clientes, proveedores y toda gestión administrativa, además de su condición de cortador en el taller. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los tres socios deberán colaborar y secundarse en todo lo que fuera menester, para el mejor desenvolvimiento de la empresa. Están obligados a trabajar todos por

igual, y a desarrollar todos sus conocimientos técnicos y capacidad productiva para una mayor y mejor producción, y para el progreso constante de la empresa. — Quinta: La duración se conviene por cinco años a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si alguno de los socios se retirase antes del vencimiento del presente contrato, indemnizará a la sociedad el importe de los gastos que demande dicha modificación de contrato, etc. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los Sres. Oriolo, conjuntamente con el Sr. Gigliotti, quienes lo harán con sus firmas particulares, bajo sello de la razón social, como socios gerentes, y no podrán usarla para operaciones particulares ni fianzas a terceros. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año se realizará un balance general, y las utilidades o pérdidas que arroje el mismo serán repartidas o soportadas por partes iguales. Estos balances se efectuarán sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento consideren oportuno realizar cualesquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional, con débito a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. Todo otro retiro deberá tener la aprobación de todos los socios, y siempre que resulte posible efectuarlo según los fondos disponibles y las necesidades emergentes de la sociedad en la época del retiro. — Novena: El señor Gigliotti deberá dejar las utilidades que se le acreditaren en cada balance general, hasta igualar capitales con los señores Oriolo; luego de ello, podrá retirar saldo de utilidades o seguir aportando, si así lo decidieran. — Décima: Queda establecido que siendo la edificación del galpón donde se trabaja, propiedad de los Sres. Oriolo por igual, ambos alquilan el mismo a la sociedad, y cobrarán un alquiler mensual por el mismo de cuatrocientos pesos m|n. sin perjuicio de los reajustes futuros y de común acuerdo con la sociedad. Al mismo tiempo, el Sr. Vicente Oriolo, en carácter de propietario del terreno donde está instalada la fábrica, no podrá disponer del mismo hasta que la misma se disuelva, o en su defecto hasta el vencimiento del presente. A estos efectos se obliga expresamente ante las disposiciones de la Ley 13.581, otorgando con el presente suficiente compromiso y a su entera conformidad. La misma disposición se hace extensiva al alquiler del galpón por parte de los Sres. Vicente y Antonio Oriolo, con respecto a la sociedad. — Undécima: Anualmente se destinará un 5 % de las utilidades resultantes, para la formación del Fondo de Reserva Legal, según Ley 11.645. Además, se irá constituyendo un Fondo de Reserva establecido por la Ley 11.729. — Duodécima: Todas las operaciones o resoluciones a adoptar, relativas al giro de la empresa, deberán someterse a la votación de todos los socios, los que en caso de diferendos resolverán por mayoría de cuotas. Todas las resoluciones que no se relacionen con el giro principal, como así también las reuniones, que deberán ser por lo menos una por mes, con la presencia de todos los socios, deberán asentarse en el libro de actas respectivo. — Décimotercera: En caso de ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, por motivos particulares, deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado inmediatamente, y será concedida siendo dichos motivos perfectamente justificables Si esta ausencia excede de sesenta días, perderá sus derechos a las utilidades proporcionales al período de ausencia, salvo resolución unánime en contrario, de los restantes socios. — Décimocuarta: La disolución social se hará en los siguientes casos: a), por vencimiento del contrato; b), si algún socio manifestara su deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula Quinta: c), por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios d), cuando las pérdidas que arroje algún balance general, alcancen o superen el 20 o|o del capital social. En el caso del inc. a), si alguno de los socios no quisiera continuar, y por lo menos dos de ellos sí, haciéndose cargo éstos de la fábrica, se le liquidará al socio saliente su capital aportado más las utilidades que hubieren en diez cuotas trimestrales iguales, a abonarse vencidas. La misma disposición que en el párrafo anterior regirá para el caso del inc. b), realizándose un balance general y estado de ganancias y pérdidas al día siguiente de ocurrido el retiro. Para el caso de ocurrir lo establecido en el inc. c), se efectuará un balance general y estado de ganancias y pérdidas al día siguiente de ocurrido el hecho, con intervención de un representante de los herederos, nombrado por éstos al efecto. Las utilidades que hubieren más el capital aportado, se dividirán en diez cuotas iguales, que se abonarán semestralmente y vencidas, salvo que los herederos manifestaran su deseo de dejar el importe total correspondiente, en calidad de participación de la sociedad sucesora, en cuyo caso se establecerá de común acuerdo con la misma, el interés anual que devengará dicho capital. Este interés anual se abonará a los herederos en efectivo y dentro de los sesenta días corridos de cerrado el ejercicio correspondiente. Una vez formalizada esta operación de participación los herederos no rectificarse en el transcurso de algún ejercicio, debiendo siempre esperar el cierre del mismo. Si ello sucediera, recién después de cerrado el ejercicio dentro del cual ocurra la rectificación, se comenzarán a contar los semestres a los efectos de la liquidación, previo pago de los intereses pendientes. Los socios sucesores, se reservan el derecho de aceptar la participación a que se hace mención en esta cláusula, o liquidar de acuerdo a lo establecido. En cualquiera de los casos establecidos en esta cláusula décimocuarta, incluso para el caso del inc. d), si en lugar de utilidades el balance arrojare pérdidas, las mismas se deducirán en la proporción convenida, del capital correspondiente. — Décimoquinta: Simultáneamente con la tramitación del presente contrato, se comenzará la de la denominación "Orito", que distinguirá al establecimiento independientemente de la razón social. — Décimosexta: En caso de impedimento físico o ausencia temporaria de cualesquiera de los socios, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimotercera, el socio ausente o impedido, deberá delegar poderes a los socios restantes, otorgando plena autorización y conformidad a todas las resoluciones en lo concerniente al giro de la empresa. — Décimoséptima: Toda duda o divergencia que surja con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Décimooctava: Para todo lo no estipulado expresamente en el presente, regirán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio; y de la Ley 11.645; además, a los efectos del presente, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad "Oriolo Hnos. y Gigliotti", de responsabilidad limitada; leídas por los contratantes, se ratifican en un todo, firmando en el lugar y fecha indicados al comienzo, previa reposición del sellado de Ley correspondiente. — Sobrerraspado: "créditos", "cualesquiera", "inc. a)", Valen. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440.— e.28|11-Nº 6.422-v-4|12|51

PLITT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado del 14 de noviembre de 1951, los socios de Lucatsky, Plitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: La sociedad en lo sucesivo girará bajo la razón social de PLITT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en vez de Lucatsky, Plitt y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suprimiéndose por lo tanto en la denominación social el apellido del socio cesionario Sr. Lucatsky. Segundo: Como consecuencia, por los motivos expuestos, se introducen las siguientes modificaciones en las cláusulas del contrato social: a) el uso de la firma queda a cargo exclusivo del socio gerente Sr. Raúl Plitt, quien en cada caso estampará su firma personal precedida por un sello con la razón social adoptada. b) Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Raúl Plitt 35 o|o y el remanente del 65 o|o por partes iguales entre los tres socios restantes. S|R: cinco-vale. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 75.— e.28|11-Nº 6.450-v-4|12|51

"RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Godofredo Ricardo Bunzli, suizo, casado; el doctor Ernesto Augusto Gfell en representación de Enrique Carlos Giron, suizo, casado, en mérito al poder general otorgado con fecha 2 de abril de 1951; doña Ana Elisa Koelliker De Bunzli, suiza, casada; doña Frieda Johanessen De Giron, argentina, casada; Edmundo Rodolfo Bunzli, suizo, casado; Alfredo Raimundo Bunzli, suizo, soltero, y Enrique Luis Giron, argentino, soltero, todos ellos mayores de edad y con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6518 de la Capital Federal, resolvieron: Primero: Transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al artículo 23 de la ley 11.645 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, sin perjuicio de terceros, la Sociedad en Comandita que giraba en plaza bajo la razón social "Ricardo Bunzli & Compañía", que constituyeron con fecha 5 de julio de 1941 los señores Godofredo Ricardo Bunzli, Enrique Carlos Giron y Ricardo Scorticati, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de septiembre de 1941, bajo el Nº 388, al folio 444 del Libro 43 de Contratos Privados; adquiriendo posteriormente los señores Bunzli y Giron el aporte social del señor Ricardo Scorticati, por instrumento privado de fecha 1º de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1949 bajo el Nº 527, al folio 4 del libro 53 de Contratos Privados. Segundo: Incorporar como socios a las señoras Ana Elisa Koelliker De Bunzli y Frieda Johanessen De Giron y a los señores Edmundo Rodolfo Bunzli, Alfredo Raimundo Bunzli y Enrique Luis Giron, por los importes de sus créditos que les adeuda la extinguida Sociedad "Ricardo Bunzli & Compañía", que se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada por el presente, y que ascienden respectivamente a $ 40.000 m|n., $ 6.000 m|n. y $ 4.000 m|n., cada uno de los tres últimos. Tercero: Declarar en consecuencia constituída entre los siete comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Capítulo I - Denominación y Domicilio: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "RICARDO BUNZLI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 6518 y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Sin perjuicio de la designación adoptada conforme con los artículos 2º y 7º de la ley 11.645, la Sociedad conservará la enseña comercial de "Kade, Fábrica de Productos Químicos Industriales". Capítulo II - Objeto, Fines Sociales y Operaciones Que Podrá Realizar La Sociedad: Cláusula Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación, compra-venta, fabricación, manufactura, elaboración, importación, exportación, consignación y toda otra negociación con productos químicos en general, y en especial ocres, pinturas, lacas, barnices, colas y tintas. La Sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, con cualquier índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, transferirlos, darlos o recibirlos en pago, enajenarlos en cualquier forma y constituir sobre ellos prendas, hipotecas u otras garantías; b) tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades, aun anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, y/o promover la constitución de ellas; c) intervenir en toda clase contratos, convenios, licitaciones con representaciones del Estado, provincial, municipalidades y particulares, aceptar representaciones de origen nacional o extranjero; d) efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran los artículos 782 y 1.881, salvo incisos 5º y 6º del Código Civil, y 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero; e) conferir poderes generales o especiales; f) en general, realizar todo género de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen a los fines sociales. Cláusula Tercera: Los socios se comprometen desde ya a no explotar en ningún lugar, ni en forma permanente ni circunstancial, por sí o por interpósita persona, ninguno de los ramos que constituyen el objeto de la Sociedad, que tengan alguna afinidad con los mismos o que pudieran haber sido trabajados eventualmente por la Sociedad, lo que podrán hacer únicamente en el caso de mediar previa conformidad expresa y unánime de los demás integrantes de la Sociedad. El incumplimiento del compromiso contraído por esta cláusula, dará lugar a la expulsión del socio culpable rescindiéndose parcialmente el contrato en su contra, conforme al artículo 419 del Código de Comercio. Capítulo III - Duración: Cláusula Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en quince años, pudiendo los socios con las mayorías exigidas por el artículo 354 del Código de Comercio, resolver su disolución anticipada. Igualmente podrán los socios, con las mismas mayorías, resolver las continuación de la Sociedad por el término que pactaren, reintegrándoles a la minoría disidente sus cuotas conforme al balance que se practicará y estableciéndose de común acuerdo su valor. Dicho reintegro podrá hacerse en dos cuotas semestrales, con más sus intereses al tipo Banco Nación. Capítulo IV - Capital: Cláusula Quinta: El Capital Social será de Pesos Trescientos Mil Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas e integradas en este acto en créditos, mercaderías, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones según se establece en el balance de la extinguida Sociedad "Ricardo Bunzli & Cía.", que se transforma en la presente, que firmado por las partes se acompañará al Tribunal de Comercio como parte integrante de este contrato. Las trescientas cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Godofredo Ricardo Bunzli ciento cincuenta y dos cuotas, o sea $152.000 m|n.; Enrique Carlos Giron noventa cuotas, o sea $ 90.000 m|n.; Ana Koelliker De Bunzli cuarenta cuotas, o sea $ 40.000 m|n.; Frida Johanessen De Giron seis cuotas, o sea $ 6.000 m|n.; Edmundo R. Bunzli cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n.; Alfredo R. Bunzli cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n., y Enrique Luis Giron cuatro cuotas, o sea $ 4.000 m|n. Capítulo V - Dirección y Administración: Cláusula Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que tendrá en tal carácter su representación legal, pudiendo realizar en su nombre todos los actos detallados en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinarios o extraordinarios, que concuerden con los fines sociales. Cláusula Séptima: Desígnase en este acto Gerente al Señor Godofredo Ricardo Bunzli, suizo, con domici-

lio en Avenida del Libertador General San Martín 6518. En caso de impedimento, sea por fallecimiento, interdicción o renuncia, queda desde ya designado en su reemplazo el señor Enrique Carlos Giron, suizo, con el mismo domicilio, que actuará únicamente en tal supuesto. Cláusula Octava: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa del Gerente o de cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. Cláusula Novena: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán expresamente las reglas del artículo 354 del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos, salvo disposición en contrario de estos estatutos, los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota. Cláusula Décima: Cualquier socio puede ceder parte o la totalidad de su cuota a terceros extraños a la Sociedad, con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuere rechazada y el socio insistiere en su propósito, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal, aunque el precio ofrecido por los terceros fuere mayor. Cláusula Undécima: El Socio señor Godofredo Ricardo Bunzli, propietario de las marcas de comercio "Kade" y "Luxor", que distinguen artículos de la clase 10, cuyos títulos llevan los números 181.809 y 231.589, de fechas 21-3-1949 y 28-3-1945, respectivamente, cede sin cargo el uso de tales marcas a la Sociedad, bajo condición de serles reintegradas también sin cargo, en el caso de disolverse la Sociedad. Capítulo VI - Balance, Utilidades y Pérdidas: Cláusula Décima Segunda: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, los que deberán se aprobados por los socios por mayoría de votos, dentro de los diez días sometidos a su consideración. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. Cláusula Décima Tercera: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital; b) las sumas necesarias para formar los fondos que se destinen para previsión social, reservas facultativas y amortizaciones; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. Capítulo VII - Liquidación - Cláusula Décima Cuarta: La Sociedad sólo podrá disolverse: a) por expiración del término pactado, salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta; b) cuando lo resuelvan los socios, conforme al artículo 254 del Código de Comercio; c) por quiebra de la Sociedad. Cláusula Décima Quinta: En caso de fallecimiento de algún socio, sus causa habientes actuarán por medio de un representante, que designarán al efecto. Cláusula Décima Sexta: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes. En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha indicada. — E. Bunzli. — A. E. Koelliker. — R. Bunzli. — A. Bunzli. — F. J. de Giron. — E. L. Giron. — E. A. Gfell. — E/L. "de la Capital Federal" (vale). — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 425 — e.28|11-Nº 6.461-v.4|12|51

SCHENQUERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Isaac Schenquerman y don Isidoro Schenquerman, ambos casados, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto J. Garrido con fecha veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veintidós de Febrero del mismo año bajo el número cincuenta al folio doscientos ochenta del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos, los comparecientes constituyeron una sociedad comercial colectiva para explotar el negocio de útiles de escritorio y de colegio, librería, papelería y afines. Que habiendo expirado el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, el plazo prefijado de la sociedad, convinieron en prorrogar nuevamente su existencia, pero bajo la forma de sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato. Primera: La sociedad continuará en el carácer de mercantil de responsabilidad limitada, entre los mismos otorgantes Isaac Schenquerman e Isidoro Schenquerman y tendrá por objeto como hasta ahora, explotar el negocio de útiles de escritorio y de colegio, librería, papelería y afines, sirviendo de base para sus operaciones el negocio de esa naturaleza que tienen establecido en el local de la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y seis de esta capital, actualmente en pleno funcionamiento. — Segunda: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón adoptada de "SCHENQUERMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cinco años, prosiguiendo su existencia desde el día en que venció el contrato renovado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias, debiendo finalizar las operaciones el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, si los socios no resolvieran prorrogarla por un nuevo período. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, actualmente con asiento en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, pudiendo trasladarse o abrir sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Isaac Schenquerman la suma de cien mil pesos o sean mil cuotas y al señor Isidoro Schenquerman la suma de cien mil pesos o sea mil cuotas, según el balance practicado el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, con intervención de los socios, deducido el pasivo y consiste en mercaderías, útiles, enseres, muebles, créditos y demás activo, habiéndose practicado la valuación de conformidad de partes y según constancias de libros. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes teniendo asimismo el uso de la firma social adoptada, la que será usada de la siguiente manera: "Schenquerman Hnos., S.R.L., Cap. $ 200.000", seguida de la firma del socio interviniente. La firma social podrá ser empleada en todas las operaciones sociales y absoluta prohibición para emplearla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en garantías, fianzas, ni cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones, u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas u otros derechos reales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar y percibir los precios, o el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes, materia del acto o contrato, requiriéndose especialmente para todo acto de enajenación de inmuebles la conformidad de ambos socios prestada en el instrumento respectivo. b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro con arreglo a las leyes y reglamentos que los rigen, o de particulares con facultad para convenir las condiciones del préstamo y la tasa de los intereses. e) Constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, cederlos, subrogarlos, siendo indispensable el concurso de ambos socios para la constitución de derechos reales sobre los bienes sociales. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto: librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, girar cheques y otras obligaciones en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. j) Contratar personal indispensable para el funcionamiento del negocio que explota la sociedad con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos, y conceder habilitaciones. — Sexta: La sociedad podrá extender el radio de sus operaciones, negocios o industrias, abarcando otros ramos de comercio o de fabricación análogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. También podrá la sociedad incorporar nuevos socios o variar su carácter en cuyo caso deberá existir conformidad de ambos socios expresada en el instrumento respectivo. — Séptima: Anualmente el treinta de Septiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General del giro social sin perjuicio de lo parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: las instalaciones, muebles y útiles serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías de uso se tomarán a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio destinando el cinco por ciento de las mismas al "Fondo de Reserva Legal" hasta llegar al veinte por ciento del capital y se tendrá por aprobado una vez conformado con las firmas de los socios o también si transcurrieran quince días desde que tomen conocimiento del mismo y no lo observen. — Octava: Las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ambos socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil pesos que serán cargados a la cuenta "Utilidades". — Décima: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los siguientes casos: a) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; b) por pérdida del veinte por ciento de dos balances consecutivos y c) por la voluntad de separarse de la sociedad de uno de los socios, lo que deberá hacer saber al otro con seis meses de anticipación. En caso de disolución por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente y los sucesores del socio fallecido o incapacitado, otorgando un nuevo contrato bajo la misma razón social u otra y en las mismas condiciones del presente; pero si los sucesores en su caso no quisieran o no pudieran continuarla podrá el socio continuador hacerse cargo del activo y pasivo social mediante el pago a los sucesores del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado en concepto de capital y utilidades según balance e inventario que se practicará al efecto y para los que regirán los mismos valores consignados en el último balance, haber que deberá ser hecho efectivo en seis cuotas, a saber: una del diez por ciento a los seis meses, otras del diez por ciento al año y cuatro del veinte por ciento, a los dos, tres y cuatro años, con el seis por ciento de interés anual, debiendo contarse los plazos desde la fecha del balance, quedando establecido que los sucesores no tendrán intervención en los negocios sociales. En el caso de que los sucesores continúen en la sociedad no tendrán sueldo y sí el derecho a retirar mensualmente hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que el giro comercial lo permita. Se establece que al practicarse el balance a que alude esta cláusula de los bienes inmuebles, deberán ser tasados especialmente para determinar su valor. En caso de disolución por retiro de uno de los socios se practicará el balance correspondiente en las mismas condiciones determinadas para el caso de fallecimiento, y si el socio restante resolviera continuar con el negocio abonará al saliente su haber en la forma ya expresada. Si por el contrario, se resolviera la liquidación lisa y llanamente se procederá a realizar el activo y pasivo social bajo la razón social adoptada, con el aditamento: "en liquidación". No obstante lo dispuesto precedentemente, la cónyuge sobreviviente podrá si así lo deseare continuar como socia con los mismos derechos que tenía el sucedido a cuyo efecto su capital será el que le corresponda en la sucesión del causante, podrán asimismo elevar dicho aporte hasta el que correspondía al socio premuerto. — Décima Primera: Las diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, su liquidación o partición de la sociedad serán dirimidas por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas dentro del término de diez días de producido el conflicto, una por cada parte divergente y la tercera por ellos mismos o los árbitros antes dichos, siendo el fallo de este tribunal inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos a favor del otro, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la formación del Tribunal arbitral. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos hábiles, de mi conocimiento doy fe. Yo el autorizante, hago constar que a los fines de esta escritura, fué solicitado el correspondiente certificado al Instituto Nacional de Previsión Social, el cual fué expedido de conformidad el día nueve de octubre próximo pasado, bajo el número diecinueve mil ciento ochenta y tres. — Isaac Schenquerman. — Isidoro Schenquerman. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Schenquerman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos numerados correlativamente del dos millones trescientos veinticinco mil quinientos veintiuno hasta el presente, que sello y firmo a trece de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 575.— e.28|11-Nº 6.387-v.4|12|51

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 24 de octubre de 1951 pasada ante el Escribano de esta Capital Federal don Guillermo Peña, al folio 1527 del Registro Nº 172 a su cargo, la Sociedad que gira en esta Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los Artículos 5º y 8º de su contrato social, en los siguientes términos: "Quinto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Doña Josefina Pacheco de Riglos, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos; Don José León Aldao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Don Alberto Blaquier hijo, cien cuotas o sean cien mil pesos; Doña María Riglos de Aldao, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; y doña Josefina Riglos de Blaquier, cien cuotas o sean cien mil pesos". — "Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se asignará en la siguiente manera: el treinta y siete y medio por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos; el once con veinticinco por ciento para don José León Aldao; el veinticinco por ciento para don Alberto Blaquier hijo; el veinte y cinco por ciento para doña María Riglos de Aldao y el quince por ciento para doña Josefa Riglos de Blaquier. Las pérdidas se acumularán en la Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieran absolverlas con cargos a su cuenta personal; en este supuesto, se soportarán en proporción directa a los capitales aportados". — Raspado: modificó los — Vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.28|11-Nº 6.383-v.4|12|51

TROLLIET & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, Don Salvador Pascual Di Nápoli, que acostumbra firmar: "Salvador P. Di Nápoli", italiano, casado en primeras nupcias con doña Adelina Del Bagno, domiciliado en calle Méjico número tres mil setecientos ocho, de esta Capital; y Don Horacio Enrique Trolliet, que firma: "Horacio E. Trolliet", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Josefa Novoa, domiciliado en Avenida La Plata número cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta ciudad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo, al efecto, en el siguiente contrato: Artículo primero: Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y aceptan someterse en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo estipulado en el presente contrato y a lo que posteriormente resuelvan, válidamente, por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma sociedad. Cada uno de estos actos se consignará en documento auténtico y numerado progresivamente, que se entregará a cada socio a razón de uno por cada cuota que posea. — Artículo segundo: La sociedad se constituye para comerciar en el ramo de compra venta de maderas en general, ya sea en bruto o trabajadas, así como de materiales de construcción y anexos, por cuenta propia o de terceros; y girará bajo la razón social de "TROLLIET & CIA., S. R. L.", con domicilio en calle Méjico número cuatro mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad durará dos años, a contar desde el día de su constitución; a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiera notificado al otro, por telegrama colacionado con tres meses de anticipación su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, será prorrogada por un nuevo período en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo cuarto: El presente contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo quinto: El capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que suscribirán ambos socios por partes iguales, es decir treinta cuotas cada uno, e integrarán totalmente en dinero efectivo. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía, avales y actos de prestación para Bancos o particulares, cuya infracción, sin perjuicio de no tener efecto para la sociedad y responsabilizar sólo al socio infractor, facultará al otro socio para disolver la sociedad y proceder a su liquidación conforme a la ley. El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato social. c) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones. d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Artículo séptimo: Todos los años el día treinta de septiembre, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por los socios. Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar balances parciales o de comprobación cuando lo creyeran conveniente. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo octavo: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se requiere mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de capital correspondiente a cada socio. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y será firmada por los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Artículo noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que éste, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifieste si hará uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Artículo décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes complementarias. — Artículo undécimo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Artículo duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo décimo tercero: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en el artículo tercero, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en la forma y plazo que convengan las partes, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo décimo cuarto: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquél podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz que integrará a sus sucesores del socio premuerto o incapaz en la forma y plazo que convengan las partes, aplicándose la cláusula décimo segunda en caso de divergencia. y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — Artículo décimo quinto: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los mismos socios, con amplitud de facultades que confiere el presente contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo décimo sexto: El doctor Rogelio Rojo, abogado inscripto en la Matrícula al folio cuatrocientos sesenta y cuatro y en la de Procuradores bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis, queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos, etc. De conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para el socio don Salvador Pascual Di Nápoli, en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y tres; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco J. habilitados con estampillas fiscales; otro para el socio don Horacio Enrique Trolliet, en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y siete; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y ocho y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y nueve J. adicionados con estampillas fiscales; y el tercero, queda en poder del doctor Rogelio Rojo, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se encuentra extendido en los sellos de diez centavos números: Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho; y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve; un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y uno J., que será habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra". — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.28|11-Nº 6.438-v.4|12|51

TEJEDURIAS BREFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Neuman, argentino, casado, Dn. Isaac Bajnoff, argentino, casado, Dn. Baruj Finkielsztein, polaco, casado, y Dn. Rubin Bregman, ruso, casado, todos domiciliados en la calle Larrea Nº 650; mayores de edad y hábiles para este acto, convienen como sigue: Primera: El señor Boruj Finkielsztein, vende, cede, y transfiere al señor Jacobo Neuman las cuarenta cuotas de capital que posee en la Sociedad TEJEDURIAS BREFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1950 bajo el número dos mil ciento cincuenta, folio cuarenta y seis, del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es de Un Mil Pesos Moneda Legal (1.000) por cada cuota, con un total de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal (40.000.—) que el señor B. Finkielsztein recibe de manos de Dn. J. Neuman, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: En virtud de la cesión efectuada el señor B. Finkielsztein deja de pertenecer a la entidad "Tejedurías Brefin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando expresa constancia que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus consocios por ningún concepto, quedando las cuentas liquidadas y saldadas, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarta: Los socios remanentes señores I. Bajnoff y R. Bregman prestan su conformidad con la cesión de cuotas efectuada y conjuntamente con Dn. J. Neuman convienen en modificar el contrato originario en la siguiente forma: Modificación de la Cláusula Segunda: La cláusula segunda del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: Cien cuotas el señor J. Neuman es decir Cien Mil Pesos Moneda Legal y cuarenta cuotas cada uno de los socios señores I. Bajnoff y R. Bregman es decir la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal cada uno. — Modificación de la Cláusula Cuarta: La cláusula cuarta del contrato originario queda sustituída por la siguiente: "La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Neuman y Bajnoff, quienes asumen la función de gerentes; y la dirección técnica a cargo del señor Bregman; teniendo el uso de la firma social dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo solo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Los socios Neuman y Bajnoff quedan facultados y liberados a realizar otras actividades fuera de las pertinentes a esta sociedad, no así el socio Bregman. — Modificación de la cláusula Sexta: Esta cláusula queda modificada eliminándose de la misma la opción a favor del ex-socio B. Finkielsztein. — Modificación de la Cláusula Novena: La cláusula novena del contrato originario queda sustituída por la siguiente: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales; se destinará previamente un cinco porciento para el fondo de reserva previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645; distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas en la siguiente proporción entre los socios: Dn. J. Neuman el cincuenta porciento (50 o|o); Dn. I. Bajnoff el veinticinco porciento (25 o|o) y Dn. R. Bregman el veinticinco porciento (25 o|o). — Quinta: Se deja expresa constancia de que las demás cláusulas del contrato originario quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Neuman. — Isaac Bajnoff. — Boruj Finkielsztein. — Rubin Bregman.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 190.— e.28|11-Nº 6.384-v.4|12|51

ULTRASON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Industria S. A. de Financiación y Mandatos, con domicilio en la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, representada por don Federico Kobrak, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Reconquista 165, a mérito del poder especial otorgado a su favor y don Claudio Kleesattel, alemán, soltero, físico, domiciliado en la calle Zavalía 2058, en su carácter de únicos socios de Ultrason Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000, constituída por contrato privado de 2 de marzo de 1951, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de julio de 1951, bajo el número 1772, al folio 424, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Rodolfo Hahn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Callao 1285, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: a) Incorporar como socio al Sr. Rodolfo Hahn, mediante la cesión que Industria S. A. de Financiación y Mandatos le efectúa en este acto de 150 cuotas de $ 100.— cada una, del capital que posee en la sociedad; b) El precio de dichas cuotas es el de su valor nominal, es decir, quince mil pesos moneda nacional y ha sido abonado al cedente, quien otorga recibo y carta de pago en forma al cesionario; c) El socio Claudio Kleesattel manifiesta su conformidad de acuerdo al art. 12 de la Ley 11645 con esta transferencia y el señor Rodolfo Hahn la acepta expresamente; d) En consecuencia, los señores Industria S A de Financiación y Mandatos, Claudio Kleesattel y Rodolfo Hahn, de común acuerdo, resuelven modificar los artículos primero, cuarto y noveno del contrato social originario, los que quedan redactados como sigue: Artículo Primero: Prosigue entre Industria S. A. de Financiación y Mandatos, don Claudio Kleesattel y don Rodolfo Hahn la sociedad ULTRASON ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 100.000.— que tendrá su primer domicilio en la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, pudiendo instalar cualesquiera establecimientos industriales o comerciales, sucursales, agencias o representaciones con capital asignado o no, en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales Industria S. A. de financiación y mandatos es titular de 350 cuotas, integradas totalmente o sean, $ 35.000.— m|n.; don Claudio Kleesattel es titular de 500 cuotas, que se hallan integradas en un setenta por ciento, o sean $ 35.000 y don Rodolfo Hahn es titular de 150 cuotas que se hallan integradas totalmente, o sean pesos 15.000. El socio Claudio Kleesattel se obliga a integrar el treinta por ciento restante de sus cuotas, cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Noveno: Todas las resoluciones que deban tomarse en el seno de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. De las resoluciones adoptadas conforme al presente artículo se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado o por escritura pública o mediante la firma de quienes hubieren adoptado la resolución en el documento privado respectivo, cuando aquélla tenga por objeto la aprobación de éste o su notificación a terceros. e) Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación la vigencia de las cláusulas del contrato del 2 de marzo de 1951, referido ut-supra. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1951. — Rodolfo Hahn. — C. Kleesattel. — Federico Kobrak. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 190.— e.28|11-Nº 6.456-v.4|12|51

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del Dr. Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de septiembre ppdo., al folio 3883, Registro 226, ante el escribano Alberto May Zubiría, Doña Aída Epstein o Epstein de Lomovasky, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat las diez cuotas de capital que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de quince mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas representaban un capital de diez mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Sobre raspado: 12 — Manuel Vidal Molina. Vale. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.367-v.3|12|51

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. Pablo Federico Galli Villafañe, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 8 de agosto ppdo., al folio 3140, ante el Escribano Alberto May Zubiría, Registro 226, Don Rogelio Santiago de Miguel, vendió, cedió y transfirió a Don Joseph Farhat cien cuotas de las doscientas que posee en "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que representan cien mil pesos moneda nacional en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos de igual moneda. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.27|11-Nº 6.366-v.3|12|51

COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de 30 de octubre de 1951 los socios de la COMPAÑIA MARITIMA BELGA (LLOYD REAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto reformar el contrato social de 28 de marzo de 1938, en el sentido de agregar a la cláusula cuarta del mismo un inciso que llevará la letra e) redactado así: "e) Adquirir inmuebles, régimen horizontal o no, en cualquier parte del territorio de la República, gravarlos con hipoteca y venderlos con o sin gravamen" y reformar también la cláusula sexta del mismo contrato, agregando a la misma el siguiente párrafo: "El o los gerentes podrán comprar inmuebles de toda clase con o sin edificación, con o sin gravamen, actuando indistintamente; por los precios y condiciones que estimen convenientes; venderlos, gravarlos con hipoteca hasta por el término que permita la ley; firmando los boletos y|o escrituras públicas correspondientes". — Buenos Aires, noviembre 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60.— e.27|11-Nº 6.336-v.3|12|51

C. A. DE C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Guillermo Silveira Antonhy de las cuotas que tiene y le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA C. A. DE C. A. cede a Don Clifford Hodges Potter, por su valor nominal ciento diez cuotas de capital por la suma equivalente de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Asimismo queda modificado el artículo sexto del contrato social de la expresada sociedad de la siguiente manera: Artículo sexto: La Administración, Dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de Don Clifford Hodges Potter, con el carácter de gerente y con toda la amplitud de facultades que al efecto le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de creación de sociedades de responsabilidad limitada. En ejercicio de sus funciones el gerente podrá ejecutar todos los actos y contratos que constituyan el objeto de la sociedad y que se han enumerado al principio, pudiendo otorgar poderes y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para cumplir con su cometido y los fines de la sociedad que representa. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 75.— e.27|11-Nº 6.368-v.3|12|51

AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.759. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Agustín Auricchio, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos; don David Dlin, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Belgrano número mil quinientos veinticinco de la vecina localidad de San Fernando de tránsito en ésta, don Santiago Victorio Felizia, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Las Heras número mil trescientos veinticinco, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Antonio Falgarona, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos treinta y dos, Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don José Víctor Felizia, de nacionalidad italiano, de estado casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento A. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena a los siguientes objetos: a) Explotar bosques en el país y países vecinos y enajenar las maderas y productos forestales que se extraigan. b) Comerciar en los ramos de compra venta de campos, haciendas, frutos del país y maderas en general; c) Realizar remates, ferias de cualquier naturaleza por cuenta de la Sociedad o de terceros, descontando o anticipando sus valores y remates de comisión. d) Verificar compras, ventas, arrendamientos, hipotecas y operaciones de cualquier otro género, sobre bienes inmuebles por cuenta de la Sociedad o de terceros. e) Abrir créditos a interés y hacer descuentos a los clientes para fomentar las consignaciones y comisiones. f) Administrar y explotar aserraderos. g) Industrializar, distribuir y vender maderas y afines. h) Extender las actividades a otros ramos y a representaciones de fábricas argentinas y extranjeras, a la importación y exportación, realizando las operaciones comerciales industriales y financieras que considere necesarios o convenientes a los fines sociales, como asimismo formar parte de otras sociedades argentinas o extranjeras, constituídas en el presente o a constituirse. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de AURICCHIO, FELIZIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bucarelli número dos mil ochocientos noventa y dos, pudiendo trasladarse a otros domicilios en esta Ciudad, sin perjuicio del derecho a establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República y el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Octubre del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después del primer año, previo aviso que deberá efectuar a sus otros socios, con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportado por los socios en bienes inmuebles y mercaderías de acuerdo a balance e inventario que agrego y por partes iguales, es decir que a cada socio corresponde sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Agustín Auricchio y José Víctor Felizia, conjuntamente, que revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantías a terceros ni en ninguna otra forma, y la usarán en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de todas clases de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones, materiales u otros objetos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, intereses y condiciones de tales operaciones recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, al contado o a crédito, con o sin garantía real o personal. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y cobrar o pagar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones, o de particulares, con facultad para afectar los bienes sociales, y establecer la forma de pago y tasa de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías prendarias, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales del Trabajo, Cámara de Alquileres, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación e Importación, Ministerios y demás reparticiones con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, intervenir en incidentes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, al derecho de apelar, aceptar bienes en pago, asistir a las audiencias, cobrar, percibir. g) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente el día primero de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se considere necesario. — En dichos balances anuales que se realizarán de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a fin de sanear el mismo. — Para la aprobación de los balances, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios, serán repartidos por los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. — Octava: Los socios teniendo ya integrados sus capitales, al no retirar sus utilidades a la finalización de cada ejercicio, éstas le devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre los beneficios líquidos y realizados. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, que serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios gerentes al igual que los de-

más integrantes de la Sociedad, no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad, inteligencia que ella exija. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato, haber que le deberá ser abonado en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual, a partir de los seis meses de comunicada su decisión a los otros socios. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios. — Duodécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios previsto en el artículo tercero, su haber de capital y utilidades, le será integrado en la misma manera que se estipuló en el inciso a) del artículo anterior. — Décimo Tercera: Para el caso de cesión o transferencia de cuotas de capital, los socios restantes por partes iguales tendrán preferencia a su adquisición, en las cantidades que surjan del último balance. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, y en caso de diferencia entre los árbitros designados, se nombrará un árbitro tercero y único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Dentro de los expuestos conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de la Sociedad "Auricchio, Felizia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos don Pascual Plastina y don Agustín Alarcón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Agustín Auricchio. — D. Dlin. — S. Felizia. — A. Falgarona. — J. V. Felizia. — Pascual Plastina. — Agustín Alarcón. — Hay un sello. — Ante mí: M. Uman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro número sessenta al que me remito, doy fe. — Para el interesado expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos ocho mil doscientos veinticuatro al un millón trescientos ocho mil doscientos veinte y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 510.— e. 27|11-Nº 6.316-v.3|12|51

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2372. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Octubre de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte Doña María Dolores Francisca Miquel de Graells, que firma "María M. de Graells", viuda de sus primeras nupcias de Don José Graells, domiciliada en Boedo mil setecientos noventiséis; y por la otra Don Josué Krenica, que firma igual, viudo, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Quirno ochocientos ochenta y tres; Don Enach Szostak, que firma "E. Szostak", casado en primeras nupcias con Raquel Toff, polaco, mecánico dental, domiciliado en Robertson mil treinticinco; Don David Turjanski, que firma igual, casado en segundas nupcias con Tyla Kustin, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en Boedo mil ciento veintitrés, y Don Meier Wolynski, que firma "Meier Wolinsky", casado en primeras nupcias con Esther Stanietzky, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en Avellaneda seiscientos cuarenticuatro; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe, como que la primera nombrada expone: Que Vende a los señores Krenica, Szostak, Turjanski y Wolynsky, Dos Lotes de Terreno, ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, con frente a la calle Miralla, entre las de Lobos y Merlo, hoy Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere respectivamente, señalados en el plano respectivo con los números treintiséis y treintisiete de la manzana dieciocho, compuestos por estar unidos, de las siguientes medidas y linderos: diecisiete metros treintidós centímetros de frente al Nord Este, por cuarentidós metros noventinueve centímetros de fondo al Sud Oeste, lindando por su frente al Nord Este, después de la calle Miralla con la manzana veinticuatro; por su fondo con terreno vendido por su costado Sud Este con el lote treinticinco y por el Nord Oeste, con el lote treintiocho, todos de la misma manzana dieciocho. Corresponde a la vendedora por compra que siendo del mismo estado civil hizo a Don Pedro Cevasco o Cevasco y Picasso, según así resulta de la escritura pasada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho, ante el Escribano Alberto May Zubiría al folio cuatro mil novecientos noventiocho vuelto del Registro doscientos veintiséis, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el diez de Mayo de mil novecientos cuarentinueve al Tomo mil cuatrocientos treintitrés, de la Zona Sud, folio doscientos veinte bajo el número cuarentiún mil quinientos veintiséis, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente pasaré a los compradores, doy fe. De los certificados que se anexan resulta: Que por el nombre de la vendedora no aparece inhibición para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta no reconoce embargo, locación, hipoteca, ni otro derecho real. Que la Contribución Inmobiliaria está paga hasta fin del corriente año; que no adeuda suma alguna por Impuestos Municipales y Obras Sanitarias; encontrándose afectado según lo dispuesto en la Ley once mil quinientos noventitrés, al pago de las obras de afirmado autorizadas por decreto cuatro mil ciento noventiséis del año mil novecientos cincuenta y en cuanto a cercas, aceras e higienización, no registra afectación. Bajo de Tales Conceptos, se realiza esta venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe, Cuarenta mil pesos nacionales los ha recibido la vendedora antes de ahora a cuenta de precio, y el saldo de Cincuenticinco mil pesos de igual moneda, lo recibe en este acto, de manos de los compradores en dinero efectivo y a su satisfacción, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándoles por las sumas percibidas el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En Consecuencia, la enajenante transmite a los compradores, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo vendido tenía, obligándose por la evicción y saneamiento conforme a derecho. Enterados Don Josué Krenica, Don Enach Szostak, Don David Turjanski y Don Meier Wolynski, de la presente escritura de venta a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, y que están en posesión del bien que adquieren, agregando que la compra la efectúan para la razón social "Establecimiento Metalúrgicos Grodno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el Contrato Social que formalizan en este mismo acto, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede provisoria en la calle Boedo mil ciento veinticinco de esta Ciudad, la que trasladarán posteriormente a su edificio propio en construcción calle Miralla hoy número dos mil ciento cincuenta y tres al dos mil ciento cincuenta y cinco entre Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Trafilación, Compra y Venta de Hierros, Importación, Exportación de productos afines y Fabricación de Materia Prima para Repuestos y Accesorios de Automotores. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de doscientas cincuenta cuotas por cada socio, de cuya cantidad ha sido integrada la suma de seiscientos mil pesos nacionales, de los cuales noventa y cinco mil pesos corresponden a la adquisición de los dos lotes de terreno sito en la calle Miralla de esta Ciudad, designados con los números Treinta y Seis y Treinta y Siete de la Manzana Dieciocho, dando aquí por reproducidas las medidas, linderos y demás circunstancias que los individualizan y ya se han detallado; trescientos quince mil pesos se invertirán en la construcción del galpón para la fábrica, objeto de este Contrato, a edificar sobre los lotes precitados, y ciento noventa mil pesos se destinan a la adquisición de maquinarias e instalaciones; y el saldo de Cuatrocientos mil pesos, se obligan los consocios a aportarlos en partes iguales con el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas anuales que llegare a corresponderles en la Sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de Julio el año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes desempeñarán la gerencia anualmente en forma rotativa como sigue: El socio David Turjanski, durante el primer período que abarca hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuentitrés; el señor Meier Wolynski, el segundo período o sea hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenticuatro; el señor Josué Krenica el tercer período que expira el treintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el Señor Enach Szostak, el cuarto período, que termina el treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentiséis y así sucesivamente los años subsiguientes por el mismo orden. Si se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa, podrá ser reemplazado por otro socio, requiriéndose en tal caso el voto de la mayoría que representa dos tercios del capital social. Durante el período que corresponde actuar, percibirá el gerente la suma de quinientos pesos mensuales que se imputará a la cuenta de Gastos Generales, y que comenzará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos cincuentidós. Signará con su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrá las más amplias facultades incluso las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas, con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social o garantías y fianzas a terceros. Podrá: a) operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en especial con el Banco Central de la República, de Crédito Industrial de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires; b) realizar toda clase de operaciones bancarias; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; d) conferir Poderes Generales y Especiales; e) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester para ejecutar todos los actos enumerados que deben considerarse enunciativos y no limitativos. Pero se requiere la firma conjunta de todos los socios en los siguientes casos: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones, enajenarlos, gravarlos, con derecho real sea de Prenda o Hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago que consideren conveniente y tomar posesión de dichos bienes. Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que explota la Sociedad, debiendo prestarse la más amplia cooperación posible. — Sexta: Anualmente deberá practicarse, el primero de ellos el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuentidós, Inventario y Balance General, y tanto los beneficios como los quebrantos que hubieren serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las utilidades, se seguirá el siguiente procedimiento: a) se amortizarán los bienes del Activo Fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías elaboradas y los materiales se calcularán a su precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para las Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social. Ninguno de los socios podrá extraer de los beneficios más del setenta y cinco por ciento, debiendo el veinticinco por ciento restante ser aplicado en la forma consignada en la cláusula tercera. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, debiendo asentarse sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime. — Octava: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio y además un Libro de Actas donde se asentarán los asuntos de importancia de la misma. — Novena: La sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, cuando aconteciesen algunas de las causales estipuladas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o bien podrá retirarse cualquier socio una vez transcurridos dos años y medio de vigencia de este Contrato; en dicha oportunidad deberá levantarse Inventario y Balance General, y el haber social que llegare a corresponderle al socio saliente, deberá cederlo a sus consocios, actualizándose los valores, y le será abonado en dinero efectivo, pero si el estado financiero de la Sociedad no lo permitiera, se abonará el veinticinco por ciento en efectivo, y el resto será documentado en doce pagarés mensuales iguales con sus respectivos intereses bancarios vigentes en plaza y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios; la aceptación de la cesión de la cuota deberá ser resuelta por mayoría de votos, y si no llegare a interesarles dicha adjudicación, se disolverá la Sociedad, siguiendo las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, deberá procederse a levantar Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, siendo facultativo a los mismos continuar en la Sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a ella asistiéndoles los derechos y asumiendo las obligaciones que le correspondían al socio pre-muerto o incapacitado; si no pudieren reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele, pero si no tuvieren interés en continuar en sociedad, deberán ceder su cuota social a los consocios en las condiciones consignadas en la cláusula anterior, salvo el caso que a los socios supérstites no les interesara la adquisición de dicha cuota en cuyo evento se seguirá el procedimiento expuesto en la parte "in fine" de la cláusula anterior. En cualquiera de los casos tendrá opción en la adjudicación del Activo y Pasivo Social, aquél o aquéllos de los socios que hagan mejor oferta. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sean éstas durante la vigencia de la sociedad, o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes para el caso de discordia, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio, a fin de considerar el Balance e Inventario, y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas, debiendo ser firmadas por los socios presentes, quienes tendrán tantos vo-

tos como cuotas de capital les pertenecieran y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. — Bajo de Tales Conceptos los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída Que Les Fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, Don Ricardo Antolín y Don Francisco Tejeda, vecinos, mayores, hábiles, vecinos, de mí conocidos, doy fe. — María M. de Graells. — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolinsky. — Tgo.: R. Antolín. — Tgo.: Francisco Tejeda. Está mi sello. Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio número dos mil trescientos setenta y dos del Registro número Veinticinco al que me remito, doy fe; haciendo constar que para la escritura de venta por la suma de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, se ha tenido a la vista el Certificado del Registro de la Propiedad de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, número cuarenta y un mil treinta y dos, y su ampliación número cuarenta y ocho mil sesenta y siete del dos del corriente mes y año, por los que se abonó la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación numerados correlativamente del dos millones veinte mil setecientos ochenta y cuatro al presente, dos millones veinte mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Saúl Copquin. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 725.— e.27|11-Nº 6.370-v.3|12|51

GUACCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1951, han sido modificadas las cláusulas tercera y quinta del contrato social de la sociedad "GUACCI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que serán del siguiente tenor: Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Domingo Guacci se suscribe a un total de doscientas cuarenta cuotas de capital o sean Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Ciento un mil quinientos cuarenta y siete con 92|100 moneda nacional; la Srta. Elena Guacci, se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional; la Srta. Aída Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional; la Srta. Emma Guacci se suscribe a un total de veinte cuotas de capital o sean Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de los que integra Tres mil ciento treinta y nueve pesos con 77|100 moneda nacional, todo ello según resulta del balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, suscripto de conformidad por todos los socios en el Libro de Actas. — Las sumas de Capital no integradas serán cubiertas a medida que las necesidades de la firma así lo requieran. — Quinta: Anualmente, cada treinta de junio, se efectuará un Balance General e Inventario de las Existencias, de al sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, y previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y después de practicadas las amortizaciones técnicas se procederá a distribuir el remanente entre los socios en la siguiente forma: Al Sr. Domingo Guacci, el cincuenta y cinco por ciento y a las Srtas. Elena, Aída y Emma Guacci, el quince por ciento a cada una. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción de las ganancias. — Los balances se tendrán por conformados, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140. — e.27|11-Nº 6.378-v.3|12|51

JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: José Degregorio, que usa también José Vicente Degregorio y firma "José Degregorio", nacido el veintisiete de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, español, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; don Arturo Antonio Tomasi, que firma "A. Tomasi", argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Palpa dos mil novecientos cincuenta y cinco; y don Oreste Alfonso Bertelli, que firma "Oreste Bertelli", argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Julián Alvarez mil trescientos setenta y nueve; por una parte y por la otra don Juan Luis Degregorio, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos veintiocho, soltero, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos ochenta y tres; todos vecinos de esta Ciudad, han convenido lo siguiente: 1º) Los tres primeros nombrados en sus caracteres de únicos componentes de la entidad "JOSE DEGREGORIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza con domicilio legal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis, cuyo contrato constitutivo celebrado el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de junio siguiente bajo el número novecientos veintiséis, al folio cuatrocientos veintidós del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; como asimismo sus posteriores modificaciones de fechas dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y doce de marzo del corriente año fueron anotadas el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos noventa y uno, al folio doscientos setenta y cinco del libro diecisiete; y el veintitrés de mayo próximo pasado bajo el número mil ciento setenta y nueve, al folio trescientos treinta y cinco del libro veinte, respectivamente; han resuelto de común y amigable acuerdo incorporar a dicha Sociedad al señor Juan Luis Degregorio quien en adelante formará parte de la misma con carácter de simple coasociado sin ninguna función administrativa y con un aporte de capital que importa la suma de sesenta mil pesos nacionales, suscripto e integrado totalmente en este acto y en la forma que más adelante se expresa, con todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato constitutivo vigente y que el nuevo socio declara conocer y aceptar en todas sus partes. — IIº: Asimismo, los Sres. Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli han resuelto aumentar sus respectivas cuotas de capital en la suma de Veinte mil pesos nacionales cada uno de ellos representando este aumento junto con el aporte del nuevo socio, un aumento total del capital social de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, consistente en la parte que a cada uno de los socios mencionados le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y que debidamente autenticado se acompaña al presente instrumento. En virtud de todo lo expuesto precedentemente, los suscriptores proceden a modificar los artículos primero, cuarto, séptimo, octavo y undécimo y parcialmente el quinto, del contrato constitutivo los que quedan redactados en la siguiente forma: "Primero: Los nombrados don José Degregorio, don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de sastrería de medida y venta de confecciones en general y afines sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Capital Federal en la Avenida Corrientes mil ciento ochenta y seis y que el Sr. José Degregorio ha transferido oportunamente a la sociedad que se constituye. — Cuarto: El capital social queda actualmente fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos, don José Degregorio; y Sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos cada uno de los otros socios don Arturo Antonio Tomasi, don Oreste Alfonso Bertelli y don Juan Luis Degregorio, estando representado todo este capital por la parte que a cada uno de los coasociados corresponde en el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias del balance general practicado el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli con el cargo de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio Sr. José Degregorio en forma individual y de los Sres. Tomasi y Bertelli en forma conjunta; con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. Queda subsistente en todas sus demás cláusulas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo llegue al diez por ciento del capital social; y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de sus aportes de capital, es decir, un cuarenta por ciento para el socio José Degregorio, y un veinte por ciento para cada uno de los otros socios Sres. Arturo Antonio Tomasi, Oreste Alfonso Bertelli y Juan Luis Degregorio. Si resultaren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Los socios Sres. José Degregorio, Arturo Antonio Tomasi y Oreste Alfonso Bertelli, en sus calidades de Gerentes Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de la cantidad de Un mil seiscientos pesos el primero; y de Un mil doscientos pesos cada uno de los otros dos, sumas que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. José Degregorio, sus herederos o representantes podrán optar:

a) Por ingresar a la sociedad asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. b) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance e inventario general que se practicará a tales efectos. c) Por ceder la cuota alguno de los socios conforme a este contrato o a la ley. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios restantes, sus herederos o representantes sólo podrán optar por lo establecido en el inciso b) o en el inciso

c) del presente artículo; y en caso de conformidad total de los otros socios ingresar en la sociedad de acuerdo con el inciso a) precedente." En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato constitutivo que se dan por reproducidas en este lugar, sin más modificación que las precedentemente consignadas, quedando así incorporadas al contrato de la entidad "José Degregorio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: "Degregorio, caracteres, Serie, octavo, agosto de, comprometerla, fallecimiento, incorporadas" Todo vale. — José Degregorio. — A. Tomasi. — Oreste Bertelli. — Juan Luis Degregorio. Raspado: veinte mil pesos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.27|11-Nº 6.355-v.3|12|51

SAN CARLOS ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 4, del doctor Manuel Vidal Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2681. — Primer Testimonio. — Número Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte doña Matilde Caimi Garmendia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete; y Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, argentina, casada, domiciliada en la calle Junín seiscientos veintiuno, y por la otra doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, que firma "Carmen C. G. de Rodríguez Lubary", argentina, viuda, domiciliada en la calle Brasil novecientos diez y siete, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, que firma "Inmelda Caimi Garmendia", doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, que firma "C. Rodríguez Lubary", estos últimos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Brasil novecientos diez y siete, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen en su carácter de miembros de la Sociedad "San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato del cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos cincuenta ochenta al Folio cincuenta y dos del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, según el Artículo Cuarto de dicho contrato es el siguiente: "Cuarto. El Capital Social lo consituye la cantidad de $ 380.000.00 m|n. c|l. dividido en 76 cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportado de la siguiente manera: 28 cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, 3 cuotas la Srta. María J. Caimi Garmendia; 8 cuotas la Srta. Matilde Caimi Garmendia; 23 cuotas la Srta. Inmelda Caimi Garmendia; 4 cuotas la Sra. Carmen Ma. Rodríguez Lubary de Ceballos; 2 cuotas la Srta. Helena Rodríguez Lubary; 4 cuotas la Srta. María Inés Rodríguez Lubary, la Srta. María Rosa Rodríguez Lubary 2 cuotas y el Sr. Doctor Carlos E. Rodríguez Lubary 2 cuotas. El capital referido ha sido integrado en el 50 % de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la L. 11.645, que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cinco socios nombrados en último término es propio de ellos por haberlo recibido en herencia de su abuelo paterno, don Eduardo Rodríguez Lubary". Es Copia Fiel, doy fe. Y las señoras Matilde Caimi Garmendia y doña Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, dicen que en su carácter de socias de SAN CARLOS ESTANCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por este acto, Ceden, Venden y Transfieren a favor de los socios doña Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, doña María Josefina Caimi Garmendia, doña Inmelda Caimi Garmendia, doña Helena María Rodríguez Lubary, doña María Inés Rodríguez Lubary, doña María Rosa Rodríguez Lubary y don Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, la totalidad de su participación en dicha sociedad o sea ocho cuotas de cinco mil pesos cada una la señorita Matilde Caimi Garmendia y cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos que tenían y les pertenecían en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: a la señora Carmen Caimini Garmendia de Rodríguez Lubary cuatro cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres cuotas de cinco mil pesos cada una; a la señorita María Josefina Caimi Garmendia, una cuota de cinco mil pesos; a

la señorita Helena María Rodríguez Lubary una cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Inés Rodríguez Lubary, uno cuota de cinco mil pesos; a la señorita María Rosa Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos; y al doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, una cuota de cinco mil pesos. La señorita Matilde Caimi Garmendia, efectúa dicha venta de sus ocho cuotas por la suma de Doce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional, y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, las suyas que son cuatro cuotas en Doce Mil Setecientos Quince Pesos Moneda Nacional; quedando establecido que estos importes comprenden todos los derechos, acciones y haberes que les corresponde a las cedentes, en su carácter de socias de San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada; ya sea por capital, reservas, utilidades o por cualquier otro concepto que fuere presente o futuro, dejándose constancia que las respectivas cuotas de las cedentes no se encuentran totalmente integradas, razón por la cual se transfieren en el estado en que se encuentra dicha integración, y sin ningún compromiso ulterior por parte de los cedentes, ni reclamo posible por parte de las cesionarias a este respecto. El pago de los importes correspondientes a las transferencias de cuotas a que se refiere esta escritura se efectúa en la siguiente forma: Seis mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional y Seis mil trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional que reciben respectivamente en este acto y en dinero efectivo la señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, ante mí y testigos que certifico de manos de los cesionarios a quienes les otorgan recibo, sirviendo como tal esta constancia; y por el resto, convienen ambas cedentes en recibir pagarés que comprendan en forma conjunta el saldo correspondiente a las dos. El saldo pendiente de dicha venta que le corresponde a ambas es la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional a cuyo importe debe agregarse la suma de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional, convenidos en concepto de intereses, lo que hace un total de Doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; por los cuales los cesionarios entregan a las cedentes cuadro pagarés de Dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y un quinto pagaré por dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional a la orden conjunta de la Señorita Matilde Caimi Garmendia y la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, suscriptos por los socios de la sociedad San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores: Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, Inmelda Caimi Garmendia, María Inés Rodríguez Lubary, Carlos Eduardo Rodríguez Lubary, María Josefina Caimi Garmendia, Helena María Rodríguez Lubary y María Rosa Rodríguez Lubary y con los siguientes vencimientos: el primero de ellos, el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y los cuatro restantes en los días primero de los cuatro meses sucesivos, por este acto los cedentes colocan a los cesionarios en sus propios lugares, grados y prelaciones de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma de todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas. En consecuencia las socias señorita Matilde Caimi Garmendia y señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos, quedan totalmente desvinculadas de la sociedad en su carácter de socios. Por tanto en virtud de las cesiones efectuadas, el artículo cuarto del Contrato Social de "San Carlos Estancias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 380.000.00 m|n. c|l.), dividido en setenta y seis (76) cuotas de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, aportado de la siguiente manera: treinta y dos (32) cuotas la señora Carmen Caimi Garmendia de Rodríguez Lubary, cuatro (4) cuotas la señorita María Josefina Caimi Garmendia, veintiséis (26) cuotas la señorita Inmelda Caimi Garmendia, tres (3) cuotas la señorita Helena Rodríguez Lubary, cinco (5) cuotas la señorita María Inés Rodríguez Lubary, tres (3) cuotas la señorita María Rosa Rodríguez Lubary y tres (3) cuotas el doctor Carlos Eduardo Rodríguez Lubary. El capital referido ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse lo restante a medida que la sociedad requiera el saldo, previos los requisitos que impone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que la rige. Se deja constancia que el capital aportado por los cuatro socios nombrados en último término es propio de ellos, proveniente, parte por herencia de su abuelo paterno, Don Eduardo Rodríguez Lubary y parte por la compra efectuada de sus cuotas a la señora Carmen María Rodríguez Lubary de Ceballos y señorita Matilde Caimi Garmendia". Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizadas las partes el presente convenio, obligándose a lo pactado en cuyo mérito firman el presente. Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes con los testigos del acto, don Amadeo Piñeiro y don Orlando Adolfo Pandolfi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Matilde Caimi Garmendia. — Carmen Rodríguez Lubary de Ceballos. — Carmen C. G. de Rodríguez Lubary. — María Josefina Caimi Garmendia. — Inmelda Caimi Garmendia. — Helena María Rodríguez Lubary. — María Inés Rodríguez Lubary. — María Rosa Rodríguez Lubary. — C. Rodríguez Lubary. — Tgo.: Amadeo Piñeiro. — Tgo.: Orlando A. Pandolfi. Hay un sello. Ante mí: Luis María Tissone. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro ciento treinta y dos de mi adscripción. Para las cesionarias y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón novecientos nueve mil quinientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis María Tissone.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario

$ 440.— e.27|11.-Nº 6.351.-v.3|12|51

TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Don José González, Don José Rodrigo, Don Joaquín Salvador Don Guillermo Rodríguez y Don Juan Formica, socios integrantes de "TINTORERIA INDUSTRIAL GONZALEZ, SALVADOR, FORMICA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Resuelven: Ampliar el contrato de sociedad que los une en cinco cláusulas más con motivo de la incorporación a dicha sociedad de dos nuevos integrantes de la misma, los señores don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, las que se detallan a continuación: Duodécima. — De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 18 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la incorporación a la sociedad de Don Aldo Lázaro Peroni y Don Alfredo Egea, también domicilia dos a los efectos de este contrato en la calle Talcahuano 469, segundo piso, en el carácter de socios integrantes de "Tintorería Industrial González, Salvador, Formica y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando los nuevos socios conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2049, folio 32, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 24 de Octubre de 1950. — Décimotercera. — Que a tales efectos los nombrados convienen en elevar el capital social, constituído por la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.00 m|n.), a la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.00 m|n.), dividido en 175 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo 25 cuotas a cada uno de los firmantes. Dicho aumento se integra mediante el aporte en efectivo de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, que realizan en este acto por partes iguales los señores Peroni y Egea. — Décimocuarto. — El nuevo socio Señor Alfredo Egea desempeñará la función de director técnico de la Sección de Blanqueo y Acabado, reemplazando asimismo en el cargo de Gerente de la Sociedad en caso de ausencia o impedimento comprobado de los mismos a los señores José González y Guillermo Rodríguez, en el orden indicado. — Décimoquinto. — El otro nuevo socio señor Aldo Lázaro Peroni es designado por este acto Contador General de la Sociedad, siendo dicho cargo su tarea específica dentro de la misma. — Décimosexta. — Los nuevos socios al igual que los señores José González y Guillermo Rodríguez, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. Se deja asimismo constancia que todos los documentos suscriptos por el Gerente, conjuntamente con el señor Aldo Lázaro Peroni obligarán a la Sociedad como si los hubiera firmado con los socios José Rodrigo o Juan Formica. Finalmente las utilidades y pérdidas que arrojen los ejercicios sociales se distribuirán y|o soportarán entre todos los socios en partes iguales. Impuestas las partes del contenido de la ampliación precedente —y considerando como tales también a los señores Peroni y Egea—. la firman de conformidad en siete ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto en esta ciudad de Buenos Aires. a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — S|R. "treinta". Vale. — Firmado: José González — José Rodrigo — Joaquín Salvador — Aldo Lázaro Peroni — Alfredo Egea — Guillermo Rodríguez — Juan Formica. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 6.372-v.3|12|51

ASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores: Adolfo Abraham Smud, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Vera 745; Jacobo Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Obligado 2178; Gregorio Smud, argentino, casado, domiciliado en la calle Avenida Angel Gallardo 299 y Fanny Felisa Smud de Goldenstein, argentina, casada, domiciliada en la calle Vera 745, todos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se regirá en general por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ASTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 435, 5º Piso "1" Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones con o sin capital en cualquier punto del país, o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día quince de Febrero de Mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Pasado un año de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de esta última, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, en cuyo caso deberán hacerse cargo del haber social del socio saliente y a prorrateo los demás socios. — El capital y utilidades que corresponda al socio saliente a la fecha de su retiro se determinará mediante balance especial a practicarse dentro de los treinta días de notificada su resolución a los demás socios; y el haber que le corresponda le será liquidado en seis cuotas iguales semestrales a contar de la fecha de aprobación del balance referido, cuyas cuotas no gozarán de interés alguno. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de maderas de todas clases, aserradero, importación y exportación de maderas, fabricación de laminados, maderas terciadas y compensadas, placas y chapas, pudiendo desarrollar actividades complementarias a dichas finalidades. — Igualmente y con la conformidad de todos los socios, la Sociedad podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, permanente o transitoria de beneficio para la Sociedad, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Pesos Un mil moneda nacional cada uno, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Adolfo Abraham Smud Dos mil quinientas cuotas por un valor de Pesos Dos millones quinientos mil moneda nacional; Don Jacobo Smud Mil cuotas por un valor de Pesos Un millón moneda nacional; Don Gregorio Smud Mil cuotas por un valor de Pesos Un millón moneda nacional y Doña Fanny Felisa Smud de Goldenstein quinientas cuotas por un valor de Pesos Quinientos mil moneda nacional. — El mencionado Capital Social de Pesos Cinco millones moneda nacional ha sido totalmente integrado con maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y rodados, de acuerdo a los valores que resultan del inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna, adquirir, y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar bienes en pago, aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones a crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de propiedad de la Sociedad reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulan, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar cualquier poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados, requeridos por las operaciones sociales; actuar u operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales o con cualquier persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores: Don Adolfo Abraham Smud, Don Jacobo Smud y Don Gregorio Smud, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad; los socios gerentes percibirán una asignación mensual de Pesos Un mil quinientos moneda nacional que se imputará a cuenta de utilidades en sus respectivas cuentas particulares y actuarán indistintamente sin limitación alguna teniendo cada uno separada o alternativamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la firma "Aster" Sociedad de Responsabilidad Limitada; gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de los negocios sociales. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula Quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o extranjero, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Control de Cambios, Ministerios, Delegaciones, Policía, Correos y Telecomunicaciones o cualquier otra oficina pública nacional, provincial, o Municipal.— A este último efecto, es decir, representación de la Sociedad ante las reparticiones y oficinas públicas o privadas, antes referidas, se designa Gerente a Don Rodolfo E. Lamperti, quien podrá actuar en

esas funciones conjunta, separada o alternativamente con cualquiera de los socios Gerentes designados en este Contrato. — Les queda absolutamente prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros, personales o de favor. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. — La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro, equivalente a una doceava parte de las remuneraciones abonadas al personal en el año y correspondiente al que se encuentre en servicio a la fecha del balance. — El remanente después de efectuadas las siguientes amortizaciones: sobre el activo fijo: cinco por ciento sobre maquinarias e instalaciones, diez por ciento sobre muebles y útiles y veinte por ciento sobre semovientes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicarse; en caso de impedimento o ausencia de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados si no hubiere mediado dentro de dicho plazo observación alguna. — La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la Sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octavo: Ningún socio podrá vender, ceder o transferir en forma alguna sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Noveno: Déjase establecido que, si en dos balances contínuos, éstos arrojasen pérdidas que, en conjunto, alcanzaren al veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver, por mayoría de votos, la disolución de la Sociedad o resolverse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas, también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los nueve días un inventario general y se resolverá, por mayoría de votos, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la Sociedad, conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la Sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior. — En ambos casos los herederos o representantes, del incapaz, deberán unificar su representación. c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que pudiera corresponderles por capital y utilidades, en seis cuotas iguales semestrales, que no gozarán de interés. — Dicho haber se determinará mediante balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — La liquidación de la Sociedad en su caso, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Entrando la Sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del capital social en la forma y proporción establecida en la cláusula novena de este contrato, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comience la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad, si se resolviese por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños a la Sociedad se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la Sociedad; si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Tercero: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución o interpretación será sometido a la resolución de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de que se originare una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan que sea dirimida por la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales y del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio de este contrato, que a su vez son los domicilios personales o reales de los socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se deja constituída por los señores Adolfo Abraham Smud, Jacobo Smud, Gregorio Smud y Fanny Felisa Smud de Goldenstein la Sociedad "Aster", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Extendido en los sellos de Pesos dos moneda nacional, números dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintisiete; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinicinco; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro; dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés y dos millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, todos de la letra K., repuestos con el sellado de ley. — Enmendado: "de" — "comprometer" — "cuyo" — "designa" — "separara" — "constituirá" — "ciento" — "resolución" — "originare" Todo Vale. — Fanny F. Smud de Goldenstein, G. Smud, Adolfo A. Smud, J. Smud.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 700.— e.26|11-Nº 6.226-v.30|11|51

TRIANGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 25 de septiembre de 1951, pasada ante el escribano Orlando E. Bravo, don Marius Emil Jensen, cedió a los señores José Fernández Caramés y Waldemar Goldenhorn, las nueve cuotas de un mil pesos cada una que le correspondían en la sociedad "TRIANGEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Cangallo Nº 2319. — Buenos Aires, Seis de noviembre de 1951.— Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30. — e.26|11-Nº 6.223-v.30|11|51

JUAN SOTELO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. H. D. Maciel y Secretaría del autorizante: Se hace saber por cinco días que José María Sotelo transfiere a Juan Sotelo, Roberto Sotelo y Margarita Rodríguez de Sotelo sus 10 cuotas sociales por valor nominal total de $ 10.000. —en la siguiente forma: 3 cuotas a Juan Sotelo, 3 cuotas a Roberto Sotelo y 4 cuotas a Margarita Rodríguez de Sotelo, que tiene y le corresponde en la Sociedad JUAN SOTELO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Corrientes 2639, por instrumento público de fecha 9 de Febrero de 1950. — Buenos Aires, Noviembre 21|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 45. — e.26|11-Nº 6.249-v.30|11|51

ANGEL Y JUAN SCICNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Carlos Angel Scionico, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo 1291 y Juan Santiago Esteban Scionico, argentino, casado, domiciliado en la calle Murillo 511, ambos mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "ANGEL Y JUAN SCIONICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Cangallo 3695, Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representacines, con o sin capital, en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día Primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurridos dos años de la constitución de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de esta última, preavisando a su consocio con seis meses de anticipación por telegrama colacionado en cuyo caso este último tendrá opción para hacerse cargo del haber social del socio saliente, o, en caso contrario, procederse a la liquidación de la Sociedad. — En caso de continuar con los negocios de la Sociedad se abonará al socio saliente el capital y utilidades que le corresponda a la fecha de su retiro, lo que se determinará por balance especial a practicarse dentro de los treinta días de notificada su resolución, en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de aprobación del balance referido, que gozarán de interés bancario. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de mecánica de automóviles y afines, compra y venta de automotores y mercaderías en general, importación y exportación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de dichas finalidades. — Igualmente y con la conformidad de los socios, la Sociedad podrá dedicarse a ejercer cualquier otra actividad comercial o industrial, todo lo que podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en concurrencia con ellos, siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, en la forma siguiente: Pesos Treinta mil m|nal. en maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo a los valores que resultan del inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante del presente contrato y Pesos Veinte mil moneda nacional en dinero efectivo; correspondiendo en consecuencia a Don Carlos Angel Scionico, veinticinco cuotas de pesos un mil cada una y a Don Juan Santiago Esteban Scionico, veinticinco cuotas de Pesos Un mil moneda nacional cada una. — Quinto: La sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula tercera, podrá, sin limitación alguna: adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar bienes en pago; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas de existencia jurídica o visible, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con Bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas; transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, reconocer y confesar obligaciones, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados, requeridos por las operaciones sociales.. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes; actuarán indistintamente sin limitación alguna teniendo cada uno separada o alternativamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la firma "Angel y Juan Scionico" Sociedad de Responsabilidad Limitada; gozarán de las más amplias facultades inherentes al cargo, pudiendo comprometer a la Sociedad en toda clase de obligaciones que hagan al giro de los negocios sociales. — Podrán efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, absolver posiciones por la Sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propio de los derechos procesal o administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones, del país o extranjero, poderes especiales. — Para representar a la Sociedad en todo trámite ante la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidades, Control de Cambios, Ministerios, Delegaciones, Policía, Correos y Telecomunicaciones o cualquier otra oficina pública Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se realizará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. La Sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. El remanente, después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo. juzguen convenientes, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicarse; en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados sino hubiere mediado dentro de dicho plazo observación alguna. La aprobación de los balances y demás resoluciones de interés fundamental para la marcha de la Sociedad se expresará por mayoría de votos. — Octava: Ningún socio podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas o partes de ellas a terceros extraños a la Sociedad, sin consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojare pérdidas y éstas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la firma por mayoría de votos o resolverse de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda. — Décimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas, también rubricado, en el que se anotarán las resoluciones que adopten los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los nueve días de ocurrido el fallecimiento o decretada judicialmente la incapacidad, un inventario general y dentro de los treinta días un balance especial. El capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a dicho balance, se abonará a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, en cuatro cuotas iguales semestrales, a contar de la fecha de aprobación del balance referido, cuotas que gozarán de interés bancario. En caso de liquidarse la Sociedad, se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo Segundo: Entrando la Sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del capital social en la forma y proporción establecida en la cláusula Novena de este contrato, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comience la misma, no podrá iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la Sociedad si se resolviese por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños a la Sociedad, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la Sociedad, Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo Tercero: Los socios Gerentes no podrán emplear la

firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en firmas o garantías de terceros; podrán dedicarse a otras actividades por su cuenta, que no signifique una competencia a los fines de esta sociedad y gozarán de un sueldo de Pesos Ochocientos m|nal. cada uno, que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Décimo Cuarto: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios con motivo de este contrato, su aplicación, ejecución e interpretación será sometida a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los que deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable; en caso de originarse una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan que sea dirimida ante la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales y del preesnte contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al principio de este contrato, que a su vez son los domicilios personales o reales de los socios. Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja constituída por los señores Carlos Angel Scionico y Juan Santiago Esteban Scionico la sociedad "Angel y Juan Scionico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires en la fecha indicada ut-supra. Extendido en los sellos números doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta, doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y dos y doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y tres, todos de la letra K, repuestos con el sellado de ley. — Firmado: Juan E. S. Scionico. — Carlos Angel Scionico.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1951. — Ricardo Williams secretario.

$ 590.— e.26|11. Nº 6.224.-v.30|11|51

BOTYBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Juan Fazio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Almirante Brown setecientos treinta, y Manuel Ferrera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Godoy Cruz dos mil treinta y uno, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOTYBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El tiempo de duración de la sociedad se fija en diez años, contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios vinculados a la compra venta de artículos alimenticios, a espectáculos y distracciones públicas y a toda clase de operaciones civiles y comerciales que tengan por finalidad el cumplimiento de los propósitos sociales o tiendan a favorecer su desarrollo. A los fines indicados podrá vender, comprar, arrendar o alquilar bienes inmuebles y rescindir o ampliar tales contratos, comprar, vender y ceder títulos, derechos y acciones, aceptar en pago toda clase de bienes sean muebles o inmuebles, contraer obligaciones, dar o tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas incluso agrarias, transferir o aceptar la transferencia de marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, celebrando tales obligaciones con particulares, sociedades, Bancos: Central de Argentina, Hipotecario Nacional, de la República Argentina, de la Nación, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, otros establecimientos bancarios oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, firmar letras, pagarés y demás documentos de comercio así como girar, aceptar, endosar y descontar tales documentos ya sea en los bancos antes mencionados o en otros oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes y extraer las sumas de dinero que se depositen a nombre u orden de la sociedad, así como a nombre de terceras personas, de quienes sea mandataria, firmando al efecto los cheques, órdenes de pago, recibos y demás resguardos exigidos, pudiendo en caso necesario girar en descubierto por las sumas que le fueren precisas, celebrar contratos de cualquier naturaleza o rescindir dichos contratos y como consecuencia de todas y cada una de las operaciones, actos o contratos a que se ha hecho referncia establecer las cantidades, precios, plazos, clases de moneda, formas de pago, pactos, intereses y demás cláusulas y condiciones que estime ventajosas dando o tomando posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagando, percibiendo o declarando percibidas las cantidades de dinero correspondientes a las operaciones que realice ya sea al contado o en las épocas fijadas para el pago, así como cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero, títulos o valores que se adeuden, adeudaren o correspondan a la Sociedad, otorgando, exigiendo y firmando toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, aceptar novaciones, extinciones de deudas y firmar en cada caso los actos, contratos, documentos y obligaciones ya sea por escrituras públicas o privadamente, conferir poderes generales o especiales para que sea representada en todo asunto, negocio o contrato, ya sea judicial, administrativo o de otra clase, y finalmente para realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil moneda legal y se divide en cuatrocientas cuotas de pesos mil moneda legal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: a). El socio Francisco Juan Fazio suscribe trescientas cincuenta cuotas, o sea pesos trescientos cincuenta mil moneda legal, de las cuales integra doscientas cuotas, o sea pesos doscientos mil moneda legal, en bienes que se detallan en el inventario, extendido en dos sellos números cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y cuatro y cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y cinco, serie "K" de diez centavos, que se anexa al presente como parte del mismo; b). El socio Manuel Ferrera suscribe cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda legal, de las cuales integra veinticinco cuotas, o sea pesos veinticinco mil moneda legal en dinero efectivo. Los socios aportarán las cuotas suscriptas y no integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta. Todas las resoluciones sociales, que serán asentadas en un libro de actas rubricado, se tomarán por mayoría de votos de capital, de acuerdo con las cuotas que tenga cada socio, computándose un voto por cada cuota. — Sexta. Los socios podrán cederse mutuamente cuotas pero no a terceros ajenos a la Sociedad sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente en venta a igual precio a los demás socios y si ésta no fuera aceptada quedarán en libertad de acción. — Séptima. La gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuando individual o conjuntamente tendrán todas las facultades inherentes a su cargo, de acuerdo con el artículo décimosexto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros por deudas que no sean de la Sociedad. Los gerentes, socios o no, serán designados de conformidad con lo prescripto por el artículo décimotercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con la cual se fijarán sus remuneraciones, las que se cargarán en gastos generales. — Octava. Los socios convienen en designar gerente de la Sociedad al señor Tomás J. Barry, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad. — Novena. Anualmente, al treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas que resulten, deberá deducirse el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; luego se harán las amortizaciones y reservas que los socios consideren convenientes. El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios tendrán derecho a examinar los libros y comprobantes de la Sociedad cada vez que lo juzguen conveniente. — Décima. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes de los treinta días de comunicados no fueran observados por los socios. — Undécima. Si por cualquier causa procediera la liquidación de la Sociedad, ésta se hará de común acuerdo con las normas legales. En ese caso se adjudicará el activo y pasivo al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirá en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social y una vez pagadas las deudas el saldo se repartirá entre los socios en proporción a los capitales de cada uno. — Duodécima. En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se procederá en la siguiente forma: el socio sobreviviente o capacitado continuará los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derecho-habientes unificar su personería dentro de los sesenta días de la producción del hecho y en persona grata a la Sociedad. — Décimo tercera. El rechazo del representante de los herederos o derecho habientes de un socio, por parte de los socios sobrevinientes, podrá tener lugar dentro de los diez días de la notificación del nombramiento y para que tenga validez deberá ser fundada en motivos atendibles. — Décima cuarta. Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por este contrato social o por cuestiones particulares, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una misma disidencia, los que antes de entrar a conocer en el asunto que motivó su designación, nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusiesen de acuerdo para esa designación, el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad, las partes firman el presente ejemplar, extendido en los sellos números cuatrocientos quince mil ochocientos treinta, cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y uno, cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y dos y cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y tres, serie "K" de diez centavos que repondrán con sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado, sello cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y tres: "ochocientos treinta y uno, cuatrocientos". — Vale. — Firmado: Francisco Juan Fazio. — Manuel Ferrera. — T. J. Barry. — Buenos Aires, octubre 31 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 400.— e.26|11-Nº 6.305-v.30|11|51

BAHBOUTH, GURDZIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sucesores de A. Moretti y Cía., S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Dikran Gurdzian, casado, domiciliado en la calle Catorce de Julio mil doscientos cincuenta y seis; Bension Bahbouth, de estado civil casado, con domicilio en la calle José María Moreno ciento veintidós, y la Señora Jeanne Bahbouth de Romano, casada, con domicilio en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos veintiuno, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Primero: Con fecha quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a la que retrotraen la validez del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional Número once m seiscientos cuarenta y cinco. — Segund La sociedad girará bajo la razón soci de "BAHBOUTH, GURDZIAN Y CIA S. R. L. SUCESORES DE A. MORE TI Y CIA., S. R. L.". — Tercero: E domicilio legal de esta sociedad será e esta ciudad de Buenos Aires, actualment en la calle José María Moreno cient veintidós, el que podrá ser modificad por resolución de los socios, como as mismo podrá establecer sucursales, agen cias, representaciones o filiales en cua quier punto de la República o del ex tranjero. — Cuarto: El objeto de est sociedad será la fabricación, elaboració industrialización, compraventa, importa ción y exportación de tejidos y afine sobre la base de la explotación de l fábrica de tejidos ubicada en la call Heredia trescientos dieciocho de la loca lidad de Villa Progreso, Provincia d Buenos Aires, pudiendo asimismo realiza sin limitación alguna, todas las operacio nes de lícito comercio, comprendidas no en la enumeración que se hace e este artículo, por cuanto éstas deben con siderarse como explicativas o descripti vas de los poderes y|o objeto de la soci dad y no limitativas o descriptivas d los poderes o negocios de la misma. To dos los actos precedentemente enunciado se combinarán entre sí, sin distinció entre ellos, teniendo como única finalida el interés social. — Quinto: El plazo d duración de la presente sociedad qued fijado en tres años a partir del quinc de Octubre de mil novecientos cincuent y uno, pudiendo renovarse por período iguales por voluntad de todos los socios Vencido el primer período de tres años plazo durante el cual ninguno de los socios podrá denunciar el presente contrato la sociedad se considerará automáticamente aprobada por otro período igual salvo denuncia que cualquiera de los socios haga por telegrama colacionado co seis meses de anticipación. — Sexto: E capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrociento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, y suscripto en la proporción siguiente: El Señor Dikran Gurdzian doscientas diez cuotas o sea Doscientos die mil pesos moneda nacional; el Señor Bension Bahbouth Ciento sesenta y dos cuotas o sea ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional y la Señora Jeanne Bahbouth de Romano Cuarenta y ocho cuotas o sea Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído de la siguiente manera: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que forman el activo neto de la fábrica de tejidos ubicada en la calle Heredia trescientos dieciocho de la localidad de Villa Progreso, Provincia de Buenos Aires; y que las partes adquieren oportunamente de los Señores A. Moretti y Cía. S.R.L., estando especificados dichos valores en el inventario practicado con fecha nueve de noviembre del corriente año, y que se considera parte integrante del presente, y la suma de veinte mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales el cincuenta por ciento correspondiente se deposita de acuerdo a lo que dispone la ley. — Séptimo: La dirección y administración será ejercida por todos los socios a quienes en este acto se los designa con el carácter de gerentes; pero el uso de la firma social quedará a cargo del Señor Dikran Gurdzian, en forma conjunta o indistintamente con cualquiera de los socios restantes, pudiendo de tal manera suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, los socios habrán de dedicarle a la misma todo su celo y tiempo, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las inherentes a la sociedad, prohibición que no reza en forma absoluta para la socia Señora Jeanne Bahbouth de Romano, la que sin perjuicio de sus facultades en la administración de la sociedad, tendrá a su exclusivo cargo la orientación de las actividades sociales en todo cuanto signifique activo circulante, como asimismo la orientación de las compras y ventas para y de la sociedad, como ser, materias primas, mercaderías, etcétera. Sin perjuicio de sus tareas específicas, la Señora Jeanne B. de Romano colaborará en la medida de sus po-

sibilidades en las tareas de los socios restantes. — Octavo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, llevándose un libro de actas, en donde se anotarán todas las resoluciones que sean de interés social. — Noveno: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la entidad, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma. orden y proporción: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) El porcentaje que se fije para afrontar las erogaciones emergentes del cumplimiento de las leyes sociales; c) Con el fin de subvenir a los gastos personales, el socio Señor Dikran Gurdzian estará autorizado a retirar hasta la suma de Tres mil quinientos pesos mensuales; el socio Bension Bahbouth hasta la suma de tres mil pesos mensuales, y la socio Señora Jeanne Bahbouth de Romano hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, todos a cuenta de utilidades; d) Las utilidades restantes, previos los descuentos especificados en los incisos a) y b) y los retiros determinados en el inciso c) precedentes, deberán obligatoriamente ser capitalizadas como mínimo en un setenta y cinco por ciento. La proporción en que habrán de ser repartidas las utilidades sociales será la siguiente: el cuarenta y dos y medio por ciento. al Señor Dikran Gurdzian; el treinta y tres y medio por ciento, al Señor Bensión Bahbouth; y el veinticuatro por ciento, a la Señora Jeanne B. de Romano. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera uno de los socios, los sobrevivientes continuarán las tareas sociales hasta el próximo balance general anual. En esta contingencia. los herederos del fallecido nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto. con idénticos deberes y obligaciones. Realizado el balance a que se refiere el presente artículo, los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido deberán resolver la situación futura. — Undécimo: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cumplimiento del término estipulado, por fallecimiento de un socio u otro motivo. se procederá a liquidar la sociedad, actuando en carácter de liquidadores los socios Dikran Gurdzian por una parte, que representa el cincuenta por ciento del capital, y por la otra parte los socios Bensión Bahbouth y Jeanne B. de Romero, quienes representan el otro cincuenta por ciento del capital social. Ambas partes actuarán en forma conjunta hasta el finiquito de la liquidación, la que no podrá exceder del término de seis meses a partir de la fecha en que la misma se decidiera. Cualquiera de las dos partes mencionadas podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad en caso de disolución de la misma. debiendo el que así lo decidiera, obtener la conformidad de la parte saliente. Para la eventualidad de que las dos partes quisieran hacer uso de la precedente facultad, será beneficiada la parte que mejor oferta haya hecho. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá sin consentimiento de los demás vender. ceder, gravar o disponer de cualquier otra forma, total o parcialmente sus cuotas sociales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por el socio Señor Dikran Gurdzian y el otro por los socios Bension Bahbouth y Jeanne B. de Romano, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. cuyo laudo será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho surgen de las cosas juzgadas. — Décimo Quinto: Las partes deciden de común acuerdo ampliar el objeto de la sociedad especificado en el artículo cuarto del presente contrato, en el sentido de que la misma podrá formar parte de sociedades de responsabilidad limitada y|o anónimas como cesionaria de cuotas y|o adquirente de las mismas. De conformidad con las cláusulas que anteceden los contratantes. firman el presente contrato en el lugar y fecha al principio enunciados. — D. Gurdzian. — B. Bahbouth. — Jeanne Bahbouth de Romano. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.). secretario.

$ 460.— e.26|11-Nº 6.303-v.30|11|51

CIRELLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Meroni, argentino, casado, con domicilio en la calle Matheu mil cuarenta y cinco, Capital, Alberto Astro Cirelli, argentino, casado, domiciliado en Concordia trescientos noventa y seis y Antonio Cirelli, casado domiciliado en Canaleja tres mil trescientos setenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre "CIRELLI & CIA., S. R. LDA." y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, eventualmente en la calle Canalejas tres mil trescientos, y su duración será por un año, prorrogándose automáticamente todos los años por otro año más si ninguno de los socios no mostrase noventa (noventa) días antes de terminar el plazo su deseo de disolver la Sociedad, comunicación que deberá ser hecha a los otros socios, por telegrama colacionado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de la industria del calzado en general y en especial a la fabricación de mocasines, en todas sus formas y variedades. Podrá además importar, representar, vender, y exportar toda clase de máquinas, útiles, mercaderías y|o materias primas y establecer agencias, sucursales talleres anexos, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital se fija en la suma de (pesos Setenta Mil M|L.) Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta (ciento cuarenta) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos quinientos m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo a la siguiente distribución: señor Alberto Meroni setenta cuotas o sea pesos treinta y cinco; Alberto Astro Cirelli treinta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos; y Antonio Cirelli treinta y cinco cuotas o sea pesos diecisiete mil quinientos m|l. Dichas cuotas serán integradas con materias primas, mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo al balance que se agrega por separado y que forma parte integrante del presente artículo. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar, sin excepción alguna, todos los actos que pueda realizar una persona jurídica, quedando expresamente facultada para realizar todos los actos, previstos en el art. mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo formular denuncias y querellas, comprar y vender inmuebles, como así también efectuar toda clase de operaciones con cualesquiera de los Bancos Nacionales, Extranjeros o Mixtos, Públicos o Privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial como así también con cualquier Ministerio o Repartición Nacional, Provincial, Municipal o Mixta. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios quienes tendrán el carácter de gerentes generales con las siguientes asignaciones de tareas para cada uno; los gerentes Alberto Astro y Antonio Cirelli tendrán a su cargo la parte técnica de la explotación, fijación de los precios y el cumplimiento de todas las disposiciones que deriven de los decretos o leyes sobre normalización de precios y fijación de utilidades y el gerente señor Alberto Meroni tendrá a su cargo la parte de cobros y pagos, estando todas las o las cuentas bancarias a nombre individual, pudiendo delegar solamente las funciones que se refieran a los endosos de cheques. — Sexta: El día quince (quince) de Setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta (treinta) días de comunicados, sin perjuicio de los mensuales y semestrales que se formulen. Los balances se confeccionarán siguiendo las normas técnicas contables con sus amortizaciones correspondientes, etc. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios por partes iguales, es decir, un tercio por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios Alberto Astro y Antonio Cirelli no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades hasta que tengan acumulado cada uno la suma de Veinte mil pesos (pesos veinte mil m|n.) en cuyo caso se hará la ampliación del capital con iguales integraciones para los tres socios. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio los otros socios podrán optar: a) por aceptar la incorporación en calidad de socio, al o los herederos legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Continuar la Sociedad entre los otros dos socios, pagando al fallecido o incapacitado su parte, para lo cual se practicará un balance y se determinará la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado. Este importe deberá ser abonado el cincuenta por ciento al contado y el resto con documentos iguales a treinta (treinta) y sesenta (sesenta) días; o c) Disolver la Sociedad procediendo a la realización de su activo, abonando su pasivo y distribuyendo a cada parte lo que le corresponda en el líquido producto y de acuerdo a las cuotas respectivas. — Novena: En todo aquello que no haya sido previsto en las cláusulas precedentes, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y partes concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Decima: Para el supuesto de liquidación, la Sociedad será liquidada por el socio gerente don Alberto Meroni, agregándose a la razón social el aditamento "en liquidación". — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto, asentándose en el respectivo libro de Actas las mismas. — Duodécima: Si se suscitaren diferencias, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. A falta de acuerdo sobre la designación del tercero éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo las partes firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, llevando el original el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno. La palabra "Astro" escrita entre líneas en la introducción en los arts. tres, cinco y séptimo. Todo Vale. — Alberto A. Cirelli. — Antonio Cirelli. — Buenos Aires, Noviembre 9|951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.26|11-Nº 6.227-v.30|11|51

E G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Samuel Echt y Arno Goldberg, por una parte, socios de la razón social "EGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Setiembre de 1951, bajo el Nº 2043, al folio 4 del Libro 21, y por los Señores Manuel Perel, argentino naturalizado, casado, Gerardo Abrahamsohn, alemán, e Isidoro Perel, boliviano, todos casados y mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente: Primero: El señor Samuel Echt, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas que tiene en la sociedad a favor de los Señores Manuel Perel, Gerardo Abrahamsohn e Isidoro Perel por partes iguales o sea 20 cuotas a cada uno. — Segundo: Queda anulada la cláusula cuarta del contrato original reemplazándola por la siguiente: Los Señores Manuel Perel, Gerardo Abrahamsohn e Isidoro Perel, además de las cuotas adquiridas al señor Samuel Echt, deciden aumentar sus cuotas de capitales en la sociedad, en la siguiente forma: el primero arriba nombrado, ingresa 20 cuotas, el segundo ingresa 20 cuotas y el tercero 10 cuotas o sea que el Capital Social será aumentado a Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 140.000.— m|n.) distribuído en la siguiente forma: 30 cuotas aportado por el Sr. Arno Goldberg o sean Treinta mil pesos, 30 cuotas por el Señor Isidoro Perel, o sean treinta mil pesos; 40 cuotas por el Sr. Manuel Perel o sean Cuarenta mil pesos y 40 cuotas por el Señor Gerardo Abrahamsohn o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se hallan integradas de acuerdo al balance e inventario practicado al día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y firmado de conformidad por todos los interesados. Dicho balance es parte integrante del presente contrato. — Tercero: Queda modificada la cláusula tercera del contrato social original en la siguiente forma: La duración de esta sociedad es por un término de veinte (20) años con una duración mínima de tres (3) años, prorrogándose automáticamente cada año si ninguna de las partes comunica el deseo de disolverla con una anticipación mínima de noventa (90) días por medio de un telegrama colacionado. — Cuarto: Queda modificada la cláusula quinta del contrato social original en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente. Los señores A. Goldberg e Isidoro Perel deberán dedicarse con su trabajo personal al mejor desarrollo de los negocios sociales, con expresa prohibición de dedicarse directa o indirectamente a otras actividades análogas o diferentes al género del negocio emprendido por la sociedad, esta última prohibición no rige para los socios M. Perel y G. Abrahamsohn. — Quinta: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social original en lo referente a la firma de la razón social en la siguiente forma: El uso de la firma de la razón social, estará a cargo de dos cualquiera de los socios quienes firmarán conjuntamente, utilizando sus firmas personales bajo el sello de la razón social. Las demás condiciones y estipulaciones de la cláusula sexta, queda sin modificarse en su letra e interpretación. — Sexta: Queda modificada la cláusula Octava del Contrato original en la siguiente forma: el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al Balance aprobado por el libro de Actas, se llevará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, distribuyéndose el resto de las utilidades o soportando las pérdidas en la siguiente forma y proporción: De los beneficios o quebrantos producidos en el ejercicio comercial cerrado el 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los Señores Arno Goldberg e Isidoro Perel percibirán el treinta y cinco por ciento cada uno y los Señores Manuel Perel y Gerardo Abrahamsohn el quince por ciento cada uno. Las utilidades o pérdidas resultantes en los ejercicios posteriores serán soportadas o repartidas en la siguiente forma: Cuarenta por ciento para el Señor Arno Goldberg, cuarenta por ciento para el Señor Isidoro Perel y el diez por ciento para cada uno de los socios M. Perel y Gerardo Abrahamsohn. — Séptima: Los socios podrán efectuar retiros particulares mensuales en la siguiente forma y proporción: Los Señores A. Goldberg e Isidoro Perel, hasta la suma de $ 2.800 (dos mil ochocientos pesos moneda nacional) cada uno y los Señores M. Perel y G. Abrahamsohn hasta la suma de $ 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada uno. Dichos retiros serán a cuenta de las utilidades que les correspondiere al balance de cada ejercicio, por lo que les serán debitados en su cuenta particular. — Octava: Queda modificada la cláusula undécima del contrato social original en la siguiente forma: En caso de incapacidad física de alguno de los socios, podrá hacerse reemplazar en sus funciones por un representante legal único, con todos sus derechos y obligaciones, y si se tratara de una inhabilidad permanente o fallecimiento de uno de los socios. los socios sobrevivientes podrán optar por la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio, o continuar la sociedad con el heredero legal del socio fallecido. En caso que los socios sobrevivientes continuaran solos con el negocio deberán abonar el capital del socio fallecido a sus legítimos herederos en cuatro (4) cuotas trimestrales e iguales a contar desde el día de la liquidación, más un interés similar al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de créditos comerciales. — Novena: La presente cesión y aumento de cuotas

y modificación de cláusulas del contrato social original de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ego" comienza a regir el día 23 de octubre de 1951 (veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno). — Décima: De conformidad con todo lo que antecede, se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los Siete días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta y uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Samuel Echt. — Arno Goldberg. — Manuel Perel. — Gerardo Abrahamsohn. — Isidoro Perel. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 295.— e.26|11-Nº 6.281-v.30|11|51

ELECTRICIDAD YAPEYU VULMAR GHEZZI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Sr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Contrato de Modificación de Cláusulas Sociales: En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo de 1951, entre los componentes actuales de la razón Ghezzi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Vulmar Ghezzi y Enrique Raúl Ghezzi, ambos casados, mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Zamudio 4737, Capital, resuelven modificar las cláusulas del contrato social realizado el 16 de Febrero de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 485, Lº 18, Fº 290 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado luego por un Contrato de transferencia de cuotas sociales y modificación de cláusulas de fecha 14 de Agosto de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2159, Fº 119, del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 19, de acuerdo a los siguientes incisos: Primero: Se modifica la cláusula tercera del contrato de fecha 14 de Agosto de 1950, que a partir de la fecha dirá así: "Queda constituída entre los contratantes. Sres. Vulmar Ghezzi y Enrique Raúl Ghezzi, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con sede actual en la calle Zamudio 4735|9, Capital, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior y bajo la denominación: ELECTRICIDAD YAPEYU; "VULMAR GHEZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato de modificación de cláusulas de sociedad y transferencia de cuotas sociales, que deberá expresarse así: "Ambos socios podrán continuar con sus negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad de Obras, siempre que no se descuide el objeto de esta sociedad". — Tercero: La cláusula séptima del contrato de constitución de sociedad dirá así: "Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo con las normas que determina la Ley Nº 11.682, y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios, luego del 5% de deducción para el Fondo de Reserva Legal, en la siguiente forma: 95% (noventa y cinco por ciento) al Socio Sr. Vulmar Ghezzi y 5% (cinco por ciento) al Socio Sr. Enrique Raúl Ghezzi. — Cuarto: Se modifica la cláusula undécima del contrato de constitución de sociedad que deberá expresarse así: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Sr. Enrique Raúl Ghezzi, el socio sobreviviente o capacitado resolverá si continúa o no los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado. Si es el socio Sr. Vulmar Ghezzi el fallecido o incapacitado, su heredero podrá decidir la continuación o disolución de la sociedad. — Firman las partes a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 150.— e.26|11-Nº 6.253-v.30|11|51

GERSZENSZTEIG Y GEILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Gerszon Gerszenszteig, polaco, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 677 y Moisés Geiler, polaco, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 739 se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 que girará bajo la razón social "GERSZENSZTEIG Y GEILER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se denominará "G. G.". — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de valijería y sus afines, en todos sus aspectos. — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 677, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Cuarta: El tiempo de duración será de cuatro años, pudiendo disolverse de común acuerdo o retirarse cualquier socio una vez transcurridos dos años, preavisando por telegrama con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Veinte cuotas que representan diez mil pesos m|n. por el Sr. Gerszenszteig y ochenta cuotas que representan cuarenta mil pesos m|n. por el Sr. Geiler: y aportado en mercaderías que constan en el inventario firmado por separado. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Ambos socios continuarán con sus respectivos negocios de taller de ojalados el Sr. Gerszenszteig y de valijas el Sr. Geiler, no pudiendo el primero agregar ningún otro negocio a funcionar en el local de la calle Azcuénaga Nº 677. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, o sea el 50 % cada uno. Mensualmente los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta quinientos pesos cada uno, durante los seis primeros meses, transcurridos los cuales dicho retiro podrá llegar a mil pesos. — Octava: Una vez disuelta la sociedad, por cualquier causa, el local de la calle Azcuénaga 677, las instalaciones contenidas en él, el letrero, el teléfono y demás útiles como así la denominación "G. G." pertenecerán exclusivamente al Sr. Gerszenszteig, no pudiendo el otro socio reclamar compensación alguna por ello. Durante la vigencia de la sociedad, ésta abonará al Sr. Gerszenszteig por derecho de uso de los mencionados elementos la suma de $ 470.— mensuales. En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, el Sr Gerszenszteig recibirá el 50 % de la existencia en mercaderías, ajustándose las diferencias entre los socios con dinero efectivo. — Novena: Durante los primeros dos años de vigencia del contrato los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas sociales. — Décima: Los socios deberán atender personalmente el negocio, pudiendo hacerse reemplazar, en su caso, por algún familiar o bien por un tercero, previa conformidad del otro socio, quedando entendido que dichos reemplazantes actuarán como mandatarios del sustituído, y no tendrán derecho a reclamar nada de la sociedad por sus trabajos. — Undécima: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, que a su vez designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, estándoles prohibido dirigirse a la justicia. — Bajo lo establecido en las once cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo. — G. Gerszenszteig. — Moisés Geiler. — Se modifica la cláusula séptima suprimiendo la segunda parte de la misma que queda redactada definitivamente de la siguiente manera: "Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán efectuar en cualquier momento. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, o sea el 50 % cada uno". — G. Gerszensteig. — Moisés Geiler. — E|l. "Secretaría del autorizante" vale. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1951. — Pedro R. Taranco. secretario.

$ 215.— e.26|11-Nº 6.216-v.30|11|51

MACHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Silvano Machi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; Roberto Machi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; Carlos Machi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; y Antonio Joaquín Botto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, Capital; han convenido constituir de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el presente contrato y que será regida por las siguientes bases: Primero: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MACHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto principal es comerciar en el ramo de reventa o venta directa de revistas, diarios o cualquier publicación periódica o de otra naturaleza, impresión de libros, revistas, folletos, etc., pudiendo además celebrar toda clase de actos y contratos sobre toda clase de bienes (incluídos inmuebles), venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago, enajenarlos en cualquier otra forma, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar bienes en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. Esta enumeración es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren convenientes para el mejor funcionamiento de la misma. — Segundo: La duración de la sociedad es por veinte años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, es decir que su vencimiento tendrá efecto el treintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta. En esta última fecha se considerará automáticamente prorrogado el presente contrato por un nuevo período de veinte años, siempre que uno cualesquiera de los socios no manifestare por escrito su oposición a los otros socios. — Tercero: El domicilio de esta sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo dos mil cuatrocientos veintiséis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, en cuatro partes iguales para cada uno de los socios, es decir, que a cada uno de los socios le corresponde cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional. El capital es aportado en dinero efectivo, habiendo integrado cada uno de los socios la mitad de su aporte respectivo, es decir, la cantidad de cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, y comprometiéndose a integrar el resto de su aporte, es decir cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional cada uno, dentro del término de un año a partir de la firma del presente contrato, es decir, hasta el día dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios señores Roberto Machi y Antonio J. Botto, quienes revisten el carácter de Gerentes Administradores de la misma, con las facultades que la ley acuerda y las que se detallan en el artículo sexto del contrato social. — Sexto: Las facultades inherentes a los Gerentes de esta Sociedad, señores Roberto Machi y Antonio J. Botto, son las siguientes: Para que en nombre de esta sociedad, administren, rijan y gobiernen todos sus bienes, muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza que al presente tenga en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina, y los que adquiera en adelante por cualquier concepto. — Para que celebren contratos de locación de bienes raíces y muebles por el término, precios y condiciones que crean convenientes y aun por más de seis años, los que podrán adquirir y vender a nombre de esta sociedad. — Para que entiendan en todos los asuntos de Aduana y Marina, firmando los manifiestos, conocimientos y demás documentos del caso. — Para que celebren, prorroguen o rescindan toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreos y transportes, de locación y de otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyeran convenientes, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean pertinentes, con las cláusulas y condiciones que pactaren, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a los vencimientos de los plazos que estipularen. — Para que den y tomen dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella. — Para que hagan y acepten donaciones, así como renuncias gratuitas y remisiones de deudas. Para que formen sociedades estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorroguen, disuelvan o liquiden. — Para que constituyan o cedan derechos reales sobre los inmuebles. — Para que hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y obligaciones o cualquier clase de documentos o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás casas bancarias existentes en esta República, ya sean en cuenta corriente o de otro modo y extraigan esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos Bancos a nombre de la sociedad, firmando cheques y órdenes de pago. — Para que en los mismos Bancos y casas de comercio o de particulares, puedan negociar o descontar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, lo mismo así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos, en descubierto. — Para que acepten y hagan giros, endosen y transfieran letras, vales, pagarés y demás documentos públicos. Para que cobren y perciban todas las cantidades de dinero, títulos, acciones y demás que se le adeuden actualmente o se le adeudaren, o le correspondieren en adelante por cualquier concepto y den y otorguen los recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean del caso. — Para que tomen el personal que crean necesario fijándoles sueldos que han de ganar, pudiendo suspenderlos y exonerarlos y tomar otro. — Para que soliciten patentes y privilegios, así como concesiones. Para que acepten mandatos, comisiones y consignaciones, hagan importación y exportación de mercaderías y productos que crean convenientes. Para que reconozcan y confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que contraigan obligaciones solidarias o de otra especie, hagan renovaciones, amortizaciones, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, así como pago de intereses. Para que retiren del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y valores dirigidos a la sociedad. Para que hagan pagos que no sean los ordinarios de la administración. Para que también hagan depósitos de dinero, títulos, obligaciones y acciones o cualquier otra clase de documentos o valores en los Bancos o casas bancarias en el extranjero, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraigan esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos bancos o casas de comercio o de particulares en el extranjero, puedan descontar y negociar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, así como solicitar créditos en cuenta corriente a plazos o en descubierto, acepten y hagan giros, endosen y transfieran letras, vales, pagarés y demás documentos. Para que compren, vendan, permuten o hipotequen bienes inmuebles, muebles y semovientes, para que den y acepten en pago bienes de esas naturalezas y acepten, constituyan y prorroguen, cancelen o rescindan prendas simples o agrarias, sean obligaciones anteriores o posteriores a la fecha del presente y hagan o acepten divisiones de condominio, de hipotecas, de prendas o cesiones de créditos y de acciones o derechos, así como ratificaciones o rectificaciones, todo por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes. **abonen o perciban sus importes al contado**

o a plazos, tomen o den la posesión de los bienes respectivos, obliguen a la sociedad a las responsabilidades legales y otorguen, acepten y firmen los instrumentos públicos o privados que sean del caso con las cláusulas que estipulen. Para que representen a la sociedad en todos sus negocios, asuntos, causas y pleitos, así como en asuntos administrativos que actualmente tenga pendientes o se le susciten en adelante en pro o en contra. — Para que inicien, prosigan e intervengan en todos sus trámites, con amplias facultades al respecto, ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección Impositiva, Ministerios de Trabajo y Previsión y demás Ministerios y Reparticiones Administrativas, Nacionales, Provinciales o Municipales. — Para que ocurran ante los señores Jueces, Tribunales, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipales y demás autoridades del fuero y jurisdicción que correspondan con presentación de escritos, documentos, testigos, y otras clases de pruebas, pudiendo demandar y contestar demandas y contrademandas, ejercer y deducir las demás acciones a que hubiere lugar, tachar, recusar, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y árbitros, arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los documentos de compromiso con imposición de multas o sin ellas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer impugnaciones y solicitar y exigir reconocimientos de todo género, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojos y lanzamientos, ventas, remates y adjudicación de los bienes de sus deudores, solicitar la quiebra de sus deudores, aceptar sindicaturas o el cargo de interventor en juicios de quiebra u otros, prestar y exigir fianzas y celebrar cualquier contrato como locador o locatario, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, proponer síndicos y liquidadores o rechazarlos, aceptar o rechazar concordatos o moratorias, hacer quitas, conceder esperas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, apelar, desistir, renunciar a prescripciones adquiridas, rendir y exigir rendiciones de cuentas, interponer todos los recursos que las leyes permitan, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y darlos de nuevo, practicando cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la administración de la sociedad que podrá ejercer en esta Capital o en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, obligando a la sociedad a tener por firme y válido todo cuanto a su mérito hagan y practiquen los nombrados gerentes. — Séptimo: En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento transitorio de los dos socios gerentes, ejercerá la dirección o administración de la sociedad cualesquiera de los otros dos socios restantes. — Octavo: Cada año, al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento en que alguno de los socios lo requiera. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas resultantes, una vez separada la suma correspondiente al indicado fondo de reserva, se dividirán por partes iguales entre cada uno de los socios. — Las pérdidas que se produjeran serán soportadas, asimismo, por partes iguales entre cada uno de los socios. — Se entienden por ganancias que podrán repartirse las sumas líquidas en dinero efectivo. — Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran acrecerán el patrimonio de la sociedad. — Novena: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y contribuir por todos los medios a su alcance al mejor éxito de la misma. — Ninguno de los socios, podrán prestar su firma para operaciones extrañas al giro social ni para garantías o fianzas para terceros. — Si cualquiera de los socios decidiera constituir o participar en otra sociedad o negocio para actividades similares o distintas de esta sociedad, podrá hacerlo, debiendo previamente invitar a formar parte de esa nueva sociedad o negocio a los socios restantes. Si estos últimos no desearen o no pudieren intervenir en la nueva sociedad o negocio, su impedimento o negativa no creará inconveniente alguno al otro socio. — Décimo: en caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán: a) continuar en la sociedad representados por una persona y con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente; b) Transferir a los otros socios su parte de capital y reservas que le correspondan en la sociedad y éstos podrán aceptarla abonando su importe dentro de los seis meses de finalizado el balance correspondiente al ejercicio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad absoluta legalmente declarada. — En caso de que no se siguiere ninguno de los dos procedimientos indicados deberá procederse a disolver y liquidar parcialmente esta sociedad, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décimoprimero: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra; b) Pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social y c) Por la voluntad de la mayoría absoluta de los socios, aunque no hubiere transcurrido el plazo del artículo segundo. — Décimosegundo: Decidida la liquidación o transcurrido el plazo fijado en el artículo segundo, los socios procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Décimotercero: Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o a la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapacitado, será resuelto por arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, y se designará de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero será inapelable y acatado sin discusión por todos los socios. — Décimocuarto: Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco citada, y el Código de Comercio y por el Código Civil en lo que correspondiere y en el orden indicado. — Fdo.: Silvano Machi; Roberto Machi; Carlos Machi; Antonio J. Botto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 670. — e.26|11-Nº 6.238-v.30|11|51

MARTINEZ, BAFFICO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael María Martínez (H.), Adolfo Roberto Baffico, Esteban Poggio, Luis Pulera, José Soler y Arturo Mamerto De Pina, integrantes de la Sociedad MARTINEZ BAFFICO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, calle Caracas número un mil trescientos setenta, convienen la modificación de la cláusula cuarta del contrato social celebrado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete al folio ochenta y cinco del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que establecía: El Capital social queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, integrado totalmente en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Don Rafael María Martínez (h.), quince cuotas; Don Adolfo Roberto Baffico, quince cuotas; Don Esteban Poggio, cinco cuotas; Don Luis Pulera, cinco cuotas; Don José Soler, cinco cuotas; y Don Arturo Mamerto De Pina, cinco cuotas, en la siguiente forma: Ampliar el Capital Social a la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando los socios en partes iguales y divididos en cuotas de Un Mil Pesos cada una, que quedan completadas en lo que a los socios Don Esteban Poggio, Don Luis Pulera, Don José Soler y Don Arturo Mamerto De Pina se refiere, con la capitalización con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, de parte de las utilidaes que correspondieron a los nombrados socios, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de Mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", y que firmado por todos los socios se agregan al presente contrato como parte integrante de éste con cargo a las cuentas particulares de los mismos en donde fueron acreditadas, de manera que los socios figuran actualmente en la proporción de Quince cuotas cada uno. De común acuerdo los socios firman este único documento que forma parte integrante del contrato constitutivo de la Sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, delegando en el socio y subgerente Don Adolfo Roberto Baffico, las gestiones derivadas de este acto, con respecto a inscripción y publicación de la presente modificación del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 130. — e.26|11-Nº 6.276-v.30|11|51

PAULETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, hace saber por cinco daís el siguiente edicto:

Entre los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti, casados, italianos, por una parte y por la otra los señores Alejandro L. Fellegi, húngaro, casado, y Lucía Paccard, francesa, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en Libertad 753, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti, declaran ser los únicos integrantes de PAULETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital, cuyo capital suscripto es de diez mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado el cincuenta por ciento en partes iguales, según contrato suscripto el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio al número ciento seis del folio ciento setenta y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho contrato fué modificado el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta, inscribiéndose la modificación en el Registro Público de Comercio al número ciento siete del folio ciento setenta y seis del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La señora Marcela Vason de Zaniratti cede y transfiere al señor Alejandro L. Fellegi, y éste acepta la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea en total Cinco mil pesos moneda nacional, las que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento. — Tercero: El señor Juan Zaniratti cede y transfiere a la señora Lucía Paccard y ésta acepta, la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad o sea cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea en total Cinco mil pesos moneda nacional, las que se encuentran integradas en un cincuenta por ciento. — Cuarto: Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard se convierten por lo tanto en los únicos integrantes de Paulette, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo cada uno de ellos titular de cincuenta cuotas de Cien pesos valor nominal cada una por un valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional integradas en un cincuenta por ciento. — Quinto: Las citadas transferencias se efectúan por el precio total de Cinco mil pesos moneda nacional, suma que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora de conformidad, por lo que otorgan por el presente formal recibo y carta de pago. Los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti transmiten en consecuencia a Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard las cuotas referidas con todos los derechos y obligaciones inherentes, desvinculándose totalmente de su participación en la sociedad respecto de la cual nada tienen que reclamar. Los cesionarios por su parte declaran no tener nada que reclamar por ningún concepto a los señores Marcela Vason de Zaniratti y Juan Zaniratti. — Sexto: Los Sres. Alejandro L. Fellegi y Lucía Paccard ratifican todas las demás cláusulas del contrato social y de la modificación del mismo del 24 de octubre de 1950. — En Buenos Aires, a los veinti nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Marcela Vason de Zaniratti. — Juan Zaniratti. — Alejandro L. Fellegi. — Lucía Paccard. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.26|11-Nº 6.304-v.30|11|51

VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final nombrados y firmados, comparecen los Señores Don Eloy Varela, de este vecindario, con domicilio en la calle Catamarca número ciento treinta y siete; Don Victor Varela, domiciliado en la calle Méjico número ochenta y dos de la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Arsenio Varela, con domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte número ochocientos cuarenta y tres; Don Avelino Rodríguez López, vecino de esta Capital, domiciliado en la calle Esmeralda número mil veintinueve y Don José Benito González Barbeitos, que firma "José Benito González", de este vecindario, con domicilio en la calle Catamarca número ciento treinta y siete; todos los comparecientes de nacionalidad españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; y Dicen: Que han resuelto constituir entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las que se indican en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes, Señores Don Eloy, Don Víctor y Don Arsenio Varela, Don Avelino Rodríguez López y Don José Benito González, una sociedad bajo la denominación de "VARELA HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de un negocio en los ramos de mueblería, tapicería, colchonería y afines; pudiendo asimismo realizar todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres, y podrá tomarlos o darlos en arrendamiento, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos, y en general, hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintitrés, pudiendo establecer sucursales en esta República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de diez años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno; pero al vencimiento de los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, notificando a sus consocios en forma auténtica, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de participación de diez mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: ocho cuotas de participación o sean ochenta mil pesos a cada uno de los Señores Don Eloy Varela, Don Víctor Varela y Don José Benito González; cuatro cuotas o sean cuarenta mil pesos, al Señor Avelino Rodríguez y dos cuotas o sean veinte mil pesos al Señor Arsenio Varela; cuyo capital hasta la suma de ciento setenta mil pesos está integrado y representado en instalaciones y demás que constituye el negocio establecido en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintitrés, que ha sido adquirido por compra que todos los socios efectuaron al Señor Teodorico Cardarelli para la sociedad que se constituye

y los ciento treinta mil pesos moneda nacional restantes, es integrado por los socios en dinero efectivo, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Don Eloy Varela, Don Víctor Varela y Don José Benito González, indistintamente, quienes asumen la calidad de Gerentes y representarán a la misma en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fueren, ya sea por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos de administración como para asuntos judiciales. Concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando los pliegos de condiciones. Representar a la sociedad ante la Administración Pública, Poder Ejecutivo, Ministerios, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Impuesto a los Réditos y sus delegaciones regionales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunal de Trabajo, Junta de Conciliación y cualquier otra oficina pública nacional o provincial y reparticiones autárquicas, civiles y militares. Adquirir o gravar, enajenar, locar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes y recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, y dar y tomar posesión de ellos. En ningún caso podrá emplearse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de tercero. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la sociedad al día treinta de Octubre de cada año. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crea oportuno. De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley; la suma necesaria para atender a las obligaciones emergentes de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y las reservas que fijan los socios de común acuerdo al finalizar cada ejercicio. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. De las utilidades líquidas que les correspondan a los socios, éstos podrán disponer del cincuenta por ciento debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en depósito en cuentas individuales llamadas "Cuenta Reserva" o "Cuenta especial". Esos depósitos no gozarán interés alguno. El balance antes referido si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Séptimo: Cada socio podrá retirar para atender gastos personales y de familia, hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensuales, las que se debitarán de sus respectivas cuentas particulares y a cuenta de beneficios. — Octavo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o de los que se designaren posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) por ceder su cuota a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad expresa de los socios conforme a la ley. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la retribución de los beneficios. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por dos arbitradores amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte en disidencia. Los árbitros antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo que se pronuncie, será acatado y cumplido por los interesados, sin reclamación ni recurso alguno. — Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en los artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento conforme a la ley. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman; habiendo presenciado el acto como testigos Don Manuel Liñares y Don Carlos Ascencio Acerbi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eloy Varela. — Víctor Varela. — Arsenio Varela. — Avelino Rodríguez López. — José Benito González. — Manuel Liñares. — C. A. Acerbi — Hay un sello. — Ante mí: José M Orelle. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos cincuenta y siete del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Varela Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, cada uno, números un millón trescientos cuatro mil ochocientos veintisiete al un millón trescientos cuatro mil ochocientos treinta de la serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: clase — las — reserva — Vale. — Hay un sello. — José M. Orelle. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 475.— e.26|11-Nº 6.269-v.30|11|51

"AVIOLUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2. Secretaría Nº 6, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintidós días de Octubre mil novecientos cincuenta y uno, entre Don Luis Francisco Santarelli, casado, de cuarenta años, domiciliado en San Nicolás mil cuatrocientos sesenta; Don Pablo Francisco Antonio Blanco, domiciliado en Morón dos mil quinientos sesenta y ocho, de sesenta años, y Don Gaspar Telmo Barreneche, casado, de cincuenta y ocho años, domiciliado en Rincón trescientos cincuenta y siete todos argentinos, domiciliados en esta ciudad y plenamente capaces para este acto, según lo reconocen y declaran recíprocamente, en el carácter de únicos socios de la sociedad "AVIOLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituyeron entre los mismos, por contrato del diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el término de cinco años, que vencieron en igual fecha del corriente año, contrato que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.375 al folio 134 del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen en prorrogar dicho contrato por un año más, a contar desde el diez del corriente mes y año, quedando, en consecuencia, modificada la cláusula segunda del mencionado contrato, que establecía: **Segundo: Se constituye por cinco años contados desde la fecha, no** pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios por partes iguales, por el valor que a ellas corresponda en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota-capital, más las utilidades que le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes iguales por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quisieran ceder sus cuotas-capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad", en la siguiente forma: "Segundo: Se constituye por seis años contados desde la fecha, no pudiendo ninguno de los socios ceder sus cuotas-capital a terceros, debiendo hacerlo, cuando lo deseen, a los otros socios por partes iguales, por el valor que a ellas corresponde en el último inventario y balance, más un diez por ciento, el que se le abonará en cinco cuotas trimestrales, sin interés. — La determinación de cederlas, deberán comunicarla a los otros socios, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, su cuota-capital, más las utilidades que (Continúa en el sello de m/n. $ 1,50 serie J. Nº 493.623) (Continuación del sello de m$n. 1,50 serie J. Nº 493.622). — le correspondan, en el inventario y balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de su incapacidad, le será reintegrada a sus herederos o representante legal, en el plazo y forma antes indicado, por partes iguales, por los otros socios. — Cuando fuesen dos los socios que quieran ceder sus cuotas-capital, los fallecidos o declarados incapaces, el tercer socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad". — Todo lo demás convenido y establecido en el mencionado contrato originario, seguirá en pleno vigor hasta el vencimiento de la prórroga acordada en el presente. — De conformidad de partes se firma el presente en dos sellos nacionales de un peso y medio, números cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintidós y cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintitrés, serie J., el primero habilitado con estampillas hasta completar el impuesto fiscal de trescientos pesos moneda nacional, en la ciudad y fecha indicados "ut supra". — L. F. Santarelli. — G. T. Barreneche. — F. Blanco. — E/l.: Octubre. — Vale. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240 — e.23|11-Nº 6.198-v.29|11|51

BENENATI HERMANOS, COSTA, BRESSANI Y ARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato de sociedad:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré comparecen: don Francisco Pablo Arana, de estado soltero y domiciliado en la calle Arenales mil novecientos ochenta y cuatro, séptimo piso C; don José Costa Alemany, que expresa firmar "J. Costa", de estado casado y domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos noventa y cuatro; don Santiago Abel Bressani de estado casado y domiciliado en la calle Ladines dos mil setecientos cincuenta y tres; estos tres vecinos de esta Capital: don José Benenati y don Victorio Benenati, quienes expresan: el primero domiciliarse en la calle Sarmiento setecientos diez y siete y el segundo en la calle Rivadavia seiscientos ochenta y ambos de estado casados y vecinos de la ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiestan concurrir: los tres primeros comparecientes en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de únicos componentes y Gerentes de la misma; y los señores José Benenati y Victorio Benenati en nombre y representación de la Sociedad que gira en la ciudad de Mendoza, bajo la razón social de "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en sus caracteres de Gerentes de la misma, cuyas personerías me acreditan: A) La de los señores Arana, Costa y Bressani, con los tres testimonios que me exhiben, de constitución y modificación del contrato social, con nota de la presente les devuelvo y transcriptos dicen: "..." Y B) La de los señores Benenati en la siguiente forma: I) Con el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que me exhiben, con nota de la presente les devuelvo y transcripto dice: "..." — II) Con el acta de Asamblea de socios de dicha sociedad que me exhiben en el libro respectivo a los folios cinco y seis y copiada dice: ... — Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que el libro de actas citado ha sido rubricado en fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor Juez doctor Gustavo A. Zanocco a cargo del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de Mendoza, con actuación de la Secretaría número ocho, de conformidad al auto de fojas trescientos treinta y uno del Expediente diez y ocho mil ochenta y dos; y los señores Costa, Bressani y Arana, dicen: Que de común acuerdo han resuelto aceptar el ingreso como socio a la Sociedad Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la razón social "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cuyo motivo vienen a modificar por este acto: A) La denominación social de la sociedad: B) La ampliación de su capital; y c) Su contrato social que dejan establecido en los siguientes términos: Primero: Queda formalizada entre los comparecientes señores Francisco Pablo Arana, José Costa Alemany, Santiago Abel Bressani y Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de bodegas, destilerías y la comercialización de los productos de vinicultura y todos sus derivados, como igualmente a la explotación de la viticultura, fruticultura y toda otra actividad industrial agrícola y comercial anexa a las mismas, a la compra y venta, representación, importación y exportación de toda clase de productos comestibles, así como a las operaciones derivadas y conexas al por por mayor a la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hipotecarias, prendarias o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciales, personas jurídicas y de toda índole incluso de los Bancos oficiales y particulares como el Banco de la Nación Argentina, y sus sucursales, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Mendoza, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra institución de crédito creado o a crearse en el futuro, lo que podrán hacer de conformidad a las normas, modos usuales, cartas orgánicas, reglamentos, etcétera, que se convengan en cada caso, pudiendo asimismo la Sociedad realizar sin limitación alguna todas las operaciones y actos de comercio vinculados a los objetos sociales, tanto en el país como en el extranjero. — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Pujol ochocientos sesenta, sin perjuicio de las sucursales, agencias, corresponsalías, etcétera, que pudiera abrir en cualquier punto del país y del extranjero y a todos los efectos de este contrato, sus com-

ponentes fijan sus domicilios especiales los ya detallados en esta escritura, los que se considerarán subsistentes mientras no se haya modificado su cambio en forma fehaciente. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a partir del primero de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando un preaviso fehaciente, de noventa días a la Sociedad y al domicilio legal de la misma. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social: "BENENATI HERMANOS, COSTA, BRESSANI Y ARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de la misma estará a cargo de los comparecientes señores José Benenati, Victorio Benenati, Francisco Pablo Arana, José Costa Alemany y Santiago Abel Bressani. y el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualesquiera de ellos, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo en todos los casos ir precedida la firma del gerente con el aditamento de la denominación social "Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma y especialmente en fianzas o garantías en favor de terceras personas. — A excepción de los cargos y compromisos que los señores José y Victorio Benenati tienen a la fecha en otras empresas, los que por este acto se los autoriza a seguir atendiendo, ninguno de los cinco gerentes podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que son objeto de esta Sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin la conformidad expresa de todos los socios. — Quedan facultados asimismo los cinco gerentes para que, en forma conjunta o indistinta en representación de la sociedad, efectúen ante las distintas Reparticiones nacionales, provinciales o municipales tales como Dirección de Vinos, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Provincia de Mendoza y las delegaciones de éstas y ante cualquiera otra dependencia o repartición no detallada ya sea nacional, provincial o municipal, todas las presentaciones, tramitaciones y cuantos más actos convengan a la sociedad, como asimismo presentarse y actuar como demandante o demandado en representación de la Sociedad, ante cualquier Juzgado competente del país, cualquiera sea la jurisdicción del mismo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y queda integrado en su totalidad, suscripto en la siguiente proporción: por don Francisco Pablo Arana ciento sesenta y seis cuotas; por don José Costa Alemany ciento sesenta y seis cuotas; por don Santiago Abel Bressani ciento sesenta y seis cuotas y por Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada quinientas dos cuotas. Cada socio integra totalmente las cuotas que acaba de suscribir aportando en favor de la sociedad los derechos y cuotas de vinos que les corresponden sobre las plantas de fraccionamiento de vinos inscriptas bajo certificados número setecientos setenta y cuatro tercera D, sita en la calle Pujol ochocientos sesenta. y bajo certificado número novecientos cincuenta y tres, en la calle Ladines dos mil setecientos ochenta, ambas de la Capital Federal y sobre la bodega inscripta bajo certificado número mil novecientos treinta y cuatro A, ubicada en el Distrito Tres Porteñas, Departamento San Martín de la Provincia de Mendoza. como así también sus maquinarias, herramientas, envases, útiles y enseres pertenecientes a las mismas y demás bienes que también se detallan y surgen de los respectivos inventarios generales confeccionados al efecto, de los cuales se agregan a este protocolo sendos ejemplares suscriptos por todos los socios cuyos inventarios no incluyen inmueble alguno. — Sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, se practicará el balance general el día treinta y uno de diciembre, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad el que será sometido a la consideración de los socios para su aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas de las mismas lo que se juzgue conveniente para amortización de los bienes del activo y|o para reserva de presuntos quebrantos, se destinará: A) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital como mínimo; B) Las cantidades que los socios hubiesen fijado o creyeran conveniente fijar para habilitaciones del personal y colaboradores, amortizaciones, fondos de reserva de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, y todas las retenciones que por cualquier otro concepto corresponda hacer. Hechas las deducciones que anteceden, el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en primer lugar al fondo de reserva legal y cuando excedan del mismo serán soportadas por cada uno de los socios en igual proporción de sus respectivos capitales. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cuando se tratara de la venta de bienes que hubieran sido aportados por los socios en este contrato, a fin de formar el capital social y para que la sociedad se encuentre legalmente en condiciones de proceder a la venta de los bienes expresados. será requisito esencial que medie el consentimiento expreso y dado por escrito del socio o socios que los hubieren aportado. Esta misma disposición restrictiva regirá en los casos de que se tratara de afectar cualquiera de dichos bienes con prendas de cualquier especie que estas fueran o con otras garantías que importen en sustancia un gravamen especial sobre tales bienes. Con respecto al consentimiento que en su caso debiera prestar el socio Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, referente a la constitución de gravámenes o enajenación de esos bienes, se establece que tal consentimiento sólo será válido y eficaz si el mismo está precedido de una resolución especial afirmativa adoptada en cada caso por los socios que componen la nombrada sociedad Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las precedentes restricciones y reservas a que quedan sometidos los actos de eventuales enajenaciones o gravámenes por cualquier título que sean, de los bienes que originariamente fueron aportados por los socios a esta sociedad, solamente se aplicarán en los casos de actos u operaciones de carácter voluntario y no en los que la enajenación o venta sea por causa de ejecución judicial contra la sociedad o debido a expropiación por causa de utilidad pública y otra de fuerza mayor. En caso de disolución de la sociedad, los socios se reservan el derecho de retirar los bienes aportados por cada uno de ellos en este acto para la formación del capital, al precio que dichos bienes se encuentren incluídos en el inventario a la fecha de la disolución, haciéndose cargo el socio de las mejoras que éstos hubieran experimentado, las que serán también reconocidas al precio de inventario. — Octavo: Los sueldos de los socios gerentes serán cargados directamente a la cuenta de gastos generales y su importe el que fije en cada oportunidad la asamblea de socios. — Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital, parcial o totalmente, en cualquier época de la vigencia de esta sociedad, a terceros no socios, siempre que para ello medie la conformidad expresa de todos los demás socios. — Décimo: Si durante la vigencia de la presente sociedad sucediera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores judicialmente declarados, podrán: A) Continuar en la sociedad, previa aceptación expresa de todos los demás socios, en propiedad de las cuotas que pertenecían al socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso e inter no exista en el juicio sucesorio adjudicación definitiva o mientras los herederos sean menores de edad y para aquellos que lo fuesen, deberán unificar su representación, otorgando a la persona del mandatario las más amplias facultades y consintiendo en que la intervención que el representante tenga en la sociedad, reemplace y sustituya por completo al socio causante, siendo válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y cuantos más actos y desempeños practique el aludido representante dentro de la sociedad, sin necesidad de recabar poderes especiales ni autorizaciones de los herederos o sucesores para cada caso particular. Dicho representante gozará dentro de la sociedad de todas las prerrogativas, derechos y deberes del socio, conforme a este contrato, con la excepción única de ser gerente; y recién cuando haya adjudicación firme y los herederos sean mayores de edad, podrán ingresar a la sociedad en forma individual, con las cuotas adjudicadas que hubieran correspondido al socio causante, a condición de que su número sumado al de los demás socios no exceda al permitido por la Ley. B) Hacer cesión a los socios de las cuotas correspondientes al socio causante o pedir la disolución parcial de la sociedad si los socios no consintieran que continúen en ella como socios, o ninguno de éstos comprase las cuotas del socio fallecido o incapacitado, las que deberán ser ofrecidas por los herederos o sucesores de éste en forma auténtica a cada uno de los socios, o a terceros extraños a la sociedad, siempre que los socios no hubieran resuelto adquirirlos dentro de un plazo de sesenta días a contar de la fecha del ofrecimiento, y si tampoco hubieran encontrado en los sesenta días subsiguientes a dicho vencimiento un tercero que las adquiera. Teniendo lugar la cesión de cuotas entre los sucesores y algunos de los socios supérstites, la liquidación del importe de la cesión quedará librada a lo que cedente y cesionario determinen. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la vigencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación surgiera entre los socios, sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar entre ellos un tercero en caso de disconformidad. — Décimo Segundo: El socio Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como complemento de las maquinarias, herramientas, vasijas, instalaciones, útiles y enseres pertenecientes a la bodega, bienes que transfiere a la sociedad, cede como parte de su aporte mientras dure la vigencia de la sociedad y su permanencia en la misma, como socio, el uso y goce del inmueble donde pisa el establecimiento de bodega inscripto bajo el número mil novecientos treinta y cuatro A, de la Dirección General Impositiva y Dirección de Vinos y bajo el número tres mil ochocientos sesenta y seis|ochocientos del padrón territorial de la Provincia de Mendoza, con una superficie de tres hectáreas mil novecientos veinte y dos metros cuadrados con derecho de agua para toda la superficie por la Hijuela Bayo del Canal Galigniana Segura, ubicada en el distrito Tres Porteñas del Departamento San Martín de la citada Provincia y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de don Victorio Benenati, por el Sud con la estación del Ferrocarril Nacional General San Martín, por el Este con la calle Bayo y por el Oeste con calle de circunvalación de la estación del Ferrocarril Nacional General San Martín. Pisan en este inmueble los siguientes edificios: Un edificio para bodega de dos galpones de ladrillo y vigas de cemento armado con capacidad en vasija fija de cemento armado para veinte y tres mil cien hectólitros con sus instalaciones complementarias; un edificio tipo chalet con cinco habitaciones principales y dependencias de ladrillo y vigas de cemento; un galpón de ladrillo y cemento armado para maquinarias; tres casas para obreros de adobe con tres habitaciones y dependencias. Mientras dure el uso del inmueble cedido, la sociedad "Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuidará de su conservación en buen estado, obligándose a satisfacer durante el mismo tiempo el importe de los impuestos municipales y de Contribución Directa. Se exceptúa el viñedo de dicho uso y goce. — Décimo Tercero: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio vigente y demás leyes que le sean conexas y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato serán aplicadas las disposiciones del mismo código. Yo el escribano autorizante certifico: a) Que en el testimonio del contrato social de "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a que he hecho referencia existe la siguiente nota de inscripción: "Inscripto bajo el número quinientos veinte y ocho. Fojas cuatrocientos catorce, Tomo quince y bajo el número tres mil seiscientos sesenta y dos Fojas trescientos sesenta y dos Tomo diez y bajo el número cuatro Fojas cuarenta Tomo primero A de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Comerciantes y de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales, respectivamente. — Mendoza, Enero veinte y uno de mil novecientos cuarenta y ocho. — Zacarías Cocucci. — Zacarías Cocucci - Jefe de Sección. — Hay un sello. — J. A. Civit. — Dr. Julio Alberto Civit. Sub - Director. — b) Que la firma del escribano que autoriza el testimonio precedentemente mencionado se halla legalizada según notas que copiadas dicen así: "Certifico: que el señor Omar A. Cardullo es escribano público titular del registro notarial número noventa y cuatro, de Capital y que el sello y firma que obran al anverso del sellado fiscal número doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis, de un peso, correspondiente a los años mil novecientos cuarenta y siete - mil novecientos cuarenta y ocho (renglón once) son auténticos y los que usa el nombrado en todos sus actos. — Mendoza, Año del Libertador General San Martín, agosto diez de mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. — J. V. Videla.—"Año del Libertador General San Martín".—Mendoza, diez de agosto de mil novecientos cincuenta. El que suscribe Presidente de la Suprema Corte de Justicia de esta Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el Secretario de la misma Señor José V. Videla está en debida forma. Hay un sello. — Celso Senin" — Es Copia Fiel, de lo que doy fe. — Y C) Que las fojas del mismo testimonio han sido repuestas con el estampillado nacional, en el día de hoy, de conformidad al detalle de la nota marginal que pongo a la presente. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alfredo E. Ceriotti y don Jorge D. Chapela, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Francisco P. Arana. — J. Costa. — S. A. Bressani. — Benenati Hnos., S. R. L. — J. Benenati. — Benenati Hnos. S. R. L. — V. Benenati. — Tgo. Alfredo E. Ceriotti. — Tgo: Jorge D. Chapela. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Al margen: Buenos Aires, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hago constar que el contrato social de la sociedad "Benenati Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transcripto en la presente escritura, ha sido repuesto en jurisdicción nacional, en fecha de hoy, por el Sellado número siete de Ley de Sellos de la Nación, con una estampilla de dos pesos moneda nacional cada foja, numeradas cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y uno K, cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa K, cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y dos K, al cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y nueve K, y del cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro K, al cuatrocientos treinta y seis mil quinientos ochenta y nueve K. — Sobre raspado: uno— Hago—Valen. — Conste. — Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos diez del Registro ciento sesenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Benenati Hermanos, Costa, Bressani y Arana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en treinta y tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos doce mil quinientos setenta y ocho al un millón setecientos doce mil seiscientos siete; un millón seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro; un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis, todos serie K, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Entre líneas: las—los sesenta días subsiguientes a dicho vencimiento—usa. — Valen. — testado: usa. — No vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1951. — Miguel Alfredo Gowland, Oficial Mayor.

$ 1.150.— e.23|11-Nº 6.183-v-29|11|51

CERAMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Copia: "Primer Testimonio. — Escritura número Ochocientos cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores don Jorge Teodoro Martínez, que firma "Jorge T. Martínez", argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Fernández, domiciliado en la calle Olleros tres mil quinientos ochenta; don Oscar Montoya, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Carolina Colataci, domiciliado en la calle Salguero mil cuatrocientos cincuenta y siete; don Manuel Salustiano Garin, que firma "Manuel Garin", argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Avila, domiciliado en la calle Federico Lacroze tres mil setecientos cincuenta y nueve, y don Alfredo Visconti, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con doña Anatolia Ares, domiciliado en la calle Madero ciento cuarenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Jorge Teodoro Martínez, Oscar Montoya, Manuel Salustiano Garin y Alfredo Visconti, con efecto retroactivo al diez y siete de marzo del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CERAMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de cerámica y sus anexos sita en en la calle Amenábar número setecientos treinta y tres de esta Capital, que ha sido adquirida en la fecha indicada. diez y siete de marzo del corriente año, al señor Santiago Venier por los comparecientes, según contrato de compraventa debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, habiéndose cumplido las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y Decreto Ley veintinueve mil ciento setenta y seis año mil novecientos cuarenta y cuatro (Ley doce mil novecientos veintiuno). Además de la explotación de dicha fábrica de cerámica, la sociedad podrá industrializar, comercializar y distribuir otros artículos, como ser porcelana, etcétera y en general podrá realizar toda clase de operaciones y representaciones comerciales, industriales, financieras, de importación y de exportación sin limitación alguna y adquirir o vender, bienes inmuebles. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será el citado calle Amenábar número setecientos treinta y tres, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como también establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día diez y siete de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de diez años indicado, ninguno de los socios manifiesta su deseo de liquidar la sociedad, se interpretará de pleno derecho como manifestación de voluntad para prorrogarla por otro período de diez años y así sucesivamente, comprometiéndose en cada caso a otorgar la respectiva escritura de prórroga. Estas prórrogas lo serán sin perjuicio del derecho que tiene cada socio de retirarse de la sociedad conforme se establecerá en la cláusula décima sexta — Quinta: El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben cada socio en la proporción de veinte cuotas de mil pesos cada una, equivalente a veinte mil pesos moneda nacional, con lo que totalizan el importe del capital social. — Sexta: Los citados socios integran totalmente sus cuotas en especies, con las instalaciones, aparatos y útiles de trabajo, muebles y útiles, materias primas, productos en elaboración productos terminados, modelos varios, etcétera, que formaban parte del fondo de comercio adquirido al señor Santiago Venier, según se ha expresado en la cláusula segunda y de conformidad con el inventario practicado por las partes del cual un ejemplar debidamente firmado obra en poder de cada una de ellas. — Séptima: El señor Oscar Montoya no podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido cinco años a contar desde la indicada fecha del diez y siete de marzo del año en curso. — Octava: Si las necesidades de la sociedad lo requieren, los socios podrán aportar en proporción a sus capitales, la suma que los socios fijen de común acuerdo en la reunión mensual que celebren los mismos y de la cual debe dejarse constancia en el libro de actas. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Teodoro Martínez, Oscar Montoya, Manuel Salustiano Garín y Alfredo Visconti en su carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta dos de cualesquiera de ellos, quienes además de ejercer todas las facultades que les otorgan las leyes, ejecutarán todos los actos que se requieran para la realización de los objetos de la sociedad ya especificados en la cláusula segunda y en particular, podrán adquirir, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de operaciones o contratos con personas o instituciones privadas o públicas, Nacionales o Provinciales, Municipalidad de cualquier punto de la República, ya sean por licitación o por contrato, con el Bano Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución existente o que exista similar a las enunciadas, ya sea oficial o particular, percibir toda suma de dinero o bienes por cualquier título o concepto que fuere, dar y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles, obligar por evicción y saneamiento, firmar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que se requieran. Podrán igualmente representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos con todas las facultades que se enumeran en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a nombre de la sociedad o de terceros de quienes la sociedad sea a su vez mandataria. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques y demás papeles con su firma particular precedida de la denominación social. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en provecho propio o en operaciones ajenas al giro de la sociedad o darla en garantía de terceros. Queda convenido de que desde el diez y siete de marzo del presente año, hasta el treinta y uno de octubre del año en curso la Gerencia será ejercida únicamente por el socio don Oscar Montoya, y a partir de esta fecha la Gerencia será desempeñada por todos los socios en la forma estipulada precedentemente. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles o de constitución de derechos reales sobre los mismos o préstamos con garantía prendaria los socios dejarán constancia de ello en el libro de actas de la sociedad, designándose en el mismo acto dos socios que suscribirán la escritura pública o privada correspondiente. — Décima Primera: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán adoptadas por mayoría de votos, contada por capital, sin perjuicio de lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices aceptados por la Dirección General Impositiva. — Décima Tercera: De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios por partes iguales previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Los socios se comprometen a no retirar suma alguna en concepto de utilidades durante los dos primeros ejercicios que arrojen beneficios y quedarán como crédito en sus respectivas cuentas corrientes. Luego las utilidades que correspondan a cada socio, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad, podrán ser o no retiradas, reconociéndose en este último caso un interés del siete por ciento sobre el saldo acreedor de la cuenta del socio que no hubiere retirado su parte de ganancias, como así también sobre toda suma que facilitare a la sociedad. Del balance general y del cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias se entregarán a cada socio una copia, lo que así se hará constar en el libro de actas. Dicho balance quedará definitivamente aprobado, si dentro de los treinta días de haberlo recibido los socios no hubieran sido objeto de observación. — Décima Cuarta: El capital social podrá ser ampliado con nuevos aportes de los socios o también con la admisión de nuevos socios, si así lo resolviera la unanimidad de socios. Asimismo una vez transcurrido dos años a partir del día diez y siete de marzo del corriente año, se podrá admitir como socios a el o los empleados u operarios que a juicio de los socios resultaren convenientes, no pudiendo ser en ningún caso el porcentaje de la cuota capital de cada uno de ellos superior al diez por ciento del capital social. — Décima Quinta: Transcurrido tres años a contar desde el expresado día diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, con excepción del señor Oscar Montoya, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado comunicado con seis meses de anticipación y el haber que por todo concepto corresponde al socio saliente, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de fenecido el plazo de seis meses, le será abonado en la forma y plazo siguiente: la parte de capital, utilidades o cualquier otra suma que constituya su haber en la sociedad, el veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de terminado el balance, y el saldo en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el siete por ciento de interés anual, documentados con pagarés a su orden. — Décima Sexta: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por expiración del plazo de duración de este contrato, en la forma prevista en la cláusula cuarta; b) por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social; c) por consentimiento unánime de todos los socios. En todos estos casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) por la incorporación a la sociedad, de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el apartado siguiente; b) Por el reembolso a los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiere en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en la misma forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Octava: Sin que ello importe una restricción a sus facultades como Gerentes o limitación a sus tareas dentro de la sociedad, se establece como simple distribución interna del trabajo, que don Oscar Montoya tendrá preferentemente a su cargo la parte técnica de la industria que explota la misma y los demás socios tendrán la dirección y administración social, sin perjuicio de colaborar todos ellos en el manejo de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad — Décima Novena: Los socios, con excepción del señor Oscar Montoya, podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto de esta sociedad. Ninguno de los socios podrá instalar otras industrias de la misma naturaleza que la que explota la sociedad ni comerciar con las materias primas análogas a las que utiliza en sus fábricas, ni tener participación directa o indirecta en dichas industrias. — Vigésima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlos, a la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido firmando por ante mí con los testigos del acto Angel A. Marini y Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Jorge T. Martínez. — Oscar Montoya. — Manuel Garín. — Alfredo Visconti. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: Antonio Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Luis O. Farina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y ocho del Registro treinta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad "Ceramex" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en seis sellos valor de dos pesos numerados correlativamente del dos millones veintiocho mil seiscientos veinte y nueve al treinta y cuatro, todos serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento." — Hay un sello. — Firmado: Luis O. Farina — Sobre raspado: diez. Vale. — E.L.: Nacional, Nº 4; Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 790.— e.23|11-Nº 6.175-v.29|11|51

CUSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores don Rogelio Soliño, español, casado, domiciliado en Echauri mil quinientos cincuenta y tres, Luis Emilio Minotto, argentino, casado, con domicilio en Gaona cuatrocientos sesenta y tres, Ramón Maggio, argentino, casado, domiciliado en Cachimayo mil ochocientos cinco; Daniel H. Arru, argentino, soltero, con domicilio en Balbastro mil setecientos veintinueve y Pedro Mescia, argentino, casado, con domicilio en Ucasha mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CUSTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en esta Capital calle Rivadavia número ocho mil novecientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, etc., en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación de todas clases de muebles de acero, gabinetes y heladeras eléctricas y de todo tipo, artefactos eléctricos en general tales como lavarropas, enceradoras, etc., y toda actividad afín o no con la presente enumeración y toda actividad a que los socios decidan dedicarse por mayoría de votos. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos ciento cincuenta mil), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas: sesenta y nueve cuotas o sean sesenta y nueve mil pesos por el socio señor Rogelio Soliño; sesenta y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil pesos por el socio señor Luis Emilio Minotto, cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio señor Ramón Maggio: cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio señor Daniel H. Arru y cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos por el socio Sr. Pedro Mescia, este capital está totalmente integrado por mercaderías, muebles, maquinarias y útiles de trabajo según inventario practicado y balance firmado por los socios de conformidad. Los socios señores Maggio, Arru y Mescia deberán dejar en la sociedad el 100 % de las utilidades que le correspondiesen hasta llegar a igualar el capital de cada socio es decir que cada uno tenga pesos treinta mil en la sociedad, a cuyo

fin los socios señores Soliño y Minotto transferirán a estas cuotas según sea el aporte del capital que hagan. Dichos aportes se harán constar en una cuenta especial que figurará a tal fin en los libros. — Cuarta: Las ganancias serán repartidas por partes iguales al final de cada ejercicio y las pérdidas serán soportadas por el capital social. Para el supuesto de la disolución de la sociedad, una vez obtenido el capital social éste será repartido en forma proporcional al capital que cada socio tenga en ese momento en la sociedad, pero las ganancias que existieran serán repartidas en partes iguales. La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de firma del presente contrato, prorrogándose automáticamente por otro período igual si ciento ochenta ochenta días antes de su vencimiento alguno de los socios no comunica por telegrama colacionado su intención de que la sociedad no continúe. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida en su aspecto comercial por los socios señores Rogelio Soliño y Luis Emilio Minotto quienes desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo en consecuencia todas las atribuciones necesarias para el fiel desempeño del mismo, tales como cobrar, pagar, firmar documentos, dar poderes de toda clase, uso de la firma social, etc., así como cuantos más actos y acciones deban realizar. Los otros socios Señores Maggio, Arru y Mescia tendrán a su cargo todo lo concerniente a la dirección y administración técnica de la fábrica, a cuyo efecto tienen el cargo de gerentes de producción, pudiendo realizar todos y cada uno de los actos tendientes a la buena marcha del taller, son los encargados de contratar al personal necesario, máquinas, etc. Una vez que todos los socios posean en la sociedad igual capital, el cargo de gerentes será ejercido por dos de los socios, que se nombrarán cada año por mayoría de votos, asentándose tal designación en el libro de resoluciones. Ninguno de los socios y|o gerentes podrá dar la firma social para garantías, fianzas, etc., particulares. — Sexta: La sociedad podrá gestionar préstamos, hipotecas, descontar documentos en toda institución bancaria, comprar bienes de todas clases ya sean muebles o inmuebles, y sus gerentes son los representantes legales de la misma. — Séptima: Para la mejor marcha de la sociedad todos los actos que no sean los de administración diaria serán resueltos por los socios por mayoría de votos, asimismo cada quince días habrá reunión de socios a los efectos de tratar la marcha de la sociedad, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y serán asentadas en un libro de acuerdos y resoluciones. A tal fin y mientras los socios señores Maggio. Mescia y Arru no completen su capital se establecen el siguiente número de votos a cada asociado: Soliño y Minotto tendrán un voto y medio cada uno y Maggio, Mescia y Arru un voto cada uno, una vez igualado el capital por los socios, cada cuota significará un voto. — Octava: La sociedad practicará un balance general anual, al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances generales o parciales que por resolución de socios se aprueben. Las ganancias que resulten en cada ejercicio, serán repartidas entre los socios por partes iguales cualquiera sea el capital que ellos tengan, debiendo previamente deducirse el cinco por ciento a fin de formar el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios contratantes salvo el señor Minotto deberán dedicar todo su tiempo y saber exclusivamente a la sociedad no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial o industrial — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con sus herederos si la mayoría de los socios así lo decidieran, en este supuesto los herederos deberán unificar personería no pudiendo la persona designada para representarlos ocupar cargos directivos hasta que haya transcurrido por lo menos un año de su admisión a la sociedad. En caso de no ser admitidos los herederos, los socios restantes podrán adquirir la parte social del socio muerto, la que abonarán de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento a ese efecto. Para el supuesto de disolución de la sociedad, ésta será realizada por un liquidador nombrado al efecto por los socios por mayoría de votos, de no llegarse a dicho acuerdo será realizada por lo dispuesto por el Código de Comercio a este efecto. — Undécima: Los balances serán realizados en la fecha citada en este contrato y deberán ser puestos a disposición de los socios para su estudio dentro de los treinta días de realizado, los socios a su vez tendrán igual plazo para impugnarlos, las impugnaciones deberán ser hechas por escrito. Si transcurrido el plazo no se hubiese presentado impugnaciones al mismo, éste quedará aprobado sin más trámite. — Duodécima: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados por los socios, uno por cada uno, y para el supuesto de empate entre éstos, podrán a su vez nombrar un tercero cuyas decisiones serán obligatorias. — Décima Tercera: Para todos los casos y cuestiones no previstas en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás textos legales. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rogelio Soliño. — Ramón Maggio. — Daniel Arru. — Pedro Mescia. — Luis Emilio Minotto. — E|l. Secretaría del autorizante'' vale. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 370.— e.23|11-Nº 6.165-v.29|11|51

CENTRO DEL DIAGNOSTICO HUMBOLDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 15 de octubre de 1951, ante el Escribano Juan Illa, el doctor don Héctor Walfisch Spiteri ha cedido a sus consocios las cuotas de capital que tenía en la Clínica Médica denominada ''CENTRO DE DIAGNOSTICO HUMBOLDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' que tiene su domicilio en la calle Humboldt 2461. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.23|11-Nº 6.167-v.29|11|51

CINETECA - EDIFILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.214. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: Don Roberto Lightowler Stahlberg, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve; Don Ricardo Francisco Repetto, que firma ''Ricardo Repetto'', argentino, casado, domiciliado en la calle Espora ochocientos dieciséis de la localidad de Acassuso, de tránsito aquí; Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, argentina, casada, domiciliada en la calle Espora ochocientos dieciséis de la localidad de Acassuso, de tránsito aquí; Doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis; Don Jorge Lightowler Stahlberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Lafinur tres mil trescientos veintiséis; Don Oscar José Borello, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning mil cuatrocientos cuarenta y seis; y Don Juan Carlos Palacios, argentino, casado, domiciliado en la calle Deheza dos mil cuatrocientos nueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio con excepción del señor Roberto Lightowler Stahlberg que lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Casa América''. Sociedad Anónima Comercial, en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, según resulta de la escritura que en sus partes pertinentes se transcribirá, y los señores Stahlberg y Repetto dicen: Que la sociedad ''Casa América'', Sociedad Anónima Comercial y los señores Ricardo Francisco Repetto, Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala y Don Jorge Lightowler Stahlberg, son actualmente los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según resulta de la escritura de reforma del contrato social de la misma, pasada ante mí, al folio mil doscientos tres de este Registro corriente, y que copiada en lo pertinente, dice así: "Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Av. de Mayo novecientos cincuenta y nueve, representada para este acto por el señor Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de cuarenta años, con el mismo domicilio, autorizado legalmente para suscribir este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la mencionada sociedad, con fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, escritura pasada ante el Escribano Aquiles Yorio, de esta ciudad, don Ricardo Francisco Repetto. . . doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto. . . Elena Lightowler Stahlberg de Sala . . . Jorge Lightowler Stahlberg. . . y exponen: — Que entre los nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos once, folio doscientos cuarenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. . . Que habiendo resuelto nuevamente modificar el capital social, así como los aportes de los socios, los firmantes declaran: Que modifican el contrato de sociedad, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará con el rubro de: ''Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y queda definitivamente constituída con los señores Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Jorge Lightowler Stahlberg y Casa América, Sociedad Anónima Comercial. . . Segunda: El capital social se fija en la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en once mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: — ''Casa América, Sociedad Anónima Comercial'', cinco mil setecientas cuarenta cuotas, o sean quinientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Francisco Repetto, tres mil cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, ochocientas veinte cuotas o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional; Doña Elena Lightowler Stahlberg de Salas, ochocientas veinte cuotas o sean ochenta y dos mil pesos moneda nacional; y Don Jorge Lightowler Stahlberg, seiscientas veinte cuotas o sean sesenta y dos mil pesos moneda nacional. . . Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle San José número mil ciento cuarenta y uno. . . El objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización, compra-venta, importación, exportación, arrendamiento y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, frutos y productos. . . y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada. . . ''Buenos Aires, once Julio mil novecientos cincuenta y uno. . . El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — ''Artículo Primero: Apruébase. . . la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad, Casa América, Sociedad Anónima Comercial, por la Asamblea celebrada el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. . . Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número trece mil quinientos veintisiete. . . Artículo primero: ''Casa América, Sociedad Anónima, Comercial'', autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto del dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro para funcionar hasta el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, término que fué prorrogado por cincuenta años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y dos se regirá por los presentes estatutos. . . Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. . . Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales referentes a la compra-venta, representación, consignación, importación y exportación de cualquier clase de artículos, maquinarias y productos. . . A los fines enunciados podrá la sociedad. . . formar sociedades subsidiarias o participar como socio en cualquier carácter inclusive, como accionistas, en toda suerte de sociedad, hacer inversiones en sociedades o empresas industriales o comerciales. . . Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda constituído por la suma de diez millones de pesos moneda nacional. . . Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros como mínimo y siete miembros como máximo, los que durarán tres años en sus funciones. . . El Directorio nombrará de su seno en su primera sesión después de su designación un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. . . El Directorio tendrá por lo tanto todas las facultades que fueren necesarias para el más amplio ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil. . . En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y seis horas del día veinte de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno se reúnen en su local social Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve, los señores Accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para efectuar su asamblea general ordinaria. . . El señor Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de los presentes el siguiente: Orden del Día. . . objeto de la reunión. . . Segundo: Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por el término de tres años. . . Se pasa a tratar inmediatamente el segundo punto de la Orden del Día: Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años. — Para referirse a este punto pide la palabra el accionista señor Francisco Rebasti y propone a la Asamblea sean reelectos los actuales Directores titulares y suplentes, moción ésta que apoyada por otros accionistas es puesta a votación resultando aprobada por unanimidad quedando por lo tanto reelectos como Directores titulares los señores: Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Camilo Rigotti y Jorge Lihgtowler Stahlberg y como suplentes los señores Agustín Ulises Uriarte y Mario Calafall Iriarte por el término de tres años . . . "Acta número setecientos diez y ocho. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve horas quince minutos se reúnen en sesión de Directorio los señores Roberto Lightowler Stahlberg, Alfredo Lightowler Stahlberg, Camilo Rigoti, y Jorge Lightowler Stahlberg, Directores titulares de la sociedad con la asistencia del señor José Lightowler Stahlberg Síndico titular de la misma... Por unanimidad quedan los cargos del Directorio en igual forma, es decir: Presidente: señor Roberto Lightowler Stahlberg, Vicepresidente: señor Alfredo Lightowler Stahlberg, Secretario señor Jorge Lightowler Stahlberg quienes aceptan en el acto sus cargos...". — Es Copia Fiel, doy fe, y todos los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo entre la Sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Ricardo Francisco Repetto, Oscar José Bonello, y Juan Carlos Palacios, constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CINETECA - EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Alsina número mil trescientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Diez Años a contar del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato,

pero los socios, por resolución de la mayoría de cuotas de participación podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación, exportación, alquiler y distribución de películas cinematográficas, mudas o sonoras, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales con mercaderías y productos nacionales o extranjeros, afines o no, todo ello por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dar o tomar representaciones, y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, o formar parte, adquirir cuotas de participación o acciones en las mismas. Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente el dominio de toda clase de bienes raíces, constituir y dividir condominios, constituir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar dinero en préstamo, y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades o particulares, y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: la sociedad "Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mil doscientas cinco cuotas o sean ciento veinte mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Oscar José Bonello cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Palacios ochenta y cinco cuotas o sean ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y el señor Ricardo Francisco Repetto, diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado con mercaderías, muebles y útiles aportados por los socios de acuerdo con el inventario y tasación realizado de común acuerdo entre ellos, y del que se agrega una copia debidamente firmada por todos ellos a la presente escritura. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que se establezca al designarlos, lo que deberá hacerse por instrumento público o privado debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones, y para resolver sobre cualquier otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de la mayoría de cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas, el que será firmado en cada caso, por lo menos por quienes integren la mayoría requerida para que la resolución sea válida. — Séptima: Los socios podrán cederse libremente las cuotas de participación entre ellos, pero en cambio se necesitará la conformidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas de participación para cederlas a terceros extraños a la sociedad, en cuyo caso todavía tendrán los otros socios opción para adquirir dichas cuotas, en igualdad de condiciones ofrecidas por los terceros. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas o realizadas, que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas autorizadas por la Dirección General Impositiva, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, del saldo los socios por mayoría de cuotas de participación resolverán qué parte se destinará a gratificaciones extraordinarias al personal, formación de otros fondos de reserva, castigos o eventualidades, o para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará además sus facultades y las bases para la liquidación. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de la liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes en cuestión. Si las mismas no se pusieran de acuerdo para la designación de dicho árbitro, cualquiera de los socios podrá pedir su designación al señor Juez de Comercio en Turno de esta Capital. El árbitro designado fallará sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable, y pudiéndose pedir la ejecución judicial del mismo, en cualquier momento. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, fijan todos los socios domicilio especial en los mismos indicados en esta escritura, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique. Si cualquiera de los socios tuviera que cambiar su domicilio, fijará otro en esta ciudad, a los mismos efectos, notificando dicho cambio a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a su domicilio legal. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Roberto L. Stahlberg. — Ricardo Repetto. — Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Jorge L. Stahlberg. — O. J. Bonello. — J. C. Palacios. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos catorce del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Cineteca Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie K, números: un millón ochocientos seis mil ochocientos treinta y nueve y sus correlativos al un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta y tres, y el presente, un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 750.— e.23|11-Nº 6.163-v.29|11|51

ELECTRO-CONTACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Roberto Götz, suizo, domiciliado en Rodríguez Peña 323, Capital Federal; Don Federico Bornemann, alemán, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 4160, Florida, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos Pfannkuche, alemán, domiciliado en Palpa 3036, departamento C., Capital Federal; Don Federico Schleicher, alemán, domiciliado en Río Bamba 340, Capital Federal; y don Guillermo Böhhner, alemán, domiciliado en Alvear 204, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos casados y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645, bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad se denominará "ELECTRO-CONTACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1617 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o negocios en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la venta y reparación de repuestos e implementos para automotores, artículos eléctricos, equipos Diesel, máquinas agrícolas, herramientas y todo otro de análogas o parecidas características. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de Julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, pudiendo retirarse de la misma el socio que así lo deseare después de cumplidos los primeros cinco años de la vigencia del presente contrato. — En tal caso deberá dar aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a los mismos con una anticipación de seis meses. — El importe total que correspondiere al socio saliente, por capital y utilidades, deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, pudiendo optar la Sociedad por abonar ese importe en diez y ocho cuotas mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculados al tipo bancario vigente en ese momento. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes de los cinco primeros años podrá hacerlo siempre que cuente, imprescindiblemente, con los votos favorables de la mayoría, pero no tendrá derecho a retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la Sociedad. — Si se hubieran producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle el importe que corresponda en doce cuotas en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Cuarto: Producido el caso previsto en la cláusula que antecede, los socios que continúen en la Sociedad tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. — En el último de los casos y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los socios se permitirá el ingreso a la Sociedad de un nuevo socio. — Quinta: El Capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que por cuerda separada queda agregado a este contrato formando parte del mismo. — Dichas cuotas están integradas en la siguiente forma: Roberto Götz, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); F. Juan Bornemann, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Carlos Pfannkuche, cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); Federico Schleicher, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); Guillermo Böhner veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); cuyos aportes totalizan el capital integrado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones, así: Comprar y vender, usufructuar y enajenar, gravar, hipotecar, constituir prendas, transferir y permutar por cualquier título o concepto bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — Operar con los Bancos Oficiales o particulares, inclusos los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y sus agencias o sucursales, y todo otro creado a crearse. — Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación. — Constituir sociedades o asociarse a otras sean o no afines. — Comprar y vender toda clase de maquinarias, útiles, mercaderías y materia prima, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. — Concurrir a licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Registrar patentes y marcas. — Podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración precedente, siempre que se relacionen con el objeto social referido, por cuanto aquellas deben considerarse simplemente como explicativas y descriptivas de los poderes de la Sociedad y no limitativa ni restrictiva de los mismos. — Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materias primas y elementos de trabajo en general que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de tres de los socios cuya designación se asentará en actas, requiriéndose para todos los actos que signifiquen obligar a la Sociedad la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, quedando expresamente prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías personales. — Podrán así realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1881 del Código Civil y representarán a la Sociedad en todas las Reparticiones de la Administr ción Nacional, Provinciales o Munic pales, Aduanas, Bancos y Tribunales d cualquier fuero y jurisdicción, ante tod los cuales podrán actuar por sí o por med de apoderados en el caso de que fuer necesario, ya sean en calidad de actor demandada, o simple interesada, pudier do concurrir a toda clase de audiencia y absolver posiciones cada uno de lo gerentes separada o indistintamente co siderándose suficiente a tal fin la pr sencia de uno cualquiera de ellos. — P drán también conferir poderes gener les y especiales y revocarlos y firma todos los instrumentos públicos y priva dos que requiera el ejercicio de las f cultades acordadas, que no se considera limitativas sino enumerativas. — Par el endoso de documentos negociables los fines de su depósito en las cuenta bancarias de la Sociedad y de pagaré para su descuento, será suficiente la fi ma de uno sólo de los gerentes. — Oc tava: Los gerentes podrán ser removi dos por simple resolución de la mayorí de socios, conforme a lo establecido e el artículo 13, párrafo segundo de l Ley 11.645 y, en las mismas condicione designar otros. — Queda aclarado qu ningún socio sea o no gerente podr dedicarse a actividades análogas a la que motivan el presente contrato. — E el caso de los gerentes, mientras dur su mandato, no podrán dedicarse a nin guna otra actividad. — Novena: En lo casos en que sea necesario someter u asunto a votación el cómputo de los vo tos se realizará sobre la base del capita aportado. — Décima: En caso de falle cimiento o incapacidad declarada d cualquiera de los socios, la sociedad con tinuará su giro pudiendo los herederos unificar su representación en la misma — Al vencimiento del ejercicio corriente los herederos o socio incapacitado podrá optar entre seguir en la sociedad con to das las atribuciones del socio fallecid o incapaz, nombrando un representante o pedir la disolución parcial de la socie dad. — En este caso los socios sobrevi vientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, las que se distribuirán entre los socios res tantes sin privilegio especial para nin guno de los socios adquirentes. — En caso de que alguno de los socios no de seare hacerse cargo de las cuotas qu proporcionalmente le correspondieren, és te no podrá bajo ningún concepto, trans ferir sus derechos, ni venderlas, permu tarlas ni negociarlas bajo ninguna for ma con ninguno de los socios restante ni con terceros, debiendo los socios res tantes hacerse cargo de dichas cuota por partes proporcionales cada uno. — Estas cuotas serán abonadas al socio in capacitado o herederos del socio falleci do con las utilidades del ejercicio corrien te en la siguiente forma: 25 %, veinti cinco por ciento le será abonado al con tado, y el resto en cuatro cuotas semes trales iguales con más un interés supe rior en dos por ciento al que rija en esos momentos en los Bancos oficiales de plaza. — Las utilidades pendientes como así el valor llave que le correspon diere al socio incapacitado o a los here deros del socio fallecido o saliente, se fijará de común acuerdo entre los socios restantes y el saliente o incapaz o repre sentante del socio fallecido y si hubiere divergencia para llegar a un total acuerdo, se designará un árbitro por cada parte. — Si aún subsistiera la divergencia se nombrará un tercer árbitro que será designado por los arbitradores amigables componedores, quien deberá expedirse dentro de los sesenta días corridos, y su fallo será inapelable. — Undécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y con las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando expresamente sus reparos dentro de los treinta días de confeccionado se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en esta misma pro-

porción. — Duodécima: En caso de divergencia para la aplicación e interpretación de este contrato los socios se comprometen a solucionar sus dificultades acudiendo al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimo tercero: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad queda convenido que la misma estará a cargo de todos los socios. — Décima cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. —

Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se obligan las partes (catorce cláusulas), se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — R. Götz. — F. Bornemann. — C. Pfannkuche. — F. Schleicher. — G. Böhner. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520. — e.23|11-Nº 6.190-v.29|11|51

F H Y A

FUNDICION HIERRO Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 465. Escritura número ciento ochenta y seis. Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y testigos que suscriben, comparecen doña Jovita Alvarez de Vidal, viuda de primeras nupcias, actualmente vecina de Villa Atuel, jurisdicción de la Provincia de Mendoza; don Alberto Alfredo Alvarez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tinogasta cuatro mil setecientos sesenta y nueve; don Orbe Frade, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Catamarca dos mil setecientos veinte y seis. Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Edmundo Getar Binaghi, soltero, domiciliado en la calle Dorrego seiscientos sesentitrés, todos argentinos mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir la siguiente sociedad que funcionará con las cláusulas que a continuación se consignan: Primero: Desde la fecha queda constituída legalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y las cláusulas del presente contrato. — Segundo: Su objeto es la explotación de fundición de hierro y afines, importación y exportación. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de "FHYA". FUNDICION HIERRO Y AFINES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente calle Tinogasta cuatro mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo instalar agencias, sucursales, depósitos o representación en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos nacionales, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que será suscripto y aportado en dinero efectivo por partes iguales en la siguiente forma: los socios Alvarez y Alvarez de Vidal aportan veinticinco mil pesos cada uno y los socios Frade y Binaghi, la cantidad de cinco mil pesos cada una y las utilidades que obtengan estos dos socios quedarán en la sociedad hasta igualar aportes. — Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada socio. En la misma forma concurrirán los socios en las pérdidas. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización comercialización de hierro y afines; comprar y vender materias primas, materiales, efectos, bienes muebles e inmuebles constituir y aceptar hipotecas, construir, tomar y dar bienes en locación, boletos de compra-venta, firmar instrumentos públicos y privados, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todos documentos comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, caja de ahorros, realizando todas las gestiones y actos ante los bancos oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y todo establecimiento bancario existente o a crearse, pudiendo realizar todos los actos administrativos, comerciales y jurídicos necesarios. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas; y el gerente tendrá las responsabilidades de la ley especial de este tipo de sociedad y las facultades que se establecen en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, las que se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Alberto Alfredo Alvarez, con las facultades que corresponden a ese cargo, y con las únicas limitaciones siguientes: a) En las obligaciones o contratos superiores a veinte mil pesos nacionales deberá firmar con uno cualquiera de los socios. b) Los cheques u órdenes de disposición de fondos deberán ser firmados por el socio gerente y en caso de ausencia o enfermedad del gerente, podrán firmar en conjunto los cheques cualquiera de los socios Jovita Alvarez viuda de Vidal, Orbe Frade o Edmundo Getar Binaghi. — Octavo: El gerente al actuar por delegación de facultades no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros, ni tampoco comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad. — Noveno: El plazo de duración es de cinco años, computables a partir del día diez de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas las operaciones realizadas desde dicho día; tal plazo puede ser prorrogado indefinidamente por períodos iguales, si todos los socios manifiestan por telegrama colacionado, por lo menos noventa días antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de continuar en la sociedad, instrumentándolos en forma legal. — Décimo: Cada socio tendrá una asignación mensual de un mil doscientos pesos nacionales, que empezará a devengar desde el primer día del mes en que se efectúe la primera hornada de fundición. — Undécima: Los balances, inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas se practicará ajustándose a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. En lo que respecta a las amortizaciones, éstas se efectuarán también de acuerdo con las directivas que para el caso importa dicha institución. — Duodécimo: El socio que deseare retirarse de la firma antes del vencimiento de este plazo deberá solicitarlo a la sociedad con aviso anticipado de seis meses, mediante telegrama colacionado, pero se requiere la unanimidad de los socios restantes para que pueda hacerse lugar al pedido. En caso afirmativo, el socio saliente retirará su aporte, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas en los plazos y formas que establezcan los socios restantes por mayoría de capital. La cesión total o parcial de cuotas deberá hacerse de conformidad con el artículo doce de la ley respectiva. — Décimotercero: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que en asamblea de socios citados especialmente a ese efecto con diez días de anticipación voten a favor de la disolución las cuatro quintas partes de los votos computados a razón de un voto por cada cuota. Declarada disuelta la sociedad se nombrará un liquidador que podrá ser ajeno a la sociedad para que realice su función dentro del plazo que le sea acordado. El nombramiento y el plazo se fijarán por simple mayoría. — Décimocuarto: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso podrán continuar formando parte de la sociedad, pero, para ello será necesario que unifique su personería. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen ceder su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo con el último balance aprobado, para saber cual de los socios restantes hará uso de ese derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a fin de adjudicarse uno de ellos la parte correspondiente. En caso que ninguno de los socios tuviese interés en dicha parte, tendrán también opción de proponer al heredero, representante legal o sucesor del socio fallecido o incapacitado, a un tercero o terceros para que adquieran las cuotas por los importes antes referidos. En caso que el heredero sucesor o representante legal del socio fallecido o incapacitado opte por su retiro liso y llano de la sociedad, no podrá demandar más que los importes por capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas y esto recién después de transcurridos ciento ochenta días de dictada legalmente la declaratoria o la incapacidad. En caso de que el heredero, sucesor o representante legal haga cesión de las cuotas a terceros, la persona del cesionario no será admitida en la sociedad, salvo con la decisión por unanimidad de los socios restantes. — Décimoquinto: La sociedad deberá llevar un libro de actas, donde se consignarán las asambleas o reuniones de los socios y las resoluciones que en ellas se adopten. En estas reuniones de socios, cada uno de ellos tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. Cuando este contrato se refiere a "mayoría de capital", como expresión de la voluntad social, supone que la respectiva resolución es tomada por socios que representan un número de cuotas no inferior al cincuenta y uno por ciento con relación a las integradas por todos ellos. Con las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Fhya". Fundición Hierro y Afines. Sociedad de Responsabilidad Limitada, agregando que facultan al infrascripto para realizar todas las gestiones para la inscripción de este instrumento donde corresponda. Leída que les fué a los señores comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Carlos A. Felitti y don Osvaldo D. Queirolo, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jovita Alvarez Vda. de Vidal. — Alberto Alvarez. — Edmundo Getar Binaghi. — Orbe Frade. — Tgo.: Carlos A. Felitti. — Tgo.: O. D. Queirolo. — Está mi sello. Ante mí: Agustín M. Carpaneto. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuatro a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y cuatro, un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y ocho, un millón doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín M. Carpaneto. — Hay un sello. — Entre líneas: y en caso de ausencia o enfermedad del gerente. Vale. — Buenos Aires, octubre 4 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 450.— e.23|11-Nº 6.172-v.29|11|51

MANUEL GRINSPUN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Manuel Grinspun, rumano, casado, mayor de edad, comerciante; Abraham Grinspun, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante; y Mauricio Grinspun, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, todos domiciliados en la calle Godoy Cruz 1540|52, de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se dedicará sin restricción alguna a los siguientes objetos: a) a la fabricación, importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de cascos, barriles, toneles y sus similares afines y anexos; b) a la importación, negociación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, labrado y tratado de la madera en todas sus variedades y sus similares afines y anexos; c) a la importación, exportación e industrialización de flejes de hierro, chapas de hierro, tirantería de hierro, palanquillas de hierro, hierro y chapas bajo todas las formas, y, en general, a todo lo inherente a las industrias metalúrgica y siderúrgica, y sus similares afines y anexos; d) a la importación, negociación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, labrado y tratado de materiales de construcción en todas sus variedades y sus similares afines y anexos; e) a la explotación de bodegas y viñedos, fabricación, fraccionamiento, compra, venta y distribución de vinos, cervezas, sidra, champagnes, licores en general y sus similares afines y anexos; f) a la compra y venta de cereales en general y de semillas oleaginosas; a la compra, venta, fabricación, fraccionamiento y distribución de aceites vegetales, comestibles o no, y sus similares afines y anexos; g) a la importación, fabricación, compra, venta y exportación de caños de hierro, u otros materiales para luz eléctrica u otros usos, y de cualquier otra mercadería que utilice como materias primas productos de la metalurgia y de la siderurgia, y sus similares afines y anexos; h) a la instalación de redes y cables eléctricos y telecomunicadores para iluminación, fuerza motriz y servicios telefónicos y sus similares afines y anexos; i) a la importación, fabricación, compra, venta y exportación de maquinarias, de materias primas y de productos elaborados vinculados a cualesquiera de las actividades precedentemente designadas; j) a la prestación de servicios técnico-industriales inherentes a las precedentes industrias y actividades y sus similares afines y anexos; k) en general, a cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, afines y anexas, dentro de la limitación contenida en el art. 3º de la Ley 11.645. — 2º) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros valores recibir bienes en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros, constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis, usufructos, prendas, o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea en favor del Banco Central de la República, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia de Córdoba, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, o de otros Bancos e instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y descentralizadas, o particulares del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, o de personas de existencia ideal o de personas de existencia visible. — 3º) La sociedad se constituye por el término comprendido entre el día de la fecha y el 31 de ener. de 1973, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de dos (2) años hasta un total de treinta (30), en el caso de que los socios por mayoría de los tercios de votos de capital así lo resolvieran en asamblea. — Asimismo, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, por resolución unánime de los asociados. — 4º) La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "MANUEL GRINSPUN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Godoy Cruz 1540|52, en la Capital Federal, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal, en el interior de la República Argentina y en el exterior. — 5º) El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.00 m|n.), representado por seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.00 m|n.), cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — 6º) Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, habiendo abonado en la fecha cada asociado, el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas que él ha suscripto. — El cincuenta por ciento restante deberá ser abonado no más tarde del 31 de enero de 1954. — 7º) El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m|n.), cada una, las cuales deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — 8º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos de sus tres componentes indistintamente, quienes conjuntamente con la designación de "Socios Gerentes" se hallan investidos de las más amplias facultades que son inherentes a ese cargo, para la realización de todos los actos, contratos y convenciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, extinguir obligaciones y crearlas, hacer renuncias, quitas, esperas o remi-

siones, deducir toda clase de acciones y recursos, adquirir bienes muebles e inmuebles en representación de la sociedad, gravarlos y enajenarlos, darlos en locación aún por más de seis años, etc.. — La firma social se expresará con el sello de la sociedad, y debajo, las particulares de dos cualesquiera de sus componentes. — Ello no obstante, para representar a la sociedad como actora o demandada y absolver posiciones ante todos los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, bastará con la firma o presencia de uno solo de sus gerentes, quien en esos casos tendrá la plena representación de la sociedad. — Igualmente, bastará con la firma o presencia de uno sólo de los socios gerentes, que en tales casos tendrá individualmente la plena representación de la sociedad, para cualquier trámite que se realice por ante cualquier Ministerio, Reparticiones, Direcciones Generales, o cualquier otra dependencia del Estado, tanto en el orden nacional como en el provincial o municipal, o instituciones autárquicas y descentralizadas. — Asimismo, para el endoso de cheques, pagarés y toda clase de papeles al portador, así como para la emisión de cheques por importes no superiores a Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.), bastará con una sola firma de cualquiera de los componentes de la sociedad. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio de terceras personas. — Sin perjuicio de lo que antecede, y con el acuerdo unánime de los socios, se podrá designar Gerente o Administrador, y revocar dicha designación, caso de que la hubiere. — 9º) El ejercicio comercial concluirá el 31 de enero de cada año, oportunidad en que se practicará el Balance General y la determinación de Pérdidas y Ganancias, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de tres cuartos de votos de capital. — Sin perjuicio del Balance precitado. los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital pueden disponer balances en cualquier momento, y los socios individualmente a su cargo, también podrán hacerlo. — El primer ejercicio será cerrado el 31 de enero de 1952. — 10º) Luego de practicados los castigos, amortizaciones, previsiones y reservas técnicas pertinentes, de acuerdo a la sana práctica contable, se destinará el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas, a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 11º) Los retiros con imputación a la cuenta particular de cada socio, y a computarse sobre futuras utilidades, serán determinadas por los socios por mayoría simple. — 12º) En caso de pérdida del 50 % del capital, los socios por mayoría de tres cuartos de votos de capital decidirán si la sociedad se disuelve. — 13º) Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, determinar mayores responsabilidades para los socios, y disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital social y reintegro de ese mismo capital, se necesita unanimidad de votos de capital. — Todas las otras decisiones, salvo lo determinado en este contrato, se tomarán por mayoría simple de votos de capital. — 14º) Si alguno de los socios deseare salir de la sociedad durante su plazo de duración, deberá comunicarlo a los demás con una anticipación de tres meses antes del ejercicio anual. y por telegrama colacionado. — De este derecho ningún socio podrá hacer uso antes de transcurridos cinco años. — En el caso de aceptar la salida, los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, en proporción de sus capitales, calculándose el valor de lo que le corresponda al saliente en forma de balance de liquidación, y el importe se le abonará en cuatro trimestres,iguales y consecutivos. posteriores al referido balance, que se practicará de inmediato a la aceptación de la salida, con el interés bancario en plaza a la época de la salida. — El saliente no podrá oponerse a esa opción. aún cuando un tercero le ofreciere mayor suma. y sólo puede ceder sus cuotas a un extraño. cuando los socios no quisieran hacer uso de la opción. — 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la parte del fallecido o incapacitad se dará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en idéntica forma que la prescripta en el artículo anterior, con la garantía personal de los restantes socios. — 16º) Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — 17º) Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que interesen a la buena marcha de la sociedad. — 18º) Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, con motivo de la interpretación del contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, se nombrarán árbitros, uno por cada parte en discusión o desacuerdo. y éstos árbitros nombrarán a un tercero en caso de discordia, laudando dentro de los quince días hábiles de otorgado el compromiso, y la decisión será definitiva e inapelable. — 19º) En todo lo que no esté previsto, se regirá esta sociedad por el Código de Comercio y la Ley 11.645. — 20º) Las partes inscribirán este Contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento. se firma el presente en Buenos Aires. Capital Federal de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Grinspun. — Abraham Grinspun. — Mauricio Grinspun. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540. — e.23|11-Nº 6.161-v.29|11|51

MOQUEHUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Alberto Amador Estrada, todos argentinos, casados en primeros nupcias y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y por las siguientes estipulaciones: 1º) Entre los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González y Alberto Amador Estrada, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MOQUEHUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en Sarmiento 246, de esta Capital Federal. — 2º) La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo disolverse anticipadamente, luego de transcurridos dos ejercicios sociales, si así lo decidieran socios que representen no menos del sesenta por ciento (60%) del capital social. La duración de la sociedad se contará a partir de la fecha del presente contrato. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de mercaderías, frutos y productos pudiendo ejercer todo cuanto acto de comercio lícito considere conveniente, aparte de los que constituyen su objeto principal, si así se lo resuelve por decisión de socios qu representen más del sesenta por ciento (%) del capital. — 4º) El capital lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.). dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional. cada una. distribuídas por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas a cada uno, entre todos los socios. Ese capital se integrará en efectivo; haciéndose el aporte inicial que exige la ley, del 50% (cincuenta por ciento) de su importe. — 5º) La dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios. quienes en el ejercicio de sus funciones firmarán con su firma personal. precedida por la leyenda "Moquehuá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En su carácter de gerentes actuando conjunta, separada, indistinta o alternadamente, los socios están facultados para: firmar, conjunta, indistinta o alternadamente, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina. de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional. de Crédito Industrial. de la Provincia de Buenos Aires. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud. para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto quedando prohibido terminantemente. el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social. — 6º) Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de abril de cada año y previa constitución de la reserva legal que correspondiere, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas también por partes iguales. — 7º) La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios; pero, en cualquiera de esos eventos. los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado tendrán opción para continuar en la sociedad, obligándose a unificar su representación, o para retirarse de ella; en este último caso el socio o socios sobrevivientes o capaces podrán adquirir las cuotas sociales respectivas. abonando por ellas el valor de libros con más la proporción que a las mismas corresponda sobre utilidades no distribuídas hasta la fecha de la transacción. excluyéndose expresamente toda valorización de bienes intangibles que no resulte directamente de la contabilidad. como sería el mayor valor de los bienes utilizados en el negocio, la "llave del negocio". valor de mercado de patentes y marcas, etc.. etc. — 8º) Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños sin la expresa conformidad del socio o socios que continúen en la sociedad y en caso de ejecución forzada contra cualquiera de ellos. los otros socios podrán adquirir las cuotas respectivas, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula anterior o proceder a la disolución de la sociedad. — 9º) Todas las divergencias que suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad. serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores. con exclusión de la vía judicial. siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada una de las partes y éstos desde ya deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. al aceptar sus cargos — 10º) Cualquiera de los socios, indistintamente podrá solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Firmado de común acuerdo en dos ejemplares debidamente sellados. en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: A. T. López, F. G. González y A. Estrada. — Buenos Aires. Noviembre 9 de 1951. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 260.— e.23|11-Nº 6.164-v.29|11|51

MAS ROCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de 1951 entre los señores Jaime Mas, español. casado; Roberto Julio Mas Roca, argentino, casado y Amelia Gisela Mas Roca de Genoni, argentina, casada, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Acassuso 390 —La Lucila— (Prov. de Buenos Aires). resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. — Objeto. — Duración. — Domicilio: Se constituye bajo la denominación "MAS ROCA HNOS.". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a construcción de viviendas para su venta o por orden de terceros en la Provincia de Buenos Aires pudiéndose también de conformidad entre los socios extender estas actividades a otros puntos. La sociedad se constituye por el término de Diez Años, teniendo su domicilio legal en la calle Perú Nº 375, Piso 5º, oficinas 2 y 3. Las actividades de la sociedad se retrotraen al día 1º de Enero de 1951. — Segundo: Capital. — Aportes. — Cuotas: El Capital queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos M|N.. representado por cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una que los socios aportan en partes iguales es decir, cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada uno. Todos estos aportes que los socios efectúan es en especie. en propiedades, materiales, instalaciones. etc.. de conformidad al balance que las partes tienen confeccionado y aprobado. — Tercero: Dirección. — Administración. — Fiscalización: La dirección. administración y fiscalización estará a cargo exclusiva o personal de los socios Jaime Mas y Roberto Julio Mas Roca. quienes, con el carácter de gerentes en la forma individual expuesta, tendrán amplias atribuciones. pudiendo obligar válidamente en toda forma a la sociedad en el uso de la firma social, a cuyo fin actuaran suscribiendo con sus firmas personales seguidas del aditamento social adoptado "Mas Roca Hnos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. En este sentido podrá cada uno de los nombrados gerentes obligar y representar a la sociedad suscribiendo contratos, cheques, pagarés. letras en general. efectuar descuentos, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias. privadas o nacionales o provinciales. especialmente con el Banco Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires; actuar en reparticiones públicas nacionales o provinciales; administrativas y Tribunales y Ministerios; representar a la sociedad comprando o vendiendo, bienes muebles o inmuebles, hipotecando terrenos o propiedades. cancelando gravámenes a cuyo fin quedan cada uno de los gerentes facultados para suscribir boletos de compra-venta o las escrituras públicas pertinentes: conferir poderes generales o especiales y realizando en general cuantos más actos sean necesarios para la mejor atención de los intereses sociales. — Cuarto: Balance. — Inventario. — (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n.. Nº 698.369) (Viene del sello de tres pesos m nacional Nº 265.346) Utilidades: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario. y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5% para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Quinto: Fallecimiento. — Incapacidad o Retiro de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad o retiro de un socio, los restantes podrán optar por admitir — en los dos primeros casos— como socio, a los herederos o representantes del fallecido o incapaz. debiendo los mismos en este caso unificar su personería si se trataren de varias personas. o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. En los tres casos expuestos — fallecimiento. incapacidad o retiro— se practicará el respectivo balance. dejando los contratantes expresa constancia de que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo. el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría. con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización de último ejercicio. En caso de retiro de un socio. éste deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz. éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas trimestrales iguales del 25% cada una; la primera cuota se pagará dentro de los 90 días de retirado. fallecido o incapacitado el socio; la segunda a los 180 días; la tercera dentro de los 270 días y la cuarta a los 360 días. — Sexto: Arbitraje: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios. será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero. cuyo fallo será inapelable. renunciando en consecuencia los socios a la vía judicial. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut supra" indicados — Fdo.: Jaime Mas. — Roberto J. Mas Roca — Amelia G. Mas Roca de Genoni. — Buenos Aires. noviembre 19 de 1951 — Manuel Vidal Molina (h). secretario

$ 240.— e.23|11-Nº 6.193-v.29|11|51

MONTE DORREGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 22 de Octubre de 1951, pasada por ante el Escribano Raúl F. Gaucherón. los Sres. Ignacio Barbagallo y Pedro Juan Santiago Cossa ceden y transfieren a favor de don Miguel Angel Capece, argentino, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Santos Solar, domiciliado en la calle Humahuaca 3934, sus 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c.una, que tienen suscriptas en proporción de 35 cuotas cada uno en la sociedad "Monte Dorrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", realizándose esta cesión por la suma de $ 35.000 m|n. En tal virtud los componentes de la sociedad de común acuerdo han resuelto modificar los artículos primero, sexto, séptimo, y décimo sexto del contrato social los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre el señor Miguel Angel Capece y la Sociedad "Capece y Compañía" una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONTE DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Miguel Angel Capece, ciento cinco cuotas que importan ciento cinco mil pesos moneda nacional, y la sociedad "Capece y Compañía" treinta y cinco cuotas que importan treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios han integrado en el acto de la constitución de la sociedad, el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. El saldo, hasta completar la totalidad del capital fijado, se obligan a aportarlo cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. Los socios no se comprometen más que con el capital aportado, no existiendo cuotas suplementarias de garantía, de ninguna índole. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Miguel Angel Capece, quien queda designado Gerente teniendo el uso de la firma social. — El Gerente tendrá las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social, los que se consideren complementarios de dicho objeto social y cualesquiera otro que él se vincule directa o indirectamente, quedándole únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías, propias o a terceros, o en prestaciones gratuitas. El gerente queda expresamente eximido de la prohibición del artículo catorce de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Sexto: Habiendo transferido el señor Miguel Angel Capece a la sociedad, sin cargo alguno, la marca de comercio de su propiedad denominada "Monte Dorrego" registrada bajo el número doscientos noventa mil novecientos treinta, en el Registro de Marcas y Patentes, que distingue todos los productos de la clase veinte y dos, queda establecido que, en caso de disolución de la sociedad se reconocerá a favor de cada uno de los socios el siguiente porcentaje sobre el valor estimativo que se atribuya a la marca citada: ochenta por ciento al señor Miguel Angel Capece y veinte por ciento a la sociedad "Capece y Compañía". Dicho valor será determinado por resolución de los socios tomada por la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato, teniéndose como base para la estimación los resulados obtenidos en los balances sociales. En caso de suscitarse controversias en la estimación del valor que debe atribuírsele a dicha marca, el diferendo será sometido a la decisión de árbitros que establece el artículo décimo cuarto. Agregando: Que ratifican y confirman en un todo el acto constitutivo y el contrato social existente en cuanto no se modifica por la presente escritura, como asimismo todos los actos sociales realizados desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.23|11-Nº 6.170-v.29|11|51

OMNIUM FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 a cargo del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de Octubre de 1951, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el Señor Rodolfo Juan Suhrmann cedió a favor del Señor Pedro Iraizoz todos los derechos y acciones que tenía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "OMNIUM FILM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2161 al fº 48 del libro 20, y bajo el Nº 375 al fº 216 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y que por ese mismo acto, todos los socios: Señores Simón Hipólito Andrés Brizio, Pedro Iraizoz, y la Sociedad "Brizio y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por Doña Ana Iraizoz de Brizio, argentina, mayor de edad, y domiciliada en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital, Modificaron el contrato social de "Omnium Film", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reformando las cláusulas séptima y novena y reemplazando la octava por otra, en la siguiente forma: Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio señor Simón Hipólito Andrés Brizio y de la compareciente, Ana Iraizoz de Brizio, quienes actuando indistintamente podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usarán la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco y seis, y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial, como también para otorgar poderes generales y especiales, teniendo como única limitación, la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad; ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Octava: Los gerentes quedan eximidos de las restricciones establecidas en el artículo Catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las referidas en el Artículo Dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, con poder simple extendido de puño y letra del socio poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Buenos Aires, noviembre 19 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Williams, secretario.

$ 125.— e.23|11-Nº 6.169-v-29|11|51

TABARES, CASTILLO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que según autorización judicial y de acuerdo con lo estipulado en la cláusula undécima del contrato "TABARES, CASTILLO & CIA., S. R. L.", establecida con fábrica de enlozado y afines en Directorio 5443|81, por fallecimiento del socio señor Froilán Tabares, se ha designado representante de su sucesión en la mencionada sociedad, y con iguales derechos que el causante a doña Teresa Lamperti de Tabares, prestando su conformidad los restantes socios Manuel Castillo y Angel Rodolfo Sivori. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.23|11-Nº 6.189-v-29|11|51

T O D O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 1951, entre los señores Roberto Salomón Allami, de 34 años de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pasteur 721, Capital, Rubén Saúl, de 30 años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Díaz Vélez 4634, Capital, la Sociedad Colectiva Isaac Mizraji e Hijos, inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 153 fº 467 Libro Nº 46 de Contratos Privados, con domicilio en la calle Azcuénaga 446, Capital, representada por el señor Ramón Mizraji, de 32 años de edad, casado, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 2417, Capital, y la sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 442 fº Nº 227 Libro Nº 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 2545, Capital, representada por el señor Isaac Hasday Alfandari, de 26 años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, Capital, todos hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir del día 1º de Setiembre del corriente año una sociedad mercantil que se denominará "TODOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Lavalle 2545, Capital, y fábrica en la calle Tellier 5039, Capital. pudiendo ambos ser trasladados o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de hilados y tejidos en general, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Tercera: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en cuotas de Mil Pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La sociedad Isaac Mizraji e Hijos, Ciento Cincuenta Cuotas (150) por valor total de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.); la Sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ciento Cincuenta Cuotas (150) por valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.); el señor Rubén Saúl Cien Cuotas (100) por valor total de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y el señor Roberto Salomón Allami Cien Cuotas (100) por valor total de Cien Mil Pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) y de las cuales los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes a su normal desarrollo, pudiendo a tal fin adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial Argentino. — Quinta: Todos los socios y el señor Ramón Mizraji en representación de la sociedad Isaac Mizraji e Hijos, y el señor Isaac Hasday Alfandari en representación de la Sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrán el carácter de gerentes quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida por la denominación social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Para el caso de extracciones bancarias se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente. — Sexta: Los gerentes podrán celebrar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confiere todas las facultades más amplias en los términos del art. 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones gratuitas. Representan a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales y pueden comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas. — Séptima: La sociedad realizará el día 31 de Agosto de cada año un Balance General de sus negocios, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán periódicamente. De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento (5 %) destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento (10 %) del Capital Social y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: A la Sociedad Isaac Mizraji e Hijos el veinte por ciento (20 %); a la Sociedad León Alfandari e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada el treinta por ciento (30 %); el señor Rubén Saúl el treinta por ciento (30 %) y el señor Roberto Salomón Allami el veinte por ciento (20 %); las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. El Inventario y Balance General que se practicará en la fecha antedicha, se considerará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio, si no hubiere antes observación alguna. — Octava: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha de su constitución, no pudiendo disolverse parcial o totalmente sin conformidad de todos los socios durante los primeros dos años de vigencia. Pasado dicho período si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, deberá comunicar su determinación a los otros socios con una anticipación de seis meses y por medio de telegrama colacionado. En el caso de disolución parcial de la sociedad los socios requeridos para la disolución deberán optar, dentro de los treinta días de recibida la comunicación telegráfica, entre adquirir las cuotas del capital del o de los socios salientes en proporción a sus respectivos capitales o por proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, lo que deberán hacer saber por telegrama colacionado dentro del término indicado. En caso de silencio se entenderá que optan por la disolución y liquidación. En el caso de que se resuelva de común acuerdo la liquidación de la sociedad, tendrán preferencia los socios para la adquisición de bienes sociales en iguales condiciones respecto de terceros. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, hasta el vencimiento del ejercicio anual respectivo, debiendo estar los mismos representados por una sola persona en la sociedad. b) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad en conformidad de todos los socios existentes y c) Por el reembolso del haber que le correspondiera por todo concepto al socio que representan, según un Balance Especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, percibiendo dichos haberes en cuatro cuotas semestrales sin interés, con garantía a satisfacción. — Décima: En todos los casos en que sea menester practicar un balance general extraordinario por disolución parcial o total de la sociedad, el haber de los socios salientes o de sus sucesores es el que surja de un balance especial en el que se computarán todos los bienes sociales al valor real del día en que se practique dicho Balance. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios o entre alguno de éstos y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de este contrato o por su interpretación o a su disolución o liquidación, así como lo relativo a la pertenencia de la disolución anticipada de la sociedad y sobre la forma, en caso de que ella correspondiera que debe realizarse la liquidación o egreso de los socios y en cuanto no estén expresamente previsto en este contrato o leyes complementarias, será resuelto mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar, designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. Conformes todos los socios suscriben el presente contrato en tres sellos nacionales de veinte centavos números 027.993 K, 027.997 K y 027.998 K debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Salomón Allami — Rubén Saúl. — Ramón Mizraji. — Isaac Hasday Alfandari. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 390.— e.23|11-Nº 6.212-v.29|11|51